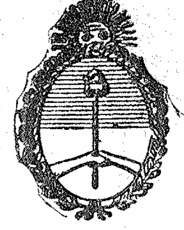


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 2 de noviembre de 1971

NUMERO 22.291

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Pulloverfin

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número quinientos cincuenta y nueve, otorgada el veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante el escribano Alvaro Etulain, al folio mil ciento setenta y cuatro del Registro 587, a su cargo, de la Capital Federal, la sociedad "PULLOVERFIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", modificó los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social, en un todo de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante resolución número tres mil treinta y siete, de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno, siendo el nuevo texto de dichos artículos el que se transcribe a continuación: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos, que comprende un total de cuatro millones de acciones, al portador, de un peso cada una. — Las acciones que integran el capital autorizado podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias, al portador de la Clase "A", con derecho a cinco votos y ordinarias, al portador de la clase "B", con derecho a un voto. — Las sucesivas emisiones de acciones dentro del capital autorizado podrán ser resueltas por el Directorio, el que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, el momento y modo de integración de las mismas debiendo la resolución del Directorio elevarse a escritura pública en cada oportunidad, abonarse el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, mediante la emisión de acciones ordinarias, Clases "A" y|o "B" y|o preferidas, al portador o nominativas en las condiciones y con las formalidades del Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos en interés de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea, en su caso, el que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se anunciará en el Boletín Oficial. — A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la Clase "A" y "B", guardando la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — Si se resolviese emitir acciones ordinarias de una sola Clase, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clase y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Al emitirse acciones preferidas la suscripción será libre para cualquier tipo de acciones en circulación. — A todos los efectos de estos Estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos y adicionales en la distribución de utilidades. — La Asamblea acordará las condiciones de emisión de acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) Su dividendo fijo, el que será preferente en la distribución de utilidades, no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Tendrán derecho preferencial de restitución de su valor integrado en caso de liquidación de la sociedad; d) Podrán gozar, también de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que juntamente con el dividendo fijo no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades; e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables, total o parcialmente, con una prima de hasta el quince por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del presente, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse el presente parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, con la conformidad de los interesados previo acuerdo a la Asamblea General de Accionistas. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135. — e.2|11 Nº 76.066 v.2|11|71

Librería Avenida

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace haber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Marcelo Iurcovich, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos sesenta y cinco mil ciento cinco, domiciliado en la calle Ayacucho número un mil ochocientos cuatro, piso cuarto; don Aldo Jorge Federico, argentino, casado, comerciante. Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos uno, piso cuarto, departamento "C"; don Marcos Iurcovich, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones, ciento setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho un mil doscientos treinta y uno, piso séptimo, departamento "B"; don Abraham Iurcovich, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones, quinientos setenta y cuatro mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Charcas número un mil quinientos setenta y siete, piso séptimo; don Marcos Davidovich, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, piso primero, departamento "B"; don Arturo Mario Pucci, argentino, soltero, contador, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones setenta y seis mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos setenta y tres, planta baja; doña Raquel Kaliman de Iurcovich, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos ochenta y un mil ciento noventa y ocho, domiciliada en la calle Ayacucho número un mil ochocientos cuatro, piso cuarto; doña Lucía Inés Iurcovich de Federico, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones, setecientos veintitrés mil treinta y seis, domiciliada en la calle Larrea número un mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso quinto, departamento "A"; don Horacio Simón Sleifca, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones, cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Avenida San Martín número un mil ochocientos setenta, piso tercero, departamento "B", y doña Mónica Lilia Ana Iurcovich, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos veintitrés mil treinta y cinco, domiciliada en la calle Ayacucho número un mil ochocientos cuatro, piso cuarto; todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con el fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, el Autorizante, transcriba en este protocolo el Acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad "Librería Avenida, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los elementos constan en el expediente número cuarenta mil veintiuno, de la Inspección General de Personas Jurídicas nombrada y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Marcelo Iurcovich, Aldo J. Federico, Marcos Iurcovich, Abraham Iurcovich, Marcos Davidovich, Arturo M. Pucci, las señoras Raquel Kaliman de Iurcovich y Lucía Inés Iurcovich de Federico y el señor Horacio S. Sleifca y Mónica Lilia Ana Iurcovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LIBRERIA AVENIDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Comercialización e industrialización de Artículos de Librería, Muebles y Utiles de Escritorio, de Imprenta; d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000.— (cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por cincuenta mil acciones ordinarias de $ 1.— (uno) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000.— (diez mil pesos) cada una; e) el directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o dos Directores conjuntamente, quien (es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31|1 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Aldo Federico: Un mil. — "A" pesos cien. — Marcelo Iurcovich: Un mil. — "A" pesos cien. — Marcelo Iurcovich: Un mil "A" pesos cien. — Marcos Iurcovich: Un mil "A", pesos cien. — Abraham Iurcovich: Un mil. — "A", pesos cien. — Marcos Davidovich: Un mil. — "A" pesos cien. — Arturo Pucci: Un mil. — "A" pesos cien. — Raquel K. de Iurcovich: Un mil. — "A" pesos cien. — Lucía Inés de Federico: Un mil. — "A" pesos cien. — Horacio S. Sleifca: Un mil. — "A" pesos cien. — Mónica Lilia Ana Iurcovich: Un mil "A" pesos cien. — Diez mil. — Un mil. — La integración

CONCESION Nº 968



efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Marcelo Iurcovich; Vicepresidente a Aldo Federico; Vocales a Marcos Iurcovich, Horacio S. Sleifca; Suplentes a Raquel Kaliman de Iurcovich; Síndico Titular a Arturo M. Pucci y Síndico Suplente a Lucia Inés Iurcovich de Federico. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Daniel Ibarra L. E. seis millones cuatrocientos veinticinco mil ciento setenta y siete, con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham Iurcovich. — M. Iurcovich. — M. Davidovich. — A. Pucci. — A. Federico. — Mónica Iurcovich. — H. Sleifca. — Raquel K. de Iurcovich. — Lucia I. de Federico. — M. Iurcovich. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 539, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Marcelo Iurcovich, Abraham Iurcovich, Marcos Davidovich, Arturo Mario Pucci, Aldo Jorge Federico, Mónica Lilia Ana Iurcovich, Horacio Simón Sleifca, Raquel Kaliman de Iurcovich, Lucía Inés Iurcovich de Federico y Marcos Iurcovich, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 12 de marzo de 1971. — J. Villarino. — Hay un sello que dice: J. Luis Villarino, Escribano. — Estatuto. — Buenos Aires, quince jun. mil novecientos setenta y uno. — Visto el expediente número cuarenta mil veintiuno, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Librería Avenida, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo la denominación de "Avenida" S. A. C. I., y presentada en esta Inspección General, el veinticuatro de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs 12 vta (doce vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº dos mil setecientos cincuenta y cinco. Ante mí: J. Luis Villarino, Escribano.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 196,50 e.2|11 Nº 76.094 v.2|11|71

Del Cueto, Tedesco y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.052. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos noventa. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí: escribano autorizante comparece, don Roque Francisco Tedesco argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis, contador público, casado en primeras nupcias con Haydée Almira Lollini, domiciliado en la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, calle Puán número trescientos ochenta y dos, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones veintiséis mil seiscientos nueve de tránsito en esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que a este otorgamiento asiste por derecho propio y además en representación de los señores: Luis Fructuoso del Cueto, Oscar Julio García, Osvaldo Leandro García, Francisco Juan Turtula, Jorge Omar Di Dio, Hugo César García, Ana María del Cueto de García, Enemecio Turienzo, José Antonio Calabria, Adolfo Luis Plaza y Luis Alberto del Cueto, ejercitando el mandato que los mismos le otorgaron por escritura número trescientos sesenta y tres del veintinueve de abril de mil novecientos setenta, en este registro y ante el autorizante, al folio ochocientos treinta y dos. Que juntamente con sus representados, por la escritura que se acaba de referenciar, constituyeron en forma provisional la sociedad "Del Cueto, Tedesco y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Que el acta constitutiva mencionada con los estatutos aprobados conformes al régimen del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, juntamente con la documentación pertinente del caso, fue sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del otorgamiento de la personería jurídica. Que a fojas ochenta del expediente número treinta y nueve mil seiscientos treinta y seis, el Inspector General de Personas Jurídicas, autorizó el funcionamiento de la sociedad por resolución que se tiene a la vista en este acto y que transcripta dice así: "Buenos Aires, 7 jul. 1971. Visto: El expediente Nº 39.536, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Del Cueto, Tedesco y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 29 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 22 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 vta. (cuatro vuelta) ratificación de fs. 59 y vta (cincuenta y nueve y vuelta) con las modificaciones de fs. 76 (setenta y seis) a fs. 77 (setenta y siete) y las de oficio de fs. 79 (setenta y nueve) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs 79 (setenta y nueve). En la escritura definitiva y publicación deberá incluirse el balance general de aporte de fs. 7|9 — 2 Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acredita ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. La División Registros Nacionales, Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado a fs. 75, punto 4). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.111". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Agrega el compareciente: Que de conformidad dicha resolución, por esta escritura constituye en forma definitiva a la sociedad "Del Cueto, Tedesco y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" solicitando al autorizante proceda a transcribir del expediente el acta de su constitución de fojas uno a cuatro vuelta ratificación de fojas cincuenta y nueve y vuelta, con las modificaciones de fojas setenta y seis a setenta y siete y las de oficio de fojas setenta y nueve y sus estatutos de fojas cinco a fojas seis con las modificaciones de fojas setenta y nueve y el balance general de aporte de fojas siete a nueve. En consecuencia, del expediente referenciado que se tiene a la vista, el autorizante de acuerdo a lo resuelto realiza la siguiente transcripción tomando en cuenta las modificaciones aludidas: — "Primer Testimonio. Escritura número trescientos sesenta y tres. — En Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta, ante mí: escribano autorizante, comparecen: don Luis Fructuoso del Cueto, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos quince, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Alicia Vicente, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la localidad de Haedo, calle Manuel A. Fresco número seiscientos sesenta y nueve; don Roque Francisco Tedesco, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis, Contador Público, casado en primeras nupcias con doña Haydée Almira Lollini, domiciliado en la localidad de Haedo, calle Puán número trescientos ochenta y dos, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones veintiséis mil seiscientos nueve; don Oscar Julio García, argentino, nacido el once de julio de mil novecientos veintisiete, comerciante, soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos veintisiete, domiciliado en esta ciudad, en la calle Canalejas número dos mil trescientos cincuenta y tres; don Osvaldo Leandro García, argentino nacido el treinta de junio de mil novecientos veintitrés, empleado, casado en primeras nupcias con doña Aída Ortiz titular de la libreta de enrolamiento matrícula un millón ochocientos once mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la localidad de Haedo, calle Manuel A. Fresco número seiscientos cuarenta y nueve; don Francisco Juan Turtula, italiano, entiende y habla el idioma castellano, nacido el seis de mayo de mil novecientos treinta y seis, industrial, casado en primeras nupcias con doña Miles Miriam Malcon, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, en la calle Espinosa número treinta y tres, primer piso; don Jorge Omar Di Dio, argentino, nacido el seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Susana Pérez, titular de la cédula de identidad número un millón trescientos cincuenta y dos mil quinientos veinticinco del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la localidad de Ciudadela calle Libertador General San Martín doscientos treinta y seis departamento dos; don Hugo César García argentino, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana María del Cueto, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad en la calle Eleodoro Lobos doscientos doce, piso tercero, departamento once; doña Ana María del Cueto de García, argentina nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Hugo César García, educacionista, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y tres de la Policía Federal, domiciliada en esta ciudad, en la calle Eleodoro Lobos doscientos doce tercer piso, departamento once; don Enemecio Turienzo, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos veinticinco, comerciante, casado en primeras nupcias con María Susana Ortiz, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la localidad de Villa Adelina, calle Lamadrid número mil quinientos veinte; don José Antonio Calabria, argentino, nacido el once de febrero de mil novecientos veintiocho docente, casado en primeras nupcias con Lilia Norma Feijóo, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones setecientos ochenta y un mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la localidad de Haedo, calle Manuel A. Fresco número ochocientos cincuenta y tres; don Adolfo Luis Plaza, argentino, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, soltero titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil ciento sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Rivadavia número cuatro mil doscientos treinta y siete; y don Luis Alberto del Cueto, argentino, soltero empleado, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, titular de la cédula de identidad número dos miillones novecientos cincuenta y tres mil doscientos veintidós del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la localidad de Haedo, calle Manuel A. Fresco, seiscientos sesenta y nueve. A excepción de los nombrados en tercer, quinto, séptimo, octavo y undécimo término los restantes comparecientes se encuentran de tránsito en esta capital, siendo todas personas de mi conocimiento, doy fe. Se hace constar: Que el compareciente señor Luis Alberto del Cueto se encuentra autorizado para ejercer el comercio, estando emancipado por su señor padre don Luis Fructuoso del Cueto, según así resulta de la escritura que pasó ante el autorizante, en la fecha, al folio ochocientos treinta y uno de este registro y protocolo corriente. Los comparecientes dicen: Que en este acto resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima que continuará explotando los negocios que hasta el presente viene desarrollando la sociedad "Del Cueto, Tedesco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura Nº 978, de fecha 25 de octubre de 1966, otorgada en la ciudad de Vicente López, ante el escribano don Carlos Arlandini, al folio 2.165 del Registro Notarial Nº 8 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, el 11 de abril de 1967, al folio 111 del libro doce de contratos de constitución, bajo el Nº 12.792, archivo en legajo Nº 150, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, declarándose válidas y ratificados todos los actos realizados por la misma desde esa fecha, los que serán por cuenta de esta sociedad anónima y que se asentarán en los libros de la sociedad antecesora y su estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEL CUETO, TEDESCO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA (art. 1º); — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: a Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de bienes muebles, máquinas, automotores, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, como asimismo la explotación de estaciones de servicio para automotores y similares; — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales metalúrgicos, plásticos y químicos. c) Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse tomando o dando dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales, comprando, vendiendo o administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 (pesos 250.000) representado por dos mil quinientas (2.500) acciones de cien pesos ley 18.188 ($ 100) valor nominal cada una y dividido en veinticinco (25) series de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000) cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos que se suscriben totalmente en este acto, y que en su totalidad se integrarán, según se detalla a continuación: I) Don Luis Fructuoso del Cueto, suscribe quinientas noventa y cinco acciones por un valor de cincuenta y nueve mil quinientos pesos ley 18.188. — II) Don Roque Francisco Tedesco, suscribe doscientas noventa y ocho acciones por un valor de veintinueve mil ochocientos pesos ley 18.188. — III) Don Oscar Julio García, suscribe doscientas noventa y ocho acciones por un valor de veintinueve mil ochocientos pesos ley 18.188. — IV) Y cada uno de los restantes accionistas suscribe una acción por un valor de cien pesos ley 18.188. Dichas suscripciones totalizan la cantidad de ciento veinte mil pesos ley 18.188 y las mismas son integradas en este acto en su totalidad y en la siguiente forma: los señores Luis Fructuoso del Cueto, Roque Francisco Tedesco y Oscar Julio García, con el haber que les corresponde en la sociedad "Del Cueto Tedesco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son sus únicos componentes, de acuerdo al balance general y planillas de aportes, documentos que firmados por todos los accionistas constituyentes y por contador público nacional forman parte integrante de esta acta constitutiva y los restantes accionistas en dinero efectivo. Se hace constar que la compareciente doña Ana María del Cueto de García, suscribe e integra totalmente su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente al señor Luis Fructuoso del Cueto; Vicepresidente al señor Roque Francisco Tedesco; Director titular, al señor Osvaldo Leandro García; Director suplente, al señor Luis Alberto del Cueto; Sndico titular, al señor Jorge Omar Di Dio, y Síndico suplente, al señor José Antonio Calabria. — Cuarto: Conferir Poder Especial tan bastante como en derecho se requiera a favor de los señores Luis Fructuoso del Cueto, Roque Francisco Tedesco y Osvaldo Leandro García, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí a los mismos efectos, a fin de que conjunta o indistintamente por sí y por los accionistas poderdantes, realicen todas las gestiones, tramitaciones, presentaciones y diligencias necesarias ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades pertinentes, para la aprobación del Estatuto de la sociedad y obtener autorización para el funcionamiento de la sociedad que se constituye en este acto con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente escritura, inclusive a la denominación de la Sociedad y para que una vez aprobados los Estatutos y acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma, conjunta o indistintamente y la inscriban en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar: Que están presentes en este acto doña Nélida Alicia Vicente de del Cueto, casada en primeras nupcias con el compareciente señor Luis Fructuoso del Cueto, con igual domicilio que el de su esposo, y doña Haydée Almira Lollini de Tedesco, casada en primeras nupcias con el compareciente, señor Roque Francisco Tedesco, con igual domicilio que el de su esposo; ambos mayores de edad, de tránsito en esta Capital, y de mi conocimiento, doy fe, quienes expresan: Que asisten a este acto a los efectos de conceder a sus respectivos esposos en forma irrevocable, el consentimiento exigido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil para la transferencia de los haberes que tienen en la sociedad "Del Cueto, Tedesco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; firmando esta escritura en prueba de ello y de conformidad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo ante el autorizante, doy fe. — F. J. Turtula — J. Omar Di Dio. — R. Tedesco. — Oscar J. García. — José A. Calabria — Adolfo Plaza. — Hugo C. García. — Luis F. del Cueto. — Haydée L. Tedesco. — A. M. Cueto García. — Nélida A. V. de Del Cueto.

— Luis A. Cueto — E. Turienzo. — O. L. García. — Está el sello del autorizante. — Ante mí, Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos treinta y dos del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del once millones setecientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro al once millones setecientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis y el presente número once millones setecientos noventa y cinco mil trescientos noventa y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Está el sello del autorizante. — Ante mí, Eduardo C. Medina. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. - Señor Jefe de la Inspección General de Personas Jurídicas. Ref: Expediente A-39.536 — Luis Fructuoso del Cueto, Roque Francisco Tedesco, Oscar Julio García Osvaldo Leandro García, Francisco Juan Turtula, Jorge Omar Di Dio, Hugo César García, Ana María del Cueto de García, Enemesio Turienzo, José Antonio Calabria, Adolfo Luis Plaza y Luis Alberto del Cueto, todos los nombrados por derecho propio, en el expediente A-39.536, al señor Jefe como mejor proceda décimos: I) Que ratificamos y actualizamos mediante este escrito, el acta constitutiva de fecha 29 de abril de 1970 otorgada ante el escribano don Eduardo C. Medina, al folio 832 del Registro Notarial Nº 191, por la cual constituimos la sociedad que se denominará "Del Cueto, Tedesco y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — II) Que salvando la omisión involuntaria incurrida en la escritura referenciada precedentemente, venimos por este escrito a expresar que la sociedad "Del Cueto, Tedesco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura Nº 978, de fecha 25 de octubre de 1966, otorgada en la Ciudad de Vicente López ante el Escribano don Carlos Arlandin, al folio 2.165 del Registro Notarial Nº 3 a su cargo, está inscripta en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, el 11 de abril de 1967, al folio 11 del libro doce de Contratos de Constitución bajo el Nº 12.792, habiéndose archivado una copia en el Legajo Nº 150 — Por lo expuesto. Al señor Jefe solicitamos: 1º) Tener por contestada la vista del Departamento Legal de fs. 56 del Inspector señor Guillermo Lastra. — 2º) Tener por ratificada el acta constitutiva y actualizada la misma conforme a la Resolución I. G. Nº 198 ((16|11|69). — 3º) Tener por completada la fecha de inscripción y registración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Del Cueto, Tedesco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Proveer de conformidad será justicia. — Leída y ratificada nuevamente, así la otorga y firma el compareciente, ante el autorizante, doy fe. — R. Tedesco. — Ante mí, Eduardo C. Medina. — Está el sello del autorizante. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil cincuenta y dos del Registro ciento noventa y uno. — Doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del número doce millones novecientos veinte mil quinientos treinta y uno al doce millones novecientos veinte mil quinientos cuarenta, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo: Eduardo C. Medina, escribano.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio F. Meléndez, secretario.

$ 429 e.2|11 Nº 76.116 v.2|11|71

Talud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 680. — PRIMER testimonio. Escritura número ciento noventa y siete. En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí: María Angélica Pietrani, escribana autorizante, titular del registro número ochenta y cinco, comparecen, doña María de las Mercedes Pérez, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones ciento noventa y ocho mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Malabia número tres mil doscientos catorce, segundo piso, departamento B, Capital Federal don Luis García, casado empleado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuatro mil seiscientos, domiciliado en la calle Mariano Acha número tres mil setecientos sesenta, Capital Federal; doña Olga Barreiro de García, casada, empleada, con libreta cívica número trescientos dieciséis mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Mariano Acha número tres mil setecientos sesenta, Capital Federal; don Julio César Buffa, casado empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones dieciséis mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Medrano número mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal; doña Emma Moscatelli de Buffa, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y siete mil setecientos veintiocho, domiciliada en la calle Medrano número mil cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal; don Ezio Depietri, casado empleado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos seis mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Amapolas número quinientos treinta y cuatro, El Palomar de esta provincia; doña Rodolfina Mercedes Buffa de Depietri casada, ama de casa, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Amapolas número quinientos treinta y cuatro, El Palomar, de esta provincia; don Carlos Isidoro Sergnese, casado, maestro mayor de obra, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ocho mil doscientos uno, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil ochenta y cinco, Ciudadela, de esta provincia; doña Antonia Pérez, soltera, empleada, con libreta cívica número ocho millones sesenta y un mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Malabia número tres mil dooscientos catorce, segundo piso, departamento B., Capital Federal y don José Miguel Cozza, casado, maestro mayor de obras, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Independencia número cuatro mil doscientos sesenta y uno, Capital Federal, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Talud Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida con el nombre "Proyecta Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", entre los mismos comparecientes, el tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, y cuyos estatutos de fojas uno a siete vuelta, con las modificaciones de fojas quince vuelta a dieciocho, enmienda del acta de fojas quince y vuelta y resolución número tres mil ochocientos setenta y tres, de fojas veinte, del expediente número A, cuarenta mil quinientos cuarenta y cuatro, tengo a la vista en su original para este acto, doy fe, y transcriptos integramente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires se reúnen los señores doña María de las Mercedes Pérez, don Luis García, doña Olga Barreiro de García, don Julio Cesar Buffa, doña Emma Moscatelli de Buffa, don Ezio Depietri, doña Rodolfina Mercedes Buffa de Depietri, don Carlos Isidoro Sergnese, doña Antonia Pérez y don José Miguel Cozza, todos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio legal en esta capital. Los presentes designan a doña María de las Mercedes Pérez, para presidir la reunión quien luego de aceptar el cargo, expresa que como es de conocimiento de todos los presentes se ha decidido formalizar una sociedad anónima, con la denominación de Talud Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, la que habrá de regirse por los estatutos cuyo tratamiento comienza de inmediato y que quedan aprobados conforme al siguiente texto: Estatutos. — Título I — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de TALUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal, será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales o establecimientos que por resolución de su directorio disponga instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de la asamblea general de accionistas. — Título II — Objeto — Artículo 3º: El objeto social, lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente, de operaciones: a) Comerciales: Mediante la realización de todo tipo de diseños, amoblamientos y equipamientos, en general. b) Financieras: Mediante la financiación de créditos, relacionados a giro de su negocio y en general todo lo inherente a los fines de su objeto social, no encontrándose comprendidas las operaciones a que alude la ley 18.061 u otras, por las que se requiera el concurso público. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles rurales urbanos y suburbanos, incluyendo los sometidos al régimen de la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer todos los actos jurídicos y de comercio, que sean necesarios. En consecuencia, podrá adquirir, por compra, aporte o cualquier otro medio legal bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, patentes, marcas de ganado, de fábrica y de comercio, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos, celebrar contratos de sociedades; adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras empresas o el activo solamente adquirir y suscribir acciones y atento que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, realizar cuantos más actos jurídicos o de comercio, se estimen convenientes y hagan directa o indirectamente al objeto social. Título III — Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en pesos ley 18.188, veinticinco mil, representado por dos mil quinientas acciones ordinarias al portador, de diez pesos ley 18.188, cada una, divididas en diez series, de doscientas cincuenta acciones cada una. Cada acción dar derecho a un voto. — Artículo 5º: La asamblea general de accionistas, podrá resolver el aumento del capital autorizado, total o parcialmente, hasta la suma de ciento veinticinco mil pesos ley 18.188, sin exigirse los recaudos del artículo 291 del Código de Comercio. La asamblea general que decida los aumentos, fijará las características de las nuevas acciones a emitir, las que serán ordinarias de un voto, nominativas o al portador, pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de su emisión y forma de pago. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. El impuesto de sellos, se abonará en oportunidad de las respectivas emisiones. — Artículo 6º: La emisión de acciones, se efectuará en las oportunidades y condiciones que establezca el directorio. Las emisiones de acciones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Coomercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo ejercitar ese derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. No regirá esta preferencia, si la emisión estuviera afectada a un destino expresamente establecido por la asamblea general, como punto especial del orden del día, en interés de la sociedad. — Artículo 7º: Las acciones, así como los certificados provisorios nominativos, llevarán las firmas del presidente o vicepresidente, y un director, con todas las enunciaciones requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio. Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones. La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción, y si por transferencia, sucesión u otra causa alguna acción pasara a ser propiedad de varias personas, éstas elegirán de entre ellas a una para que los represente. La asamblea general podrá autorizar la conversión de acciones al portador en nominativas o viceversa, previo acuerdo de los accionistas afectados, debiendo las resoluciones de esta naturaleza, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 8º: El suscriptor de una acción, será solidariamente responsable con sus sucesores hasta completa su integración. En caso de mora en el pago de una o más cuotas de acciones, la que se producirá sin previa interpelación y por el solo vencimiento del plazo establecido, el directorio podrá exigir judicialmente su pago o ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. — Título IV — Obligaciones — Artículo 9º: El directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país debentures u obligaciones con garantía especial, flotante o sin ella, en moneda argentina o extranjera, en las épocas y condiciones de precios, intereses y amortizaciones que estime conveniente y conforme a las leyes de la materia. Título V — Administración. — Artículo 10: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas, la que determinará previamente el número de directores para el nuevo período. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y continuarán desempeñando su mandato hasta tanto se hagan cargo sus reemplazantes. Cualquier vacante que se produjera en el directorio, deberá ser cubierta por resolución de los directores restantes, con acuerdo del síndico, durando los directores así designados hasta la reincorporación del sustituido o hasta la primer asamblea general que se celebre. La ausencia transitoria de un director, podrá suplirse mediante representación por otro director, mediante simple carta-poder, no pudiendo ningún director, representar a más de un director a la vez. Los directores entregarán en la caja de la sociedad, cien acciones en garantía de buen desempeño. — Artículo 11.: El directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, quienes son reelegibles. Las reuniones del directorio se realizarán por convocatoria de su Presidente, pudiendo también ser convocadas a pedido de dos directores o del síndico. Sesionarán validamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de tres y con la presencia de tres cuando estuviera integrado por cuatro o cinco miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes se insertarán en libro de actas de la sociedad y serán suscriptas por los presentes. El presidente o quien haga sus veces, tendrá siempre voto y en caso de empate, doble voto. — Artículo 12.: La representación y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente o Vicepresidente indistintamente o bien a dos directores conjuntamente. Se exceptúa de este régimen, el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la sociedad, los que podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los miembros del directorio. Sin perjuicio de todo lo que antecede, el directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones, y de querellar. — Artículo 13.: Es deber y atribución del directorio, administrar los negocios sociales, a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones que hagan al objeto social, con las facultades de los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. En consecuencia, podrá: a) comprar, vender, permutar, subdividir y transferir bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal. lo que podrá hacer también con los muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones y obligaciones y en todas los casos en las condiciones que estime convenientes; b) Constituir, reconocer, aceptar, transferir, consentir, renunciar, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, comodatos y todo otro deercho real o personal, recibir y transferir prendas por endoso, da los avales que eventualmente puedan requerir las operaciones de su giro;c) celebrar contratos de sociedad, incluso de sociedades en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas, previa aprobación por asamblea, conforme lo establecido en el artículo 6º: d) Participar en licitaciones, concursos de precios, y demás contrataciones con dependencias nacionales, provinciales o municipales, sus reparticiones autárquicas y empresas del Estado, por obras, servicios o suministros; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes, o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, librar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, cartas de créditos, etc., renovarlos, endosarlos, aceptarlos, descontarlos, avalarlos, protestarlos y ejecutarlos, endosar documentos para su depósito al cobro, solicitar créditos y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, de seguros o de crédito, oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, recibir bienes en pago y aceptar donaciones, ce-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 2|11|71 (64 págs.)

lebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamiento, aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamento o seguros; solicitar guías de campaña, endosar cartas de porte y conocimientos y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria; g) Novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebras, promover convocatorias de acreedores, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; h) Adquirir, registrar, explotar y vender patentes de invención, procedimientos y modelos industriales, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, ejercitar oposiciones y demás derechos en la materia; i) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y en juicios administrativos, querellar, deducir recursos judiciales jerárquicos y contenciosos administrativos, representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, provincial o municipal, entidades autárquicas y demás poderes públicos; j) Nombrar y remover empleados y gerentes; k) Distribuir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas comprobadas en balance confeccionado en forma legal en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas; l) Resolver en todo lo no previsto en los presentes Estatutos. La presente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo 14.: Si la asamblea general o el mismo directorio encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas, relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuicio de la que establece el artículo 21 de estos estatutos. Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el directorio, será ad referéndum de la asamblea general. — Título VI — Fiscalización. — Artículo 15.: La asamblea general nombrará anualmente un síndico titular y uno suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. Ambos serán reelegibles y su remuneración será la establecida en el artículo 21 del presente estatuto, sin perjuicio de la asignación que podrá fijarle la asamblea general a percibir con cargo a gastos generales. — Título VII. — Asamblea General. — Artículo 16.: Anualmente se celebrará la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, a los fines previstos en el artículo 347 del Código de Comercio. Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán siempre que el directorio lo juzgue necesario o lo solicite el síndico o a pedido de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. En este último caso, el directorio deberá resolver sobre el particular dentro de los diez días de solicitado. — Artículo 17.: Las convocatorias a asambleas generales, sea ésta ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en la fecha fijada para su celebración. Se realizarán en el lugar y hora establecidos en la respectiva convocatoria y serán presididas por el Presidente del directorio, quien tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto, salvo lo establecido en el artícul 356 del Código de Comercio. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de aquéllas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada, salvo lo dispuesto en el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas si existen. Los accionistas podrán ser representados por otra persona, accionistas o no, mediante simple carta poder. Los directores no podrán ser mandatarios. — Artículo 18.: Las asambleas generales se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, quórum que también regirá en las asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes o el monto del capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las convocatorias a segunda asamblea se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días con ocho días de anticipación. — Artículo 19.: Las resoluciones de las asambleas, aun en aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código, ya sea en primera o segunda convocatoria. El presidente de la asamblea, tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VIII. — Ejercicio Comercial Balance. — Artículo 20.: El ejercicio comercial y financiero de la sociedad, termina el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales, conforme a las normas técnicas y legales en vigor. La fecha de cierre podrá cambiarse por resolución de la asamblea general, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 21.: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, se distribuirán así: a) el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) las retribuciones que se acuerden al directorio y al síndico; c) el remanente quedará a disposición de la asamblea para su distribución, como mejor lo estime conveniente. Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad y se enviarán al Fondo de Reserva Legal. — Título IX Disolución — Liquidación. — Artículo 22.: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio, con las modificaciones introducidas por los artículos 16 y 18 de los presentes Estatutos. Declara la disolución de la sociedad la asamblea designará a uno o más liquidadores, directores o no con cuyo nombramiento caducará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones al tiempo de declararse la disolución. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. La Asamblea General conservará durante todo el tiempo que dure la liquidación de la sociedad iguales atribuciones que tenía durante la existencia de la misma con la facultad además de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar las remuneraciones de aquéllos y del Síndico. — Artículo 23: Abonados los gastos de la liquidación la remuneración de los liquidadores y Síndico y las deudas sociales el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias integradas en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo 24: En todo aquello no previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio sus leyes y decretos reglamentarios. De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social, fijado en la suma de veinticinco mil pesos (ley 18.188) y se declaran emitidas las diez series de acciones que la componen. Los accionistas constituyentes suscriben en este acto, el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma: doña María de las Mercedes Pérez: cincuenta acciones don Luis García: cincuenta acciones doña Olga Barreiro de García: cincuenta acciones: don Julio César Buffa: cincuenta acciones; doña Emma Moscatelli de Buffa: cincuenta acciones; don Ezio Depietri: cincuenta acciones; doña Rodolfina Mercedes Buffa de Depietri: cincuenta acciones; don Carlos Isidoro Sernegse: cincuenta acciones; doña Antonia Pérez: cincuenta acciones y don José Miguel Cozza: cincuenta acciones, lo que representa un total de quinientas acciones, todas ordinarias al portador, de un voto por acción, y que significan cinco mil pesos ley 18.188, integrándose en este acto y por cada uno de los nombrados, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, con lo que se totaliza la cantidad de quinientos pesos Ley 18.188, señalándose que las señoras accionistas integran sus aportes con fondos propios. Por último la Asamblea pasa a considerar la elección del primer Directorio, cuyo número de miembros se fija en tres, quedando así integrado: Presidente: María de las Mercedes Pérez; Vicepresidente: Julio César Buffa; Director: Olga Barreiro de García. Se eligen Síndico titular a don Roberto Andrés Cardama y suplente a don José Miguel Cozza. Se resuelve autorizar a las señoras doña Dora Raquel Lavallo, doña Catalina Angélica Palma y doña Ana María Isabel Larrosa de Martínez, para que actuando conjunta o separadamente o indistintamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificación de aquellos que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. Todos los presentes confieren poder especial a Dora Raquel Lavallo, Celina Angélica Palma y Ana María Isabel Larrosa de Martínez, para que indistintamente efectúen y retiren el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Testado: Bayo — Bayo — Bayo — Bayo . No vale. — E. líneas: que — y gerentes — mil. — Raspado: veinticinco. Vale. — Testado: Bayo. No vale. — Raspado: mayo. Vale. — M. Pérez Bayo. A. Pérez Bayo. Rodolfina M. R. de Depietri. Ezio Depietri. Olga B. de García. L. García. C. I. Sernegse. J. M. Cozza. J. C. Buffa. Emma M. de Buffa. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sndo puestas en mi presencia por María de las Mercedes Pérez, Luis García Olga Barreiro de García, Julio César Buffa, Emma Moscatelli de Buffa, Ezio Depietri, Rodolfina Mercedes Buffa de Depietri, Carlos Isidoro Sernegse, Antonia Pérez y José Miguel Cozza. — Bs. As., 3 de mayo de 1971. — L. A. Pietrani. Luis Andrés Pietrani. Escribano Nacional. — Buenos Aires, 18 Ago. 1971. — Visto: el expediente A.40.544; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talud Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida con el nombre de "Proyecta Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 3 de mayo de 1971 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.), a dieciocho (18). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda del acta de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.873. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad "Talud Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente, les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición fiscal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho - ciento cincuenta. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo. M. Pérez Bayo. — Fdo. L. García. — Fdo. Olga B. de García. — Fdo. J. C. Buffa. — Fdo. Emma M. de Buffa. — Fdo. E. Depietri. — Fdo. Rodolfina M. B. de Depietri. — Fdo. C. I. Sernegse. — Fdo. A. Pérez Bayo. — Fdo. J. M. Cozza. — Hay un sello. Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en once sellos habilitados, con una estampilla notarial de treinta centavos cada una, números cuatrocientos veintisiete mil dieciocho correlativas al cuatrocientos veintisiete mil veintiocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María Angélica Pietrani, escribana.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810 e.2|11 Nº 76.018 v.2|11|71

Lidisem

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública del 2 de setiembre de 1971, celebrada ante el Escribano Eduardo G. Gowland, se modificó el artículo Tercero de los Estatutos de "LIDISEM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", según lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 26 de junio de 1970 y la autorización acordada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución Nº 3.598 del 2 de agosto de 1971, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización y distribución de bebidas y productos alimenticios, pudiendo también proceder como Comisionistas, Consignatario y Representante de productos relacionados con su objeto.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27. — e.2|11 Nº 76.163 v.2|11|71

Lacebo

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número mil ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los nueve días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Emilio Fernández, español, nacido el 24 de febrero de 1910, con cédula de identidad 1.779.563, y doña Josefa Menéndez de Fernández, española, nacida el 10 de noviembre de 1910, con cédula de identidad 3.370.214, domiciliados en "La Sarita", Cuartel Quinto, de Tres Arroyos; los cónyuges en primeras nupcias, don Justo Carlos González, español, nacido el 2 de noviembre de 1908, con cédula de identidad 2.029.707, y doña Virginia Menéndez de González, española, nacida el 5 de setiembre de 1912, con cédula de identidad 3.593.328, domiciliados en Malabia 3234, segundo piso "B", de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias, don José Menéndez, nacido el 31 de enero de 1915, con cédula de identidad 2.215.908, y doña Balbina Marote de Menéndez, española, nacida el 25 de abril de 1916, con cédula de identidad 3.096294, domiciliados en Callao 611, tercer piso "C", de la Capital Federal; don Donato González, español, casado en primeras nupcias con María Teresa Willberger, nacido el 31 de marzo de 1929, con cédula de identidad 3.965.296, domiciliado en Avenida Quintana 218, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Emilio Fernández, argentino, nacido el 20 de marzo de 1941, con cédula de identidad 4.441.076, y doña Dora Beatriz Santalucia de Fernández, argentina, nacida el 20 de febrero de 1943, con libreta cívica 4.620.468, domiciliados en Debenedetti 641, de La Lucila, y don Jorge Arturo Fernández, argentino, soltero, nacido el 4 de abril de 1943, con cédula de identidad 4.441.077, hijo de don Emilio Fernández y Josefa Menéndez, domiciliado en "La Sarita", Cuartel Quinto, de Tres Arroyos. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad "Lacebo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", a cuyo fin me hacen entrega del expediente número cuarenta mil ciento cincuenta y cinco, año mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del cual procedo a transcribir lo siguiente: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Emilio Fernández; 2) Josefa Menéndez de Fernández; 3) Justo Carlos González; 4) Virginia Menéndez de González; 5) José Menéndez; 6) Balbina Marote de Menéndez; 7) Donato González; 8) Roberto Emilio Fernández; 9) Dora Beatriz Santalucia de Fernández; 10) Jorge Arturo Fernández y re-

suelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LACEBO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, tambos y granjas, pudiendo dedicarse a la cría o engorde de ganado en campos propios o ajenos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración o transformación de materias primas agropecuarias y maquinarias o implementos destinados a la explotación agrícolo ganadera y|o semielaboración para la obtención de subproductos derivados y afines, sea en plantas industriales propias o ajenas y en cualquier punto del país. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se incluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061, así como también cualquier otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes, inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, mandatos, custodia, cobranza y administración de títulos y valores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ trescientos cincuenta mil pesos, representados por treinta y cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en diez series: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director o el vicepresidente y un director, que designará el Directorio a tal efecto. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Emilio Fernández — 4.450 — ordinarias (5 votos) $ 4.450. — 2) J. J. de Fernández — 620 — ordinarias (5 votos) 620. — 3) J. C. González — 100 — ordinarias (5 votos) 100. — 4) V. M. de González — 260 — ordinarias (5 votos) 260. — 5) José Menéndez — 200 — ordinarias (5 votos) 200. — 6) B. M. de Menéndez — 200 ordinarias (5 votos) 200. — 7) Donato González — 640 — ordinarias (5 votos) 640. — 8) R. E. Fernández — 200 — ordinarias (5 votos) 200. — 9) D. B. S. L. de Fernández — 200 — ordinarias (5 votos) 200. — 10) Jorge A. Fernández: 130 — ordinarias (5 votos) 130. — La integración se efectúa en dinero efectivo, que representa el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Arturo Fernández. — Vicepresidente a Roberto Emilio Fernández. — Vocales a Emilio Fernández y José Menéndez. — Suplentes a Donato González y Justo Carlos González. — Síndico titular a Dora Beatriz Santalucia de Fernández y Síndico suplente a Balbina Marote de Menéndez. — Cuarto: Autorizar a don Juan Cruz Martín Grondona y Blanca Martin Grondona de Civit con el fin de que indistintamente uno cualquiera realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emilio Fernández. — Josefa M. de Fernández. — Justo Carlos González. — Virginia M. de González. — José Menéndez. — Balbina M. de Menéndez. — Donato González. — R. E. Fernández. — D. B. S. de Fernández. — Jorge A. Fernández. — Sigue la certificación de firmas. — Estatuto. — Buenos Aires, 23 jul. 1971. — Visto el expediente Nº 40.155, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lacebo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" constituida en "Formulario I.G.P.J.", el 12 de abril de 1971, bajo la denominación de "Acebo, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" y presentada en este Organismo, el 14 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.427. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Hay un sello: J. C. Martín Grondona (Escribano).

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237. — e.2|11 Nº 76.115 v.2|11|71

Cantil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Cantil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número novecientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alicia Isabel Roo, Ovidio Paciente Paz, Ernesto Marcelli, María del Carmen Tarrio, Carlos Roberto Encinas, Juan Luna, Irene Ana Tatar, Enrique Manuel Pallotta, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de junio último, pasada ante mí, al folio mil doscientos setenta y uno, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Cantil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Alicia Isabel Roo, Ovidio Paciente Paz, Horacio Marcelli, María del Carmen Tarrio, Carlos Roberto Encinas, Juan Luna, Irene Ana Tatar, Enrique Manuel Pallotta, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CANTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alicia I. Roo — 1.000 — A — 1.000. — Ovidio P. Paz 500 — A — 500. — Horacio Marcelli — 500 — A — 500. — María del C. Tarrio. — 500 — A — 500. — Carlos R. Encinas — 500 — A — 500. — Juan Luna — 250 — A — 250. — Irene Ana Tatar — 250 — A — 250. — Enrique Manuel Pallotta — 200 — A — 200. — Nicolás Gallo — 200 — A — 200. — Angel José Raccagni — 100 — A — 100. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alicia Isabel Roo. — Vicepresidente a Ovidio Paciente Paz. — Síndico titular a Horacio Marcelli, y Síndico suplente a María del Carmen Tarrio. — Cuarto: Autorizar a Alicia Isabel Roo y Ovidio Paciente Paz a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel J. Raccagni. — Ovidio P. Paz. — Alicia I. Roo. — Horacio Marcelli — María del C. Tarrio. — Carlos R. Encinas. — Juan Luna. — Irene A. Tatar. — Enrique M. Pallotta. — Nicolás Gallo". — "Buenos Aires, 8 Set. 1971. — Visto: el expediente número 41.049; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cantil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario especial I.G.P.J.", el 15 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 14 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.265". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano. — Encimado: Cantil, 200.000. Vale. Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.2|11 Nº 76.182 v.2|11|71

Nendy

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Nendy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número: novecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo, Rafael Francisco Gutiérrez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Romanelli, Juan Carlos Marsulo, Celestino Hugo Recupero, Osvaldo Lázaro Amori, Jorge Omar Grebe, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de Agosto último, pasado ante el folio mil setecientos cincuenta, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Nendy Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo, Rafael Francisco Gutiérrez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Romanelli, Juan Carlos Marsuto, Celestino Hugo Recupero, Osvaldo Lázaro Amori, Porge Omar Grebe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NENDY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la com-

praventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos o administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o co nella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscrpción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge Truffa. — 300. — A. — 300. — Ricardo R. Oviedo. — 300. — A. — 300. — Rafael F. Gutiérrez. — 300. — A. — 300. — Héctor P. Pezzuto. — 200. — A. — 200. — Osvaldo N. López. — 200. — A. — 200. — Juan C. Romanelli. — 200. — A. — 200. — Juan C. Marsulo. — 150. — A. — 150. — Celestino H. Recupero. — 150. — A. — 150. — Osvaldo L. Amori. — 100. — A. — 100. — Jorge O. Grebe. — 100. — A. — 100. — 2000. — 2000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Jorge Truffa. — Vicepresidente a: Ricardo Ramón Oviedo. — Síndico titular a: Rafael Francisco Gutiérrez y Síndico suplente a: Héctor Pablo Pezzuto. — Cuarto: Autorizar a Jorge Truffa y a Ricardo Ramón Oviedo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Truffa. — Ricardo Ramón Oviedo. — Rafael F. Gutiérrez. — Héctor P. Pezzuto. — Osaldo N. López. — Juan C. Romanelli. — Juan C. Marsulo. — Celestino H. Recupero. — Osvaldo L. Amori. — Jorge O. Grebe". — "Buenos Aires, 2 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.516, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nendy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria". constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 25 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. N: 4168". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Tatiana Schifris secretaria

$ 162. — e.2|11 Nº 76.181 v.2|11|71

Konrey

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Konrey S. A. Escritura 229. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 30 de agosto de 1971, ante mí, Escribano autoriaznte, comparecen: 1) don Cecilio Koen, casado; 2) Jaime Samuel Kon, casado; 3) Pedro Kon, casado; 4) Egidio Segismundo Demenius, soltero; 5) Luis Fleichman, casado; 6) Sergio Mendelson, soltero; 7) Aarón Bernardo Kohn, casado; 8) Vicente Armando Landro, casado; 9) Olga Mirta Cuervo, soltera; y 10) Ramón Romero, casado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad en Rivadavia 2215, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron provisionalmente una sociedad, por instrumento privado el que fue sometido a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el Expediente 41.118, que tengo a la vista, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de julio de 1971, se reúnen los señores: Jaime Samuel Kon, Egidio Segismundo Demenius, Pedro Kon, Luis Fleichman, Cecilio Koen, Sergio Mendelson, Vicente Armando Landro, Olga Mirta Cuervo, Ramón Romero y Aarón Bernardo Kohn, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará KONREY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la compra, venta, importación, y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos: Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos, subproductos, textiles, plásticos, alimenticios, químicos y metalúrgicos; Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compraventa, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación, al contado o a plazos, de inmuebles rurales y|o urbanos así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes, reglamentos de la propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen, y en general toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes y la realización de todo tipo de intermediación, representación o comisión en materia inmobiliaria. Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, ya sea por los sistemas de ajuste alzado, por administración o por unidad de medida, pudiendo subcontratar dicha obra, o ser subcontratista de terceros y realizar las mismas en su totalidad o en aspectos parciales, ya sea que consistan en instalaciones, terminaciones o trabajos en particular, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000, representado por (pesos Ley 18.188) 300.000 acciones de $ 1, valor nominal, cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, en forma conjunta, con un vocal, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31|7 de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de clase A, con derecho a 1 voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Cecilio Koen, 1.200 "A" 1.200. — Pedro Kon, 1.200, "A" 1.200. — Samuel Jaime Kon, 1.200 "A" 1.200. — Sergio Mendelson, 600, "A" 600. — Luis Fleischman, 600. "A" 600. — Vicente Armando Landro, 240, "A" 240. — Ramón Romero, 240. "A" 240. — Olga Mirta Cuervo, 240, "A" 240. — Egidio Segismundo Demenius, 240, "A" 240. — Aarón Bernardo Kohn, 240 "A" 240. — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. 3º) Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Cecilio Koen; Vicepresidente a: Pedro Kon; Vocales a: Egidio Segismundo Demenius y Samuel Jaime Kon; Suplentes a: ... Síndico titular a: Luis Fleichman y Síndico suplente a: Horacio Mario Castillo. 4º) Autorizar a Carmen Russo, Luis Fleichman y Felisa Inés Kon con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen, todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. Buenos Aires. 25 Ago. 1971. Visto: el Expediente 41,118; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Konrey Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Constructora y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 12 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 20 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta., con la modificación de fs. 9 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. 3.992. Ante mí: H. E. Fontenla — Hay un sello — Enmendado: 1971 Entre líneas: pesos Ley 18.188. Siguen las firmas. Todo vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.2|11 Nº 76.129 v.2|11|71

Giambiagi y Schiavi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil novecientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Camilo Giambiagi, argentino naturalizado, nacido el 22 de mayo de 1893, viudo de sus primeras nupcias con Catalina Berta Invernizzi, industrial, libreta de enrolamiento 4.017.186; don Juan Arcadio Alfredo Schiavi, argentino naturalizado, nacido el 12 de enero de 1893, viudo de sus primeras nupcias con Elvira Giambiagi, industrial, libreta de enrolamiento número 4.017.187; don Jorge Camilo Giambiagi, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1925, casado en primeras nupcias con Elda Nora Olmo químico, libreta de enrolamiento número 4.022.258; don Carlos Antonio Giambiagi, argentino, nacido el 14 de abril de 1928, casado en primeras nupcias con María del Carmen Domínguez Quintana, empleado, libreta de enrolamiento número 4 042.067; don Gualberto Juan Giambiagi, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932 casado en primeras nupcias con Haydée Angela Parisotto, contador, libreta de enrolamiento número 4.099 475; don Santiago Eduardo Giambiagi, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1939, casado en primeras nupcias con Martha Beatriz Palou, ingeniero electrónico, libreta de enrolamiento número 4.294.606; don Juan Alberto Lhez, argentino, nacido el 12 de julio de 1912, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número 365.515; don Juan Enrique Schiavi, argentino, nacido el 4 de mayo de 1924, casado en primeras nupcias con Leonor Dolores Margarita Navarro, médico, libreta de enrolamiento número 4.008.492, y las señoras doña Beatriz Angela Schiavi de Santome, argentina, nacida el 4 de junio de 1926, casada en primeras nupcias con José Alberto Santome, bioquímica, libreta cívica número 0.266.933, y doña Haydée Angela Parisotto de Giambiagi, argentina, nacida el primero de setiembre de 1931, casada en primeras nupcias con Gualberto Juan Giambiagi, contadora, libreta cívica número 3.068.340, domiciliados legalmente en la calle Paraná número 423, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el día nueve de julio de 1969, constituyeron provisoriamente en esta Capital la Sociedad denominada "Giambiagi y Schiavi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", procediéndose en este acto a la suscripción de las veinticinco primeras series de acciones hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, integradas en su totalidad y a designar los integrantes del primer Directorio promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número 33.809, y que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y sus textos aprobados y reformados, modificaciones de oficio de fojas 137, el Balance General de Aportes, la Planilla de Aportes y la Resolución número 3.575 de fecha dos del corriente de agosto de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en los términos que surgen del mencionado expediente número 33.309, los que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Camilo Giambiagi, Juan Arcadio Alfredo Schiavi, Jorge Camilo Giambiagi, Carlos Antonio Giambiagi, Gualberto Juan Giambiagi, Santiago Eduardo Giambiagi, Juan Alberto Lhez, Juan Enrique Schiavi, Beatriz Angela Schiavi de Santome y Haydée Angela Parisotto de Giambiagi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GIAMBIAGI Y SCHIAVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades que podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — I. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de máquinas para oficina en general, sus repuestos y accesorios, todo ello al por mayor y|o menor; registrar y explotar patentes de invención y marcas nacionales y o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — II. Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos semielaborados y|o manufacturados de todo tipo y clase de papeles, cartones, cartulinas, envases de papel y de cartón, artículos de escrtorio, máquinas, motores, herramientas, repuestos y demás productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos y|o electrónicos en general. — III. Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y|o personas, para operaciones o negocios realizados o a realizarse constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compra, venta, transacciones y cauciones sobre títulos acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda clase de operaciones que requieran el concurso público. — IV. Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias referentes a la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, constitución de prendas y de toda clase de derechos reales y sus oportunas cancelaciones parciales o totales; explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, arrendamientos, administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de Trescientos mil pesos ley 18.188 ($ 300.000.—), representado por trescientas mil acciones de $ ley 18.188 1.— (un peso ley 18.188), valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de diez mil pesos ley 18.188 cada una; c) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinticinco primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Clase "A". Monto. Pesos ley 18.188. — Camilo Giambiagi, 52.561, 5 votos, 52.561. — Juan Arcadio Alfredo Schiaci, 52.550, 5 votos, 52.550. — Jorge Camilo Giambiagi, 23.359, 5 votos, 23.359. — Carlos Antonio Giambiagi, 23.359 5 votos, 23.359. — Gualberto Juan Giambiagi, 23.359, 5 votos, 23.359. — Santiago Eduardo Giambiagi, 23.359, 5 votos, 23.359. — Juan Alberto Lhez, 4.535, 5 votos, 4.535. — Juan Enrique Schiavi, 23.359, 5 votos, 23.359. — Beatriz Angela Schiavi de Santomé, 23.359, 5 votos, 23.359. — Haydée Angela Parisotto de Giambia-

gi, 200, 5 votos, 200. — 250.000. — 250.000 — La integración se efectúa en los señores Camilo Giambiagi, Juan Arcadio Alfredo Schiavi, Jorge Camilo Giambiagi, Carlos Antonio Giambiagi, Gualberto Juan Giambiagi, Santiago Eduardo Giambiagi, Juan Enrique Schiavi y Beatriz Angela Schiavi de Santomé, integran la totalidad de las acciones suscriptas con los créditos de que son titulares según el Balance General de Aportes de fecha 1º de abril de 1969 y con sus participación en la titularidad de los inmuebles aportados. — El Sr. Juan Alberto Lhez, integra la totalidad de las acciones suscriptas con el crédito de que es titular según el Balance General de aportes de fecha 1º de abril de 1969. — La señora Haydée Angela Parisotto de Giambiagi integra la totalidad de las acciones suscriptas con la capitalización de su cuenta acreedora según Balance General de aportes de fecha 1º de abril de 1969. — Los conceptos integrantes de los créditos se detallan en la Planilla de Aportes que forma parte de esta acta, que es firmada por todos los constituyentes y por contador certificante. — El Balance General de Aportes al 1º de abril de 1969, firmado por todos los constituyentes por Contador Público Nacional, se incorpora a la premencionada acta, por cuanto la sociedad anónima se constituye sobre la base de Giambiagi y Schiavi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituyó en Buenos Aires, el 30 de junio de 1953, de la que será continuadora de los negocios, cuyo activo y pasivo toma a su cargo, con efecto retroactivo al 1ro. de abril de 1969, como asimismo que la Sociedad Anónima que se constituye será la depositaria de los libros y documentación de la antecesora. — La Sociedad Giambiagi y Schiavi, Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas: 7 de agosto de 1953, 21 de agosto de 1956, 25 de abril de 1958, 7 de setiembre de 1961, 15 de julio de 1963 y 8 de febrero de 1967, bajo los números 1.603, 2.406, 960, 2.156, 1.416 y 71; folios 375, 420, 380, 299 167 y 420; de los libros 24, 30, 33, 42, 45 y 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente — Los inmuebles aportados están situados en: A) Zapiola 955, Capital Federal, un lote de terreno y su edificación, en la Zona Norte de esta Capital, calle Zapiola entre las de Céspedes y Palpa, señalados en el plano con el número 13 de la Manzana 2, compuesta su extensión de 8,66 metros de frente al Sud, por 59,42 metros de fondo en el costado Este 57.96 metros en el del Oeste y 8,77 metros en el contrafrente· lindando por el frente con la calle Zapiola, por el fondo con el lote 7, por el Este con el lote 12 y por el Oeste con el lote 14, inscripto en el Registro de la Propiedad el 10 de abril de 1923 en el Tomo 523, Zona Norte, Folio 613, bajo el Nº 103.465, valuado en la suma de pesos ley 18.188 26.980.— (veintiséis mil novecientos ochenta pesos ley 18.188). — B) Tripulantes del Fournier 2088, Partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, un lote con su edificación ubicado en el Pueblo Peralta Ramos, que se especifica como número 1 de la Manzana 100, Fracción A, compuesto de 21,65 metros de frente al Nord Oeste, por 21,65 metros de fondo y también frente, pues forma esquina, al Nord Este o sea una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros siete mil doscientos veinticinco centímetros cudrados, lindando por Nord Este, calle en medio con la Manzana 81: al Nord Oeste, calle en medio, con la Manzana 101; al Sud Este con la fracción B, de su lote y al Sud Oeste con parte del lote 3: inscripto su dominio en La Plata, el 7 de marzo de 1939, bajo el número 455 en el Registro del Partido de General Pueyrredón, Nomenclatura Catastral. Circunscripción 6, Sección E, Manzana Código 1, número 29, Parcela número 1, Zona 3, número de cuenta 55.373, Valuación pesos ley 18.188 23.280.— (veintitrés mil doscientos ochenta pesos ley 18.188). — C) Un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, Pueblo de Peralta Ramos, designado en el plano de sus cuatro costados 21,65, lo que hace una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con siete mil doscientos veinticinco de Sud Este con parte del lote 3; al Nord Oeste con la fracción A, del lote 1 y al Sud Este con el lote 2, inscripto su dominio en La Plata, el 2 de octubre de 1944, bajo el número 4.351 en el Registro del Partido de General Pueyrredón; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección E, Manzana Código 1, número 29; Parcela número 2, Zona 3; número de cuenta 55.374; valuado en pesos Ley 18.188: 7.640 (siete mil seiscientos cuarenta pesos Ley 18.188). Los condóminos de los inmuebles detallados se comprometen a suscribir la escritura traslativa de dominio tan pronto como se cuente con la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. También se deja constancia que los aportes efectuados por las señoras Beatriz Angela Schiavi de Santomé y Haydée Angela Parisotto de Giambiagi lo han sido con los bienes propios de cada una de ellas — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Camilo Giambiagi, Vicepresidente a Juan Arcadio Alfredo Schiavi; Vocales a Juan Alberto Lhez, Jorge Camilo Giambiagi y Gualberto Juan Giambiagi; suplentes a: Juan Enrique Schiavi, Carlos Antonio Giabiagi y Beatriz Angela Schiavi de Santomé. Síndico titular a Haydée Angela Parisotto de Giambiagi, Síndico suplente a Santiago Eduardo Giambiagi. — Cuarto: Autorizar a los señores Gualberto Juan Giambiagi y Jorge Camilo Giambiagi a fin de que actuando en forma separada, conjunta o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estatutos: La sociedad anónima, constituida con el nombre de "Giambiagi y Schiavi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobialiaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualqiuer especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades que podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. I) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de máquinas para oficina en general, sus repuestos y accesorios, todo ello al por mayor y|o menor; registrar y explotar patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él, II) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos o subproductos semielaborados y|o manufacturados de todo tipo y clase de papeles, cartones, cartulinas, envases de papel y de cartón, artículos de escritorio: máquinas, motores, herramientas, repuestos y demás productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos y|o electrónicos en general. III) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas sociedades o empresas constituídas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y|o personas, para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda clase de operaciones que requieran el concurso público. IV) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias referentes a la compraventa, permuta, cesión, dación en pago, constitución de prendas y de toda clase de derechos reales y sus oportunas cancelaciones parciales o totales; explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, arrendamiento, administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188: 300.000, representado por acciones de $ Ley 18 188: 1, valor nominal cada una y dividido en series de $ Ley 18.188: 10.000 cada una. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no antelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el teimpo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se eimtan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funcions serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales nclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos precedidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Siguen las firmas y certificación de las mismas por Escribano Público". — "Balance de Aporte de Giambiagi & Schiavi S.R.L. a Giambiagi y Schiavi S. A. C. I. F. I. al 1º de abril de 1969. — Activo: Caja — Pesos Ley 18.188 17.045.43 — Bancos 17.280,28; Deudores comunes 141.171,64 — Documentos a Cobrar 43.556.37; Depósito previo importación 5.820.78; Caja Subsidio Familiar Comercio 96,98; Mercaderías 230.039,27; Valores Mobiliarios 892,75; Edificios 167.094.75 — Valor de origen: 183,076,52; Amortización acumul. 15.981.77; Maquinarias 7.392,60; Valor de origen 9.182,35; Amortización Acumul. 1.789,85; Muebles, Utiles e Instalaciones 661,61; Valor de origen 3.139.22; Amortización Acumul. 2.477,61; Rodados 1.385; Valor de origen 13.326.59; Amortización acumul. 11.942.59; Marcas 000.01; Seguros pagados por adelantado 1.900; Total del Activo: $ Ley 18.188 634.336.37; Pasivo: Proveedores 39.989.42; Obligaciones a Pagar 35.304.18; Obligaciones a Pagar Bancarias 13.500; Obligaciones Hipotecarias 103.906.20; Acreedores sin Garantía; 158.173.61; Deudas por Cargas Sociales 4.105.12; Deudas por Cargas Fiscales 8.807.18; Remuneraciones a pagar 4.419.89; Cuentas Varias a pagar 4.415.66; Provisión para Impuestos 12.566.29; Provisión para Aguinaldos 1.059,44; Provisión para cargas sociales 307.24· Provisión Ley 11.729 5.682.14; Capital 192.100. — Total del pasivo 634.336,37 — Siguen las firmas. Por la presente damos nuestro consentimiento al aporte de los inmuebles sitos en Zapiola 955, Capital Federal y calle 31 Nº 2088 Peralta Ramos (Mar del Plata) a favor de Giambiagi y Schiavi S.A.C.I.F.I. y a la transformación de Giambiagi y Schiavi S.R.L. en una nueva sociedad denominada Giambiagi y Schiavi S.A.C.I.F.I. conociendo los Estatutos. Balance de aporte y Planilla de Aportes al 1º de abril de 1969 con que se ha constituido esta última. La presente manifestación es para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1277 del Código Civil (reformado) de la República Argentina, y para ser presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta. Siguen las firmas y certificación de las mismas por Escribano Público" — "Integración Sociedad de Responsabilidad Limitada — Saldos — Nombre y Apellido — Capital — Suscripto — Cta Capital — Cta. Partic. — Acreedores varios — inmuebles — total — acreedores — Pesos Ley 18.188 — Camilo Giambiagi — 52.561 — 15.750 — 22.336 — 14.475 — 52.561 — 21.250.36. — Juan Arcadio Alfredo Schiavi — 52.550 — 15.750 — 22.325 — 14.475 — 52.550 — 21.908.38. — Jorge Camilo Giambiagi — 23.359 — 9.400 — 10.340.25 — 3.618.75 — 23.359 — 11.976.28. — Carlos Antonio Giambiagi — 23.359 — 9.400 — 10.340,25 — 3.618.75 - 23.359 - 6.244.25. — Gualberto Juan Giambiagi — 23.359 — 9.400 — 10.340,25 — 3.618,75 — 23.359 — 13.042,78. — Santiago Eduardo Giam-

biagi — 23.359 — 9.400 — 10.340,25 — 3.618.75 — 23.359. — 3.521,20. — Beatriz Angela Schiavi de Santomé — 23.359 — 13.325 — 2.796,50 — 7.237,50 — 23.359 — 32.806,11. — Juan Enrique Schiavi 23.359 — 13.325 — 2.796,50 — 7.237,50 — 23.359 — 27.0.3,18. — Juan Alberto Lhez 4.535 — 4.250 — 285 — 4.535 — 13.045,06. — Haydée Angela Parisotto de Giambiagi 200 — 200 — 200 — 250.000 — 100.000; 91.900; 200; 57.900; 250.000. — 155.817,60. — Siguen las firmas y certificación de las mismas por Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 agosto 1971. — Visto: el expediente Nº 33.809; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Giambiagi y Schiavi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída conforme al régimen del decreto número 33.9|63, el 9 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 32 (treinta y dos) a fs. 35 (treinta y cinco) y las de oficio de fs. 137 (ciento treinta y siete). — De oficio deben modificarse las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con la Ley 18.188 y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 137 (ciento treinta y siete). De oficio deben modificarse las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 18.188. En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de Aporte de fs. 118-119 y planilla de fs. 12. — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. La División Registros Nacionales, Inscripción y Estadística tomará debida nota de lo indicado a fs. 127 punto 4). — Resolución I.G.P.J. Nº 3575. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de los originales del expediente número 33.809 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista para este otorgamiento, de lo que certifico. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con las disposiciones prescriptas, en el artículo 318 del Código de Comercio, dejan constituída definitivamente a "Giambiagi y Schiavi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — C. Giambiagi. — J. A. Schiavi. — J. C. Giambiagi — Carlos Giambiagi. — G. J Giambiagi. — S. E. Giambiagi. — J. A. Lhez. — J. E. Schiavi. — Beatriz A. Schiavi de Santomé. — H. A. Parisotto de Giambiagi. — Hay un sello. — Ante mí. — Fernando Juan Punta. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio cuatro mil cincuenta en el Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial números: doce millones novecientos dieciséis mil trescientos doce, sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Fernando Juan Punta.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 783 e.2|11 Nº 76.130 v.2|11|71

Irgun

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número: 359. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Moisés Owsiany, nacido el 10 de junio de mil novecientos veinte y cuatro, polaco, que expresa ser casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.501.044, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1834, de Villa Adelina, vecino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de IRGUN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, y que a partir del presente instrumento girará bajo la documentación de Casa Alberto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria cuya existencia legal, personería y facultades para este otorgamiento, me acredita con la siguiente documentación: A) Escritura de Constitución Social, otorgada ante mí el autorizante, el 7 de julio de 1969, al Fº 2.819, en este mismo registro a mi cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha 12 de agosto de 1969, bajo el Nº 3.439, al Fº 444, libro 67, Tomo A de Estatutos Nacionales. B) Con el Acta de Asamblea de fecha 16 de febrero de este año, labrada a folios 5 a 8 inclusive, del libro de Actas de Asamblea Nº 1, rubricado en el Registro antes mencionado el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número veinticuatro mil trescientos treinta y ocho, que designa al Directorio y Distribuye los cargos, y además que Autoriza este otorgamiento. — C) Con el Acta de Directorio número cinco, labrada a folios 10 y 11 del libro de actas de directorio Nº 1, rubricado en el juzgado y fecha antes citado, bajo el Nº A 24.337, que ratifica la distribución de los cargos de los miembros del directorio, y D) La Autorización para este acto, surge del Acta de Asamblea relacionada en el punto E) por la cual se decidió la reforma de los estatutos sociales, cambiando la denominación social de la empresa que giraba con el rubro de Irgun Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, por la de "Casa Alberto" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que fuera aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 3.077, de fecha 5 de julio del corriente año de la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición Nº A 31.922|A120.544, en el cual a fojas 35 a 36 corre copia del Acta de la Asamblea, a fojas 38, la nómina de los accionistas presentes en la asamblea, a fojas 39 copia del acta de asistencia a Asamblea, a fojas 43, nuevo texto de la parte de los estatutos reformados, y a fojas 45 la resolución mencionada, lo cual copiado en su parte dispositiva, dice textualmente así: Acta de Asamblea. Acta Nº 3º — En Buenos Aires, Capital de la República, a los diez y seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, siendo las 20 horas, se reúne en el local social calle Larrea 553 la Asamblea General Ordinaria de Irgun S.A.C.I.F.I.A., bajo la presidencia de su titular Sr. Moisés Owsiany, contando con el quórum correspondiente de acuerdo al detalle del libro "depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas", rubricado Nº 1 a Fs.4. — El orden del día es el siguiente: 1º) Ratificación de las resoluciones del directorio. 2º) Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 30 de abril de 1970. 3º) Elección de directores y síndicos. 4º) Modificación estatutaria. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Todo ello de acuerdo con el reglamentario edicto publicado en el Boletín Oficial y con la comunicación previa de la Asamblea, cursada oportunamente a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Abierta la Asamblea por el Sr. Presidente y para tratar el primer punto del orden del día, solicita la palabra el accionista Srta. Hélida Mosqueda, la cual le es concedida, manifestando que obra con antelación en poder de los accionistas, copia del texto de las actas de Directorio, contenida en el Libro de Actas del Directorio Nº 1 rubricado, lo cual resulta ser de común conocimiento, opinando que se aprueben por entender a su juicio que no merecen objeción. — Indica también el mismo accionista, que con autorización del presidente, que le es acordada va a referirse al segundo punto del temario de la fecha, mencionando que se aprueben igualmente la Memoria, Estados Contables e informes correspondientes, cuyas respectivas copias fueron oportunamente cursadas a los presentes. — Puesta a consideración las mociones, son votadas favorablemente por unanimidad, con exclusión de los directores. — Con respecto al tercer punto del orden del día, la proponente es autorizada por el presidente a continuar en el uso de la palabra a su solicitud, quien propone que se designe directores para el segundo ejercicio comercial, a los señores Moisés Owsiany y Marcos Kichik y se nombre síndico titular a la Sra. Raimunda Vázquez de Owsiany y síndico suplente al Sr. Rafael Daye respectivamente. — Después de un breve cambio de opiniones, estas propuestas son también aprobadas por unanimidad, haciendo abstención de su voto los designados, quienes aceptan los cargos conferidos. — Con respecto al cuarto punto del orden del día, la accionista Srta. Mosqueda, manifiesta que en razón del valor comercial que implica en plaza, la actividad desarrollada bajo el nombre de "Casa Alberto", por el negocio que va a explotar la sociedad, entiende que la denominación debe ser cambiada por la de: "Casa Alberto". — A tal fin, deben efectuarse las correspondientes correcciones en el texto de los estatutos como sigue. Estatuto: 1º: La sociedad anónima denominada "Casa Alberto" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, originariamente constituida bajo el nombre de "Irgun" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Lo antedicho, puesto a votación de los presentes, es aprobado por unanimidad, después de un breve cambio de ideas. — Finalmente y para cumplimentar el quinto y último punto del orden del día, la Srta. Mosqueda, es de opinión que se autorice a la presidencia a designar los dos accionistas que firmaran el acta de esta Asamblea, lo cual es también aprobado por unanimidad. Agradeciendo la deferencia, al señor Moisés Owsiany a tal efecto a la Srta. Rosa Vinetz y a la propia Srta. Hélida Mosqueda, quienes aceptan el cometido. — Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión previa redacción y confección del presente acta, siendo las veintiuna y treinta horas. — M. Owsiany. — Rosa Vinetz — H. Mosqueda". — "Nómina de los accionistas de "Irgun" S.A C.I.F.I.A.. — Presentes en la Asamblea General Ordinaria (16|2|71). — Sr. Moisés Owsiany, nacido el 10|6|24, polaco, casado, comerciante, C. I. Nº 4.501.044 Pol. C. F., domiciliado en Martín Rodríguez Nº 1834, Villa Adelina (B. A.). — Sr. Marcos Kichik, nacido el 3|11|35, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.416.581 Pol. C. F., domiciliado en Bulnes número 1852, piso 1º, Dto "A" Capital Federal. — Sra. Raimunda Vázquez de Owsiany, nacida el 23|1|32, argentina, casada, actividades comerciales, L. C. número 243.221, domiciliada en Martín Rodríguez Nº 1834, Villa Adelina (B. A.). — Sr. Rafael Daye nacido el 28|6|23, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.188.838 Pol. C. F., domiciliado en Pellegrini número 560, Ciudadela (B. A.). — Srta. Hélida Mosqueda, nacida el 28|2|32, paraguaya, soltera, empleada, C. I. número 4.334.235 Pol. C. F., domiciliada en Juan Fco. Seguí Nº 4724, piso 6º, Dto. 17, Capital Federal. — Srta Rosa Vinetz, nacida el 29|1|48, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 5.235.413 Pol. F., domiciliada en Corrientes Nº 3873, piso 5º, Dto. 27, Capital Federal. — M. Owsiany. — Moisés Owsiany — Presidente. — Firma: "Irgun" S.A.C.I.F.I.A. — Domicilio: Larrea 553, Capital Federal. — Asamblea General Ordinaria del 16 de febrero de 1971. — Número de orden. — Fecha. — Año 1971. Día. — Mes. — Accionistas (nombre y apellido completo). — Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Ord. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Ord. — Capital m$n. Ley 18.188. — Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1. 13 Feb. — Marcos Kichik, por sí, 2.000, 3 y 4, 2.000, 1.000, 1.600. — 2. " " 2.000. — Hélida Mosqueda " " 1.000. — 5. 1.000, 1.000, 1.000. — 3. " " — Raimunda V. de Owsiany " " 1.000. — 2. 1.000, 1.000, 1.000. — 4. " " Moisés Owsiany " " 2.000, 7 y 8, 2.000, 1.000, 1.600. — 5. " ". — Rafael Daye " " 1.000, 9, 1.000, 1.000, 1.000. — 6. " ". — Rosa Vinetz " " 1.000, 1, 1.000, 1.000, 1.000. — 8.000 — 6.000 — 7.200. — El 13 de febrero de 1971 se cierra este Registro con la presentación de seis accionistas que representan ocho mil pesos Ley 18.188 de capital suscripto e integrado. — Fdo.: Moisés Owsiany. — El 16 de febrero de 1971, se lleva a cabo la Asamblea sin la asistencia del Inspector de Personas Jurídicas, con la presencia de todos los accionistas, quienes depositaron sus acciones, quienes concurren por sí, representando un capital suscripto e integrado de ocho mil pesos Ley 18.188 con derecho a seis mil votos, habiéndose cumplimentado el quórum requerido por el art. 354 del Código de Comercio. — Fdo.: Moisés Owsiany. — Rosa Vinetz. — Hélida Mosqueda". — Es copia. — "Irgun" S.A.C.I.F.I.A. — M. Owsiany. — Moisés Owsiany - Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Visto: el expediente A-31.922|A-120.544, en el que la sociedad "Irgun" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cuarenta y tres (43), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 16 de febrero de 1971, en el estatuto de la sociedad "Irgun" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, las que en lo sucesivo se denominará "Casa Alberto" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.077. — Es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente citado y al cual me remito. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, expresa: Que deja elevada a escritura pública la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad que representa y que consiste únicamente en el cambio de denominación social como ilustra lo transcripto anteriormente, y me solicita que de la presente expida testimonio y demás recaudos que fueren necesarios para su inscripción respectiva. — Leída que le fue, el compareciente presta su conformidad y firma ante mí, doy fe. — M. Owsiany. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil doscientos cuarenta y cuatro del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en cinco sellos notariales, numerados: A. cero doce millones setecientos setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho y el presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno. — A. Levin. — Está mi sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en seis fojas simples, las que sello y firmo en el lugar y fecha precedentemente indicados. — E|l.. 1. Vale. — E|l.: representante. También vale. — Testado: no vale. — Fdo. A. Levin - Escribano.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 351 e.2|11 Nº 76.235 v.2|11|71

Odol

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 14 de setiembre de 1971, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 30 de junio del año en curso, aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 4.288 de fecha 8 de setiembre de 1971, se resolvió la modificación de los estatutos sociales de la sociedad "ODOL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su artículo cuarto de la siguiente forma: Artículo Cuarto: Delimitación del objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación integral o en cualquiera de las etapas de elaboración de: I) Productos químicos, medicinales, farmacéuticos, de sanidad animal o vegetal, drogas y afines. — 2) De artículos para la higiene, productos de tocador, de perfumería, cosméticos y afines. — 3) De artículos para el hogar, de bazar, ferreterías y afines. — d) Productos, implementos, accesorios y maquinarias para la industria agrícola, ganadera y veterinaria. — II) La extracción, manipuleo y producción en cualquiera de sus etapas de las materias primas necesarias para la fabricación de los productos a que se refieren los cuatro ítems del apartado I de este inciso y de las maquinarias y herramientas requeridas para esa producción. — III) La construcción de todo tipo de inmuebles, especialmente los destinados a cubrir necesidades masivas de vivienda económica. — b) Comerciales: I) La comercialización interna o internacional de importación o exportación, mayorista o minorista, por cuenta propia o de terceros, de todos los artículos a que se refiere el inciso a) las materias primas y las máquinas, aparatos o herramientas necesarias para su fabricación. II) La comercialización,

por cualquier procedimiento legal de valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures, a cuyo efecto podrá actuar en todas las bolsas y mercados del país o del exterior por cuenta propia o de terceros y desempeñar mandatos comerciales de toda índole y realizar operaciones de cambio y en moneda extranjera. — c) El fomento de las actividades industriales y comerciales a que se refieren los incisos a) y b), de las investigaciones científicas necesarias para el mejor desarrollo de sus fines industriales y comerciales, mediante la ejecución de toda actividad legalmente permitida a empresas privadas. — A los efectos del cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo vigesimosegundo como facultades inherentes al Directorio y cualquier otro conducente a la realización del fin social.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e.2|11 Nº 76.493 v.2|11|71

Instituto Sanitas Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL DE PRODUCTOS
QUIMICOS Y MEDICINALES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 15 de setiembre de 1971, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al Fº 2259, bajo el Nº 939, del Registro 198, "INSTITUTO SANITAS ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES" por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 26 de mayo de 1971, resolución I. G. P. J. Nº 4058 del 27 de agosto de 1971, ha modificado los artículos: segundo, tercero, séptimo, octavo, décimo, decimoquinto, decimoséptimo, decimonoveno, vigésimo y vigesimosegundo de los estatutos sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 2º) La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta y a nombre propio y|o a nombre propio y por cuenta ajena o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, compraventa, importación, exportación, reexportación y distribución de especialidades medicinales, dietéticas, odontológicas, veterinarias, cosmética, tocador y drogas de toda clase, productos químicos, aparatos de uso medicinal e instrumental de cirugía, artículos de perfumería, tocador e higiene, así como cualquier otra operación relacionada directa o indirectamente con el ramo que se trata. — b) Industriales: Explotación de laboratorios de productos medicinales, dietéticos, odontológicos, veterinarios, cosmética y|o de tocador, instalar fábricas y talleres que sean necesario para complementar la explotación, sean ellas del ramo papelero, plástico, vidrio, gráfico, drogas, síntesis metalúrgicos o cualquier otro que guarde afinidad. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o a empresas constituidas o a constituirse, transferencias de hipotecas y demás derechos reales de compraventa, administración, permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar créditos en general, adquirir bienes inmuebles, para su desenvolvimiento o para instalar nuevas empresas por cuenta propia o asociándose, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada para operar dentro o fuera del país, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188 ($ 1.000.000) representado por 2.000 acciones de quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500) cada una y dividido en 10 series de 200 acciones por un valor de cien mil pesos ley 18.188 ($ 100.000) cada una. — Actualmente el capital suscripto y realizado asciende a quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000) y la emisión de las siguientes series a partir de la 6ª inclusive será resuelta por el directorio cuando lo estime oportuna y en una de las siguientes maneras o combinándolas entre sí: a) Llamando a suscripción; b) Capitalizando reservas libres, previa comprobación de su desafectación; c) En pago de bienes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6º de estos estatutos; d) Como distribución de dividendos; e) Por evaluación de activos sobre los valores del último inventario y balance general aprobados, efectuada de acuerdo con las disposiciones de la materia, previa conformidad de las autoridades pertinentes; f) En pago de deudas de la sociedad, en los casos comprendidos en los incisos b), c), d), e) y f) previa aprobación de la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 10 o|o, pero podrán emitirse varias series simultáneamente, tomando las suscripciones en orden correlativo. — En todos los casos, las resoluciones que dispongan la emisión de acciones, se harán constar por escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comescio y se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, dándose cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En la suscripción de nuevas acciones tendrán derecho a preferencia los accionistas en la proporción a las que posean; este derecho será válido hasta quince días posteriores al del último de publicación en el Boletín Oficial. — Cuando la situación del mercado y el estado ecónómico financiero de la sociedad así lo aconseje, las nuevas acciones podrán ser emitidas con una prima sobre el valor nominal que deberá ser pagada por los suscriptores. La sociedad podrá aumentar el capital social autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos Ley 18.188 (pesos 5.000.000) mediante resolución de Asamblea General de accionistas, que determinará en cada caso las condiciones de emisión, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago. Toda resolución de aumento de capital social autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 7º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres hasta siete miembros inclusive el presidente, cuyo número será fijado cada vez por la Asamblea General de accionistas. Los directores ejercerán sus funciones durante el término de un año, salvo revocación por la Asamblea, y podrán ser reelegidos indefinidamente, quedando de pleno derecho prorrogadas sus designaciones hasta el momento en que la Asamblea General de accionistas proceda a elegir los remplazantes. — Artículo 8º: Los directores como responsables de la administración elegirán los colaboradores que sean necesarios para completar su gestión, dándoles categorías de gerentes. Estas designaciones harán por resolución del Directorio. — Artículo 10º: Para ser director se requiere ser propietario de 10 acciones, las que en garantía de su gestión, deberán depositarse en la caja de la Sociedad. — Artículo 15º: Independientemente de las conferidas por las leyes o por otros artículos de estos Estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y usar la firma social por intermedio de su presidente y vicepresidente en forma conjunta o uno cualesquiera de ellos juntamente con un director o apoderado especialmente designado al efecto; b) Practicar todas las operaciones conducentes a la realización del objeto social y las que se relacionen directa o indirectamente con él, incluso los actos para los cuales se requiere poder especial, de acuerdo con los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan por reproducidos; c) Administrar o tomar en arrendamiento por más o menos de seis años, comprar, aceptar en pago de deudas, vender, permutar, ceder y en cualquier otra forma, adquirir o transferir por título oneroso y en las condiciones que convengan, establecimientos comerciales e industriales, inmuebles, muebles, créditos, títulos, marcas de fábricas, patentes, materias primas y demás bienes; d) Cobrar y percibir al contado o a plazos toda suma de dinero y todo lo que corresponda a la Sociedad o a los terceros que represente y se les adeude por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y demás resguardos; e) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías, aceptar, constituir, reconocer, modificar y ceder hipotecas, prendas civiles, comerciales y agrarias y demás derechos reales o personales, sobre inmuebles y otros bienes; f) Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, incluidos los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos especiales. Hacer depósitos de dinero, títulos, valores y efectos en cualquier forma, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, cajas de ahorro y de seguridad, en custodia, garantías o al cobro, girar contra fondos depositados o en descubierto, firmar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; g) Hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, reconocer y confesar obligaciones y hacer novación de las mismas; h) Solicitar, conceder y rescindir concesiones, privilegios, servidumbres, marcas y patentes; i) Celebrar contratos de locación de servicios, dar a terceros y tomar participación en determinadas operaciones, constituir y liquidar sociedades; j) Nombrar administradores, gerentes, apoderados y demás empleados, fijándoles su retribución y determinando sus atribuciones, incluso la de firmar en forma conjunta con el presidente o el vicepresidente conforme a lo establecido en el inciso a); despedirlos y remplazarlos. En caso de ser el nombrado miembro del Directorio, la retribución será fijada "ad referendum" de la Asamblea; k) Recurrir ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, administrativas y judiciales, comparecer a juicio, entablar y contestar demandas civiles o comerciales, reconvenir y formular denuncias y querellas criminales, transigir, nombrar y actuar de árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar a derecho de apelación y a prescripciones adquiridas; l) Conferir o aceptar mandatos generales y especiales; m) Aceptar, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios y realizar todos aquellos actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Artículo 17º: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores en los casos del artículo 14º y del inciso j) del artículo 15º, los directores percibirán por honorarios hasta el 10 % de las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad y en la proporción que fije la Asamblea. — Artículo 19º: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias, deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con dieciocho días de anticipación a la fecha señalada para el acto. Sólo podrán concurrir los accionistas que con anticipación no menor de tres días al de la fecha señalada para la Asamblea hubieran depositado en la sociedad sus acciones o bien certificado que acredite su depósito en una institución bancaria. — Artículo 20º: Las Asambleas se constituirán en primesa convocatoria con la presencia de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Serán presididas por el presidente del Directorio y en ausencia de éste, por la persona que la Asamblea designe. La Asamblea debe nombrar a dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados y serán inscriptas en un Libro de actas que firmarán el que presida la Asamblea, el Síndico si concurre y los dos accionistas nombrados escrutadores. Cada acción suscripta dará derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones que correspondan reglamentariamente sobre los bienes del activo social, se distribuirán de la siguiente forma: dos por ciento, para el fondo de reserva legal; hasta el diez por ciento para remuneraciones al Directorio (Artículo 17º: Reserva para pago de impuestos y el saldo resultante tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Todo dividendo no reclamado dentro de tres años del día en que fue declarado, se considerará renunciado a favor de la Sociedad y pasará al fondo de reserva legal".

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264 e.2|11 Nº 76.183 v.2|11|71

Cettolin

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION de Estatutos: "Cettolín Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Uno. — En la Ciudad y Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Mario Altoe, italiano, casado en primeras nupcias con doña Manuela Pérez Lugris, domiciliado en la calle Alvarado número quinientos treinta y dos de Ramos Mejía, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cincuenta y tres; y don Bortolo Cettolín, italiano, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Eulalia Roldán, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Lynch número dos mil doscientos cincuenta y ocho de San Justo, ambos comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan concurrir en nombre y representación de la sociedad denominada "CETTOLIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", (Cettolín S. A. I. C.), como Presidente y Vicepresidente de la misma, respectivamente, justificando su personería y habilidad para este acto con la siguiente documentación: a) — Con los estatutos transcriptos en la escritura de constitución de la sociedad de fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el Escribano del Partido de Tres de Febrero, don Benjamín A. Rajlín, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el diez de marzo siguiente, bajo el número cuatrocientos quince, al folio treinta y siete, del libro sesenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales, la que en fotocopia debidamente autenticada se halla anexada al folio mil cuatrocientos doce, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho de este Registro; b) — Con la escritura de aumento de capital a la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, instrumentada ante el autorizante con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil dos, protocolo de dicho año de este Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro respectivo el primero de abril de mil novecientos setenta, bajo el número mil setenta y cinco, al folio setenta y nueve, del libro sesenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales; c) — Actas de designación de autoridades y distribución de cargos, la que en fotocopia agrego a la presente. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, los que manifiestan permanecer vigentes y sin modificación alguna dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la modificación del punto "Cuarto" de los Estatutos Sociales, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del cinco de diciembre de mil novecienttos setenta, transcribiendo a continuación, dicha acta, el Registro de asistencia a la misma, la correspondiente autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas, recaída en los expedientes veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y cinco y A-ciento veinte mil ciento cinco del corriente año y la redacción definitiva del punto reformado, los que transcriptos íntegramente y por su orden dicen así: "Acta Nº 5. — Asamblea General Ordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 5 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas, cuya nómina consta en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1, al folio 7, siendo las 8 horas y 30 minutos para considerar el Orden del Día consignado en la convocatoria respectiva, publicada con la debida antelación en el Boletín Oficial. — El señor Mario Altoé que preside la Asamblea, pone de manifiesto que la misma se realiza en segunda convocatoria y en consecuencia reúne los requisitos estatutarios y legales respecto del quórum. — Agrega el señor Presidente que con la anticipación del caso se han repartido los documentos a considerar según las prescripciones del Código de Comercio, y quedan, en consecuencia, a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — Dado que ninguno de los accionistas formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente somete a su consideración el punto 1) del Orden del Día, que dice: "Consideración documentos Art. 347, Inc. 1), C. Comercio, Ejercicio número 5 cerrado el 31 de mayo de 1970. — En uso de la palabra la accionista Amelia Marcón de Zornio, mociona para que se dén por leídos y aprobados dichos documentos, teniéndose presente que los mismos ya son de conocimiento de los señores accionistas, y se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros según se indica en el Acta número 32 de Reuniones de Directorio de fecha 27 de octubre de 1970, folios 47 a 50 inclusive. — También propone que se delegue en el Directorio fijar la fecha oportuna en que los honorarios al mismo serán puestos a disposición de sus beneficiarios. — Todo esto puesto a votación es aprobado por unanimidad con abstención de los integrantes del Directorio y la Sindicatura.

— Seguidamente se pasa a considerar el punto 2) del Orden del Día, que dice: Reforma a los estatutos, a efectos de aumentar el capital autorizado". — Toma la palabra el señor Bórtolo Cettolín, quien expresa que estando totalmente integrado el tope máximo previsto para el Capital Autorizado, de acuerdo a los puntos 4 y 6 de los Estatutos, conviene ir previniendo la circunstancia de futuras incrementaciones, teniendo en cuenta el desenvolvimiento de las ac-

tividades sociales; agrega que como con anterioridad se ha distribuido el proyecto de reforma para, posibilitar tales fines, cree interpretar la manera de pensar de los presentes al proponer su total aprobacion. — Tras un breve cambio de opiniones se resuelve por unanimidad de votos: Reemplazar el texto del punto 4 de los Estatutos, aprobándose la redacción que a continuación se transcribe. (Se acompaña copia por separado dejándose constancia que el original se encuentra transcripto en el Libro de Actas de Asamblea número 1, folios 9 al 12 inclusive). — Igualmente se resuelve por unanimidad de votos autorizar ampliamente al Directorio a efectuar todos y cada uno de los trámites correspondientes hasta la consecución de lo aprobado por la Asamblea, facultándolo para subsanar los inconvenientes que eventualmente pudieran sobrevenir para su aprobación, inclusive el cambio de texto del punto reformado pero manteniendo el espíritu del mismo, facultándose al señor Presidente y al señor Vice Presidente o a quienes los sustituyan estatutariamente en la ocasión para que sometan y aureforma de estatutos al dictamen y autorización del Poder Ejecutivo Nacional, y posteriormente eleven a escritura pública estas reformas, abonen el impuesto fiscal que corresponda y cumplimenten los demás requisitos que fueren necesarios. — Acto seguido el señor Presidente indica que corresponde tratar el punto 3) del Orden del Día, que dice: "Elección de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta". Aprobándose por unanimidad las siguiente designaciones: Síndico Titular: señor Juan Domingo Casamayor. — Síndico Suplente: señora Amelia Marcón de Zornio, y para firmar el acta a los accionistas señora María Armentano de Gori y señor Valiente Gori. — Se hace constar que no asistió el señor Inspector de Justicia. — Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión a las 9 horas y 50 minutos del día indicado al comienzo. — Firmado: Mario Altoe. — María Armentano de Gori. — Valiente Gori. — "Número de Orden. — Fecha. — Año 1970. — Día. — Mes. — Accionista: (Nombre y apellido completo). — Representante: (Nombre y apellido completo). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Ord. Cl. A 5 votos. — Números de los títulos Acciones o Certificados. — Ord. Clase A 5 votos. — Capital m$n. Cantidad de Votos. — Décimo. (Art. 350 C. C.). — Dos Décimos de los presentes. — 1|26 Noviem. Pedro Zornio, por sí 3.000. — 40.501 al 43.500. — 3.000. — 15.000. — 15.000. — 2. 26 Noviem. Amelia Marcón de Zornio, por sí 3.500. — 43.501 al 44.000. — 57.001 al 60.000. — 3.500. — 17.500. — 17.500. — 3. 26 Noviem. Juan Domingo Casamayor, por si 3.000. — 3.001 al 3.500. — 22.001 al 24.000. — 28.501 al 29.000. — 3.000. — 15.000. — 15.000. — 4. 26 Noviem. Bórtolo Cettolín, por sí 3.000. — 7001 al 8.000. — 44.001 al 45.000. — 3.000. — 15.000. — 15.000. — 5. 27 Noviem. Alberto Benito Bajo, por sí 3.000. — 2.501 al 3.000. — 11.001 al 13.000. — 29.001 al 29.500. — 3.000. — 15.000. — 15.000. — 6. 30 Noviem. Valiente Gori, por si 3.000. — 3.501 al 4.000. — 18.001 al 20.000. — 26.001 al 26.500. — 3.000. — 15.000. — 15.000. — 7. 1º Diciem. Mario Altoe, por sí 2.000. — 20.001 al 22.000. — 2.000. — 10.000. — 10.000. — 8. 1º Diciem. María Armentano de Gori, por sí 2.000. — 4.001 al 5.500. — 26.501 al 27.000. — 2.000. — 10.000. — 10.000. — 9. 1º Diciem. José María Mascia, por sí 2.000. — 52.001 al 54.000. — 2.000. — 10.000. — 10.000. — 24.500. — 24.500. — 122.500. — 122.500. — A las 8 horas y 30 minutos del día 5 de diciembre de 1970, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas con la presencia de nueve accionistas, todos por sí, que totalizan Veinticuatro Mil Quinientas acciones ordinarias Clase "A" de 5 votos por accion, o sea un capital de Veinticuatro Mil Quinientos Pesos con derecho a ciento veintidós mil quinientos votos; efectuadas las reducciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Firmado: Mario Altoé. — Valiente Gori. — María A. de Gori". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. —

Buenos Aires, 7 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 20.444|120.105, en el que la sociedad "Cettolín Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Cettolín S. A. I. C.), solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18 805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ochenta y tres (83), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cettolín Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Cettolín S. A. I. C.), por la Asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1970. — Artículo 2º — Registrese, notifiquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 2259. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Alberto C. Pico. — Subinspector General Legal A|C Inspección General". — El texto definitivo del punto 4 de los estatutos sociales es el siguiente: "Punto 4. — El capital social autorizado se fija en Ciento Ochenta Mil Pesos ($ 180.000), representado por ciento ochenta mil acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series iguales de seis mil (6.000) acciones cada una". — Es copia fiel de sus respectivos originales, doy fe, así como de que los comparecientes continuan diciendo: a) — Que dejan modificado el punto 4 de los Estatutos, los que quedan redactados como se han transcripto íntegramente; b) Que solicita del autorizante la expedición de testimonio de la presente para su toma de razón en el Registro respectivo. Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — Mario Altoé. — Bórtolo Cettolín. — Ante mi: Oscar F. Ruiz. — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para interesado expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar F. Ruiz, una firma. — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz; obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0600589, San Martín, 6 de agosto de 1971. — Hay un sello que dice Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Susana Mabel Sifredi, Secretaria de Actas. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 294 e.2|11 Nº 76.300 v.2|11|71

El Cazador

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ante la escribana del Partido de Avellaneda, doña Martina Toniutti, con fecha 18 de junio de 1971, al folio 233 del Registro 18 a su carog, se elevó a escritura pública la reforma del nombre de la sociedad y del artículo tercero del estatuto de la sociedad "EL CAZADOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 11 de setiembre de 1970, y cuya reforma fue aprobada por resolución número 1981 de fecha 20 de abril del corriente año, de la Inspección General de Personas Jurídicas, siendo el nombre de la sociedad y texto del artículo modificado del siguiente tenor: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Cazador, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", continuará actuando con la denominación de "El Cazador Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicable". — "Artículo 3). La sociedad tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra venta, al por mayor y|o menor, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse, de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean y en especial las relacionadas con el ramo metalúrgico y plástico y sus afines y anexos. — 2) Industriales: En lo relacionado con la producción, fabricación confección, transformación de productos metalúrgicos, plásticos, así como también los anexos y derivados de los mismos. — 3) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos en la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o etxranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía y cualquier otra actividad con exclusión de las previstas en la Ley 18.061, o cualquier otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél".

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.2|11 Nº 76.716 v.2|11|71

Ruly Plast

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE POR ante la escribana del Partido de Avellaneda, doña Martina Toniutti con fecha 27 de Julio de 1971, al folio 369 del Registro 118 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del artículo octavo del Estatuto de "RULY PLAST. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el 30 de abril de 1971, cuya reforma fue aprobada por resolución número 3050 de fecha 2 de Julio de 1971 de la Insepcción General de Personas Jurídicas siendo el nuevo texto el siguiente: "Art. 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por dos cualesquiera de los directores, cuyas firmas conjuntas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo serán por la Asamblea o por el Directorio adlreferéndum de aquélla".

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.2|11 Nº 76.717 v.2|11|71

Purim

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura Nº 720 de fecha 19 de Junio de 1970 pasada por ante Escribana Dora E. Salazar Egaña, la sociedad "PURIM" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, ha modificado el artículo octavo, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea realizada el 10 de Septiembre de 1969 y aprobada por la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 0190 del 2 de Marzo de 1970. — El texto del mismo es el siguiente: "Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme a los art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue necesario a uno o más personas. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la direción y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — La sociedad queda obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma conjunta del presidente y vicepresidente, siempre que no existan directores vocales. — En caso de existir directores vocales se requerirá la firma conjunta del presidente y vicepresidente, pero también podrán firmar una cualesquiera de los antes nombrados en forma conjunta con uno cualesquiera de los vocales, precedida en todos los casos de la denominación de la sociedad. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida en la misma forma antes detallada. — El directorio podrá atribuir derechos para obligar a la sociedad con su sola firma al miembro del Directorio o representante ajeno que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder".

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.2|11 Nº 76.754 v.2|11|71

Gucar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christiam Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece: don César Roberto Nusenovich, de treinta años de edad, soltero, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.365.844, domiciliado en esta ciudad, calle Cerrito 836; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de doña Lidia Aurora Palombo, de veinticinco años de edad, soltera, argentina, comisionista, con Cédula de Identidad número 5.590.326, domiciliada en esta ciudad, calle Esmeralda 762; doña Carmen Susana Gabarret de Villar, de veintiséis años de edad, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 4.957.484, domiciliada en calle Alcorta 1265, Burzaco, provincia de Buenos Aires; don Jorge Raúl Prieto, de veintisiete años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.628.377, domiciliado en esta ciudad, calle Leandro N. Alem 560; don Italo Antonio Pedro Franchino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.733.570, domiciliado en esta ciudad, calle E. Acevedo Nº 554; don Carlos Alberto Kaplan, de treinta y un años de edad, casado, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.289.870, domiciliado en esta ciudad, calle Azcuénaga 1254, octavo piso; don José Miguel Romero, de cincuenta y ocho años de edad, casado, empleado, industrial, con Cédula de Identidad número 570.496, domiciliado en esta ciudad, calle Yatay 293; don Luis Angel Carrizo, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 3.851.475, domiciliado en la calle P. Pueyrredón 505, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Nicolás Della Roca, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.056.560, domiciliado en esta ciudad, calle Zabala 3608; y José Gutman, de treinta y ocho años de edad, caasdo, argentino, corredor de seguros, con Libreta de Enrolamiento número 4.250.377, domiciliado en esta ciudad, calle Florida 336, tercer piso 312; en mérito del poder especial otorgado por los mismos con fecha veintiocho de mayo del corriente año, al folio mil setecientos noventa y uno, de este registro número trece a mi cargo, al que me remito, doy fe, y con suficientes facultades para este acto. — Y en el carácter invocado y acreditado, dice: Que sus mandantes y el compareciente en la reunión celebrada el treinta y uno de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de Gucar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A cuarenta mil seiscientos sesenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas trece del mencionado expediente, la resolución que copiada íntegramente dice así: Buenos Aires, 7 de jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.661, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805.

— El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad GUCAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, constituida en Formulario Espacial I. G. P. J. el 31 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 7 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y ratificación de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3136. — Hay un sello y una firma. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto a Gucar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a cinco, del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así: Estatuto. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Gutman; Carmen Susana Gabarret de Villar; Jorge Raúl Prieto; Italo Antonio Pedro Franchino; Carlos Alberto Kaplan; José Miguel Romero; César Roberto Nusenovich; Luis Angel Carrizo; Lidia Aurora Palombo y Osvaldo Nicolás Della Rocca, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Gucar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, representación, distribución de productos textiles y plásticos. — Industrial: Fabricación de productos textiles y químicos, en todas sus formas, así como su comercialización y distribución en todo el territorio de la República. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ treinta mil representado por treinta mil acciones de $ un (1) valor nominal cada una, dividido en tres series de acciones. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente y en su ausencia o impedimento el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias, al portador con derecho a 5 votos, por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Gutman José 1.000 A 100. — Gabarret de Villar C. 1.000 A 100. — Prieto Jorge R. 1.000 A 100. — Franchino, Italo A. P. 1.000 A 100. — Kaplan Carlos A. 1.000 A 100. — Romero José M. 1.000 A 100. — Nusenovich C. R. 1.000 A 100. — Palombo Lidia A. 1.000 A 100. — Carrizo Luis A. 1.000 A 100. — Della Rocca Osvaldo N. 1.000 A 100 — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a César Roberto Nusenovich; vicepresidente a José Miguel Romero; vocales a suplentes a síndico titular a Luis Angel Carrizo; síndico suplente a Carlos Alberto Kaplan. — Cuarto: Autorizar a José Gutman y César Roberto Nusenovich a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. Gutman. — J. M. Romero. — Carmen S. Gabarret de Villar. — J. R. Prieto. — Italo A. P. Franchino. — Carlos A. Kaplan. — César Roberto Nusenovich. — Luis A. Carrizo. — Lidia A. Palombo. — N. Della Rocca. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 13 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Gutman; Carmen Susana Gabarret de Villar; Jorge Raúl Prieto; Italo Antonio Pedro Franchino; Carlos Alberto Kaplan; José Miguel Romero; César Roberto Nusenovich; Luis Angel Carrizo; Lidia Aurora Palombo y Nicolás Della Rocca, quienes las han puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Está mi firma. — Hay un sello que dice: Ricardo Darío Rossi. — Escribano. — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente relacionado y que lleva el número cuarenta mil seiscientos sesenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi (escribano). — Sobrerraspado — comunicar — Vale. — Raspado — está — Nusenovich. — Vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234 e.2|11 Nº 76.726 v.2|11|71

El Retobo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Constitución definitiva de Sociedad Anónima "El Retobo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. Escritura número trescientos noventa. — En la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Joaquín Acuña, argentino, de cuarenta y ocho años, libreta de enrolamiento número un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, industrial y Martina Julia Aramburu de Acuña, asgentina de cuarenta y ocho años, libreta cívica número dos millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro, ama de casa; ambos domiciliados en Acevedo novecientos treinta de Banfield; los cónyuges en primeras nupcias Osvaldo Antonio Angellotti, argentino, de cuarenta y dos años, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos mil cuarenta y uno, médico, y Lydia Haydée Lázzaro de Angellotti, argentina, de cuarenta y tres años, libreta cívica número seiscientos ochenta y cinco mil setenta y uno, odontóloga; ambos domiciliados en Moreno doscientos ochenta y cinco de este partido; los cónyuges en primeras nupcias Francisco Bartolc De Luca, italiano, de cuarenta y cuatro años, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cinco, industrial y Manglia Canavese de De Luca, italiana, de treinta y seis años, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuatro, ama de casa; ambos domiciliados en Rosario doscientos cincuenta y cuatro, piso once, departamento A de Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Alberto Ramón Roca, asgentino, de treinta y un años, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos trece mil doscientos sesenta y nueve, comerciante, y Alicia Lydia Angellotti de Roca, argentina, de treinta y un años, libreta cívica número tres millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y uno, ama de casa; ambos domiciliados en Avenida Nueve de Julio mil cuatrocientos cincuenta y nueve, departamento B de este partido; los señores Julio Luis Bordes, argentino, de cuarenta años, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuatro mil quinientos noventa y cinco, empleado, domiciliado en Juncal mil seiscientos cincuenta y seis de este partido; Julio Héctor Lázzaro, argentino, de treinta años, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en Ministro Brin dos mil ochocientos veinte de este partido, y Néstor Jorge Antonio Piombo, argentino, de treinta y nueve años, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diecisiete mil novecientos doce casado en primeras nupcias con Mirta Carmen Pearce, domiciliado en Larrea ciento cuarenta y cinco de Lomas de Zamora. Son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y declaran que vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "El Retobo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" en cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y lo resuelto en el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la ciudad de Buenos Aires, letra A, número cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve, el que transcripto en sus partes pertinentes y con las modificaciones efectuadas por indicación de la Inspección General, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Osvaldo Antonio Angellotti, Joaquín Acuña, Francisco Bartolo De Luca, Martina Julia Aramburu de Acuña, Lydia Haydée Lázzaro de Angellotti, Manglia Canavese de De Luca, Alberto Ramón Roca, Alicia Lydia Angellotti de Roca, Julio Luis Bordes, Julio Héctor Lázzaro y Néstor Jorge Antonio Piombo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL RETOBO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos dietéticos y alimenticios para uso humano y animal; la elaboración y aplicación de elementos opoterápicos veterinarios y para la sanidad animal y mejoramiento pecuario como así también todo lo relacionado con la industria química. Comercial: La importación, exportación, compra, venta de mercaderías y materias primas en general, la explotación de ferias de ganado; el ejercicio de comisiones, mandatos y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutcolas, forestales y de granja; () El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por veinte mil acciones de pesos 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Clase. — Integración. — Acciones. — Monto. — Angellotti Osvaldo Antonio, 1.000 Ord. 5 v., 1.000; Acuña Joaquín, 1.000 Ord. 5 v., 1.000; De Luca Francisco Bartolo, 1.000 Od. 5 v., 1.000; Aramburu Martina J. de Acuña, 200 Ord. 5 v., 200; Lázzaro Lydia Haydée de Angellotti, 200 Ord. 5 v., 200; Canavese Manglia de De Luca, 200 Ord. 5 v., 200; Roca Alberto Ramón, 100 Ord. 5 v., 100; Angellotti Alicia L. de Roca, 100 Ord. 5 v., 100; Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Bordes Julio Luis, 100 Ord. 5 v., 100; Lázzaro Julio Héctor, 50 Ord. 5 v., 50; Piombo Néstor Jorge Antonio, 50 Ord. 5 v., 50. — 4.000. — 4 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Joaquín Acuña; vicepresidente a Osvaldo Antonio Angellotti; vocales a Francisco Bartolo de Luca; suplentes a Lydia Haydée Lázzaro de Angellotti, Martina Julia Aramburu de Acuña y Manglia Canavese de De Luca; Síndico titular a Néstor Jorge Antonio Piombo y Síndico suplente a Julio Luis Bordes. — Cuarto: Autorizar a Néstor Jorge Antonio Piombo y|o Osvaldo Antonio Angellotti a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener ed la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — Hay una firma ilegible. — Joaquín Acuña. — Hay una firma ilegible. — Martina J. Aramburu de Acuña. — Hay una firma ilegible — Alberto Roca. — Alicia de Roca. — Hay tres firmas ilegibles. — Piombo". — Lanús, agosto diecinueve de mil novecientos setenta y uno. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Osvaldo Antonio Angellotti, Joaquín Acuña, Francisco Bartolo De Luca, Martina Julia Aramburu de Acuña, Lydia Haydée Lázzaro de Angellotti, Alberto Ramón Roca, Alicia Lydia Angellotti de Roca, Julio Luis Bordes, Manglia Canavese de De Luca, Julio Héctor Lázzaro y Néstor Jorge Antonio Piombo, personas de mi conocimiento, que la insertan en el libro uno de Certificaciones, acta y folio 203, del Registro noventa y dos de Lanús. — Conste". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Rubén Augusto Lamber, Escribano" ...Buenos Aires 17 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.459, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Retobo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 19 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 20 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de ser notificada la presente resolución". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — "Resolución I. G. P. J. Nº 4.418. — Todo lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva obrante a fojas uno y dos, con las modificaciones de fojas once y once vuelta, estatutos sociales de fojas tres a cinco con las modificaciones de fojas once vuelta y doce, y la resolución aprobatoria de fojas catorce, doy fe. Agregan los comparecientes que ratifican en todas sus partes las actuaciones y actos celebrados hasta la fecha y dejan así definitivamente constituida la sociedad "El Retobo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leo a los comparecientes esta escritura que otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Joaquín Acuña. — Martina J. Aramburu de Acuña. — Hay tres firmas ilegibles. — Alberto Roca. — Alicia de Roca. — Hay dos firmas ilegibles. — Piombo. — Hay un sello. — Ante mí: Rubén A. Lamber... (Escribano).

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.2|11 Nº 76.769 v.2|11|71

Ediciones Enciclopédicas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: Ediciones Enciclopédicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número cuatrocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Augusto María Conte Mac Donell, argentino, abogado, casado, con libreta de enrolamiento matrícula 4.027 436, domiciliado en la calle Moreno cuatrocientos diecinueve de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Salas, argentino, jubilado, casado, con cédula de identidad número 1.3—.940, domiciliado en la calle Osaka mil doscientos veintitrés; don Jorge María Conte Mac Donell, argentino, abogado, casado, con libreta de enrolamiento matrícula 4 052.070, domiciliado en la calle Parera mil trescientos treinta y nueve, piso noveno; don Jorge Virasoro, argentino, arquitecto, casado, con cédula de identidad número 1.657.029, domiciliado en la calle Ugarteche dos mil ochocientos ochenta y uno, piso primero; don Francisco Bausili, español, abogado, soltero, con cédula de identidad número 2.076.430 domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil ciento treinta y seis, piso noveno departamento "B"; doña Armonía Diaz de Batalla, argentina, empleada, casada, con libreta cívica matrícula 1.410.007, domiciliada en la calle Garay setecientos veintiocho, planta baja, departamento "B", y doña Inés Soltar... de Simondegui, argentina, empleada casada con libreta cívica matrícula 3.348.688 domiciliada en la calle Tandil tres mil quinientos dieciséis; los seis últimos de este vecindario, siendo todos los comparecientes mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y el primero lo hace a su vez en el carácter de mandatario de don Wilbur Knerr, norteamericano, editor, domiciliado en Glen Rock, New Jersey, don Charles E. Swanson, norteamericano, casado, domiciliado en Lake Forest, Illinois, y don Roger Graver, norteamericano, casado, domiciliado en Chicago, Illinois, los tres radicados en los Estados Unidos de Norteamérica a mérito del poder especial que le otorgaran ante el Notario Público del Estado de Illinois, Cook County, Constance M. Wiedeman, que debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, de que certifico. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha catorce de setiembre de mil novecientos setenta constituyeron provisoriamente la sociedad "Ediciones Enciclopédicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución número dieciocho

mil veintiocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, dictada con fecha doce de noviembre del mismo año, en el expediente número treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente dicha Sociedad y me piden protocolice en este Registro a mi cargo el acta constitutiva, los Estatutos y la mencionada resolución, por lo que poniéndolo en ejecución certifico que su tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Wilbur Knerr, Charles Swanson y Roger Graver, representados en este acto por Wilbur Knerr, Alberto Salas, Augusto María Conte Mac Donell, Jorge María Conte Mac Donell, Jorge Virasoro, Francisco Bausili, Armonía Díaz de Batalla e Inés Soltana de Simondegui y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES ENCICLOPEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto al compra y venta, importación y exportación, elaboración, edición, impresión, publicación y locación de enciclopedias y libros en general, sistemas de aprendizaje programado, películas, diapositivos, diarios, periódicos, revistas, listas folletos, informes y otras publicaciones o material similares. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 100.000.— (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de pesos ley 18.188, diez (10) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — Wilbur Knerr. 200 — "A" — 200. — Charles Swanson 200 — "A" — 200. — Roger Graver, 200 — "A" — 200. — Alberto Salas, 200 "A" — 200. — Augusto Conte Mac Donell, 200 — "A" — 200. — Jorge Conte Mac Donell. 200 — "A" — 200. — Jorge Virasoro, 200 — "A" — 200. — Francisco Bausili 200 — "A" — 200. — Armonía Díaz de Batalla. 200 "A" — 200. — Inés S. de Simondegui. 200 — "A" — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Charles Swanson, vicepresidente. a Wilbur Knerr; vocales, a Roger Graver, Alberto Salas, Augusto María Conte Mac Donell; síndico titular, a Jorge Virasoro, y síndico suplente. a Jorge María Conte Mac Donell. — Cuarto: Autorizar a Wilbur Kner, Augusto María Conte Mac Donell y Alberto Salas, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Salas. — Wilbur Knerr. — J. Virasoro. — Augusto M. Conte Mac Donell. — A. Díaz de Batalla. — Inés Simondegui. — F. Bausili. — Jorge M. Conte Mac Donell. — En mi carácter de escribano titular a cargo del Registro número 8, certifico que las firmas puestas en este documento, son de puño y letra de don Francisco Bausili, Inés Soltana de Simondegui, Armonía Díaz de Batalla, Alberto Salas, Wilbur Knerr, Jorge Virasoro, Augusto María Conte Mac Donell y Jorge María Conte Mac Donell, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello. — Estatutos (tope)... "Secretaría de estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.455. — Buenos Aires, doce de noviembre de mil novecientos setenta. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Ediciones Enciclopédicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad, el catorce de setiembre de mil novecientos setenta, bajo la denominación de "Ediciones Enciclopédicas, Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General, el diez y ocho de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 21 y vta. (veintiuna y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 21 (veintiuno). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 18.028. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, hoy Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, letra "A" número treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, año mil novecientos setenta, de que certifico. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — F. Bausili. — A. Sala. — Augusto M. Conte Mac Donell. — J. M. Conte Mac Donell. — J. Virasoro. — A. Díaz de Batalla. — Inés S. de Simondegui. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Este Primer Testimonio fotográfico concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos nueve del Registro ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Ediciones Enciclopédicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente en sei fojas y este sello de actuación notarial cero doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio D. Castro Videla. — Hay un sello. — S|raspado: octubre, vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267 e.2|11 Nº 76.883 v.2|11|71

Talay

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano titular del Registro Nº 10, comparece don Norberto Juan Gowland, de cuarenta y seis años de edad, casado, empresario, Libreta de Enrolamiento núm 4.710.022, domiciliado en la calle San Martín Nº 970, de esta ciudad de Luján; doña Marta Golpe de Cacace, de treinta y tres años de edad, casada, rentista. Libreta Cívica Nº 3.755.244, domiciliada en la calle Chacabuco 1291, piso 6º, de la Capital Federal, argentina; don Genaro Oscar Cacace, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, odontólogo, Libreta de Enrolamiento número 4.168.376, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1291, piso 6º de la Capital Federal; don Carlos Alberto Romussi, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, economista, Libreta de Enrolamiento Nº 4.143.688, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5568, piso 3º de la Capital Federal; don Ricardo Luis Martín, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.109.032, domiciliado en la calle Guido Nº 1737, piso 6º D, de la Capital Federal; doña Catalina Maceri, de veintidós años de edad, soltera, italiana, rentista, Cédula de Identidad Nº 6.112.263 domiciliada en la calle Humberto Primero Nº 3529, Departamento 1, de la Capital Federal; don Juan Carlos Galeliano, de cincuenta y dos años, viudo, argentino, rentista, Libreta de Enrolamiento Nº 0.393.207, domiciliado en la calle Juan de Castro Nº 1477 de la Capital Federal; don Daniel Ricardo Ybarra, de veintiún años soltero, argentino, rentista, Libreta de Enrolamiento Nº 6.201.058, domiciliado en la calle Pavón Nº 2879, departamento A de la Capital Federal; don Alfredo Omar Calabrese, de veintitrés años, soltero, argentino, rentista. Libreta de Enrolamiento Nº 7.609.514 domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 1290 piso segundo, departamento Nº 2, de la Capital Federal; y don Jorge Héctor Gowland, de cuarenta y tres años, separado legalmente, argentino, rentista, Libreta de Enrolamiento Nº 4.713.172, domiciliado en la calle Italia Nº 745 de esta ciudad de Luján; todos personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: Que vienen a constituir definitivamente a "Talay", Sociedad Anónima cuyos estatutos y funcionamientos fueron debidamente aprobados según así resulta del expediente tramitado ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, bajo el número cuarenta y un mil trescientos quince, que tengo a la vista para este acto, doy fe, el que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Norberto Juan Gowland, Marta Golpe de Cacace, Genaro Oscar Cacace, Carlos Alberto Romussi, Ricardo Luis Martín, Catalina Maceri, Juan Carlos Galeliano, Daniel Ricardo Ybarra, Alfredo Omar Calabrese y Jorge Héctor Gowland, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALAY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Industrial: Confección de camisas, ropa interior, pijamas y otros artículos textiles ya sea para propia comercialización y|o para terceros .— Comercial: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y|o productos elaborados o no propios y|o terceros — b) En especial: comercialización de artículos textiles de propia producción y|o no. — Inmobiliaria: Compraventa de bienes inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 500.000, (quinientos mil) representado por 500.000 (quinientos mil) acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y dos directores, con la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones al portador un (1) voto, ordinarias, clase B, de $ 1 (uno) cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: N. J. Gowland, suscribe 20.000 acciones, clase B e integra 2.000 pesos. — M. Golpe de Cacace, suscribe 10.000 acciones, clase B, e integra 1.000 pesos. — G. O. Cacace, suscribe 10.000 acciones, clase B, e integra 1.000 pesos. — C. A. Romussi, suscribe 8.000 acciones clase B. e integra 800 pesos — R. L. Martín, suscribe 8.000 acciones, clase B. e integra 800 pesos. — C. Maceri suscribe 8.000 acciones, clase B, e integra 800 pesos. — J. C. Galeliano, suscribe 8.000 acciones, clase B. e integra 800 pesos. — D. R. Ybarra, suscribe 7.000 acciones clase B. e integra 700 pesos. — A. O. Calabrese, suscribe 20.000 acciones, clase B, e integra 2.000 pesos. — J. H. Gowland, suscribe 1.000 acciones, clase B, e integra 100 pesos. — Total: Suscripción de acciones 100.000. — Total Integrado: 10.000 pesos. — La señora Marta Golpe de Cacace concurre con bienes propios obtenidos con su trabajo personal. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Norberto Juan Gowland. — Vicepresidente a: Marta Golpe de Cacace. — Vocales: a: Alfredo Omar Calabrese. — Síndico titular a: Carlos Alberto Romussi. — Y Síndico suplente a: Juan Carlos Galeliano. — Cuarto: Autorizar a Norberto Juan Gowland y Carlos Alberto Romussi, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar o p proponer modificaciones a la presente e inclusive a la denominación. — N Gowland. — C. A. Romussi. — G. O. Cacace. — Ricardo Martín. — A. Calabrese. — Juan C. Galeliano. — Marta Golpe de Cacace. — J. H. Gowland. — Daniel R. Ybarra. — C. Maceri. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Norberto Juan Gowland, L. E. 4.710.022; doña Marta Golpe de Cacace, L. C. número 3.755.244; don Genaro Oscar Cacace, L. E. Nº 4.168.376; Carlos Alberto Romussi, L. E. 4.143.688; Ricardo Luis Martín, L. E. Nº 4.109.932; Catalina Maceri, C. I. Nº 6.112.263; Juan Carlos Galeliano, L. E. 393.207; Daniel Ricardo Ybarra, L. E. 6.201.058; Alfredo Omar Calabrese, L. E. 7.609.514; Jorge Héctor Gowland, L. E. 4.713.172; personas hábiles y de mi conocimiento. — Luján, 29| 7|71. — Acta Nº 242-243, Folio 242-243. Libro 5, Reg. 10. — Hay un sello: I. Leone P. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 01295, que se agrega. — Mercedes (B), 2 de agosto de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Ismael P. Leone, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal. — Mercedes (B), 2 de agosto de 1971. — Hay un sello que dice: "Angela J. Verri — Presidente. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Talay Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires — Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto. — Industrial: Confección de camisas, ropa interior, pijamas y otros artículos textiles, ya sea para propia comercialización y|o para terceros. — Comercial: a) En general, importación, exportación, compra, venta de bienes; muebles, mercaderías, materias primas y|o productos elaborados o no, propios y|o de terceros. — b) En especial: comercialización de artículos textiles de propia producción y|o no. — Inmobiliaria: Compraventa de bienes inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil) representado por acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que lo titulare y por el mimo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los su-

plentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privada, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y dos directores con la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social se cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, coforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión; o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de lo accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecidos, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — N. Gowland. — C. A. Romussi. — G. O. Cacace. — Ricardo Martín. — A. Calabrese. — Juan C. Galeliano. — Marta Golpe de Cacace. — J. H. Gowland. — Daniel R. Ibarra. — C. Maceri. — Certifico que las firmas que figuran al dorso fueron puestas en mi presencia por don Norberto Juan Gowland, L. E. 4.71..022. — Marta Golpe de Cacace, L. E. 3.755.244. — don Genaro Oscar Cacace, L. E. Nº 4.168.376. — Carlos Alberto Romussi, L. E. 4.143.688. — Ricardo Luis Martín L. E. 4.109.032. — Catalina Maceri, C. I. 6.112.263. — Juan Carlos Galeliano, L. E. 393.207. — Daniel Ricardo Ibarra, L. E. 6.201.058. — Alfredo Omar Calabrese, L. E. 7.609.514. — Jorge Héctor Gowland, L. E. 4.713.172, personas hábiles y de mi conocimiento. — Luján, 29|7|71. — Acta Nº 242 243. — Folio 242 243. — Libro 5, Reg. 10. — Hay un sello: I. Leone P. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 01294, que se agrega. — Mercedes (B) 2 de agosto de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191. — (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano Ismael P. Leone, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número. — Mercedes (B) 2 de agosto de 1971. — Hay un sello: Angela J. Verri. — Presidente. — Y la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, copiada literalmente dice: Buenos Aires, 23 de agoto de 1971. — Visto: el expediente Nº 41.315, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Talay Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 29 de julio de 1971. — Y presentada en esta Inspección General, el 6 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con agregado de oficio fs. 12 doce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3944. — Hay una firma: E. Zaldívar. — Y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista. — Se deja constancia que por esta escritura de sociedad se abonarán seiscientos pesos en concepto de impuesto fiscal de acuerdo a las series emitidas. — Leo a los comparecientes que firman de todo lo cual, doy fe. — Marta Golpe de Cacace. — G. O. Cacace. — C. A. Romussi — Daniel R. Ybarra. — C. Maceri. — Juan C. Galellano. — J. H. Gowland. — Ricardo Martín. — N. Gowland. — A. Calabrese. — Está mi sello ante mí: I. Leone P. — Es copia fiel. doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en siete sellos de ley números tres millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos veintidós y siguientes. — Que sello y firmo en el lugar fecha de su otorgamiento. — S|raspado: inscribirse — vale. — E|líneas: 243 — vale. — Enmendado: Buenos — enrolamiento — suscribe — Síndico — presencia — Buenos — cinco — portador — impedimento — Aires — suplente — vigencia — Inmobiliaria — Síndico: vale.

Fdo.: Ismael P. Leone, escribano.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 531 e.2|11 Nº 76 896 v.2|11|71

Librería E. Raimondi y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Número setecientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Antonio Raimondi, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y dos mil setecientos noventa, domiciliado en la calle San Luis número tres mil setecientos setenta y seis, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Enrique Carlos Raimondi (hijo), argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalleja número mil doscientos catorce, de esta Ciudad; don Norberto Julio Cabaglio, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veitnicuatro mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Manzanares número cuatro mil quinientos treinta y cinco, de esta Ciudad; don Juan Carlos Ravelli, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos sesenta y siete mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Lavalleja número mil treinta, segundo piso, de esta Ciudad; doña Amanda Gabaglio, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica Matrícula número cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve mil trescientos doce, domiciliada en la calle Perú número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, cuarto piso, departamento letra "H", de esta Ciudad; doña María Carmen Simont, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Pinto número tres mil doscientos sesenta y cinco, planta baja, departamento letra "D", de esta Ciudad; don Enrique Santos Rusconi, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Carabobo número trescientos treinta y seis, cuarto piso, departamento "D", de esta Ciudad; don Norberto Daniel Corizzo, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y dos mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle J. A. Cabrera número cuatro mil cuatrocientos veintidós, de esta Ciudad; y don Donato Truglia, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Tapalqué número cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad; y doña Florinda Rusconi de Raimondi, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cero sesenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho, domiciliada en la calle Lavalleja número mil doscientos catorce, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve primeros comparecientes nombrados concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo doña Florinda Rusconi de Raimondi, en nombre y representación de don Enrique Carlos Raimondi, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número treinta y nueve mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Lavalleja número mil doscientos catorce, de esta Ciudad, mayor de edad, a mérito del Poder General, amplio, con facultades suficientes para este otorgamiento que le tiene otorgado con fecha primero de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Escribano de esta Ciudad, don Alfredo Novaro Hueyo, al folio doscientos setenta y seis, del Registro número treinta y cuatro, a su cargo, que en su testimonio se tiene de manifiesto para este acto, fotocopia autenticada del mismo se encuentra agregada de fojas seis a fojas doce, del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas que más adelante se relacionará, agregándose fotocopia autenticada del mismo por cabeza de la presente escritura, doy fe y los nueve primeros comparecientes nombrados por su propio derecho, y la señora Florinda Rusconi de Raimondi, en representación del señor Enrique Carlos Raimondi, a mérito del poder relacionado, cuyo mandato se encuentra vigente, sin haber sufrido modificación alguna, según así lo manifiesta, exponen: Que los nueve primeros comparecientes nombrados y el señor Enrique Carlos Raimondi, por Acta privada de fecha veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y uno, contsituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Raimondi y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el Expediente número cuarenta y un mil doscientos cincuenta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Raimondi y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por el de "Librería E. Raimondi y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución I.G.P.J. número cuatro mil ciento doce, de fecha primero de Setiembre de mil novecientos setenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Librería E. Raimondi y Cía., Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Librería E. Raimondi y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; al Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número cuarenta y un mil doscientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas veintiocho el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cinco, y certificación de firmas de fojas; cinco vuelta, con la modificación de fojas veintiocho y vuelta, y la modificación de oficio de fojas veintinueve, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas treinta; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Raimondi, Ernesto Antonio; Raimondi, Enrique Carlos; Raimondi, Enrique Carlos (h.); Gabaglio, Norberto, Juan Carlos Ravelli; Gabaglio, Amanda Simont, María Carmen; Tiglia, Donato; Rusconi, Enrique Santos; y Colizzo Norberto Daniel; y resuelven. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J" y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "LIBRERIA E. RAIMONDI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo de imprenta, librería y papelería. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y encuadernación e impresos de obras literarias, de enseñanzas, cuadernos escolares y de todo lo relativo al ramo de imprenta, librería y papelería. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, fraccionamiento, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 120.000.— (ciento veinte mil pesos), representado por doce mil acciones, de pesos 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) el directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indiscintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma scial. g) el ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas Acciones. — Clase. — Monto: (10 %) Raimondi, Enrique Carlos, 1.800 1 voto $ 1.800. — Raimondi, Ernesto Antonio, 230 1 voto $ 230. — Raimondi, Enrique Carlos (h.), 230 1 voto $ 230. — Gabaglio, Norberto, 20 1 voto $ 20. — Ravelli Juan Carlos, 20 1 voto $ 20. — Gabaglio Amanda, 20 1 voto $ 20. — Simont, María Carmen, 20 1 voto $ 20. Rusconi, Enrique Santos, 20 1 voto $ 20. — Colizzo, Norberto Daniel, 20 y voto

$ 20. — Donato Tiglia, 30 1 voto $ 20. — 2.400. — $ 2.400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Carlos Raimondi; Vicepresidente a Ernesto Antonio Raimondi; Vocales a Enrique Carlos Raimondi (h.); Suplentes a Síndico Titular a José Alberto Tami y Síndico Suplente a Marta Ordiz de Raimondi. — Cuarto. — Autorizar al señor José Alberto Tami y Norberto Gabaglio, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. — Se faculta al Directorio, para que una vez obtenida la personería jurídica de la sociedad y cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y pasivo social de Raimondi y Compañía, y la finca ubicada en la calle Lavalleja 1214, de la Capital Federal, propiedad del accionista señor Enrique Carlos Raimondi, mediante el pago en dinero efectivo o en acciones de la sociedad emitidas a tal efecto o parte en acciones o parte en dinero efectivo. — Por Enrique Carlos Raimondi: Florinda R. de Raimondi. — E. A. Raimondi. — Enrique C. Raimondi. — N. Colizo. — Juan C. Ravelli. — Amanda Gabaglio. — M. C. Simont. — E. Rusconi. — Norberto Gavaglio. — Triglia Donato. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Visto: El Expediente número 41.259, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Librería E. Raimondi y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J. el 26 de julio de 1971, con la denominación de "Raimondi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y presentada en este organismo el 3 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1. a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 28 (veintiocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 28 y vta. (veintiocho y vuelta) y las de oficio de fs. 29 (veintinueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentiina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 4.112. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 342.— e.2|11 Nº 76.917 v.2|11|71

Cardona

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.831. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, seis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece don Enrique Ernesto Juárez, argentino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.548.936, domiciliado legalmente en la calle Bartolomé Mitre número setecientos treinta y cuatro, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los siguientes: Doña Alicia Marta Cardona, argentina, separada legalmente de don Carlos Enrique Paz Videla titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.023.053; don Gustavo Adolfo Faag, viudo, argentino, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 932.108; don Jorge Alberto Fernández Monteverde, casado, argentino abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.546.744; doña María Elina Botte, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.657.422; don Eduardo Félix Botte, soltero, argentino, estudiante, con libreta de enrolamiento número 5.529.997; doña María Esther Canaves de Galli, casada, argentina, docente, con libreta cívica número 0.866.299; don Félix Raúl Esandi soltero, argentino, médico, libreta de enrolamiento número 1.126.777; don Oreste Arioli, soltero, argentino, médico, con libreta de enrolamiento número 1.295.490; todos domiciliados en Gascón número 27 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; don César Cardona, casado, uruguayo, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 588.504, y doña Susana Haydée Avelina Romero, casada, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica número 677.866, ambos domiciliados en Ventura Bosch 7082, Capital; carácter que justifica con el Poder Especial otorgado por las mencionadas personas con fecha cuatro de junio del corriente año, ante mí, al folio mil setecientos setenta y cuatro, de este mismo Registro y protocolo, y cuya vigencia el compareciente me asegura. — Y el señor Juárez dice: Que sus representados han constituido una sociedad anónima, que viene a someter a escritura pública y para lo cual me exhibe en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alicia Marta Cardona. Gustavo Adolfo Faag, César Cardona Susana Haydée Avelina Romero, Jorge Alberto Fernández Monteverde, María Elina Botte, Eduardo Félix Botte, María Esther Canaves de Galli, Félix Raúl Esandi y Oreste Arioli, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARDONA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años: c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones: 1. Comerciales: Compraventa, permuta de materias primas, productos elaborados, importación y exportación de los mismos; consignaciones, mandatos y representaciones; explotación de patentes de invención y marcas. — 2. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, permuta, construcción y administración en general de inmuebles, sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horiontal. — 3. Financieras: Inversiones y aportes de capitales u otros bienes a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, comerciales o civiles, participar en éstas como socia; compraventa de valores mobiliarios; y demás operaciones financieras, excepto las comprendidas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de $ 1.— (uno) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de $ 10.000 — (diez mil pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrara el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador. Clase "A" de 5 (cinco) votos por acción, representativas de un valor de $ 20.000 (veinte mil pesos). Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Alicia M. Cardona 2.000 Ord. "A" 5 votos 200. — 2. Gustavo A. Faag 2.000 „ „ „ 200. — 3. César Cardona 2.000 „ „ „ 200. — 4. Susana H. A. Romero 2.000 „ „ „ 200. — 5. Jorge A. Fernández Monteverde 2.000 „ „ „ 200. — 6. María E. Botte 2.000 „ „ „ 200. — 7. Eduardo F. Botte 2.000 „ „ „ 200. — 8. María E. Canaves de Galli 2.000 „ „ „ 200. — 9' Félix R. Esandi 2.000 „ „ „ 200. — 10. Oreste Arioli 2.000 „ „ „ 200. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alicia Marta Cardona. Vicepresidente a Gustavo A. Faag. Vocales a César Cardona. Suplentes a... Síndico titular a Susana Haydée Avelina Romero y Síndico suplente a Eduardo Félix Botte. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Enrique Ernesto Juárez y Carlos Alberto Néstor Scarpa, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma. — Alicia Marta Cardona. — Hay una firma — Gustavo A. Faag. — Hay una firma — César Cardona. — Hay una firma. — Susana Haydée Avelina Romero. — Hay una firma — Jorge Alberto Fernández Monteverde. — Hay una firma — María Elina Botte. — Hay una firma — Eduardo Félix Botte. — Hay una firma — María Esther Canaves de Galli. — Hay una firma — Félix Raúl Esandi. — Hay una firma — Oreste Arioli. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 400, de Capital Federal, certifico que las firmas obrantes en la presente son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores doña Alicia Marta Cardona, C. I. Nº 3.023.053; don Gustavo Adolfo Faag, C. I. número 932.108; don César Cardona, C. I. Nº 588.504; doña Susana Haydée Avelina Romero, L. C. Nº 677.866; don Jorge Alberto Fernández Monteverde, C. I. Nº 1.546.744; doña María Elina Botte, C. I. Nº 6.657.422; don Eduardo Félix Botte, L. E. Nº 5.529.997; doña María Esther Canaves de Galli, L C. Nº 0.866.299; don Félix Raúl Esandi, L E Nº 1126777 y don Oreste Arioli, L. E. Nº 1.295.490. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: José M. Montes, Escribano. — Buenos Aires, 11 Ago. 1971. — Visto. el Expediente Nº 40.869; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio. en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cardona Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 4 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 24 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs .3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada ción Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.739. — Firmado: J. Montes, Escribano. — Sobre raspado: "domiciliados en Gascón número 27 — ambos domiciliados en Ventura Bosch 7082, Capital". Vale.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.2|11 Nº 76 919 v.2|11|71

Metalúrgica Morón

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas del 30 de diciembre de 1970, de METALURGICA MORON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, modificó los artículos 1º y 3º de los Estatutos Sociales, de dicha sociedad, lo que fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 5 de agosto de 1971, según Resolución I. G. P. J. Nº 3.563, todo lo que se protocolizó por escritura pública del 31 de agosto de 1971, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — Los artículos modificados quedaron así redactados: Art. 1º: Con la denominación de Metalúrgica Morón, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, continúa funcionando una sociedad anónima que continuará los negocios de la sociedad denominada Metalúrgica Morón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que fuera continuadora de Talleres Hempel, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del Directorio, establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Financieras: Inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos con o sin garantía real, constitución y transferencias de hipotecas u otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, mandatos y consignación de productos metalúrgicos, bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, herramientas, productos elaborados o semielaborados, patentes de invención y marcas, frutos del país y derivados en general y en especial de artículos para el hogar".

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 58,50 e.2|11 Nº 76.932 v.2|11|71

Prensadora Ciudadela

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissem, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 552. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de setiembre de 1971, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Santiago Néstor Oricchio, casado en primeras nupcias con doña Luisa Elena Rodríguez, argentino, empleado, de 39 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.040.440, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arcos 1770, piso 1º, departamento B, Capital Federal y don Luis Alfonso Milone, argentino, doctor en Ciencias Económicas, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con Laura Casa, titular de la Cédula de Identidad número 942.278, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Montes de Oca 1408, piso 3º, departamento B, Capital Federal, ambos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi concimiento, doy fe, y los mismos dicen: Que concurren a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de don Carlos Alfredo Costa, Luis Oscar Seba, Pedro Balbi, Domingo Miguel Cutaia, Hugo Angel Murillo, José De Marco, Juana María Donata Missanelli y Antonio Agustín Rossi, a mérito del poder especial que los mismos les confirieran con fecha 23 de junio de 1971 por escritura pasada ante mi al folio 1099 de este mismo registro 411 a mi cargo, el cual en su escritura matriz tengo a la vista para este acto y surge la facultad de los comparecientes para el presente otorgamiento, manifestando los mismos que dicho poder no le ha sido suspenso, revocado ni limitado en manera alguna. Y los señores Santiago Néstor Oricchio y Luis Alfonso Milone en el carácter invocado y acreditado continúan diciendo: Que juntamente con sus representados y por escritura de fecha 23 de junio de 1971, pasada ante mí al folio 1099 de este mismo registro 411 a mi cargo dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Prensadora Ciudadela Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". y testimonio de dicha escritura para su aprobación fue sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas en Expediente número 41.183, donde previo los trámites respectivos, por resolución número 4129 de fecha 1º de setiembre de 1971, se la autorizó a funcionar en el carácter adoptado. Que a efectos de dejar dicha sociedad debidamente y definitivamente constituida vienen por la presente a elevar a escritura pública los estatutos y acta de constitución que obran en el testimonio de la escritura de constitución provisoria de la sociedad, con las modificaciones introducidas de acuerdo a lo ordenado por la Inspección General de Personas Jurídicas, como así también la Resolución de dicha entidad autorizándola a funcionar en el carácter adoptado todo lo cual obra en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 41.183 que tengo a la vista, y del cual transcribo los elementos antes mencionados por su orden: "Constitución provisoria de Sociedad Anónima: Prensadora Ciudadela S. A. C. I. F e I. Escritura número 411. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de junio de 1971, comparecen ante mí, escribano autorizante don Santiago Néstor Oricchio, casado en primeras nupcias con doña Luisa Elena Rodríguez, argentino, empleado, de 39 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.040.440, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arcos 1770, piso 1º, departamento B, Capital Federal; don Carlos Alfredo Costa, divorciado de sus primeras nupcias con Nélida Vázquez, comerciante, argentino, de 52 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 440.656, domiciliado en Madariaga número 50 de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don Luis Oscar Seba, casado en primeras nupcias con Alicia María Coria, argentino, comerciante, de 28 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.591.841, domiciliado en Avenida San Martín 2827 de la localidad de

Caseros, provincia de Buenos Aires; don Pedro Balbi, casado en primeras nupcias con Dora Elba Cerrutti, argentino, comerciante, de 52 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.090.011, domiciliado en la calle Romero 3777 de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; don Domingo Miguel Cutaia, argentino, comerciante, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Nilda Rosa Medina, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.608.509, domiciliado en la calle Madariaga 940, de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don Hugo Angel Murillo, argentino, comerciante, de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con Rebeca Dasso, titular de la Libreta de Enrolamiento número 529.154, domiciliado en Félix Lora 92, Capital Federal; don José De Marco, italiano, comerciante, de 22 años de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 6.093.378, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Once de Setiembre 418, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires; doña Juana María Donata Missanelli, argentina, docente, de 39 años de edad, casada en primeras nupcias con Augusto Benito Mario Valentino, titular de la Libreta Cívica número 2.630.639, domiciliada en la calle Convención número 394, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires; don Luis Alfonso Milone, argentino, doctor en Ciencias Económicas, de 58 años de edad, casado en primeras nupcias con Laura Casa, titular de la Cédula de Identidad número 942.278, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Montes de Oca 1408, piso 3º, departamento B, Capital Federal; don Antonio Agustín Rossi, argentino, comerciante, de 32 años de edad, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.621.942, domiciliado en la calle Madariaga 569, de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario con excepción de los señores Carlos Alfredo Costa, Luis Oscar Seba, Pedro Balbi, Domingo Miguel Cutaia, José De Marco, Juana María Donata Missanelli, Antonio Agustín Rossi, que están de tránsito y accidentalmente en ésta, siendo todos personas de mi conocimiento, doy fe, y los mismos, dicen: Que han decidido constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Prensadora Ciudadela Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que en este acto constituyen provisoriamente. El capital autorizado será de cien mil pesos dividido en cinco series de doscientas acciones al portador de cien pesos cada una, el cual se suscribe en este acto veinte mil pesos en acciones ordinarias de la clase "A" y en la forma que a continuación se detalla: Carlos Alfredo Costa, diez mil pesos que es el valor de cien acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo; Luis Oscar Seba, seiscientos pesos que es el valor de seis acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo; Pedro Balbi, cinco mil doscientos pesos que es el valor de cincuenta y dos acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo; Domingo Miguel Cutaia, seiscientos pesos que es el valor de seis acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo; Hugo Angel Murillo, seiscientos pesos que es el valor de seis acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo; Juana María Donata Missanelli, seiscientos pesos que es el valor de seis acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo; Luis Alfonso Milone, seiscientos pesos que es el valor de seis acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo, Antonio Agustín Rossi, seiscientos pesos que es el valor de seis acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo, y Santiago Néstor Oricchio, seiscientos pesos que es el valor de seis acciones de cien pesos cada una que suscribe en efectivo. Total del capital suscripto una serie de veinte mil pesos, o sean doscientas acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada acción que representan veinte mil pesos. Total integrado, dos mil pesos. La integración se efectúa en efectivo. La sociedad anónima que por este acto se constituye efectúa por haberlo así dispuesto los accionistas constituyentes. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto aprobar los siguientes estatutos sociales que han de regir el funcionamiento de la sociedad de acuerdo al siguiente texto: Artículo primero: Con la denominación de "PRENSADORA CIUDADELA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye la presente sociedad, y cuyo domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo reducirse o prorrogarse el plazo por Asamblea de accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor y distribución de material de hierro y chapas y productos y subproductos del mismo; maquinarias y mercaderías en general y dedicarse a la importación y exportación de los mismos. explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y realizar toda clase de actos comerciales lícitos; b) Industriales: Mediante la extracción, producción, elaboración, transformación e industrialización de materias primas nacionales y|o extranjeras relacionadas con la industria de prensado de hierros y otros productos afines, maquinarias, repuestos, complementos y accesorios necesarios para la industria; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a negocios realizados o en vía de realizarse, a sociedades constituidas o a constituirse, constituir o participar en otras sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica, así como toda clase de empresas, plantas industriales o entidades comerciales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público en general; d) Inmobiliarias: Mediante explotación, arrendamiento, administración y construcción general de inmuebles, compraventa, permuta de inmuebles urbanos y rurales al contado o a plazos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, explotar, adquirir, vender, dar en pago, usufructuar o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, valores mobiliarios, títulos, bonos y obligaciones ya sean públicos o privados, constituir y transferir prendas, hipotecas y otros derechos reales, así como tomar y dar dinero en préstamos con o sin garantías reales. Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención, marcas de fábrica y procedimientos de fabricación, formar sociedades subsidiarias, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, así como también invertir capitales en sociedades o negocios, realizar toda clase de operaciones de crédito con instituciones bancarias, oficiales o privadas dentro o fuera del país, así como los demás actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que antecede es solo enunciativa. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en cien mil pesos dividido en cinco series de doscientas acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. Las acciones que emita la sociedad podrán ser de tres clases: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción. Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción; Acciones preferidas sin derecho a voto. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas una serie de acciones ordinarias de la clase "A" cinco votos. El capital autorizado podrá ser elevado por Resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta quinientos mil pesos en series de doscientas acciones al portador de acciones ordinarias clase "A" y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas; sólo se anunciará como capital autorizado el de cien mil pesos con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador numeradas y selladas y firmadas por el presidente o quien lo remplace y otro director y contendrán los recaudos prescriptos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos. — Artículo sexto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción. La suscripción o posesión de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto y en lo no previsto en él, a las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La preferencia para la suscripción de nuevas acciones corresponderá a los accionistas en la misma proporción al número que posea, salvo que la emisión tenga un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea como punto expreso del Orden del Día. Si algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, las acciones que le hubieran correspondido serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan y si aún resultaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a terceros en los plazos que juzgue más conveniente el Directorio. — Artículo Octavo. — Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo, bienes u otros valores, en estos casos los bienes o valores que ingresen al patrimonio social deberán representar un valor real al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria una resolución del Directorio expresa y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Noveno. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clase esté suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando todas las suscripciones por orden correlativo de las series. — Artículo Décimo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo disponga la Asamblea General. — Los Directores durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus remplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato, en garantía de su gestión, la Asamblea elegirá conjuntamente con los Directores Titulares de uno a tres suplentes, que en el orden de su designación remplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad y otro impedimento temporario o permanente.

— Artículo Undécimo. — En la primera reunión que celebre el Directorio luego de realizada la Asamblea General nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del directorio. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vicepresidente, serán remplazados por el Director elegido al efecto. — El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o dos Directores o lo solicite el Síndico, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el que preside doble voto en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán hacerse remplazar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Los acuerdos de Directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán los presentes. — Artículo Duodécimo. — Las facultades y atribuciones del Directorio son: a) — Ejercer la representación legal de la sociedad siempre por intermedio del Presidente o Vicepresidente en forma indistinta o de quienes los remplacen, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. — b) — Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio de estos estatutos y demás disposiciones legales. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, anticresis, hipotecas y todo derecho real por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, otorgar avales, fianzas y cauciones administrativas, judiciales o a particulares exclusivamente en los casos que lo requieran los negocios sociales, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comanditas o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, o industriales, fondos de comercio, afines al objeto social, establecer y|o explotar fábricas y toda industria relacionada con el objeto social, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, dar o tomar dinero en préstamo, en cualquier clase de moneda, con o sin garantías reales, efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, así como con sociedades o particulares del país o del exterior, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants, y otros efectos de comercio, girar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas por el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, realizar importaciones y exportaciones, pedir y firmar los permisos respectivos y cumplir todas las formalidades administrativas y formas de cambio en vigor, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, efectuar pagos, contratar en nombre de de la sociedad y obligarla sin perjuicio de lo determinado en el inciso h) de este mismo artículo, las facultades enunciadas precedentemente podrán ser ejercidas por el presidente o vipresidente en forma indistinta o de quienes los reemplacen, sin necesidad de acreditar ante terceros la pertinente resolución de Directorio que deberá existir. — c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República — en el extranjero— con administración autónoma o no, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue conveniente y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias a personal técnico y administrativo, las que serán cargadas a gastos generales. — e) Resolver la emisión de acciones o debentures, fijar la prima de emisión y establecer los plazos y condiciones de conformidad con los estatutos. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales a Directores, terceros o a sociedades y revocarlos cuantas veces crea conveniente. — i) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. k) Proponer a la Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deba ser tratados por ésta. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — m) En general ejercitar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos a la Asamblea de Accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Se excluye expresamente de las facultades establecidas en el inciso a) del artículo presente de estos estatutos, la de absolver posiciones o prestar confesión en juicios en que la sociedad sea actora o demandada. Dicha diligencia será cumplida por las personas que el Directorio autorice al efecto, sean o no Directores de la Sociedad. — Artículo decimotercero: El Directorio podrá designar de entre sus miembros uno o más Directores Gerentes, técnicos o administrativos, fijándoles sus remuneraciones con cargo a Gastos Generales del ejercicio y "ad-referendum" de la primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones más las que se le otorgare por el artículo 23 no deberán sobrepasar el 25 o|o de las utilidades — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicos-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del "Orden del Día". Artículo decimocuarto: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente que remplazará

al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Serán elegidos anualmente por la Asamblea General pudiendo ser reelectos indefinidamente. Las atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales del Ejercicio. — Artículo decimoquinto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los 4 meses posteriores del cierre del ejercicio social y se considerará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, procederá a la elección de Directores Titulares y Suplentes y a la designación de Síndicos Titular y Suplente y considerará cualquier otro asunto mencionado en la Convocatoria. — Artículo decimosexto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo creyeran conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen como mínimo la vigésima parte de las acciones suscriptas, en este caso el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de los 10 días de efectuado el petitorio. — Artículo decimoséptimo: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea las acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas. — Artículo decimoctavo: La convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 ó 3 días con 10 y 8 días de anticipación respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los 30 días posteriores al fijado para la realización en primera convocatoria. — Artículo decimonoveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aun en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio se consideran constituidas legalmente con la presencia en primera convocatoria de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria por cualquier número de accionistas cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Unicamente en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio las resoluciones se tomarán con la conformidad del 75 o|o de los votos presentes. — Artículo vigésimo: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se registrarán en un libro que será firmado por el Presidente, el Secretario y 2 accionistas designados en cada caso por la misma Asamblea. — Artículo vigesimoprimero: Las Asambleas serán presididas con voz y voto por el Presidente o el Vicepresidente, o a falta de éstos por cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia de éstos la Asamblea elegirá Presidente entre los accionistas presentes. — Quien presida las Asambleas tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo vigesimosegundo: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y normas técnicas que rigen la materia. — Artículo vigesimotercero: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se destinarán: a) El 2 o|o para fondos de reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital suscripto. — b) El importe necesario para atender el dividendo de las acciones preferidas, conforme a las condiciones fijadas en su emisión y el saldo tendrá el destino que fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Artículo vigesimocuarto: El Directorio determinará la fecha de pago de los dividendos dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Los derechos de los accionistas sobre los dividendos puestos a su disposición para su cobro caducarán después de 3 años a contar de la referida fecha. En ese caso el importe de esos dividendos ingresará al fondo de reserva legal de la sociedad. — Artículo vigesimoquinto: La disolución de la sociedad será efectuada en la forma que determine la Asamblea con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea nombrará a uno o más liquidadores, pudiendo conferir los poderes que estime convenientes, así como fijar retribución de los mismos. Los poderes de la Asamblea General continuaran durante la liquidación de la sociedad en la misma forma que durante la existencia de ella y adoptara sus decisiones en la forma establecida por estos estatutos para las asambleas ordinarias. Efectuada la liquidación después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producido neto se destinará a pagar: a) Honorarios de los liquidadores y Síndicos. — b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, intereses corridos a la fecha y prima de rescate si se hubiera pactado en la emisión. — c) El remanente será distribuido entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a las respectivas integraciones. — Y los comparecientes agregan: Que de acuerdo al texto antes transcripto de los estatutos sociales, han procedido a constituir el 1er. Directorio de la Sociedad que regirá la misma durante el período, que marcan los estatutos, siendo el mismo el siguiente: Presidente: Carlos Alfredo Costa; Vicepresidente: Luis Oscar Seba; Director Titular: Pedro Balbi; Director Suplente: Juana María Donata Missanelli; Síndico Titular: Luis Alfonso Milone, Síndico Suplente: Santiago Néstor Oricchio. — Agregan los comparecientes que hallándose cumplidos los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio dejan provisoriamente constituida la sociedad "Prensadora Ciudadela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". y que confieren por este acto poder especial a favor de los señores Luis Alfonso Milone y Santiago Néstor Oricchio, quienes recíprocamente también se lo otorgan entre sí, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, obrando en su propio nombre y en nombre y representación de los demás otorgantes, puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva personería jurídica así como la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como anónima de "Prensadora Ciudadela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", pudiendo firmar toda clase de solicitudes y escritos, con facultad para aceptar, proponer e introducir cualquier modificación al estatuto y|o al acta constitutiva, inclusive a la denominación, que sugiera la Inspección General de Personas Jurídicas y|o el Poder Ejecutivo Nacional y suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad y realizar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado los comparecientes solicitan del autorizante les expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Santiago N. Oricchio. — Carlos A. Costa. — Luis Oscar Seba. — Pedro Balbi. — Domingo Cutaia. — H. Murillo. — José De Marco. — J. M. de Valentino. — L. A. Milone. — A. A. Possi. — Hay un sello. — Ante mí. E. A. Ventura. — Certifico que la presente es primera reproducción fotostática directa de su matriz que pasó ante mí, bajo el número 411, al folio 1099 del registro 411 a mi cargo con fecha 2º de junio de 1971 y primer testimonio para los interesados que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. A. Ventura". — "Buenos Aires, 1 Set. 1971. — Visto: El epediente A.41183, atento lo solicitado teniendo en cuenta que en la contsitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prensadora Ciudadela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria' contsituida el 23 de junio de 1971, presentada en este organismo el 27 de Julio de 1971; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas 16 y vuelta (16 y vta.) y las de oficio indicadas a fojas dieciocho (18). — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de 60 (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4129. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de la escritura de constitución provisoria de la sociedad de referencia de fecha 23 de junio de 1971, con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, y de la Resolución número 4129 de dicha entidad autorizando a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado, todo lo que he tenido a la vista en expediente número 41183. de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los señores Santiago Néstor Oricchio y Luis Alfonso Milone en el carácter invocado y acreditado continúan diciendo: Que en base a lo anteriormente expuesto dejan definitivamente constituida la sociedad "Prensadora Ciudadela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" de la cual son socios fundadores juntamente con sus representados. — Y yo el Escribano autorizante deje constancia: Que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital autorizado el cual asciende a la suma de pesos ley 18.188, 600. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Santiago N. Oricchio. L. A. Milone. — Hay un sello. — Ante mí. E. A. Ventura. — Certifico en mi carácter de Escribano público titular del registro cuatrocientos once de esta Capital que la presente es primera reproducción fostostática directa de su matriz y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. A. Ventura. — Sobrelínea: número — Vale — Entrelínea: el — Vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 726.— e.2|11 Nº 77.241 v.2|11|71

C. Durkop

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposdición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.704. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Dos. — En la ciudad de La Plata, a 10 de agosto de 1971, ante mí comparecen: por una parte don Wolfang Carlos Durkop, alemán, Cédula de Identidda de la Policía Federal 3.028.264, casado en primeras nupcias y divorciado, domiciliado en la calle Uriburu 999 de Quilmes; doña Bettina Ulrica, Loehr alemana, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.736.752, soltera, hija de Jorge Ricardo Erwin Loehr y de Käthe Solstin, domiciliada en la calle Uriburu 999 de Quilmes; doña Rosa María Dirkop, argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.474.459, soltera, hija de Wolfang Carlos e Inge Birkmeyer, domiciliada en la calle Libertad 2516, Florida; don José María White, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.023.247, casado en primeras nupcias con Susana Josefina O'Farrell, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta 3044, Capital Federal; don Helmut Silberstein, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.043.540, casado en primeras nupcias y divorciado de María Angélica Falcucci y domiciliado en la calle Paraná 1213, Capital Federal; don Enrique Heriberto Bechtold, austriaco, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.999.527, casado en primeras nupcias con Josefina Hehn y está domiciliado en la calle Allison Bell 932, de Quilmes; don Enrique Marco Bechtold, argentino, soltero, hijo de Enrique Eriberto Bechtold y Josefina Hehn, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.982.427, domiciliado en la calle Allison Bell 932, de Quilmes; don Marcelino Ganza, argentino Libreta de Enrolamiento 1.913.926, casado en primeras nupcias con Emma Benita Núñez y domiciliado en la calle Vélez Sársfield 1145, de Avellaneda; don Antonio Cristóbal Abad, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.330.508, casado en primeras nupcias con María Angélica Jara, domiciliado en la calle Larrea 76, de Florencio Varela; y don Alberto Decio Lavagnino, argentino, soltero hijo de Deci Mario y de Egle Emma Vecchi, Libreta de Enrolamiento 7.620.381, domiciliado en la calle Brown 1089, de Quilmes; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que concurren a este acto a dejar constituida en forma definitiva la sociedad "C. Durkop", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", elevando a escritura pública sus Estatutos, dado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número A 41.052, con el fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del mismo Código, de cuyo expediente surgen: El Acta de su constitución, en la que se designa el órgano administrador y de fiscalización; obrante a fojas 1 a 2 vuelta inclusive; de fojas 3 a 5 sus Estatutos con las modificaciones de oficio de fojas 9; y a fojas 10 corre la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3.421, todo lo que copiado por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Wolfang Carlos Dürkop, Bettina Ulrica Loehr, Rosa María Dürkop, José María White, Helmut Silberstein, Enrique Heriberto Bechtold. Enrique Marco Bechtold, Marcelino Ganza, Antonio Cristóbal Abad, Alberto Decio Davagnino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C. DURKOP", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, instrumentos de cirugía, instrumental veterinario y para odontología, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas, instrumentos de cirujía, instrumental veterinario y para odontología y repuestos de todo tipo en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y en cualquier otra operación financiera permitida por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos) representado por trescientas mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en treinta series. — e) el directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durorá tres (3) años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, en forma indistinta e individual quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción integrada. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto. — Durkop, Wolfgang Carlos 30.200. A 3.020. — Loehr, Bettina Ulrica 12.000. A 1.200. — Durkop, Rosa María 3.000 A 300. — White, José María 400. A 40 — Silberstein, Helmut 400. A 40. — Bechtold, Enrique Heriberto 1.000. A. 100. — Bechtold, Enrique Marco 400. A 40. — Ganza, Marcelino 8.600. A 860. — Abad, Antonio Cristóbal 2.000 A 200. — Lavagnino, Alberto Decio 2.000. A 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Wolfgang Carlos Dürkop. — Vicepresidente a: Bettina Ulrica Loehr. — Vocales a: Suplentes a: Síndico titular a: Marcelino Ganza y Síndico suplente: a Alberto Decio Lavagniro. — Cuarto: Autorizar al señor Wolfgang Carlos Dürkop, Jorge López y Alberto Decio Lavagnino a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la oprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Wolfgang Carlos Dürkop. — Bettina Loehr. — Rosa María Durkop. — José María White. — Helmut Silberstein. — Enrique Bechtold. — Enrique M. Bechtold. — M. Ganza. — Antonio C. Abad. — Alberto D. Lavagnino. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 67 de la Capital Federal, certifico que los firmas que anteceden son auténticas y pertenecen o: Wolfgong Carlos Durkop, Bettina Ulrica Loehr, Rosa María Durkop, José María White, Helmut Silberstein, Enrique Heriberto Bechtold, Enrique Marco Bechtold, Marcelino Ganza, Antonio Cristóbal Abad, Alberto Decio Lavagnino, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — E. de Oromí Escalada. - Emilio M. de Oromí Escalada, Escribano. "Buenos Aires. 28 de julio 1971. — Visto: el Expediente número 41.052, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código

le Comercio: **en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Ins**pector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "C. Durkop", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 30 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 14 de julio de dicho ao; y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estotutos de fs.) (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2 Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3421" — Fdo.: H. Gowland Acosta, Escribano.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e.2|11 Nº 77.579 v.2|11|7.

Valmarco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que: 4

FOLIO Nº 1864. — Nº 899: Modificación de Estatutos y Aumento de Capital: "Valmarco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Número ochocientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Mauel Fernández, titular de la Cédula de Identidad expedida por al Policía Federal número 2.115.279, viudo de sus únicas nupcias de Carmen Loeda, domiciliado en la calle Sarmiento 1413 de San Miguel, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que actualmente gira en esta plaza bajo la denominación de "VALMARCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de la que es Presidente del Directorio de la misma personería y carácter jurídico de dicha sociedad que justifica con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad otorgada ante mí, con fecha 3 de julio de 1959 al folio 559 del presente Registro, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 3 de agosto del mismo año bajo el número 2013, al folio 30 del Libro 52, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Con las escrituras de reforma del artículo tercero de sus Estatutos, modificando el capital autorizado, otorgadas sucesivamente ante mí, con fecha 19 de mayo de 1961, al folio 419 del presente Registro, la que fue inscripta en el recordado Registro Público de Comercio con fecha 15 de junio del mismo año bajo el número 1070, al folio 432 del libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales y con fecha 18 de febrero de 1963, al folio 172 también del presente Registro, la que fue inscripta en el mismo Registro de actos comerciales con fecha 19 de marzo del mismo año, bajo el número 358, al folio 2, del libro 57, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura por la que se elevó a instrumento público las actuaciones modificando los artículos primero y tercero de los Estatutos de la referida sociedad por los cuales se estableció la nueva denominación de la misma en la forma como queda consignada al comienzo de esta escritura y elevando su capital autorizado a la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que conforme a la conversión del signo monetario establecido por la Ley 18.188 son de la actual moneda la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, la que fue otorgada ante mí con fecha 9 de mayo de 1966, al folio 685 del presente Registro, la que fue inscripta en el citado Registro Público de Comercio con fecha 7 de junio del mismo año, bajo el número 1160 al folio 102 del libro 61, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura en la que se emitieron acciones de la sociedad hasta la suma de sesenta y siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, hoy seiscientos setenta mil pesos Ley 18.188, dentro del capital autorizado fijado conforme a lo indicado en el apartado anterior, lo que resulta de la escritura otorgada ante mí con fecha 18 de agosto de 1966, al folio 1365 del presente Registro, la que fue inscripta en el citado Registro de actos comerciales, el 31 del mismo mes y año, bajo el número 2167 al folio 254 del Libro 62, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — e) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de la mencionada sociedad, celebrada el día 31 de octubre de 1970, asentada en las páginas 37 y 38 del libro pertinente de la sociedad rubricado en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 19 de octubre de 1959, bajo el número 45.583, de la que resulta el actual directorio de la misma, la que en su original tuve a la vista y en fotocopia de la misma, en cuyo pie he certificado el quórum legal de dicha asamblea, resultante de la constancia obrante en las páginas 25 y 26 del libro de Registro de asistencia de accionistas a las mismas, agrego por cabeza de esta escritura. — Y f) Con el acta de reunión del directorio de la sociedad celebrada el día 2 de noviembre de 1970, asentada en la página 212 del libro respectivo también rubricado en el mencionado Registro de actos comerciales con fecha 27 de agosto de 1959, bajo el número 36.252, de la que resulta la distribución de cargos dentro del mismo, la que también en fotocopia debidamente autenticada por mí, agrego a la presente. — Lo relacionado es conforme a la documentación citada, que en sus originales he tenido a la vista, doy fe como de que el compareciente en el carácter invocado, dice: Que los accionistas de la sociedad que representa, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día primero de marzo del corriente año, resolvieron la reforma del Estatuto Social y el Aumento del Capital Autorizado. — En consecuencia y a los efectos de obtener su pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, se promovió ante la misma, en el Expediente Nº 10.054, los trámites pertinentes para ello, en el que después de seguidas las actuaciones de práctica, el señor Inspector General de Personas Jurídicas dictó la correspondiente resolución de fecha 30 de julio próximo pasado, que lleva el número 3.560, por lo que se aprueba previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 295 del Código de Comercio, las reformas resueltas y que, a fin de cumplimentar dicha disposición legal, solicita de mí el Escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta de dicha Asamblea Extraordinaria de accionistas que así lo dispuso, en la forma aprobada en las actuaciones anteriormente individualizadas de la Inspección General de Personas Jurídicas, incluyendo la nómina de accionistas a dicha asamblea que surge del Libro de Registro respectivo de la sociedad y la resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado por su orden, dice así: "Acta Nº 15. — En la ciudad de Buenos Aires, a 1º de marzo de 1971, se reúnen los señores accionistas de Valmarco S. A. I. C., registrados en el libro de Asistencia a Asambleas Generales al folio 27 y 28, siendo las 18.15 horas, en el local social sito en la calle Remedios Escalada de aSn Martín 2601, Capital. Abre el acto el señor Presidente de la entidad, para expresar a los presentes, que de acuerdo con la convocatoria que fuera publicada en el Boletín Oficial y los antecedentes que fueron previamente facilitados, la reunión tiene por objeto tratar la reforma del Estatuto Social y el aumento del capital autorizado. El motivo de esta iniciativa es la modificación de los instrumentos para adaptarlos a las exigencias de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y con el fin de poder cotizar en el futuro los títulos o valores de la empresa en dicho organismo. También se desea aumentar el capital autorizado, para poder repartir el dividendo propuesto a la Asamblea General Ordinaria y poseer un mínimo de capital realizado exigido también por la Bolsa de Comercio. El proyecto de modificación del Estatuto ya se ha hecho circular entre los presentes, por lo cual se los invita a discutirlo y aprobar o rechazar las modificaciones propuestas. Acto seguido se pasa a discutir el proyecto de modificación del Estatuto Social, quedando aporbada la siguiente reforma: Artículo 3. — Queda redactado en la siguiente forma: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos divididos en doscientas series de diez mil acciones de un peso cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones que se emitan serán de tres clases: Acciones Ordinarias Clase A, con derecho a 5 votos por acción, excepto para el nombramiento de síndicos, en que solo tendrán un voto por acción. Acciones Ordinarias Clase B, con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. **El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos por resolución de la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco;** resolución que deberá elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto precedentemente. Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que establezca la Asamblea, que deberá sin embargo respetar un orden de proporción para las futuras emisiones, del 30 o|o en acciones ordinarias clase A y del 70 o|o en acciones ordinarias clase B. La preferencia para la suscripción de nuevas acciones, corresponderá a los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias y dentro de cada categoría; pese a ello, vencido el término de preferencia, las acciones ordinarias de clase A, pasarán eventualmente a colocarse a porrrata dentro de la clase B o viceversa; luego de lo cual serán de pública colocación. Cada emisión, con constancia precisa de sus características que se haya fijado al emitirse, deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores de igual característica no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, y contendrán los recaudos prescriptos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por acción. La suscripción o posesión de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto y en lo no previsto en él, a las prescripciones del Código de Comercio; e) La preferencia para la suscripción de nuevas acciones corresponderá a los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias, a cuyo efecto se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación. — Artículo 4. — Queda redactado en la siguiente forma: La Asamblea de accionistas resolverá la emisión de acciones preferidas, que tendrán las siguientes características: gozarán de un dividendo fijo que no podrá exceder del dieciocho por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter adicional. El total del dividendo fijo y adicional no podrá exceder del veinticuatro por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Este dividendo no será acumulativo. Podrá pactarse que las acciones preferidas sean rescatables pagándolas a su valor nominal, con más una prima de hasta un diez por ciento, más el dividendo a la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas. El rescate deberá ser resuelto por la Asamblea de Accionistas ya sea en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — Las acciones Preferidas no tendrán derecho a un voto salvo el caso en que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinara o Extraordinaria que se celebre con posterioridad, y a razón de un voto por acción. Tendrán prioridad, en cuanto a la devolución del capital, en caso de liquidación. Las demás condiciones, serán fijadas en el momento en que la Asamblea de Accionistas resuelva su emisión. — Artículo 7. — Queda modificado solamente el inciso i) en la siguiente forma: i) Repartir dividendos provisorios previa aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas y siempre que provengan de utilidades líquidas y realizadas, de conformidad a las disposiciones legales en vigor, de lo que se dará conocimiento a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto, contrato u operación que no estuviese especialmente determinado con ellos, pero que se relacione directamente con el objeto social. — Artículo 12 — Queda redactado en la siguiente forma: La convocatoria a la Asamblea ordinaria o Extraordinaria se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez y ocho días de anticipación respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la realización de la primera convocatoria. — Las asambleas tanto ordinarias, como extraordinarias, se considerarán constituidas legalmente con la presencia, en primera convocatoria, de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado. — Es necesario que voten favorablemente accionistas que representen el 75 o|o del capital total, para decidir sobre los puntos siguientes: 1) Disolución anticipada de la sociedad. 2) Prórroga de su duración; 3) Fusión con otra sociedad; 4) Reducción del capital social; 5) Reintegro o aumento del mismo capital; 6) Cambio de objeto de la sociedad; 7 Toda otra modiifcación del acto constitutivo. — Queda agregado como artículo 15 el siguiente: Los dividendos declarados, que no se cobren dentro de los 3 años, a contar de la fecha de su aprobación, por la autoridad competente, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasaran a incrementar el Fondo de Reserva Legal. — El actual artículo 15 pasará a ser artículo 16. — Con lo que queda finalizado el acto, pasándose a un cuarto intermedio para redacción de la presente acta, la que fue leída y aprobada por unanimidad en todas sus partes por los presentes. — Se dio por terminado el acto siendo las veinte horas, no concurriendo el Inspector de Justicia. — Fueron propuestos y aceptados por los presentes para firmar el Acta los señores Néstor Andreoli y Héctor Pablo Mariscotti. — (Firmado): Néstor Andreoli. — H. P. Mariscotti, J. M. Fernández. — Es copia fiel del acta de referencia, con la modificación indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas, asentada en las páginas 39 a 43 inclusive del libro pertinente de la sociedad, al comienzo individualizado, doy fe, como de que el quórum legal de dicha Asamblea surge de las constancias obrantes en las páginas 27 y 28 del Libro de Registro de Asistencia de Accionistas, que en lo pertinente dice así: Asamblea General Extraordinaria del 1º de marzo de 1971. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. — 5 v. 1 v. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes). — Firmas. — Ismael Sarriguren — por sí — 100.000. — 100.000 — 100.000. — Ismael Sarriguren. — Juan Manuel Fernández, por sí, 239.950; 146.735; 146.735. J. M. Fernández. — Héctor P. Mariscotti — por sí — 48.200 — 146.735 — 146.735. — H. P. Mariscotti — Juan M. Fernández h. — por sí — 75.000 — 146.735 — 146.735 — J. M. Fernández h. — Raúl Martín — por sí — 15.000 — 15.000 — 15.000 — R. Martín — Roberto Beauregard — por sí — 50 — 330 — 580 — 580 —R. Beauregard — Gilberto E. Pelet — por sí — 50.330 — 580 — 580 — G. F. Pelet — Jorge H. Uzal — por sí — 50 — 320 — 570. 570 — Jorge H. Uzal — Emilio Costa — por sí — 50 — 1860 — 2110 — 2110 — Emilio Costa — Néstor Andreoli — por sí — 37.900 — 50.520 — 146.735 — 146.735 — Néstor Andreoli — Davorin J. Krsul — por sí — 33.400 — 48.760 — 146.735 — 146.735 — D. J. Krsul — 194.700 — 457.070 — 852.515 — 852.515. — Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de acciones. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. (Firmado): J. M. Fernández. A las 18.15 horas del día 1º de marzo de 1971, se clausura el Registro de Asistencia de accionistas contando con la presencia de 11 accionistas todos por sí, los que totalizan 651.770 acciones, 194.700 de 5 votos y 477.070 de 1 voto, todas ordinarias que representan un capital de $ 651.770, que con las limitaciones de ley se reducen a 852.515 votos. J. M. Fernandez. Es copia fiel, doy fe, como de que todo lo transcripto lo he tenido a la vista de sus originales. La resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, que aprueba las modificaciones sancionadas en el acta transcripta, obra a fojas 189 del Expediente de dicha Inspección, anteriormente individualizado, la que en su original tengo a la vista y copiada íntegramente, dice así: s. As., 31 julio 1971. Visto: el expediente N-10.054 141.485 en el que la sociedad Valmarco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma

introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fs. 178 vta. (ciento setenta y ocho vuelta) a 180 vta. (ciento ochenta vuelta), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Valmarco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 1º de marzo de 1971. — Artículo 2 — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas (Fmado): Enrique Zaldívar. Resolución I.G.P.J. Nº 3560. Es copia fiel, como de que lo demás transcripto concuerda también con las constancias que obran de fojas 178 a 181 y de 183 : 184 del referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, que también he tenido a la vista para este acto. — Con todo ello, el compareciente da por cumplido con lo dispuesto por el mencionado artículo 295 del Código de Comercio, declarando que en la forma expuesta deja reformado el estatuto de la sociedad que en este acto representa. — Yo el escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal sobre el capital de la sociedad se encuentra satisfecho hasta la suma de sesenta y siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, hoy seiscientos setenta mil pesos ley 18.188, al otorgarse la escritura número 798, de fecha 18 de agosto de 1966, pasada ante mí al Folio 135 de este mismo Registro. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. Entrelíneas: General, días. Vale. Raspado: Industrial, conocimiento, al, Libro, pie, celebrada, fue, aprobatoria, acto, tratar, e, Solo, escritura, recaudos, La, Queda, especialmente, que, para, Reducción, 16, basándose, propuestos, por. 2110, tenido, reformado, el. Vale. J. M. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. Villa. Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 1864 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 220 a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513.— e.2|11 Nº 77.327 v.2|11|71

Automotores Hermanos Berutti y Cosio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Automotores Hermanos Berutti y Gosio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". — Escritura Número Tres Mil Seiscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Félix Emilio Berutti, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad número 14.298; doña María Carmen Bozzolo de Berutti, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 1.707.443; don Julio Félix Berutti, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad número 1.707.444; don Adalberto Luis Berutti, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad número 1.553.787; doña Ana María Liñeiro de Berutti, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.348.950; don Mario Adolfo Manfredi, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad número 1.962.324; doña Elisa Isabel Aragón de Gosio, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 2.080.282; don Jorge Francisco Aguirre Urreta, argentino, viudo, empresario, con Cédula de Identidad número 1.951.696; doña Marta Elisa Gosio de Whright, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 2.080.284; don Oscar Armando Gosio, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad número 2.080.285; doña Dora Luisa Berutti de Manfredi, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 2.190.027; doña Lilia Noemí Berutti de De Las Carreras, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.348.952; doña María Luisa Berutti de López Iglesias, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 2.410.386 y doña María Julia Berutti de Hirschberg, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 2.410.395, domiciliados en la calle Lavalle número 557, quinto piso, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que mediante documento de fecha 15 de junio de 1971, constituyeron la razón social "Automotores Hermanos Berutti y Gosio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", redactando los respectivos estatutos sociales Que por expediente número A-40.788 de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha 26 de julio de 1971, bajo el número 3.463. Que a efecto de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos sociales, incluyendo en ambos las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia y la resolución dictada por ese Organismo, que reproducidas en el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Félix Emilio Berutti, María Carmen Bozzolo de Berutti, Julio Félix Berutti, Adalberto Luis Berutti, Ana María Liñeiro de Berutti, Mario Adolfo Manfredi, Elisa Isabel Aragón de Gosio, Jorge Francisco Aguirre Urreta, Marta Elisa Gosio de Wright, Oscar Armando Gosio, Dora Luisa Berutti de Manfredi, Lilia Noemí Berutti de De Las Carreras, María Luisa Berutti de López Iglesias. María Julia Berutti de Hirschberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son probados por todos los presentes y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AUTOMOTORES HERMANOS BERUTTI Y COSIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) su término de duración será de (99) noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de automotores y rodados en general, nuevos y|o usados, de maquinaria agrícola y motores y máquinas en general; de sus repuestos y accesorios, combustibles, lubricantes, de bienes muebles, de mercaderías y productos en general, de materias primas elaboradas o a elaborar, el transporte de mercaderías y|o personas. b) Industriales, Manufacturas y fábricas químicas, metalúrgicas, eléctricas, petroquímicas, automotrices, ferroviarias, plásticas y alimenticias. c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse de cualquier tipo jurídico, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general con garantía o sin ella y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Compraventa, locación, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y cualquier tipo de obras públicas o privadas. — e) Agropecuarias: Adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas las formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, de granja, forestales, de floricultura, horticultura y fruticultura; la compraventa de haciendas, cereales y productos forestales, de granja, de la floricultura, horticultura y fruticultura. — f) Mandataria: Ejercicio de representaciones y mandatos comerciales y civiles, incluyendo consignaciones y administraciones de bienes y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.100.000.- (dos millones cien mil) que se divide en tres categorías "A", "B" y "C", correspondiendo a cada una de ellas la suma de $ 700.000.— (setecientos mil) representado por 2.100.000 (dos millones cien mil) acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en 210 (doscientas diez) series de $ 10.000 (diez mil) cada una; e) el directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente, juntamente con la de un director de grupo distinto, o la de dos directores de distintos grupos, quienes tienen el uso de la firma social. — Serán válidos asimismo los actos que lleven la firma de un director juntamente con un apoderado con poder suficiente al efecto. g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 42 series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Félix Berutti, 116.928 A 1 voto, 11.692,80; María C. B. de Berutti, 350 A 1 voto, 35; Julio Berutti 7.602 A 1 voto 760,20; María L. B. de López Iglesias, 7.560 A 1 voto, 756; María J. B. de Hirschberg, 7.560 A 1 voto, 756; Adalberto Luis Berutti, 111.332 B 1 voto, 11.133,20; Ana M. L. de Berutti, 349 B 1 voto, 34,90; Mario Manfredi, 349 B 1 voto, 34,90; Dora L. B. de Manfredi, 13.985 B 1 voto, 1.398,50; Lilia B. de De Las Carreras, 13.985 B 1 voto, 1.398,50; Elisa I. A. de Gosio, 70.061 C 1 voto, 7.006,10; Jorge Aguirre Urreta, 23.313 C 1 voto, 2.331,30, Marta E. G. de Wright, 23.313 C 1 voto, 2.331,30; Oscar Armando Gosio, 23.313 C 1 voto, 2.331,30. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integran en este acto el diez por ciento del importe que han suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Adalberto Luis Berutti, Vicepresidente a Félix Emilio Berutti; Vocales a Elisa Isabel Aragón de Gosio, Oscar Armando Gosio, Mario Adolfo Manfredi, Julio Félix Berutti; suplentes a María Julia Berutti de Hirschberg Marta Elisa Gosio de Wright, Lilia Noemí Berutti de De Las Carreras; Síndico titular a Alberto Jaime Wright, Síndico suplente a Alberto De las Carreras. — Cuarto: Autorizar al señor Berutti Adalberto Luis y al señor contador Lavergata Domingo Tadeo, a fin de que en forma conjunta, alternada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente; inclusive a la denominación. Félix Berutti, María Carmen B. de Berutti, Julio Berutti, A. Berutti. Ana M. de Berutti, M. Manfredi, Elisa A. de Gosio, J. Aguirre Urreta, Marta G. de Wright, O. A. Gosio, Dora Luisa B. de Manfredi, Lilia B. de De Las Carreras, M. L. B. de López Iglesias, M. J. B. de Hirschberg. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 jul. 1971. Visto el expediente A40.788; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Automotores Hermanos Berutti y Gosio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida el 15 de junio de 1971 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.) y dieciocho (18). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince (15). Artículo 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 3.463. Enrique Zaldívar Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Sobrerraspado: María Luisa Berutti de Lo — 395 — junio — es de acciones - detalle — Félix Berutti — 350 — A — 1. — L. B. de López: Todo Vale. Entre líneas: Empresario: Vale. Fdo.: Raúl Echevarría, escribano. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. Testado con birome: No Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.2|11 Nº 75.072 v.2|11|71

Yup

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: "Yup Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos". — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen los señores: Don Ricardo Carbajales o Carbajales Fernández, Vdo. español, de 67 años, comerciente, con cédula de identidad número 1.595.514, domiciliado en Lezica número 4447; Don Ricardo Manuel Carbajales, casado, argentino, de 37 años, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número 3.061.685; Doña Elida Angélica Pérez de Carbajales, casada, argentina, de 28 años, Maestra, con cédula de identidad número 4.776.394, ambos domiciliados en Estomba número 2570, y Don Norberto Eugenio Carbajales, casado, argentino, de 37 años, Ingeniero Civil, con libreta de enrolamiento número 4.121.067, domiciliado en Río de Janeiro número 75, planta baja "C", todos vecinos de esta Capital, moyores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo además del Ingeniero Norberto Eugenio Carbajales en nombre y representación de las siguientes personas: Julio Manuel Carbajales, casado, argentino, de 29 años, empleado, libreta de enrolamiento número 4.386.372, domiciliado en Yerbal 5 de esta Capital; Eduviges Hildegard Prescher de Barhacs, viuda, alemana, de 68 años, Profesora de Idiomas, cédula de identidad número 1.567.156; Beatriz Hildegarda Barhacs de Carbajales, casada, argentina, de 33 años, Profesora de Idiomas, libreta cívica número 3.76..808, ambas domiciliadas en Río de Janeiro 75, planta baja C. de esta Capital; María Azucena Rayazenghi de Pérez, viuda, argentina, de 61 años, ama de casa, libreta cívica número 3.172.211; Ana Nélida Pérez, soltera, argentina, de 37 años, Maestra, con libreta cívica número 961.511, ambas domiciliadas en Blanco Encalada 5138 de esta Capital, y Angel Mazzini, casado, argentino, de 28 años, Perito Mercantil, libreta de enrolamiento número 7.738.229, domiciliado en Terranova 224 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que le confirieron por escritura del 29 de julio de 1971 pasada ante mi al folio 975 de este Registro, Protocolo corriente, a la que me remito y contiene facultades suficientes para este otorgamiento e inclus para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. Manifiesta el señor Carbajales que el mandato está vigente pués no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno, y juntamente con los otros comparecientes Añaden: Que el día 20 de julio de 1971 juntamente con los nombrados mandantes celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Yup Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos", redactando su estatuto, emitiendo, suscribiendo e integrando nueve series de acciones de su capital, designando su Primer Directorio y el Síndico. — Que sometieron dicho contrato a las normas de la ley 18.805 y formaron el expediente número 41.446 ante la Inspección General de Personas Jurídicas, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los Estatutos y el Acta Fundacional. Luego la indicada repartición, en virtud de las normas de la Ley mencionada dictó el 30 de agosto de 1971 la Resolución número 4083, autorizando a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Yup Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos". — Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, los comparecientes, por sí y por la representacón invocada, vienen a Protocolizar en este Registro a mi cargo el Acta Fundacional, los Estatutos Sociales, y la designación del 1er. Directorio y Síndico, así como también la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, documentos que tengo a la vista glosados en el expediente mencionado y que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Norberto E. Carbajales, Ricardo M. Carbajales, Ricardo Carbajales F. Julio M. Carbajales, Eduviges H. P. de Barhacs, Beatriz H. B. de Carbajales, María A. R. de Pérez, Ana Nélida Pérez, Elida A. P. de Carbajales y Angel Mazzini y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "YUP SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, lo-

cación, consignación, distribución y comercialización en general, al por mayor y menor, de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos, frutos y toda clase de bienes muebles; el ejercicio de representaciones, de comisiones y consignaciones de cualquier naturaleza, la explotación de patentes de invención diseños industriales, marcas de fábrica y todo tipo de propiedad industrial, o intelectual; la realización de publicidad comercial y cualquier otra actividad comercial licita; b) Inmobiliarias: Mediante la compra e inversión en propiedades inmuebles urbanas y rurales para su explotación o renta, y la celebración de contratos de arrendamiento, locación y usufructo. c) de Servicios y Mandatos: Mediante la prestación de servicios de administración de propiedades inmuebles, y de organización y asesoramiento industrial, comercial y financiero, y el ejercicio de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Cuando por razón de la materia fuere necesario, en virtud de las reglamentaciones vigentes, el asesoramiento será prestado por profesionales con título habilitante. d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos ley 18.188) representado por 100.000 (Cien mil) acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en veinte series e) el directorio estara compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director, o por el vicepresidente y un director, o por dos directores cualesquiera, en todos los casos actuando conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten nueve series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. Acciones — Clase — Integración Monto. — Norberto E. Carbajales 2.000 ord. 1 v. 200. — Ricardo M. Carbajales 16.095 ord. 1 v. 16.095. — Ricardo Carbajales F. 12.705 ord. 1 v. 12.705. — Julio M. Carbajales 260 ord. 1 v. 26. — Eduviges H. P. de Barhacs 300 ord. 1 v. 30. — Beatriz H. B. de Carbajales 1.000 ord. 1 v. 100. — María A. R. de Pérez 260 ord. 1 v. 26. — Ana Nélida Pérez 260 ord. 1 v. 26. — Elida A. P. de Carbajales 11.860 ord. 1 v. 11.860. — Ange Mazzini 260 ord. 1 v. 26. — 45.000. — 41.094. — La integración se efectúa en un inmueble aportado por los cónyuges Ricardo M. Carbajales y Elida A. P. de Carbajales y otro aportado por los Sres. Ricardo Carbajales Fernández (sigue en hoja adjunta) (continuación de la cláusula e integración del Acta Constitutiva) y Ricardo M. Carbajales, ambos según el detalle transcripto más abajo y cuya posesión se otorga en este acto a la sociedad, y Cuatrocientos treinta y cuatro pesos ley 18.188 en efectivo. — Detalle de inmuebles aportados. — 1. Inmueble sito en Estomba 2570, Capital Federal, de propiedad de los cónyuges Ricardo Manuel Carbajales y Elida Angélica Pérez de Carbajales por tratarse de un bien ganancial adquirido por el primero de los nombrados con dineros de la sociedad conyugal. Se acompaña certificado de dominio. Valuación fiscal según boleta adjunta: Veintitrés mil setecientos veinte pesos ley 18.188 ($ 23.720). El inmueble es aportado íntegramente a la sociedad por un monto igual al de valuación fiscal, correspondiendo a cada cónyuge un aporte equivalente a la mitad de la valuación fiscal, o sea $ 11.860 cada uno. — 2. Inmueble sito en Lezica 4402, Capital Federal, de propiedad de los Sres. Ricardo Carbajales Fernández (en un setenta y cinco por ciento) y Ricardo Manuel Carbajales (veinticinco por ciento). Se acompaña certificado de dominio. Valuación fiscal según boleta adjunta: Dieciséis mil novecientos cuarenta pesos ley 18.188 ($ 16.940). — El inmueble es aportado íntegramente a la sociedad por un monto igual al de valuación fiscal, correspondiendo a cada condómino un aporte equivalente al porcentaje que le corresponde sobre dicha valuación, o sea $ 12.705 el Sr. Ricardo Carbajales Fernández y $ 4.235 el Sr. Ricardo M. Carbajales. La señora Elida Angélica Pérez de Carbajales manifiesta no tener nada que objetar al aporte del inmueble del que es condómino su cónyuge Ricardo Manuel Carbajales, por no encontrarse en el mismo el hogar conyugal y ser bien propio de este último. Todos los fundadores manifiestan asimismo su expresa conformidad con los valores asignados a los inmuebles aportados. La señora Beatriz Hildegard Barhacs de Carbajales efectúa su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Norberto Eugenio Carbajales Vicepresidente a: Ricardo Manuel Carbajales. Vocales a: Ricardo Carbajales Fernández. Suplentes a: Beatriz Hildegard Barhacs de Carbajales, Elida Angélica Pérez de Carbajales. Síndico titular a: Julio Manuel Carbajales y Síndico suplente a: Angel Mazzini. — Cuarto: Autorizar a los doctores Guillermo Walter Klein, Héctor Aquiles Maira, y Eduardo Federico Anzaldo a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. - Norberto E. Carbajales. — Ricardo M. Carbajales. — Ricardo Carbajales. — J. M. Carbajales. — Eduviges Hildegard P. de Barhacs. — B. B. de Carbajales. — M. A. Ravazenghi de Pérez. — Ana N. Pérez. — Elida P. de Carbajales. — Angel Mazzini. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 248, que las firmas que anteceden y dicen "Norberto E. Carbajales", "Ricardo M. Carbajales", "Ricardo Carbajales", "J. M. Carbajales", "Eduviges Hildegard P. de Barhács", "B. B. de Carbajales" M. A. Ravazenghi de Pérez", "Ana N. Pérez", "Elida P. de Carbajales" y "Angel Mazzini" pertenecen respectivamente a Norberto Eugenio Carbajales, Ricardo Manuel Carbajales, Ricardo Carbajales, Julio Manuel Carbajales, Eduviges Hildegard Prescher de Barhacs, Beatriz Hildegarda Barhacs de Carbajales, María Azucena Ravazenghi de Pérez, Ana Nélida Pérez, Elida Angélica Pérez de Carbajales y Angel Mazzini, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los firmantes y para ser presentada ante la Inspección Gral. de Personas Jurídicas expido esta Certificación en Bs. As. a 20 de julio de 1971. Conste. Fdo. F. J. del Castillo. Buenos Aires, 30 Ago. 1971; Visto el Expte. Nº 41.446 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Com. a la sociedad "Yup Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos" constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 20 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de Fs. Uno (1) a 2 vta. (Dos vuelta) y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. Cinco (5) con el agregado de oficio de fs. 22 (veintidós). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de bienes inmuebles aportados. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.083. — Firmado: Francisco J. del Castillo. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 309.— e.2|11 Nº 77.095 v.2|11|71

Franba

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos noventa y cinco. — co. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señora Olga Margarita Guerrero de Vanney, casada en primeras nupcias con Eduardo Jorge Vanney, argentina, abogada, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil ciento veinte, domiciliada en la calle Villanueva mil trescientos noventa y nueve, tercer piso, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Alfredo Franco, casado en primeras nupcias con Alicia Haydée Casanova, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Azara número ciento cuarenta y siete, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires; Alicia Haydée Casanova de Franco, casada en primeras nupcias con Alfredo Franco, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en Azara número ciento cuarenta y siete. Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires; Roberto Víctor Jubín, casado en primeras nupcias con Carmen Castagñaro, argentino, herrero de obra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en Udaondo número dos mil setecientos cuarenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Norberto Jubín, casado en primeras nupcias con Norma Rosenthal, argentino, herrero de obra, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho, Policía Federal, domiciliado en Rauch sin número, Glew, Provincia de Buenos Aires, Roberto Solá, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Casanova, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Azara número doscientos cincuenta y ocho, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, Nélida Beatriz Casanova de Solá, casada en primeras nupcias con Roberto Solá, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones trescientos setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Azara número doscientos cincuenta y ocho, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires. Víctor Manuel Jubín, casado en primeras nupcias con Yolanda Rizzo, argentino, chofer, con Cédula de Identidad expedida en la Provincia de Buenos Aires número un millón ochenta mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Udaondo número dos mil setecientos cuarenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Roberto Magallanes, casado en primeras nupcias con Clide Hilda Núñez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y tres mil trescientos nueve, domiciliado en Veinte de Febrero número cinco mil setecientos cincuenta y dos, de esta ciudad; Marta Isabel Lopetegui, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos doce mil novecientos noventa y uno, domiciliada en Húsares quinientos setenta y cinco, de la localidad de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, y María Elena Espósito de Lopetegui, casada en primeras nupcias con Martín Lopetegui, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatrocientos noventa y dos mil doscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Húsares número quinientos setenta y cinco, de la localidad de Llavallol, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, constituyentes de la sociedad "Franba Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Mandataria", a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, pasado ante mí, el autorizante, al folio mil trescientos sesenta y cinco, de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado la compareciente agrega: Que sus mandatos constituyeron con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número A cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho. — Que dicho Estatuto, con su respectiva modificación fue aprobado por la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del Estatuto y de la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual en el orden citado: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfredo Franco, Marta Isabel Lopetegui, Roberto Víctor Jubín, Rodolfo Norberto Jubín, Roberto Solá, Alicia Haydée Casanova de Franco, Nélida Beatriz Casanova de Solá, María Elena Espósito de Lopetegui, Víctor Manuel Jubín y José Roberto Magallanes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario Especial" I. G. P. P." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FRANBA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) — La industrialización, elaboración y transformación de todo tipo de metales, sus derivados, aleaciones y manufacturas, y en especial la explotación de la industria de herrería de obra y carpintería y estructuras metálicas: b) — La compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de bienes muebles en general; c) Operaciones de comisión, consignación, representación y mandato. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil), representado por cincuenta mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) — El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, o en su caso, por el Vicepresidente y un Vocal en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) — El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas Acciones. — Clase. — Monto: Alfredo Franco, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Marta Isabel Lopetegui, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Roberto Víctor Jubin, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Rodolfo Norberto Jubín, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Roberto Solá, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Alicia Haydée Casanova de Franco, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Nélida Beatriz Casanova de Solá, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — María Elena Espósito de Lopetegui, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — Víctor Manuel Jubín, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — José Roberto Magallanes, 1.000 ord. 5 votos 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Franco; Vicepresidente a Víctor Manuel Jubín; Vocales a Roberto Víctor Jubín; Suplentes a Síndico Titular a Roberto Solá y Síndico Suplente a Marta Isabel Lopetegui. — Cuarto. — Autorizar a Alfredo Franco, Eduardo Jorge Vanney, Olga Margarita Guerrero de Vanney, Alfredo Arrosagaray y Marta Rosa Elena Dunzelmann, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Artículo 319 del Código de Comercio. — Sobre raspado: Víctor, Norberto, José. Vale. — Firmas: Roberto V. Jubin. — A. Franco. — R. N. Jubin. — R. Solá. — Víctor Manuel Jubín. — A. C. de Franco. — N. B. Casanova de Solá. — R. Magallanes. — Marta I. Lopetegui. — M. Elena E. de Lopetegui". — Estatuto. — 1. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Franba Sociedad Anónima. Industrial, Comercial y Mandataria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Buenos Aires, 6 Jul. 1971. — Visto: El Expediente número 40.888, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Franba Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 27 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 25 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3090". — Firmado: Roberto H. Burlo. — Escribano. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.2|11 Nº 77.114 v.2|11|71

Gasparri y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otogada ante el escribano Jorge A. Molinari con fecha 9 de agosto de 1971, la sociedad GASPARRI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", por Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 25 de abril de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0.838 de fecha 31 de diciembre de 1970, ha reformado los artículos tercero y decimoprimero de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo tercero: El capital social autorizado, se fija en la suma de seiscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por seiscientas mil acciones ordinarias de un peso cada una, dividido en series de mayor o menor valor, según lo determine la Asamblea. La emisión y suscripción del capital autorizado se realizará en la sépocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio resuelva en acta que se elevará a escritura pública e inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas y anunciándose por tres días en el Boletín Oficial. En esta oportunidad se abonará el sellado fiscal por cada serie emitida. Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días desde ya se confiere al Directorio, la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 11º: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. Podrá en consecuencia a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles, o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real, efectuar fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autoricen las leyes sobre la propiedad horizontal; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola, ganaderos, comerciales e industriales; c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, o en arbitradores; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados y warrants, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías, requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores, generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración cuando fomaren parte del Directorio la remuneración será fijada povisoriamente por el Directorio y sometida opotunamente a consideración de la Asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueren devengados; h) Conferir poderes especiales, o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicios; i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones de modo previsto en el artículo 3º, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia. La justificación del valor y respectivas documentaciones; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñanzas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas, aceptar concesiones, participar en licitaciones de obras públicas o privadas, o de suministros de material; m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad; n) Celebrar por último, todos los demás contratos y actos de enajenación y administración, que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad con todasb las demás facultades que fueran de aplicación de acuerdo con el artículo 1.881 del Código Civil, que se da por reproducido, aquí pues la enumeración que precede no es limitativa; ñ) Avalar operaciones de terceros, por transacciones directa o indirectamente relacionadas con el giro comercial, la Asamblea de accionistas fijará monto y plazos de las garantías que el Directorio otorgue en virtud de esta autorización. — E|L.: la — cuando formaren parte del Directorio la remuneración. — S|R.: transferir. — Todo Vale.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.2|11 Nº 77.774 v.2|11|71

Bru - Gue - Car

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.344. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señora Olga Margarita Guerrero de Vanney, casada en primeras nupcias con Eduardo Jorge Vanney, argentina, abogada, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil ciento veinte, domiciliada en la calle Villanueva Nº mil trescientos noventa y nueve tercer piso, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que concurre a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de los señores Carlos Guerrero, casado en primeras nupcias con Olga Guillermina d'Emaaire, argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos once mil quinientos uno, empresario, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil seiscientos cuarenta, piso diez Capital Federal; Juan Carlos Bruzzon, casado en primeras nupcias con Vicenta Justina Viccari, argentino, abogado, Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos diecisiete, domiciliado en Juez Estrada dos mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal; Esteban Carlos Bruzzon, argentino, soltero, estudiante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ciento doce, domiciliado en Juez Estrada dos mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal; Alfredo Arrosagaray, argentino, soltero, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Pérez número quinientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; Mario Alfredo Bruzzon, argentino, soltero, estudiante, Cédula de Identidad número seis millones ciento doce mil ciento noventa y tres, domiciliado en Juez Estrada dos mil setecientos cuarenta y uno, Capital; Eduardo Jorge Vanney, casado en primeras nupcias con Olga Margarita Guerrero, argentino, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta mil sesenta y siete, domiciliado en Villanueva mil trescientos noventa y nueve, tercer piso, Capital Federal; Luis Molteni, casado en primeras nupcias con María Estela Antonia Bruzzon, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cinco mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Lafinur tres mil ciento setenta y uno, Capital; Carlos Alberto Manteiga, casado en primeras nupcias con Encarnación Filpes, argentino, contador público, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos veintiún mil seiscientos sesenta y dos, con domicilio en Italia setecientos cincuenta, de Burzaco, provincia de Buenos Aires; y Elba Isabel Foussats, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número ciento sesenta y cuatro mil doscientos dos, domiciliada en la calle Bermúdez mil ochocientos cincuenta, Capital Federal, todos mayores de edad, constituyentes de la sociedad "Bru-Gue-Car, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria", a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha tres de junio de mil novecientos setenta y uno pasado ante mí, el autorizante, al folio mil setecientos ochenta de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado la compareciente, agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha tres de junio de mil novecientos setenta y uno, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número A-cuarenta mil setecientos veintiocho. — Que dicho Estatuto, con sus respectivas modificaciones, fue aprobado por la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del Estatuto y de la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Carlos Guerrero, Juan Carlos Bruzzon, Olga Margarita Guerrero de Vanney, Esteban Carlos Bruzzon, Alfredo Arrosagaray, Mario Alfredo Bruzzon, Eduardo Jorge Vanney, Luis Molteni, Carlos Alberto Manteiga, Elba Isabel Foussats, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRU-GUE-CAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: a) Compraventa, permuta, importación, exportación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y transporte de bienes muebles en general. — b) Toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones. — c) La administración de patrimonios, inmuebles urbanos o rurales y propiedades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000,00 (sesenta mil pesos) representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en seis series. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos Guerrero, 8.000 ord. 5 votos 800. — Juan Carlos Bruzzon, 8.000 ord. 5 votos 800. — Olga M. G. de Vanney, 500 ord. 5 votos 50. — Esteban C. Bruzzon, 500 ord. 5 votos 50. — Alfredo Arrosagaray, 500 ord. 5 votos 50. — Mario A. Bruzzon, 500 ord. 5 votos 50. — Eduardo J. Vanney, 500 ord. 5 votos 50. — Luis Molteni, 500 ord. 5 votos 50. — Carlos A. Manteiga, 500 ord. 5 votos 50. — Elba I. Foussats, 500 ord. 5 votos 50. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en un diez por ciento del total de lo suscripto. — Cada accionista ha cumplido su respectiva integración. — La señora Olga Margarita Guerrero de Vanney realiza su aporte con fondos propios. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Olga Margarita Guerrero de Vanney. — Vicepresidente a: Esteban Carlos Bruzzon. — Vocales a: Eduardo Jorge Vanney, Luis Molteni. — Suplentes a:... Síndico titular a: Carlos Roberto Guerrero y Síndico suplente a: Mario Alfredo Bruzzon. — Cuarto: Autorizar a Olga Margarita Guerrero de Vanney y|o Eduardo Jorge Vanney y|o Alfredo Arrosagaray a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — Firmas: Olga G. de Vanney. — E. J. Vanney. — J. C. Bruzzon. — E. Foussats. — L. Molteni. — A. Arrosagaray. — C. A. Manteiga. — C. Guerrero. — Mario A. Bruzzon. — E. C. Bruzzon. — Estatuto. — I. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bru-Gue-Car, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ..."Buenos Aires, 2 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.728, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bru-Gue-Car, Sociedad Anónima Comercial y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 15 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.062". — Firmado: Roberto H. Burlo, Escribano.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.2|11 Nº 77.115 v.2|11|71

Farmasa - Farmacéutica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de setiembre del corriente año, pasada ante el escribano don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad FARMASA-FARMACEUTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 26 de febrero de 1971, en lo que respecta al artículo Noveno de los mencionados estatutos, siendo las citadas reformas aprobadas por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, bajo el Nº 4283 de fecha 8 de setiembre del corriente año, quedando en consecuencia el artículo reformado con la siguiente redacción: "Art. 9. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de diez miembros titulares que elegirá la Asamblea fijando su número; habrá además, dos suplentes que en el orden que determine el Directorio reemplazarán a los titulares en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento que impida formar quórum. Si la Asamblea no lo hubiera hecho, los mismos Directores elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero. Los Directores titulares y suplentes durarán un año y pueden ser reelectos. Los Directores podrán ser representados en las reuniones del Directorio por otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las decisiones que se adopten. — El Directorio sesionará regularmente una vez al mes."

Buenos Aires, octubre 6 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.2|11 Nº 77.340 v.2|11|71

Pecoa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima, Pecoa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número novecientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Celestino Hugo Recúpero; Juan Carlos Marsulo; Osvaldo Lázaro Amori; Jorge Omar Gre-

be; Jorge Truffa; Ricardo Ramón Oviedo; Rafael Francisco Gutiérrez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Norberto López; Juan Carlos Romanelli; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos cincuenta, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Pecoa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Celestino Hugo Recúpero, Juan Carlos Maraulo, Osvaldo Lázaro Amori, Jorge Omar Grebe, Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo, Rafael Francisco Gutiérrez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Romanelli y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "PECOA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o|a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) — Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) — El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen al uso de la firma social. — g) — El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Clase. — Monto: Celestino H. Recúpero, 400 A 400. — Juan C. Maraulo, 400 A 400. — Osvaldo L. Amori, 250 A 250. — Jorge C. Grebe, 250 A 250. — Jorge Truffa, 200 A 200. — Ricardo R. Oviedo, 200 A 200. — Rafael F. Gutiérrez, 100 A 100. — Héctor P. Pessuto, 100 A 100. — Osvaldo N. López, 50 A 50. — Juan C. Romanelli, 50 A 50. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Celestino Hugo Recúpero; Vicepresidente a Juan Carlos Maraulo; Síndico Titular a Osvaldo Lázaro Amori y Síndico Suplente a Jorge Omar Grebe. — Cuarto. — Autorizar a Celestino Hugo Recúpero y a Juan Carlos Maraulo, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Celestino H. Recúpero. — Juan C. Maraulo. — Osvaldo I. Amori. — Jorge O. Grebe. — Jorge Truffa. — Ricardo R. Oviedo. — Rafael F. Gutiérrez. — Héctor P. Pezzuto. — Osvaldo H. López. — Juan C. Romanelli". — "Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.498, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pecoa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 5 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 4471". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.2|11 Nº 77.644 v.2|11|71

Centro Argentino de Investigación y Ensayo de Materiales, Laboratorios y Consultoría

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL,
MANDATARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen Evangelina Elvira Duca de Bonforte, argentina, casada en primeras nupcias, nacida el 10 de julio de 1927, docente, Libreta Cívica 4.045.411, domiciliada en Mar del Plata 915, Capital Federal; Aurora María Riviere de Boero, argentina, casada, en primeras nupcias, nacida el 23 de marzo de 1916, profesora, Libreta Cívica 1.667.745, domiciliada en Avenida del Libertador 16940, San Isidro, Liliana Battagliero, argentina, soltera, nacida el 16 de junio de 1943, empleada, Cédula de Identidad 5.000.901, domiciliada en Hubac 4890, Capital Federal; Aquiles Boero, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 5 de junio de 1915, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento Nº 558.496, domiciliado en Avenida del Libertador 16940, San Isidro; Antonino Bonforte, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 9 de setiembre de 1922, agrimensor, Libreta de Enrolamiento Nº 1.809.655, domiciliado en Mar del Plata 915, Capital Federal; Bartolomé Carlos Martín Coccolo, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 11 de noviembre de 1921, ingeniero industrial, Cédula de Identidad 1.884.678, domiciliado en Portela 124, Capital Federal; Sifrido Lorenzo Coccolo, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 7 de noviembre de 1924, comerciante, Cédula de Identidad 2.090.824, domiciliado en Ramón L. Falcón 3630, Capital Federal; Matilde Juana Raña, argentina, soltera, nacida el 9 de diciembre de 1925, empleada, Libreta Cívica 0.365.100, domiciliada en Santiago de las Carreras 45, departamento 37, Capital Federal; Dolores Josefa Raña de Coccolo, argentina, casada en primeras nupcias, nacida el 10 de febrero de 1924, bioquímica, Libreta Cívica 0.245.900, domiciliada en Portela 124, Capital Federal; Yolanda Irma Del Giudice de Coccolo, argentina, casada en primeras nupcias, nacida el 1º de abril de 1927, quehaceres domésticos, Libreta Cívica 0.025.204, domiciliada en Ramón L. Falcón 3630, Capital Federal, y Osvaldo Luis Costantini, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 3 de noviembre de 1931, contador, Cédula de Identidad 3.016.002, domiciliado en Francisco Bilbao 3835, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 20 de enero de 1971, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto 3329|63, la denominaron "Centro Argentino de Investigación y Ensayo de Materiales, Laboratorios y Consultoría, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Mandataria y de Servicios", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta, que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores, Evangelina Elvira Duca de Bonforte, casada; Aurora María Riviere de Boero, casada; Liliana Battagliero, soltera; Aquiles Boero, casado; Antonino Bonforte, casado; Bartolomé Carlos Martín Coccolo, casado; Sifrido Lorenzo Coccolo, casado; Matilde Juana Raña, soltera; Dolores Josefa Raña de Coccolo, casada; Yolanda Irma Del Giúdice de Coccolo, casada, y Osvaldo Luis Costantini, casado; todos argentinos, mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO ARGENTINO DE INVESTIGACION Y ENSAYO DE MATERIALES, LABORATORIOS Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, MANDATARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la realización de ensayos, análisis, estudios y aseoramientos relativos al contralor de la calidad de los materiales de todo tipo, tradicionales y modernos, a sus mejores condiciones de durabilidad, funcionamiento y utilización, en especial los relativos al hormigón, metales, morteros, revestimientos, ligantes, agregados plásticos, resinas, etcétera, de la industria de la construcción en particular y sus ramas afines. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, comercialización y representación de equipos, maquinarias, muebles y accesorios utilizables en la industria de la construcción, metalúrgicas, químicas y plásticos. — Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento o consultoría industrial, comercial, financiero y técnico. — En el caso de que así lo exijan las disposiciones vigentes, el asesoramiento será efectuado por profesionales con título habilitante, otorgado por autoridad competente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley 18.188, cien mil), representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10.— (pesos Ley 18.188, diez) valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias de clase "A", de cinco votos por acción, al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Monto suscripto. — Evangelina E. D. de Bonforte, 100 — A 1.000. — Aurora M. R. de Boero, 60 — A — 600. — Antonino Bonforte, 100 — A — 1.000. — Bartolomé C. M. Coccolo, 500 — A — 5.000. — Sifrido L. Coccolo, 500 — A — 5.000. — Matilde Juana Raña, 60 — A — 600. — Dolores J. R. de Coccolo, 250 — A — 2.500. — Yolanda I. D. G. de Coccolo, 250 — A — 2.500. — Osvaldo Costantini, 60 — A — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo hasta la concurrencia del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonino Bonforte. — Vicepresidente a Aquiles Boero. — Vocales a Evangelina Elvira Duca de Bonforte, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Sifrido Lorenzo Coccolo. — Suplentes a Dolores Josefa Raña de Coccolo, Yolanda Irma Del Giúdice de Coccolo, Aurora María Riviere de Boero. — Síndico titular a Osvaldo Luis Costantini y Síndico suplente a Matilde Juana Raña. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Luis Costantini, Antonio Bonforte y|o Matilde Juana Raña, a fin de que cualquiera de ellos, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la modificación. — E. E. Duca de Bonforte. — Aurora M. R. de Boero. — L. Battagliero. — A. Boero. — A. Bonforte. — B. C. Coccolo. — Sifrido L. Coccolo. — Matilde J. Raña. — D. J. R. de Coccolo. — Yolanda D. G. de Coccolo. — Osvaldo L. Costantini. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro trescientos seis, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Evangelina Elvira Duca de Bonforte. — Aurora María Riviere de Boero, Liliana Battagliero, Aquiles Boero, Antonino Bonforte, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Sifrido Lorenzo Coccolo, Matilde Juana Raña, Dolores Josefa Raña de Coccolo, Yolanda Irma Del Giúdice de Coccolo y Osvaldo Luis Costantini, quienes exhibieron Libreta Cívica Nº 4.045.411, Libreta Cívica Nº 1.667.745, Cédula de Identidad de la Policía de la Cap. Federal 5.000.901, Libreta de Enrolamiento Nº 558.496, Libreta de Enrolamiento 1.809.655, Cédula de Identidad de la Pol. Federal 2.090.824, Libreta Cívica Nº 0.365.100, Libreta Cívica Nº 0.245.900, Libreta Cívica número 0.025.204 y Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.016.002, respectivamente, y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, veinte de enero de mil novecientos setenta y uno. — Liliana E. Salvo - Escribana. — Sometido el contrato social a estudio de la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente número 40.052, que tengo a la vista, doy fe; y por resolución número 2934, que luego reproduciré, quedó autorizada para funcionar como sociedad anónima. — El contrato social y la citada resolución, textualmente reproducidas, dicen así: "Estatuto. — 1. La sociedad anónima, constituida con el nombre de Centro Argentino de Investigación y Ensayo de Materiales, Laboratorios y Consultoría, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Mandataria y de Servicios, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la realización de ensayos, análisis, estudios y asesoramientos relativos al contralor de la calidad de los materiales de todo tipo, tradicionales y modernos, a sus mejores condiciones de durabilidad, funcionamiento y utilización, en especial los relativos al hormigón, metales, morteros, revestimientos, ligantes, agregados plásticos, resinas, etcétera, de la industria de la construcción en particular y sus ramas afines. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, comercialización y representación de equipos, maquinarias, muebles y accesorios utilizables en la industria de la construcción, metalúrgicas, químicas y plásticos. — Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento consultoría industrial, comercial, financiero y técnico. En el caso de que así lo exijan las disposiciones vigentes, el asesoramiento será efectuado por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 100.000 (Cien Mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a la escritura

pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. **Por** resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, por mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 618 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en su caso, de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad se efectuará por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. E. Duca de Bonforte. — Aurora M. R. de Boero. — L. Battagliero. — A. Boero. — A. Bonforte. — B. C. Coccolo. — Sifrido L. Coccolo. — Matilde J. Raña. — D. J. R. de Coccolo. — Yolanda D. G. de Coccolo. — Osvaldo L. Costantini. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Trescientos seis, Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a Evangelina Elvira Duca de Bonforte, Aurora María Riviere de Boero, Liliana Battagliero, Aquiles Boero, Antonino Bonforte, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Sifrido Lorenzo Coccilo, Matilde Juana Raña, Dolores Josefa Raña de Coccolo, Yolanda Irma del Giúdice de Coccolo y Osvaldo Luis Constantini, quienes exhibieron Libreta Cívica Nº 4045411, Libreta Cívica Nº 1667745, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal, 5000901, Libreta de Enrolamiento Nº 558496, Libreta de Enrolamiento 1309655, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1884678, Cédula de Identidad de la Policía Federal, 2090824, Libreta Cívica Nº 0365100, Libreta Cívica Nº 0245900, Libreta Cívica número 0025204 y Cédula de Identidad de la Policía Federal, 3016002, respectivamente, y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, veinte de enero de mil novecientos setenta y uno. — Liliana E. Salvo, Escribana. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.052, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Argentino de Investigación y Ensayo de Materiales, Laboratorios y Consultoría, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Mandataria y de Servicios", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 20 de enero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 29 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.934. — Lo transcripto es reproducción fiel, del referido expediente, doy fe. — Los otorgantes hacen constar que al dejar constituida definitivamente la entidad, ratifican y confirman todo lo actuado hasta la fecha. — Establecen que las acciones suscriptas han sido integradas en un diez por ciento en efectivo, según consta en la boleta anexa a fojas 6, del expediente por pesos Ley 18.188, dos mil, el 22 de enero de 1971, y que se han suscripto 2.000 acciones ordinarias, clase A, de cinco votos cada una, al portador, que importan: pesos Ley 18.188 Veinte Mil. — Por último ratifican y confirman el Directorio designado en el Acta Constitutiva del 20 de enero de 1971, que se integra así: Presidente, Antonio Bonforte; Vicepresidente Aquiles Boero; Vocales, Evangelina Elvira Duca de Bonforte, Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Sifrido Lorenzo Coccolo; Suplentes: Dolores Josefa Raña de Coccolo, Yolanda Irma del Giúdice de Coccolo, Aurora María Riviere de Boero; Síndico titular: Osvaldo Luis Costantini; Síndico suplente, Matilde Juana Raña. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman ante mí, doy fe. — E. Duca de Bonforte. — Aurora M. Riviere de Boero. — L. Battagliero. — A. Boero. — A. Bonforte. — B. C. Coccolo. — Sifrido Coccolo. — Matilde J. Raña. — Yolanda D. G. de Coccolo. — D. J. R. de Coccolo. — Osvaldo L. Costantini. — Hay un sello, ante mí: C. Gattari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1584 del Registro 33 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados del 354331 al 309 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Gattari, Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos N. Gattari. — Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3543309. — Morón, 19 de agosto de 1971. — Manuel José Sanabria, Vocal. — Delegación Morón. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 594.— e.2|11 Nº 77.615 v.2|11|71

Ochel y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIA , INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatuto: 'Ochel y Cía., S. A. C I. e Inmobiliaria. — Escritura número cuatrocientos setenta y tres: En Lanús Ciudad y Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante comparece don David Hassan, argentino, casado, contador, vecino de la Capital Federal, de paso aquí; hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Juan Carlos Ochel, alemán, casado, comerciante, cédula de identidad Federal número 973.933, domiciliado en la calle Rivera 1030, Lomas de Zamora; doña Enriqueta Kirmayr de Ochel, alemana, casada, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad Federal número 1.524.581, con igual domicilio que el anterior; don Martín Kirmayr, alemán, casado, jubilado, cédula de identidad número 2.212.881, domiciliado en la calle Sesenta y Dos número 2590, San Andrés, provincia de Buenos Aires; don Martín Maximiliano Kirmayr, argentino, soltero, estudiante, cédula de identidad número 7.018.493, con igual domicilio que el anterior; don Paúl Martín Kirmayr, argentino cédula de identidad número 6.525.600, soltero, estudiante, con igual domicilio que los anteriores; doña Guadalupe Madariaga, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad Federal número 2.197.673, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 460, departamento tres, Lomas de Zamora; don Pedro Vicente Cayetano Palmieri, argentino, viudo, profesor libreta de enrolamiento número 294.380, domiciliado en la calle Azara 1545, Banfield; don Angel Discioscia, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento número 4.136.750, domiciliado en la calle Garibaldi 1655, Capital Federal; don Salvador Domingo Maida, italiano, casado, jubilado, cédula de identidad número 1.773.370, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Manuel Estrada número 1177, Banfield, y don Antonio Pellegrino, argentino, casado, empleado, cédula de identidad Federal número 1.900.737, domiciliado en la calle Palos número 742 de la Capital Federal, personería que acredita con el Poder Especial que los citados le otorgaron con fecha 13 de agosto del corriente año, por ante mí, al folio 1146, de este mismo protocolo, doy fe, y al compareciente, en el carácter invocado y acreditado dice: Que con fecha 13 de agosto de 1971, sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Ochel y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 4.122 . I. G. P. J., de la Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha primero de setiembre de 1971 y en consecuencia viene por la presente según interviene a Elevar a Escritura Pública el Acta de Constitución, el Estatuto Social y Texto de la Resolución Aprobatoria mencionados, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A. 41.468, caratulado: "Ochel y Cía." que tramita por ante dicha repartición donde de fojas 1 a 5 y a fojas 11, corre agregada la citada documentación que copiada íntegramente dice: "Acta de Constitución En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Carlos Ochel, Enriqueta Kirmayr de Ochel, Martín Kirmayr, Martín Maximiliano Kirmayr, Paúl Martín Kirmayr Guadalupe Madariaga, Pedro Vicente Cayetano Palmieri, Angel Disciosçia, Salvador Domingo Maida y Antonio Pellegrino, y resuelven. Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario "I. G. P. J." y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OCHEL Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Importación exportación y comercialización en todas sus etapas de productos metalúrgicos, plásticos rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales y extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él, el ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones, la adquisición y desarrollo de empresas comerciales, como así la administración y representación de cualquier empresa — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y en especial metalúrgicos y plásticos y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes y futuras en todos sus aspectos. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital social autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (pesos cien mil) representado por diez mil (10.000) acciones al portador de $ 10.— (pesos diez) cada una; valor nominal cada una dividido en (10) diez series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que le corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias de 5 (cinco) votos al portador, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan Carlos Ochel, 1.000 — 5 votos — 1.000. — Enriqueta Kirmayr de Ochel, 600 — 5 votos — 600. — Martín Kirmayr, 50 — 5 votos — 50. — Martín Maximiliano Kirmayr, 50 — 5 — votos — 50. — Paúl Martín Kirmayr, 50 — 5 votos — 50. — Guadalupe Madariaga, 50 — 5 votos — 50. — Pedro Vicente Cayetano Palmieri, 50 — 5 votos 0. — Angel Disciosçia, 50 — 5 votos — 50. — Salvador Domingo Maida, 50 — 5 votos — 50. — Antonio Pellegrino, 50 — 5 votos — 50. — La integración se efectúa en efectivo. — Los aportes de mujeres casadas se originan en fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Juan Carlos Ochel; vicepresidente, a Enriqueta Kirmayr de Ochel; vocales, a Martín Kirmayr; suplentes, a Paúl Kirmayr; Kirmayr y Martín Maximiliano Kirmayr; síndicos titulares, Werner Lohrmann y síndico suplente, a Pedro Vicente Cayetano Palmieri. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Ochel y|o David Hassan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Ochel. — Enriqueta M. de Ochel. —Martín Kirmayr. — M. M. Kirmayr. — Paúl M. Kirmayr. — G. Madariaga.

— Pedro y C. Palmieri. — A. Disciosa. — S. Maida. — Pellegrino. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Juan Carlos Ochei, doña Enriqueta Kirmayr de Ochei, don Martín Kirmayr, Martín Maximiliano Kirmayr, Paúl Martín Kirmay, Guadalupe Madariaga, Pedro Vicente Cayetano Palmieri, Angel Disciosa, Salvado: Domingo Maida, Antonio Pellegrino. — Bs. As., agosto 13 de 1971. — Raimundo García Blotto, escribano. — Buenos Aires, 1º Set. 1971. — Visto el Expte. Nº 4..468, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ochel y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en formulario especial I. G P J. el 13 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar éstas en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.122. — Carlos A. Umaschi, escribano. — Enmendados: uno, vale. Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.2|11 Nº 78.073 v.2|11|71

Confecciones Meler

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de la Sociedad Anónima "Confecciones Meler. S. A. I. y C.". — Escritura número doscientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Israel León Meler, argentino, con Cédula de Identidad número 1.502.706, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número 4219, de esta Ciudad, mayor de edad; doña Etla Libman de Meler, argentino, con Cédula de Identidad número 2.083.397, casada, comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento número 4219 de esta Ciudad, mayor de edad; don Enrique Osvaldo Meler, argentino, con Cédula de Identidad número 5.938.069 soltero comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número 4219 de esta Ciudad, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio en virtud de la venia conferida a su favor por su señor padre don Israel León Meler, autorización concedida por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, por Resolución de fecha 5 de Julio de 1971, ratificada por el padre del menor el 13 de Julio de 1971, autorización inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de Julio de 1971, bajo el número 167, al Folio 182, del Libro 6 de Venias para ejercer el Comercio, lo que en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, fotocopia del cual autenticada por mí agrego a la presente; don Roberto Miguel Baretto, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.415.668, casado, médico, domiciliado en la calle Santa Fe número 1606 de esta Ciudad, mayor de edad; doña Irene Beatriz Meler de Baretto, argentina, con Cédula de Identidad número 3.953.667, casada, Psicóloga, domiciliada en la calle Santa Fe número 1606, de esta Ciudad, mayor de edad; don Raúl Ernesto Levin, argentino con Cédula de Identidad número 3.405.452 casado, médico, domiciliado en la calle Viamonte número 2534, de esta Ciudad, mayor de edad; doña María Diana Meler de Levin, argentina, con Cédula de Identidad número 2.717.832, casada, Psicóloga, domiciliada en la calle Viamonte número 2534, de esta Ciudad, mayor de edad; don Abraham Gruszczanski, argentino, con Cédula de Identidad número 3.986.256, soltero, Contador, domiciliado en la calle Viamonte 2440, de esta Ciudad, mayor de edad; don Mauricio León Rusansky, argentino, con Cédula de Identidad número 3.437.998 casado, empleado, domiciliado en la calle Anchorena número 378, de esta Ciudad, mayor de edad; don Bernardo Sexzer, argentino, con Cédula de Identidad número 5.953.110 soltero, empleado, domiciliado en la calle Alberti número 296, de esta Ciudad, mayor de edad; todos los comparecientes de mi conocimiento doy fe, y exponen: que por Acta que en forma privada suscribieron con fecha 30 de Julio de 1971, los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Confecciones Meler, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que a los efectos de la aprobación del Acta constitutiva y Estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número A41305, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, que tengo de manifiesto doy fe. — En el mencionado expediente se encuentran anexados el Acta constitutiva de la Sociedad con la modificación de fojas once; los Estatutos Sociales con la modificación de oficio de fojas doce, y la Resolución I.G.P.J. número 4207, de fecha 3 de Septiembre del corriente año 1971, del señor Inspector General de Personas Jurídicas, por la cual autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y se aprueba el Acta constitutiva y el Estatuto de dicha Sociedad, los que transcriptos por su orden y en su redacción definitiva, dicen respectivamente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Israel León Meler, Enrique Osvaldo Meler, Etla Libman de Meler, Roberto Miguel Baretto, Irene Beatriz Meler de Baretto, Raúl Ernesto Levin Marta Diana Meler de Levin, Abraham Gruszczanski, Mauricio León Rusansky y Bernardo Sexzer, todos mayores excepto el señor Enrique Osvaldo Meler, quien fue autorizado para ejercer el comercio por resolución judicial inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número ciento sesenta y siete, al Folio ciento ochenta y dos del Libro seis de Venias para ejercer el Comercio. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONFECCIONES MELER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) su término de duración será de veinte aos. — c) tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajeno o asociada con terceros a realizar toda clase de operaciones relacionadas con la industria de la indumentaria en sus aspectos: a) Industrial: Elaborando fabricando, confeccionando y transformando prendas de vestir de cualquier especie y calidad y toda otra clase de mercaderías, productos o elementos conexos o afines, utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros; b) Comercial: Mediante la compra, venta, consignación, exportación, importación y distribución de toda clase de mercaderías, productos o elementos conexos o afines de la industria de la indumentaria de producción, fabricación o elaboración propia o de terceros, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y comisiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por trescientas mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en tres series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres series de acciones ordinarias, al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Israel León Meler 30.000 — 3.000. — Etla L. de Meler 20.000 — 2.000. — Enrique Osvaldo Meler 3.000 — 300. — Roberto Miguel Baretto 1.000 — 100. — Irene B. M. de Baretto 1.000 — 100. — Raúl Ernesto Levin 1.000 — 100. — Marta D. M. de Levin 1.000 — 100. — Araham Gruszczanski 1.000 — 100. — Mauricio L. Rusansky 1.000 — 100. — Bernardo Sexzer 1.000 — 100 — 60.000 — 6.000. — Las señoras Etla L. de Meler; Irene B. M. de Baretto; y Marta D. M. de Levin, hacen constar que sus respectivos aportes se efectúan con recursos propios provenientes de su actividad personal. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Israel León Meler; vicepresidente a Etla Libman de Meler; vocales a Enrique Osvaldo Meler, Roberto Miguel Baretto, y Raúl Ernesto Levin; suplentes a síndico titular a Araham Gruszczansky y síndico suplente a Marta Diana Meler de Levin. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Israel León Meler y Abraham Gruszczanski a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Mauricio — Cualquier — veinte. — Vale. — I. L. Meler. — E. O. Meler. — Etla L. de Meler. — R. Baretto. — Irene Meler de Baretto. — R. E. Levin. — M. M. de Levin. — M. Rusansky. — Bernardo Sexzer. — A. Gruszczanski. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Israel León Meler; Enrique Osvaldo Meler; Etla Libman de Meler; Roberto Miguel Baretto; Irene Beatriz Meler de Baretto; Raúl Ernesto Levin; Marta Diana Meler de Levin; Mauricio León Rusansky; Bernardo Sexzer de Abraham Gruszczanski, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Adrián J. Heler. — Hay un sello que dice: Adrián Jorge Heler. — Escribano Nacional. — Buenos Aires, 3 set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.305; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Confecciones Meler Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 30 de julio de 1971, y representada en esta Inspección General, el 5 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 12 (doce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4207. — Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución de fojas uno a fojas dos vuelta con la modificación de fojas once y certificación de firmas de fojas dos vuelta; de los estatutos sociales de fojas tres a fojas cinco vuelta con la modificación de oficio de fojas doce; y de la resolución I. G. P. J. número cuatro mil doscientos siete del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, corriente a fojas trece del expediente número A cuarenta y un mil trescientos cinco, del corriente año, encontrándose en dicho expediente agregada a fojas siete la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. — Agregan los comparecientes, que habiendo cumplido con los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve, del citado Código, dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima Confecciones Meler Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que se regirá por los estatutos preinsertos protocolizados en esta escritura, de la que solicitan al autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente y para su comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" del corriente mes, en concepto de impuesto de sellos la suma de mil ochocientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, resultante del seis por mil sobre la suma de trescientos mil pesos de igual moneda a que asciende el monto de las tres series de acciones emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — I. L. Meler. — Etla L. de Meler. — E. O. Meler. — R. Baretto. — Irene Meler de Baretto. — R. E. Levin. — M. D. Meler. — A. Gruszczanski. — M. Rusanski. — Bernardo Sexzer. — Está mi sello. — Ante mí: Adrián J. Heler. — (Escribano).

Buenos Aires, octubre 7 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306.— e.2|11 Nº 78.111 v.2|11|71

Carito

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA, Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil quinientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante comparecen los señores don Luis Dinerstein, casado, domiciliado en Mercedes Nº tres mil ochocientos ochenta; doña Sara Roitburd de Dinerstein, casada, domiciliada en Mercedes tres mil ochocientos ochenta; don Guillermo Jorge Schavelzon, casado, domiciliado en Pueyrredón mil veintiocho; doña Aída Dinerstein de Schavelzon, casada, domiciliada en Pueyrredón mil veintiocho; don Lázaro Dinerstein, casado, domiciliado en Federico Lacroze dos mil ciento treinta y siete; don Oscar Gustavo Anapolsky, soltero, domiciliado en Juncal tres mil setecientos treinta y cuatro; doña Beatriz Dinerstein, soltera, domiciliada en Mercedes tres mil ochocientos ochenta; don Roberto Santiago Tessier, casado, domiciliado en Santa Fe cuatro mil ciento treinta y cuatro, todos son mayores de edad; don Enrique Isidoro Sztrum, soltero, domiciliado en Santa Fe tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco; y doña Estela Mónica Dinerstein, soltera, domiciliada en Mercedes tres mil ochocientos ochenta, estos dos últimos son menores de edad, autorizados para ejercer actos de comercio, todos los comparecientes son vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Carito, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del tránsito para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno, el que copiado en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Luis Dinerstein, Sara Roitburd de Dinerstein, Guillermo Jorge Schavelzon, Aída Dinerstein de Schaveizon, Lázaro Dinerstein, Oscar Gustavo Anapolsky, Enrique Isidoro Sztrum, Estela Mónica Dinerstein, Beatriz Dinerstein, Roberto Santiago Tessier y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de todas clases y uso, motores de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — b) Inmobiliarias: Por compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general. — c) Financieras: Por el aporte asociación e inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simple particulares para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda clase por la que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil), representado por cinco mil acciones de pesos diez cada una valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de ca-

da año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Dinerstein, Luis; 100 ordinarias 1 voto 100. — Dinerstein Sara R. de; 100 " " " 100. — Schavelzon, Guillermo; 100 " " " 100. — Schavelzon, Aída D. de; 100 " " " 100. — Dinerstein, Lázaro, 100 " " " 100. — Anapolsky, Oscar Gustavo; 100 " " " 100. — Sztrum, Enrique Isidoro; 100 " " " 100. — Dinerstein, Estela M.; 100 " " " 100. — Dinerstein, Beatriz; 100 " " " 100. — Tessier Roberto S. 100 " " " 100. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Luis Dinerstein. — Vicepresidente a Sara Roitburd de Dinerstein. — Vocales a Guillermo Jorge Schavelzon. — Suplentes a: Síndico titular a Lázaro Dinerstein. — Síndico suplentete a Roberto Santiago Tessier. Cuarto: Autorizar a los señores Roberto S. Tessier y|o Luis Dinerstein y|o Lázaro Dinerstein a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. Dinerstein. Sara R. de Dinerstein. G. S. Schavelzon. A. D. de Schavelzon. — L. Dinerstein. — O. Anapolsky. — B. Dinerstein. — R. Tessier. — E. I. Sztrum. — E. Dinerstein... Buenos Aires, 7 set. 1971. — Visto: El expediente Nº 41.151 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carito. Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 20 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 22 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución I. G. P. J. Nº 4.250. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Carito. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Raspado: Sztrum — Tessier — sufa — efectivo — Vale. — Fdo.: Aron Siganevich, Escribano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.2|11 Nº 78.118 v.2|11|71

F.I.N.C.A. y Calicanto Construcciones y Anexos

FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano don Luis María De Luca, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1969, aprobada por resolución ministerial número 0362 de fecha 11 de diciembre de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad "F. I. N. C. A. Y CALICANTO CONSTRUCCIONES Y ANEXOS FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", en su artículo Octavo, del estatuto social que en adelante se eleva así: "Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según resuelva la Asamblea, de los cuales uno será Presidente del Directorio y los demás desempeñarán las funciones de Vocales del mismo. En caso de pasar el Directorio el número de tres, uno será designado Vicepresidente. La elección se efectuará por la Asamblea y por mayoría de votos presentes en boletas firmadas por cada accionista presente, determinándose en las mismas la persona por quien se vota para el cargo de Presidente. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y por pedido del Síndico, con no menos de la mayoría de sus miembros, asentándose las actas en el libro respectivo. Las atribuciones del Directorio o del Presidente se regirán por lo dispuesto en el artículo 12. El Directorio adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tiene doble voto".

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.2|11 Nº 77.195 v.2|11|71

Parcon

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

FOLIO 646. — Protocolización Estatutos "Parcon", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y para dar forma notarial a la declaración que he recibido y redactado, comparece el señor Pablo Isidoro Isman que posee L. E. número 4.140.512, contador público nacional, expresando ser casado en primeras nupcias con doña Sara María Stopek y domiciliarse en la calle Coronel Díaz número 1510; mayor de edad, vecino de la Capital Federal, persona capaz a la que conozco doy fe; como que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Pablo Waldman, casado en primeras nupcias con doña Flora Salomón, argentino, arquitecto, nacido el 10 de enero de 1931, titular de la L. E. 4.430.038, domiciliado en Coronel Díaz 1510; don Oscar Czertok, argentino, soltero, contador público nacional, nacido el 29 de setiembre de 1929, con L. E. 4.054.452, con domicilio en la calle Paraguay 2848; don Mario Abel Dujovne, casado en primeras nupcias con doña Susana Leonor Bassel, argentino, arquitecto, nacido el 20 de diciembre de 1932, L. E. 4.095.250, domiciliado en Coronel Díaz 1531; doña Berta Pech, soltera, argentina, empleada, nacida el 15 de febrero de 1938, con L. C. 3.709.211, domiciliada en la calle Luis Viale 2666 doña Elena Alicia Jokubaitis, argentina, soltera, nacida el 17 de marzo de 1947, con C.I.P.F. número 5.594.818, con domicilio en Renque Curá 1722; doña Nylda Nerea Marano, soltera, argentina, escribana, nacida el 16 de octubre de 1936, con L. C. 3.521.672, domiciliada en Arenales número 2111, octavo piso, departamento D, todos de la ciudad de Bs. As.; don Héctor Vicente González, casado en primeras nupcias con doña Elisa María Passeri, argentina, comerciante, nacido el 5 de marzo de 1926, con L. E. 4.328.843, domiciliado en Libertad número 2366, localidad de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de esta provincia; doña Stella Maris Scotto, soltera, argentina, empleada, nacida el 29 de diciembre de 1944, con C.I.P.F. 5.019.936, domiciliada en Coronel Salvadores 811, Capital Federal; y doña Nélida Rosa Rodríguez, soltera, argentina, empleada, nacida el primero de junio de 1924, titular de la L. C. 2.168.129, con domicilio en Río de Janeiro 1558, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; mayores de edad, capaces; cuya personería justifica con el testimonio de la escritura de transformación: "Parcón", Sociedad en Comandita por Acciones, en "Parcón", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; otorgada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Jorge Stanley Jones, al folio 2954 del Registro Notarial número sesenta y seis a su cargo, dentro de cuyo texto se encuentra el poder que se le confirió para el presente acto, y cuya plena vigencia asevera. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que por la escritura relacionada, resolvieron la transformación de una Sociedad en Comandita por Acciones, en los términos obrantes en el Expediente tramitado ante la Inspección General de P. Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número A-34.783, y por el cual se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto de la Sociedad, lo que así fue resuelto por resolución que se transcribirá. En consecuencia, el compareciente en el carácter invocado, viene por la presente a elevar a escritura pública, los Estatutos de la sociedad "Parcón", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y a darla por constituida en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcribe el Acta Constitutiva y Estatutos con las modificaciones efectuadas por las observaciones realizadas por la autoridad competente, dentro del cual surge la composición del primer directorio de la sociedad anónima de que se trata, que su orden transcribo: Folio 2954; en letras dos mil novecientos cincuenta y cuatro. — Transformación Parcón Sociedad en Comandita por Acciones, en Parcón S. A. C. I. F. I. A., Escritura número mil ochocientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparece don Pablo Waldman, casado en primeras nupcias con doña Flora Salomón, argentino, arquitecto, nacido el diez de enero de mil novecientos treinta y uno, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos treinta mil treinta y ocho, domiciliado en Coronel Díaz mil quinientos diez de esta ciudad; don Pablo Isidoro Isman, casado en primeras nupcias con doña Sara María Stopek, argentino, contador público nacional, nacido el siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos doce, domiciliado en Coronel Díaz mil quinientos diez de esta ciudad; don Oscar Czertok, soltero, argentino, contador público nacional nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos veintinueve con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos domiciliado en Paraguay dos mil ochocientos cuarenta y coho de esta ciudad y don Mario Abel Dujovne, casado en primeras nupcias con doña Susana Leonor Bassel argentino arquitecto nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y cinco mil doscientos cincuenta domiciliado en Coronel Diaz mil quinientos treinta y uno de esta ciudad; doña Berta Pech soltera argentina, empleada nacida el quince de febrero de mil novecientos treinta y ocho con libreta cívica número tres millones setecientos nueve mil doscientos once, domiciliada en Luis Viale dos mil seiscientos sesenta y seis de esta ciudad; doña Elena Alicia Jokubaitis, soltera, argentina, nacida el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho, domiciliada en Renque Cura mil setecientos veintidós de esta ciudad; doña Nylda Nerea Marano, soltera, argentina escribana, nacida el dieciseis de octubre de mil novecientos treinta y seis, con libreta cívica número tres millones quinientos veintiún mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en Arenales número dos mil ciento once, piso octavo, departamento D de esta ciudad de Buenos Aires; don Héctor Vicente González, casado en primeras nupcias con doña Elisa María Passeri, argentino, comerciante, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veintiseis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en Libertad número dos mil trescientos sesenta y seis, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Stella Maris Scotto soltera, argentina, empleada, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cedula de identidad de la Policía Federal numero cinco millones diecinueve mil novecientos treinta y seis, domiciliada en Coronel Salvadores número ochocientos once de esta ciudad de Buenos Aires; y doña Nélida Rosa Rodríguez, soltera, argentina, empleada, nacida el día primero de junio de mil novecientos veinticuatro, tituar de la libreta cívica número dos millones ciento sesenta y ocho mil ciento veintinueve, domiciliada en Río de Janeiro mil quinientos cincuenta y ocho, Lanus Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Los comparecientes son personas de mi conocimiento y dicen: Que por escritura otorgada en esta ciudad, el primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante ..., folio doscientos noventa de este registro, don Oscar Czertok y don Mario Abel Dujovne, como socios solidarios y la señorita Generosa Gonzá[lez] como tenedora del capital comanditario por cuenta de terceros de quien dijo ser gestora de negocios, constituyeron una sociedad en comandita por acciones, que denominaron "Parcón", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en esta ciudad, objeto de dedicarse a operaciones comerciales, industriales, financieras y agropecuarias. — El capital se fijó en Cien mil pesos ley 18.188 del cual Mil pesos ley 18.188 representan el capital solidario, suscripto por los señores Czertok y Dujovne, y noventa y nueve mil pesos ley 18.188, representaron el capital comanditario, suscripto por doña Generosa González, por cuenta de terceros. — Esta sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, folio sesenta y seis, del libro doscientos cuarenta y tres de contratos públicos. — Y los comparecientes agregan que los señores Czertok y Dujovne coom solidarios y los restantes otorgantes como tenedores a título personal del capital comanditario, manifiestan que han resuelto transformar dicha sociedad en anónima y en consecuencia resuelven. Primero: Constituir con efecto al primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por vía de transformación de la sociedad "Parcón, Sociedad en Comandita por Acciones ,una sociedad anónima que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina "PARCON". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARI Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: por la importacion, explotación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones. — 2) Industriales: Mediante la explotación de todo establecimiento en funcionamiento o a crearse relacionado con la industria textil, maderera, metalúrgica, plástica y sus derivados. 3) Financiera: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos y acciones y demas valores mobiliarios y cualquier operacion con fondos propios que la empresa considere adecuada a su evolución con excepción de las previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5) Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, comercialización, industrialización primaria y venta de productos y subproductos y accesorios del agro y haciendas. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos, ley numero 18.188 rerpesentado por cien mil acciones de Un peso ley 18.188 valor nominal, cada una, dividido en dos series de Cincuenta mil pesos ley 18.188, cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada ano. — Segundo: El capital autorizado está emitido en su totalidad en cien mil acciones ordinarias de un peso ley 18.188 cada una al portador de un voto por acción o sean cien mil acciones por un valor nominal total de Cien mil pesos ley 18.188. — La suscripción se realiza de acuerdo al siguiente detalle: Don Oscar Czertok, suscribe treintisiete mil acciones clase A. un voto, por Treinta y siete mil pesos Ley 18.188; don Mario Abel Dujovne suscribe diez mil acciones, clase A. un voto, por diez mil pesos ley 18.188, don Pablo Isidoro Isman, suscribe diez mil acciones, clase A. un voto, por diez mil pesos ley número 18.188; don Pablo Waldman, suscribe diez mil acciones ,clase A. un voto por diez mil pesos ley 18.188; doña Elena A. Jokubaitis suscribe seis mil acciones, clase A. un voto, por seis mil pesos ley 18.188; doña Berta Pech suscribe seis mil acciones clase A. un voto por seis mil pesos ley número 18.188; doña Nylda Nerea Marano suscribe cinco mil quinientas acciones, clase A. un voto, por cinco mil quinientos pesos ley 18.188; doña Stella Maris Scotto suscribe cinco mil quinientas acciones clase A. un voto, por cinco mil quinientos pesos ley número 18.188; don Héctor Vicente González, suscribe cinco mil acciones, clase A. un voto, por cinco mil pesos ley 18.188; doña Nélida Rosa Rodríguez, suscribe cinco mil acciones, clase A. un voto, por cinco mil pesos ley número 18.188. — El capital suscripto está integrado en su totalidad por el total del activo y pasivo, por transformación de "Parcón", Sociedad en Comandita por Acciones, constituida el 1º de marzo de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo del citado año, bajo el Nº 482: fº 66; Lº 243 de Contratos Públicos, conforme al Balance cerrado el 30 de setiembre de

1968, que firmado por todos los constituyentes se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Pablo Isidoro Isman; Vicepresidente don Mario Abel Dujovne; Directores don Oscar Czertok y don Pablo Waldman; Síndico titular doña Berta ... — Síndico suplente doña Elena Alicia Jokubaitis — Cuarto: Conferir Poder Irrevocable a don Oscar Czertok, don Mario Abel Dujovne, don Pablo Isidoro Isman y don Pablo Waldmon, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí con el mismo carácter irrevocable para que uno cualesquiera de ellos en representación de los demás realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la ...dad y la autorización para funcionar en el nuevo carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a este ac... incluso la denominación, suscribir con todos los requisitos la escritura de protocolización y tramitar la posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Balance Practicado al 30 de Setiembre de 1968. — Activo. — Inmuebles: Terreno Paraguay 3371: pesos 66.393.84. — Deudores varios: Adolfo Aizen $ 38.220.08; Hrant Kilidjiand pesos 43.273.36. — $ 81.49...44; Caja Saldo segun arqueo $ 1.112.72. — Total $ 149.000. — Pasivo: Hipotecas a pagar: Rosa Genoveva Roncoroni de Rizzo y otra: $ 10.000; Domingo Cacc...lo y otros $ 8.000; Lorenzo Francisco Giardino ... otros $ 31.000: $ 49.000 Capital Colectivo $ 1.000.— Comanditario $ 99.000 — $ 100.000. — Total 149.000. — Pablo Isidoro Isman — Oscar Czertok — Mario Abel Dujovne — Pablo Waldman — Berta Pech — Elena Alicia Jokubaitis — Nylda Nerea Marano — Héctor Vicente González — Stella Maris Scotto — Nélida Rosa Rodríguez. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. Escribano. Hay un sello. — La adjunta reproducción fotostática fiel es Primer testimonio de la escritura Nº 18-5, que pasó ante mi del folio Nº 2954 al folio Nº 2960 protocolo del año 1969 del registro 66 a mi cargo que expido para la sociedad en Buenos Aires, a veintiisete de octubre de 1969. — Jorge Stanley Jones. Escribano. Discriminación del Capital según resulta del Acta Constitutiva. Acciones clase "A" — Importe (1 voto) $ Oscar Czertok 37.000 — 37.000 — Mario A. Dujovne — 10.000 — 10.000; Pablo I. Isman 10.000 — 10.000; Pablo Waldman 10.000 — 10.000; Elena A. Jokubaitis 6.000 — 6.000; Berta Pech 6.000 — 6.000;— Nylda Nerea Marano 5.500 — 5.500; Stella Maris Scotto 5.500 — 5.000 — 5.500; Héctor V. González 5.000 — 5.000; Nélida R. Rodríguez 5.000 — 5.000. — $ 100.000.". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Feb. 1971. — Visto: el Expediente Nº 34.783, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley N. 18.805: El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1) Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Farcon. Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por el régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 14 de Julio de 1969 con el nombre de "Parcón Sociedad Anónima. Comercial. Industrial. Financiera y Agropecuaria" y presentada ante esta Inspección General el 29 de octubre de 1969, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. ocho (8), con las modificaciones introducidas por el acta de fs. veintiocho (28) a treinta (30) y a fs. treinta y uno y vuelta (31 y vta.), y debiendo suprimirse de oficio la frase las normas del decreto Núm. 3.329|63 del 3 de mayo de 1963 y sus estatutos de fs. Cuatro (4) a fs. siete vuelta (7 vuelta), con las modificaciones de fs. treinta y uno vuelta (31 vta.) a fs treinta y dos (32), debiendo sustituirse de oficio en los arts. 6 y 11 la palabra "Justicia" por "Personas Jurídicas" y la conversión de pesos moneda nacional por pesos ley 18.188. 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción. — En la escritura de constitución definitiva y publicación se incluirá el balance de fs. 37 y el punto 2 de fs. 41 vta. La sociedad en el plazo de 60 días de notificada deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Resolución I.C.P.J. Nº 1.160 — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Valentín J. Coquin. Escribano. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 438.— e.2|11 Nº 77.729 v.2|11|71

Larfe

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento cuatro: En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Wola Stalman, que dice ser argentino naturalizado, casado con doña Frida Fridman, nacido el veintidós de junio de mil novecientos cuatro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento nueve mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil setecientos treinta y cuatro, sexto piso, departamento "C", de la Capital Federal; doña Chela Wajnryb, que dice ser argentina, casada con don Gregorio Szarfer, nacida el diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos seis, domiciliada en la calle Julián Alvarez número quinientos treinta y dos, primer piso, de la Capital Federal; don Rafael Melamud, que dice ser argentino naturalizado, casado con doña Benita Poltzman, nacido el doce de setiembre de mil novecientos once, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Aráoz número cuatrocientos dieciséis, quinto piso, departamento doce, de la Capital Federal; don Gualterio Maucci, que dice ser italiano, casado con doña Emma Haydée Russo, comerciante, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número treinta y cuatro, de la Capital Federal; don Máximo Imen, que dice ser argentino, casado con doña Lea Scharf, comerciante, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintidós con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Méndez de Andes número dos mil sesenta, de la Capital Federal; don Jacobo Polisky, que dice ser argentino naturalizado, casado con doña Sara Yivoff, comerciante, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil ochocientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; don Jacobo Brzostowski, que dice ser argentino naturalizado casado con doña Bina Rosenblum, comerciante, nacido el diez de junio de mil novecientos seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en Estado de Israel 4734, cuarto piso, departamento "C", de la Capital Federal; don Majer Wajnryb, que dice ser argentino naturalizado, casado con doña Ita Klajner, comerciante, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil cincuenta y seis, de la Capital Federal; don Gabriel Melamud, que dice ser argentino, casado con doña Perla Susana Roitman, arquitecto, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos noventa y seis domiciliado en la calle Aráoz número ciento tres, sexto piso, departamento trece, de la Capital Federal, y don David Stalman, que dice ser argentino, casado con doña Marta Beatriz Saba, arquitecto, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos cuarenta y uno, noveno piso, departamento "A", de la Capital Federal. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resulta del Acta de Constitución provisoria celebrada el tres de junio de mil novecientos setenta, constituyeron conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "Larfe Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número treinta y siete mil ciento cincuenta y seis, del año mil novecientos setenta. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número cero ochocientos dieciocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción de este protocolo, elevando a escritura pública el Acta constitutiva mencionada de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas once a fojas trece y las de oficio de fojas catorce vuelta, con el texto del Estatuto Social de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas once vuelta a fojas doce y de fojas doce vuelta y las de oficio de fojas catorce vuelta y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación citada, obrante a fojas dieciséis, todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores Wola Stalman, C. I. Nº 1.129.440; Chela Wajnryb, C. I. Nº 2.495.951; Rafael Melamud, C. I. Nº 1.071.542; Gualterio Maucci, C. I. Nº 1.381.334; Máximo Imen, C. I. Nº 1.957.973; Jacobo Polisky, C. I. Nº 1.269.296; Jacobo Brotovsky, C. I. número 1.642.795; Majer Wajnryb, C. I. número 1.294.447; Gabriel Melamud, C. I. Nº 2.500.241, y David Stalman, C. I. número 3.914.511, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LARFE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la construcción por cuenta propia o de terceros, de edificios, puentes, caminos y obras públicas y privadas en general, dentro o fuera de la República Argentina. La compra y venta de inmuebles por cualquier título legítimo y especialmente de acuerdo con el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, la administración y venta de propiedades por cuenta propia y de terceros; la realización de loteos, el fraccionamiento y explotación de propiedades urbanas y rurales, su saneamiento y urbanización. Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial mediante la comercialización y|o distribución de materiales y equipos para la construcción de obras públicas o privadas, de fabricación nacional o importador. Industrial: Mediante la fabricación de elementos materiales, equipos y máquinas destinadas a la construcción de obras públicas y|o privadas. Financiera: Mediante la colocación de fondos. La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 200.000) representados por doscientas mil (200.000) acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1.—) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte (20) series de acciones ordinarias al portador, de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Wola Stalman, 4.000 A $ 400; Chela Wajnryb, 4.000 A $ 400; Rafael Melamud, 4.000 A $ 400; Gualterio Maucci, 4.000 A $ 400; Máximo Imen, 4.000 A $ 400; Jacobo Polisky, 4.000 A $ 400; Jacobo Brostovsky, 4.000 A $ 400; Gabriel Melamud, 4.000 A $ 400; David Stalman, 4.000 A $ 400; Majer Wajnryb, 4.000 A $ 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gabriel Melamud; vicepresidente a Majer Wajnryb; directores: Jacobo Polisky, David Stalman y Máximo Imen; director suplente: Gualterio Maucci; vocales a...; suplentes a...; Síndico titular a Salvador Vogelman y Síndico suplente a Wola Stalman. — Cuarto: Autorizar a los señores David Stalman y Gabriel Melamud a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistintamente o conjuntamente. — C. Wajnryb; Jacobo Brozostowsky; M. Wajnryb; Rafael Melamud; G. Maucci; M. Imen; Wola Stalman; Jacobo Polisky; D. Stalman; G. Melamud. S. Vogelman. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 388 de Contratos Públicos, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Wola Stalman; Chela Wajnryb; Rafael Melamud; Gualterio Maucci; Máximo Imen; Jacobo Polisky; Jacobo Brotvsky, Majer Wajnryb; Gabriel Melamud y David Stalman, las que han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, abril veinte de mil novecientos setenta. — Aron Siganevich. — Hay un sello que dice: Aron Siganevich — Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Larfe Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la construcción, por cuenta propia o de terceros, de edificios, puentes, caminos y obras públicas o privadas en general dentro o fuera de la República Argentina. — La compra y venta de inmuebles por cualquier título legítimo y especialmente de acuerdo con el régimen de la Ley Nº 13.512 (de Propiedad Horizontal); la administración y venta de propiedades por cuenta propia y de terceros, la realización de loteos, el fraccionamiento y explotación de propiedades urbanas y rurales, su saneamiento y urbanización. — Comercial: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles ,mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y, en especial, mediante la comercialización y|o distribuición de materiales y equipos para la construcción de obras públicas o privadas, de fabricación nacional o importado. — Industrial: Mediante la fabricación de elementos, materiales, equipos y máquinas destinadas a la construcción de obras públicas y|o privadas. — Financiera: Mediante la colocación de fondos. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en doscientos mil pesos Ley 18.188 ($ 200.000) representado por acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del ar-

tículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección Gèneral de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — C. Wajnryb; Jacobo Brzostowski; M. Wajnryb; Rafael Melamud; G. Maucci; M. Imen; W. Stalman; Jacobo Polisky; D. Stalman; G. Melamud; S. Vogelman. — En mi carácter de Escribano titular del registro Nº 388 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Wola Stalman; Chela Wajnryb; Rafael Melamud; Guafterio Maucci; Máximo Imen; Jacobo Polisky; Jacobo Brotvsky; Majer Wajnryb; Gabriel Melamud y David Stalman; las que han sido puestas ante mí, de lo que doy fe. — Buenos Aires, abril veinte de mil novecientos setenta. Aron Siganevich. Hay un sello que dice Aron Siganevich, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 Dic. 1970. Visto: El Expediente Nº 37.156; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Larfe Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 3 de junio de 1970 y presentada en èsta Instificada la presente resolución y deberá año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 vta. (catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce), de fs. 12 vta. (doce vuelta) y las de oficio de fs. 14 vta. (catorce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y deberá tener en cuenta oportunamente la indicación de fs. 15. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 0818. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura pública dejan definitivamente constituida la sociedad "Larfe Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Wola Stalman. — Chela Wajnryb. — Rafael Melamud. — G. Maucci. — M. Imen. — Jacobo Polisky. — Jacobo Brzostowsky. — M. Wajnryb. — G. Melamud. — D. Stalman. — Hay un sello. Ante mí: R. S. Margulis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y cinco del registro número sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial número correlativamente del dos millones ochocientos diez mil quinientos setenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto S. Margulis, Escribano. — Entre líneas: seis mil seiscientos. — Raspado: Stalman — Brzosowski — Gabriel — arquitecto — veintinueve — Maucci — Ley — Stalman — Vogelman — Síndico — suscripta — sus — podrá — Gabriel. Vale.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 490,50 e.2|11 Nº 78.117 v.2|11|71

Comptrollers

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA
Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — Escritura número quinientos noventitrés. "Comptrollers, S. A. C. I. F. I. A. M.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setentiuno, ante mí, escribano autorizante, comparecen Justo Sucari, argentino, casado, de treintiocho años de edad, cédula de identidad número dos millones novecientos cuarentisiete mil setecientos ochentiséis, domiciliado en la calle Teodoro García número mil novecientos setenticinco, décimo séptimo piso, "B" Capital; Rafael Antonio Díaz Calviño, arentino, comerciante, casado, de cuarentiún años de edad, cédula de identidad número dos millones setecientos cuarentisiete mil cuatrocientos sesentiocho, domiciliado en la calle Maza número doscientos noventicuatro, séptimo piso "A", Capital; Doris Nilder María Llamosas de Díaz Calviño, arentina casada, de treintisiete años de edad, comerciante, cédula de identidad número tres millones quinientos ochenticinco mil ciento ochenta, con igual domicilio que el anterior; Rosa Momdjián de Sucari, argentina, casada, de treintiocho años de edad, comerciante, cédula de identidad número dos millones novecientos ochentiún mil cuatrocientos noventiséis, domiciliada en la calle Teodoro García número mil novecientos setenticinco, décimo séptimo piso "B", Capital; Lidia Momdjián de Sebauhdanián, argentina, casada, de treinta años de edad, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinticinco mil ochocientos sesenta, domiciliada en la calle San Benito de Palermo Nº mil seiscientos cincuenticinco, octavo piso "A", Cap.; Raúl Emilio Llarena, argentino, casado, comerciante de cuarenticuatro años de edad, cédula de identidad número tres millones setecientos cuarentiocho mil seiscientos ochentisiete; Catalina Graziano de Llarena, italiana, casada, comerciante, de cuarentisiete años de edad, cédula de identidad número tres millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta, ambos domiciliados en la calle Humahuaca número cuatro mil doscientos dieciocho, Capital; Elida Momdjián, argentina, soltera de treinta años de edad, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinticinco mil novecientos diecinueve, domiciliada en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil quinientos noventiséis, Capital; Ricardo Díaz, arentino, soltero, de veintidós años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos treinta mil novecientos ochentinueve, domiciliado en la calle Pasco mil trescientos ochentidós, Capital, y José Rosario Pastore, argentino, casado de treintinueve años de edad, contador público nacional, cédula de identidad 2.698.154, domiciliado en la calle Corrientes ochocientos cuarentiocho, segundo piso, Capital; todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de junio de mil novecientos setentiuno, se reúnen los señores Justo Sucari, Rafael Antonio Díaz Calviño, Doris Nilder María Llamosas de Díaz Calviño, Rosa Momdjián de Sucari, Lidia Momdjián de Sebouhdanián Raúl Emilio Llarena, Catalina Graziano de Llarena, Elida Momdjián, Ricardo Díaz, y José Rosario Pastore, para este acto en Hipólito Yrigoyen 723, 2º piso, oficina 16, Capital, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "COMPTROLLERS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MINERA"; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra y venta, importación y exportación y distribución de mercaderías, bienes muebles, productos, materias primas elaboradas o no y el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y servicios. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de bienes, productos y materias primas relativas a las industrias química, plástica, eléctrica, metalúrgica, maderera y de la construcción. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a carto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061. — Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales y de granja. — Minera: Mediante la adquisición y explotación de minas, venta de sus productos y elaboración primaria de los mismos d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 3. de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Justo Sucari 1.460 — Ord. — 5 votos — 1.460. — Rafael A Díaz Calviño, 1.460 — Ord. — 5 votos — 1.460. — Doris N. M. Llamosas de Díaz Calviño, 10 — Ord. — 5 votos — 10. — Rosa M. de Sucari, 10 — Ord. — 5 votos — 10. — Lidia Momdjián de Sebouhdanián, 10 — Lidia Momd- votos — 10. — Raúl E. Llarena, 10 — Ord. — 5 votos — 10. — Catalina G. de Llarena, 10 — Ord. — 5 votos — 10. — Elida Momdjián, 10 — Ord. — 5 votos — 10. — Ricardo Díaz, 10 — Ord. — 5 votos — 10 — José R. Pastore, 10 — Ord. - 5 votos - 10. - 3.000. - 3.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Justo Sucari; vicepresidente, a Rafael Antonio Díaz Calviño; vocales, a Doris Nilder María Llamosas de Díaz Calviño, Rosa Momdjián de Sucari; suplentes a; sndico titular, a José Rosario Pastore, y síndico suplente, a Ricardo Díaz. — Cuarto: Autorizar a Justo Sucari, Rafael Antonio Díaz Calviño y Ricardo Díaz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Justo Sucari. — R. A. Díaz Calviño. — D. Llamosas. — D. C. Rosa M. de Sucari. — Lidia M. de Sebouhdanián. — Raúl E. Llarena. — Catalina G. de Llarena. — E. Momdjián. — R. Díaz. — José Pastore. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de Justo Sucari, C. I. 2.947.786; Rafael Antonio Díaz Calviño, C. I. 2.747.468; Doris Nilder María Llamosas de Díaz Calviño, C. I. 3.585.180; Rosa Momdjián de Sucari, C. I. 5.876.416; Lidia Momdjián de Sebouhdanián, C. I. 4.725.860; Raúl Emilio Llarena, C. I. 3.748.687; Catalina Graziano de Llarena, C. I. 3.617.430, Elida Momdjián, C. I. 4.725.919; Ricardo Díaz, L. E. 5.530.989, y José Rosario Pastore, C. I. 2.698.154 y han sido efectuadas en mi presencia. — Buenos Aires, dieciséis de junio de mil novecientos setentiuno. — Hay una firma: Luis Carlos Caliante. — Hay un sello: Dr. Luis Carlos Valiante, escribano. — Buenos Aires, 9 Ago. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.813, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31? del Código de Comercio, a la sociedad "Comptrollers, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y Minera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J."; el 16 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 21 de junio de dicho año. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno ((1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez) y de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco con las modificaciones de fs. 10 (diez) y fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resol. Resol. I. G. P. J. Nº 3.714. — Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Lo transcripto es copia fiel de los referidos elementos que en el expediente de referencia tuve a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo. Que solicitan del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Firmado: Justo Sucari, Rafael Antonio Díaz Calviño, Doris Nilder María Llamosas de Díaz Calviño, Rosa Momdjián de Sucari, Lidia Momdjián de Sebouhdanián, Raúl Emilio Llarena. Catalina Graziano de Llarena, Elida Momdjián, Ricardo Díaz, José Rosario Pastore. — Luis Carlos Valiante escribano.

Buenos Aires 27 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.2|11 Nº 77.198 v.2|11|71

Zutan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Zutan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número novecientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer casado, mayor de edad, y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Ricardo Ramón Oviedo, Rafael Francisco Gutiérrez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Norberto López; Juan Carlos Romanelli; Juan Carlos Maraulo; Celestino Hugo Recúpero; Osvaldo Lázaro Amori; Jorge Omar Grebe y Jorge Truffa; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos cincuenta, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima Zutan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Ramón Oviedo; Rafael Francisco Gutiérrez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Norberto López; Juan Carlos Romanelli; Juan Carlos Naraulo; Celestino Hugo Recúpero; Osvaldo Lázaro Amori; Jorge Omar Grebe; Jorge Truffa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ZUTAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ricardo R. Oviedo 500 A 500. — Rafael F. Gutiérrez 500 A 500. — Héctor P. Pezzuto 200 A 200. — Osvaldo E. López 200 A 200. — Juan C. Romanelli 200 A 200. — Juan Carlos Naraulo 200 A 200. — Celestino R. Recúpero 50 A 50. — Osvaldo L. Amori 50 A 50. — Jorge Omar Grebe 50 A 50. — Jorge Truffa 50 A 50 — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Ramón Oviedo; vicepresidente a Rafael Francisco Gutiérrez; síndico titular a Héctor Pablo Pezzuto y síndico suplente a Osvaldo Norberto López. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Ramón Oviedo y a Rafael Francisco Gutiérrez a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo R. Oviedo. — Rafael F. Gutiérrez. — Héctor P. Pezzuto. — Osvaldo N. López — Juan C. Romanelli. — Juan C. Naraulo. — Celestino H. Recúpero. — Osvaldo L. Amori. — Jorge O. Grebe. — J. Truffa. — Buenos Aires, 3 set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.517, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18 805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Zutan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 2 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 25 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4206. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Entrelíneas: J. Truffa, vale.

Buenos Aires, octubre 6 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.2|11 Nº 77.643 v.2|11|71

Boris

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochocientos Diecinueve. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen Alberto Antonio Gómez, que dice ser argentino, de treinta y un años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Avenida Mitre seiscientos veintitrés, departamento F., de Avellaneda; don Boris José Solcoff, que dice ser argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y tres, domiciliado en Avenida Mitre trescientos cincuenta y uno de Avellaneda; don Francisco Fernando Suárez, que dice ser argentino, de sesenta y un años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y ocho mil setenta y siete, domiciliado en Deán Funes cuatrocientos treinta y uno de Avellaneda; doña Elvira Santilli de Gómez, que dice ser argentina, de cincuenta y ocho años de edad, casada, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libre Cívica número un millón trescientos cincuenta y ocho mil quinientos seis, domiciliada en Avenida Mitre seiscientos veintitrés, departamento F., Avellaneda; doña Marta Norma Abraham, que dice ser argentina, soltera, de veintiún años de edad, empleada, con Cédula de Identidad Policía Federal número seis millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliada en Rosetti doscientos veintiséis, Avellaneda; don Antonio Alfredo Gómez, que dice ser argentino, casado, de sesenta y siete años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento quinientos cinco mil ciento ochenta y siete, domiciliado en Avenida Mitre seiscientos veintitrés, departamento F., Avellaneda; doña Nilda Aurora Suárez de Solcoff, que dice ser argentina, casada, de treinta y cinco años de edad, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Cédula de Identidad dos millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliada en Avenida Mitre trescientos cincuenta y uno de Avellaneda; doña Catita Krasilovsky de Solcoff, que dice ser argentina, viuda, de cincuenta y seis años de edad, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón setenta y nueve mil ciento ochenta y dos, domiciliada en Avenida Mitre dos mil seiscientos seis de Avellaneda; don Norberto Rey Quenon, que dice ser uruguayo, casado, de sesenta y tres años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en Avenida Mitre dos mil seiscientos seis, Avellaneda; doña Teresa Santilli de Rey Quenon, que dice ser argentina, casada, de cincuenta y nueve años de edad, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica número quinientos veintiséis mil cuatrocientos seis, domiciliada en Avenida Mitre dos mil seiscientos seis de Avellaneda; don Manuel Jorge Guasch, que dice ser argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro y don Carlos Norberto Martínez, que dice ser argentino, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta mil setecientos veintiocho, domiciliado en Marconi seiscientos treinta y cuatro de Avellaneda; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que según acta de fecha veinte y tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, resolvieron la constitución de una sociedad anónima en los términos que resultan de las constancias glosadas de fojas uno a once del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil seiscientos trece, en el que se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la sociedad, lo que así fue resuelto a fojas once del expediente mencionado y que se transcribirá. En consecuencia vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio insertando en protocolo notarial el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los que literalmente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Antonio Gómez Boris José Solcoff, Francisco Fernando Suárez, Elvira Santilli de Gómez, Marta Norma Abraham, Antonio Alfredo Gómez, Nilda Aurora Suárez de Solcoff, Catita Krasilovsky de Solcoff, Norberto Rey Quenon, Teresa Santilli de Rey Quenon, Manuel Jorge Guasch y Carlos Norberto Martínez, todos hábiles y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I G P J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BORIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA": b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la compra y venta de telas, casimires y prendas de vestir y artículos para caballeros y damas en todos sus tipos y formas y en general a la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Industriales: mediante la producción, elaboración, fabricación, transformación de productos relacionados con la industria de telas, casimires y prendas de vestir y artículos para caballeros y damas en todos sus tipos y formas sin perjuicio de poder seguir los mismos procedimientos con metales, tejidos, papel, cartón y madera. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros con o sin garantías reales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, compra, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias, agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de $ 1. (un peso), valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alberto Antonio Gómez: 7.250 — Portador — 725. — Boris José Solcoff: 7.250 — Portador — 725. — Francisco Fernando Suárez: 1.500 — Portador — 150. — Elvira Santilli de Gómez: 500 — Portador 50. — Marta Norma Abraham: 500 — Portador — 50. — Antonio Alfredo Gómez: 500 — Portador — 50. — Nilda A. Suárez de Solcoff: 500 — Portador — 50. — Catita Krasilovsky de Solcoff: 500 — Portador — 50. — Norberto Rey Quenon: 500 — Portador — 50. — Teresa S. de Rey Quenon: 500 — Portador — 50. — Manuel Jorge Guasch: 250 — Portador — 25. — Carlos Norberto Martínez: 250 — Portador — 25. — La integración se efectúa en dinero en efectivo al diez por ciento (10 o|o) de sus acciones suscriptas, es decir por un total de dos mil pesos ($ 2.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a: Alberto Antonio Gómez. — Vicepresidente: Boris José Solcoff. — Vocales a: Francisco Fernando Suárez. — Suplentes a: Norberto Rey Quenon. — Síndico Titular: Elvira Santilli de Gómez y Síndico Suplente a: Manuel Jorge Guasch. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Antonio Gómez. — Boris José Solcoff, Manuel Jorge Guasch y Carlos Norberto Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Antonio Gómez. — Boris José Solcoff. — Francisco Fernando Suárez. — Elvira Santilli de Gómez. — Marta Norma Abraham. — Antonio Alfredo Gómez. — Nilda A. Suárez de Solcoff. — Catita K. de Solcoff. — Norberto Rey Quenon. — Teresa S. de Rey Quenon. — Manuel Jorge Guasch. — Carlos Norberto Martínez. — A continuación se transcribe el texto de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. — "Buenos Aires, 14 Set. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.613, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Boris, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 23 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los

quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) d. de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Está su firma y su sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.353. — En mérito de lo expuesto quedan insertos en protocolo notarial los estatutos y constituída definitivamente la sociedad "Boris, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Fdo.: Ramón Enrique Vinagre. Escribano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.2|11 Nº 77.424 v.2|11|71

Luis J. Fevre e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, MANDATARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatro mil novecientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Julio Fevre, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Schmid, con cédula de identidad de la Policía Federal número 397.801, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia número 789, quinto piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Alicia María Schmid de Fevre, argentina, de 52 años de edad, casada, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.558.436; don Eduardo Luis Víctor Fevre, argentino, de 25 años de edad, médico veterinario, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho; don Jorge Luis María Fevre, argentino, soltero, de 23 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.486.639; doña Alicia Luisa María Fevre, argentina soltera, de 21 años de edad, quehaceres domesticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.486.640; don Carlos Luis Gustavo Fevre, argentino, soltero, de 19 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento ocho mil ochocientos: don Alberto Luis Fernando Fevre, argentino, soltero de 18 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.108.798; don Francisco Kitchener Chevallier-Boutell, argentino, casado, de 72 años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 172.345; don César Ambrosio Tognoni, argentino, soltero, de 66 años de edad, doctor en química, con cédula de identidad de la Policía Federal número 416.958; don Antonino Federico Llambí, argentino, casado, de 57 años de edad, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.034.102; don Federico Carlos Steindl, argentino, casado, de 41 años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.089.045; don Francisco Ríos, argentino, casado, de 59 años de edad, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.308.276; don Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, argentino, casado, de 36 años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.195.374, y de don Enrique Luis Julio Fevre, argentino, casado, de 27 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.486.636, a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado por escritura del 2 de agosto de 1971, al folio 6.901 de este Registro, protocolo corriente. — En tal virtud dice: Que por documento privado de fecha 29 de julio de 1971, el compareciente y sus mandantes suscribieron el Acta de Constitución provisoria de la Sociedad "Luis J. Fevre e Hijos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Mandataria, Financiera e Industrial", y que en cumplimiento de lo en ella resuelto, el doctor Miguel Angel Emery debidamente autorizado al efecto se presentó ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número A 41.230, solicitando la aprobación del Estatuto Social y la personería jurídica de la Sociedad provisoriamente constituída. — En las actuaciones de dicho expediente fue aprobado el Estatuto así como también el acta constitutiva, previas las modificaciones que en el mismo se determinan, mediante resolución número 4.363 de fecha 14 de setiembre de 1971, que obra a fojas 34, la que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 14 set. 1971. Visto: el Expediente número 41.230, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luis J. Fevre e Hijos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Mandataria, Financiera e Industrial", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 29 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 30 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 31 (treinta y uno) a fs. 32 (treinta y dos) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 31 (treinta y uno) a fs. 32 (treinta y dos). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4.363. Es copia fiel de la resolución de referencia que he tenido a la vista en el expediente respectivo, doy fe. — Que a los fectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio el compareciente solicita de mí el autorizante transcriba en este Registro el texto completo del Estatuto Social, tal cual fuera aprobado por la resolución mencionada precedentemente, solicitando además a los efectos pertinentes, transcriba en la presente escritura, con las modificaciones introducidas, el acta constitutiva, en la que se designó el primer Directorio que dirigirá y administrará la Sociedad hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre y de donde surge asimismo la integración del capital suscripto, a saber: Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Julio Fevre, Eduardo Luis Víctor Fevre, Jorge Luis María Fevre, Carlos Luis Gustavo Fevre, Alberto Luis Fernando Fevre, Francisco Kitchener Chevallier-Boutell, César Ambrosio Tognoni, Antonio Federico Llambí, Federico Carlos Steindl, Francisco Ríos y Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, compareciendo el señor Luis Julio Fevre por sí y en nombre y representación de la señora Alicia María Schmid de Fevre, del señor Enrique Luis Julio Fevre y de la señorita Alicia Luisa María Fevre, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUIS J. FEVRE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, MANDATARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar en todo el territorio de la República Argentina las siguientes actividades: a) Agropecuaria e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes inmuebles; el establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y en general la realización de toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas o inmobiliarias. — b) Comercial: Mediante la importación, exportación o compraventa, al por mayor o al por menor, de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, repuestos y accesorios para automotores u otras máquinas o equipos, productos y frutos del país o del extranjero. — c) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; el desempeño de cargos de fideicomisario, de albacea y el otorgamiento de fianzas y garantías, reales o personales, en asuntos propios o de terceros; la distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales, autárquicas o mixtas, en cuentas directas o en participación. — d) Financiera: Mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituírse; la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, quedando excluídas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — e) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración primaria de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, petroquímicas, minera, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica y de la alimentación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000.—, representado por 500.000 acciones de $ 10.—, valor nominal cada una, dividido en cinco series de 100.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, nominativas, clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Luis Julio Fevre, 99.870, $ 99.870. — Alicia M. Schmid de Fevre, 10, $ 10. — Enrique L. J. Fevre, 10, $ 10. — Eduardo L. V. Fevre, 10, $ 10. — Jorge Luis M. Fevre, 10, $ 10. — Alicia L. M. Fevre, 10, $ 10. — Carlos L. G. Fevre, 10, $ 10. — Alberto L. F. Fevre, 10 $ 10. — Francisco Kitchener Chevallier-Boutell, 10, pesos 10. — César A. Tognoni, 10, $ 10. — Antonino F. Llambí, 10 $ 10. — Federico C. Steindl, 10, $ 10. — Francisco Ríos, 10, $ 10. — Carlos A. I. Chevallier-Boutell, 10, $ 10. — 100.000 $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Julio Fevre; Vicepresidente a Alicia María Schmid de Fevre; Vocales a Enrique Luis Julio Fevre, Eduardo Luis Víctor Fevre, Jorge Luis María Fevre, Francisco Kitchener Chevallier-Boutell y César Ambrosio Tognoni; Suplentes a Francisco Ríos, Antonino Federico Llambí, Federico Carlos Steindl y Alicia Luisa María Fevre; Síndico titular a Juan Carlos Martín Perretta y Sind. Sup. a Guillermo Francisco Ríos. Cuarto: Autorizar a los doctores Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell y Miguel Angel Emery, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas "Es copia fiel del acta constitutiva y del texto aprobado del Estatuto Social de "Luis J. Fevre e Hijos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, Mandataria, Financiera e Industrial". — En tal virtud el compareciente solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Luis J. Fevre. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Capparelli. Se deja constancia que del mandato citado precedentemente de fecha 2 de agosto de 1971, surgen los domicilios de los componentes de la Sociedad, que son: Luis Julio Fevre, Alicia María Schmid de Fevre, Eduardo Luis Víctor Fevre, Jorge Luis María Fevre, Alicia Luisa María Fevre, Carlos Luis Gustavo Fevre, Alberto Luis Fernando Fevre y Enrique Luis Julio Fevre, en Rivadavia 789, quinto piso. Capital Federal y Francisco Kitchener Chevallier-Boutell, Florida 1065, noveno piso, letra "G"; César Ambrosio Tognoni, Santa Fe 3996; Antonino Federico Llambí, Bartolomé Mitre 720, cuarto piso; Federico Carlos Steindl, Avenida del Libertador 16745, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Francisco Ríos, San Martín 686, octavo piso; Carlos Alberto Isidro Chevallier-Boutell, Juncal 2141, sexto piso, letra "A".

Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 342.— e.2|11 Nº 77.407 v.2|11|71

Crizan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Crizan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número novecientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Alfredo Roberto Caglia, Edgardo Reynaldo Soria, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, Joaquina Arias, Andrés Lavalle, Augusto César Palacios, Desiderio Rodríguez, Lydia Gilda Soraci, Ramón Fernando Colombo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de Agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Crizan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autor a para funcionar como anónima, constando en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Alfredo Roberto Caglia, Edgardo Reynaldo Soria, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, Joaquina Arias, Andrés Lavalle, Augusto César Palacios, Desiderio Rodríguez, Lydia Gilda Soraci, Ramón Fernando Colomo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CRIZAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de todo clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas y|o privadas. — Queda excluída toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se omite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en

su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista . — Acciones. — Clase. — Monto. — Alfredo R. Caglia. 300. — A. — 30 . — Edgardo R. Soria. — ., — A. — 300. — Héctor G. Carabajal. — 250. — A. — 250. — María C. Gramajo. — 250. — A. — 250. — Joaquina Arias. — 200. — A. 200. — Andrés Lavalle. — 150. — A. — 150. — Augusto C. Palacios. — 150. — /. — 150. — Desiderio Rodríguez. — 100. — A. — 100. — Lyd G. Soraci. — 100. — A. — 100. — Ramón F. Colombo. — 200. — A. — 200. — 2000. — 2000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de scalización: Presidente a: Alfredo Robert Caglia. — Vicepresidente a: Edgardo R. ynaldo Soria. — Síndico titular : Héctor G. briel Carabajal, y Síndico suplente a: María Clementina Gramajo. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Roberto Caglia a Edgardo Reynaldo Soria a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo R. Caglia. — Edgardo R. Soria. — Héctor Gabriel Carabajal. — María C. Gramajo. — Joaquina Arias. — Andrés Lavalle. — Augusto C. Palacios. — Desiderio Rodríguez. — Lydia G. Soraci. — Ramón F. Colombo". — "Buenos Aires, 10 Set. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.407, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comer , a la sociedad C za Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituída en "Formulario Especial I. G. J.", el 23 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 16 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 5 (cinco) a fs. 6 vta. (seis vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) con la modificación de icio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de u inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de otificada la presente resolución — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución: I. G. P. J. Nº 4.3'3". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Ama Escribano. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.2|11 Nº 77.642 v.2|11|71

Estancia La Julia

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL AGROPECUARIA

Por resolución del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil doscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Aldo Antonio Ciganotto, que dice ser argentino, casado, industrial, de cuarenta y un años de edad, que acredita identidad con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Pacheco número tres mil doscientos setenta y cinco, de esta Capital; don Mario Alberto Ciganotto, que dice ser argentino, casado, industrial, de treinta y ocho años de edad, que acredita identidad con Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y nueve mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Barragán número seiscientos dos de la Capital; doña Julia Ciganotto de Ciganotto, que dice ser italiana, viuda, ocupada en quehaceres domésticos, de sesenta y cuatro años de edad, que acredita identidad con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y ocho; domiciliada en la calle República de Israel número doscientos cuarenta y cinco de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Alberto Lema, que dice ser argentino, empleado, casado, de treinta y dos años de edad, que acredita identidad con Cédula de Ident. nro. cuatro millones doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Asunción número dos mil ochocientos, piso tercero, departamento doce, de la Capital; doña Norma Aída María Ciganotto, que dice ser argentina, modista, soltera de treinta y siete años de edad, que acredita identidad con Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle República de Israel número doscientos cuarenta y cinco, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Esther Ciganotto de Lema, que dice ser argentina, casada, de treinta años de edad, ocupada en quehaceres domésticos, que acredita identidad con Cédula de Identidad número seis millones quinientos sesenta y tres mil cincuenta y seis, domiciliada en la calle Asunción número dos mil ochocientos, tercer piso, departamento doce, de la Capital; don Armando Illica Magnani, que dice ser italiano, oficial albañil, casado, de cincuenta años de edad, que acredita identidad con Cédula de Identidad número cuatro millones catorce mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Nogoyá número cuatro mil quinientos trece de la Capital; doña Angela Illica Magnani de Ciganotto, que dice ser italiana, casada, ocupada en quehaceres domésticos, de cuarenta años de edad, que acredita identidad con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en Barragán número seiscientos dos, Capital; doña Nazarena María Carmela Simorelli de Ciganotto, que dice ser argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, ocupada en quehaceres domésticos, que acredita identidad con Cédula de Identidad número siete millones trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y seis, domiciliada en la calle Pacheco número tres mil doscientos setenta y cinco de la Capital; don Francisco Gregorio de Rossi, que dice ser argentino, empleado, casado, de cincuenta años de edad, que acredita identidad con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos doce mil dieciséis, domiciliado en la calle Erasmo número novecientos, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Colman Pogre, que dice ser argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, empleado, que acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Pareja número tres mil ochocientos ochenta de la Capital, y doña Rebeca Haydée Slucikin de Pogre, que dice ser argentina, casada, de cuarenta y ocho años de edad, que acredita identidad con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y nueve mil ciento tres, domiciliada en la calle Pareja número tres mil ochocientos ochenta de la Capital, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y dicen: Que como surge del documento privado de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno constituyeron una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Estancia La Julia", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, con domicilio en esta Capital Federal, promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A-cuarenta y un mil ciento veintidós, en el que luego de seguidos los trámites de estilo, se dictó la resolución I·G.P.J. número tres mil novecientos ochenta, por la que se acordó personería jurídica a la Sociedad de referencia, aprobándose el Estatuto previas reformas aconsejadas por la citada Inspección General, el que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con el fin de dar cumplimiento a esa disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la Sociedad, solicitando del Escribano Autorizante, eleve a escritura pública las citadas actuaciones, haciéndome entrega del expediente número A-cuarenta y un mil ciento veintidós, donde obra de fojas una a fojas tres el Acta de Constitución con la modificación de fojas doce, y de fojas cuatro a fojas seis del Estatuto con la modificación de fojas trece y a fojas quince la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, lo que copiado por su orden dice: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Aldo Antonio Ciganotto, Mario Alberto Ciganotto, Julia Ciganotto de Ciganotto, Manuel Alberto Lema, Norma Aída María Ciganotto, María Esther Ciganotto de Lema, Armando Illica Magnani, Angela Illica Magnani de Ciganotto, Nazarena María Carmela Simorelli de Ciganotto, Francisco Gregorio De Rossi, Colman Pogre y Rebeca Haydée Slucikin de Pogre, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIA LA JULIA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la industrialización, comercialización y distribución de productos alimenticios derivados de la leche, envasados y a granel. — Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, su exportación, y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola de campo, para destinarlos a la producción forestal, frutícola, cerealista y horticultura y en general el cultivo de la tierra, la explotación ganadera, tales como la vacuna, porcina, ovina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambos, chacras, criadero, granjas y quintas. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos), representado por veinticinco mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series. e) El directorio está compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticinco series de acciones ordinarias al portador, de las cuales nueve series son de la clase "A" de 5 votos y dieciséis series de la clase "B" de un voto, cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Aldo Antonio Ciganotto — 540 — A — $ 540. — Mario Alberto Ciganotto — 540 — A — $ 540. — Julia Ciganotto — 100 — A — $ 100. — Manuel Alberto Lema - 300 - A - $ 300. Norma Aída María Ciganotto — 100 — A — $ 100. — María Esther Ciganotto de Lema — 100 — A — $ 100. — Nazarena María Carmela Simorelli de Ciganotto — 60 — A — $ 60. — Angela Illica Magnani de Ciganotto — 60 — A — $ 60. — Sub total Acciones clase "A" — $ 1.800. — Aldo Antonio Ciganotto — 1.040. — B — $ 1.040. — Mario Alberto Ciganotto — 1.040 — B — $ 1.040. — Armando Illica Magnani — 400 — B — $ 400. — Francisco Gregorio De Rossi — 200 — B — $ 200. — Colman Pogré — 400 — B — $ 400. — Rebeca Haydée Slucikin de Pogré — 120 — B — $ 120. — Subtotal Acciones clase "B" 3.200 — $ 3.200. — Total 5.000 — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los aportes de las accionistas Angela Illica Magnani de Ciganotto y Nazarena María Carmela Simorelli de Ciganotto, provienen de fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Aldo Antonio Ciganotto. — Vicepresidente a Mario Alberto Ciganotto. — Vocales a Angela Illica Magnani de Ciganotto y Nazarena María Carmela Simorelli de Ciganotto. — Suplentes a Síndico titular al Dr. Néstor Miguel y Síndico suplente a Guido Osvaldo Venturini. — Cuarto: Autorizar al Dr. Néstor Miguel y Sr. Juan Carlos Aybar a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: A. A. Ciganotto. — M. A. Ciganotto. — Colman Pogré. — R. H. S. de Pogré. — Julia Ciganotto. — M. A. Lema. — Norma A. M. Ciganotto. — María E. Ciganotto de Lema. — Armando Illica Magnani. — Angela Magnani de Ciganotto. — F. De Rossi. — Certifico en mi carácter de Escribano Nacional adscripto al Registro Notarial 498 de la Capital, que las firmas que anteceden corresponden a don Aldo Antonio Ciganotto, libreta de enrolamiento Nº 5.564.462; Mario Alberto Ciganotto, cédula de identidad Nº 3.199.226; Julia Ciganotto de Ciganotto, cédula de identidad Nº 6.617.498; Manuel Alberto Lema, cédula de identidad Nº 4.237.649; Norma Aída María Ciganotto, libreta cívica Nº 3.276.451; María Esther Ciganotto, cédula de identidad número 6.563.056; Armando Illica Magnani, cédula de identidad Nº 4.014.593; Angela Illica Magnani de Ciganotto, cédula de identidad Nº 4.995.168; Nazarena María Carmela Simorelli de Ciganotto, cédula de identidad Nº 7.372.336; Francisco Gregorio De Rossi, cédula de identidad Nº 2.612.016; Colman Pogré, libreta de enrolamiento Nº 2.780.439; Rebeca Haydée Slucikin de Pogré, libreta cívica número 3.369.868, y fueron puestas en mi presencia por sus respectivos titulares que acreditaron identidad con los respectivos documentos señalados. — Conste. — Buenos Aires, julio primero de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Julio Eduardo Barriles, Escribano. — Estatuto: "Buenos Aires, 24 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.122; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia La Julia" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 1º de julio de 1971, bajo la denominación de "Establecimiento La Julia" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y presentada en esta Inspección General el 29 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 3980. — A. A. Ciganotto. — M. A. Ciganotto. — Julia Ciganotto. — M. A. Lema. — Norma A. M. Ciganotto. — María E. Ciganotto de Lema. — Armando Illica Magnani. — Angela Ciganotto. — N. Ciganotto. — F. De Rossi. — Colman Pogré. — R. H. S. de Pogré. — Hay un sello, ante mí: J. E. Barriles.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.2|11 Nº 77.553 v.2|11|71

Oldi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1601. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº seiscientos setenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Jorge Pedro Díaz Varas, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve; don Jorge Esteban García, casado, domiciliado en la calle Laprida mil cuatrocientos once; don Carlos Guillermo Baldomero Isenberg Pujadas, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador ochocientos ochenta y cuatro, cuarto piso A., don Fortunato Aragusuku, casado, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos quinientos cuarenta y uno; don José Amadeo Oliverio, casado, domiciliado en la calle San José de Calasanz mil uno; doña Amelia Angel Ugobono, casada, domiciliada en la calle San José de Calasanz mil uno; don Héctor Gerónimo Prieto, casado, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos dieciocho; doña Clara Margarita de Amorrortu de Díaz Varas, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve; doña Lida Marta Ugobono, soltera, domiciliada en la calle San José de Calasanz mil uno; y doña Susana Alicia Alberio de Zazzaro, casada, domiciliada en la calle Superí dos mil trescientos setenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por acta de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, resolvieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Oldi Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria Inmobiliaria", habiéndose aprobado en dicho acto el estatuto que debía regirla. — Que presentados ante la Inspección General de Jus-

tícia solicitando su aprobación, se tramitó por expediente A. cuarenta mil ochocientos treinta y ocho, en la que previo los trámites de estilo y por resolución de fecha treinta de julio próximo pasado, se autorizó para funcionar a la sociedad, aprobándose su estatuto, todo así consta en el precitado expediente que tengo a la vista para este acto, y que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se transcribe en la siguiente forma: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Pedro Díaz Varas; Jorge Esteban García; Carlos Guillermo Baldomero Isenberg Pujadas; Fortunato Aragusuku; José Amadeo Oliverio; Amelia Angela Ugobono; Héctor Gerónimo Prieto; Clara Margarita De Amorrortu de Díaz Varas; Lida Marta Ugobono y Susana Alicia Alberio de Zazaro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "OLDI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto, los siguientes fines: Industrial: La explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos, la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materias, productos e implementos para las artes gráficas y afines. — Asimismo, podrá dedicarse a la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Comercial: Mediante la distribución y comercialización de papel sin carbón, la edición, publicación y distribución de papel, diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Podrá igualmente importar, exportar, comprar y vender al por mayor y por menor, bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos y establecer y explotar agencias de publicidad. — Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Inmobiliaria: La compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y asimismo la administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil, representado por quinientas acciones de $ cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción o sea un total de doscientos votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jorge Pedro Díaz Varas 70 ord. $ 700. — Jorge Esteban García 10 ord. $ 100. — Carlos G. B. I. Pujadas 10 ord. $ 100. — Fortunato Aragusuku 10 ord. $ 100. — José A. O. Liverio 70 ord. $ 700. — Amelia Angela Ugobono 10 ord. $ 100. — Héctor G. Prieto 5 ord. $ 50. — Clara M. de Amorrortu de Díaz Varas 5 ord. $ 50. — Lida M. de Ugobono 5 ord. $ 50. — Susana A. Alberio de Zazzaro 5 ord. $ 50. — 200 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Amadeo Oliviero; vicepresidente a Jorge Pedro Díaz Varas; vocales a Amalia Angela Ugobono, Clara Margarita de Amorrortu Díaz Varas, Carlos Guillermo Baldomero Isenberg Pujadas, Lida Marta Ugobono; suplentes a Jorge Esteban García, Fortunato Aragusuku; síndico titular a Héctor G. Prieto; y síndico suplente a Susana Alicia Alberio de Zazzaro. — Cuarto: Autorizar a los señores José Amadeo Oliviero, Jorge Pedro Díaz Varas y Héctor Gerónimo Prieto y Julio Eduardo Buschiazzo, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: de Díaz Varas, Varas de Díaz Varas. — Vale. — Jorge Díaz Varas, Clara M. de A. de Díaz Varas. — J. García. — C. Isenberg. — J. Oliviero. — L. M. Ugobono. — Amelia de Oliviero. — Susana A. de Zazzaro. — H. Prieto. — F. Aragusuku. — En mi carácter de escribano a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 521, de esta Capital, certifico que las firmas que figuran al margen son auténticas y pertenecen a: 1) Jorge Pedro Díaz Varas. — 2) Jorge Esteban García. — 3) Carlos Guillermo Baldomero Isenberg Pujadas. — 4) Fortunato Aragusuku. — 5) José Amadeo Oliverio. — 6) Amelia Angela Ugobono. — 7) Héctor Gerónimo Prieto. — 8) Clara Margarita de Amorrortu de Díaz Varas. — 9) Lida Marta Ugobono. — 10) Susana Alicia Alberio de Zazzaro, todos ellos personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento y las que firmaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Juan María Mathet. — Buenos Aires, 30 jul. de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.838, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Oldi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 2 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 23 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3542. — Fdo.: Juan María Mathet. — Escribano. — Testado. — Díaz Varas. — No vale. — Sobrerraspado — administrador — Amorrortu — Varas — Aragusuku — Entre líneas — mi. — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.2|11 Nº 77.557 v.2|11|71

Publibono

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autoriante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dos mil quinientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y no, ante mí, Escribano Autoriante, comparecen los señores don Lazer Dinerstein, casado, domiciliado en Federico Lacroze dos mil ciento treinta y siete; don Mario Tarrab, casado, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Raúl Horacio Morales, casado, domiciliado en Triunvirato tres mil ochocientos ochenta y siete; don Alberto Cababie, casado, domiciliado en Avenida del Libertador mil setecientos ochenta y cuatro; don Daniel Cababie, soltero, domiciliado en Avenida Libertador mil setecientos ochenta y cuatro; don Ezra Churba, casado, domiciliado en Pampa dos mil ochocientos sesenta y ocho; don Roberto Santiago Tessier, casado, domiciliado en Santa Fe cuatro mil ciento treinta y cuatro; don Luis Dinerstein, casado, domiciliado en Mercedes tres mil ochocientos ochenta; doña Alicia Adelina Locani, soltera, domiciliada en Cochrane dos mil cuatrocientos veintiocho, y don Jacobo Churba, casado, domiciliado en Villanueva mil dieciséis, todos son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Publibono, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por lo que solicitan de mí, el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídica número cuarenta y un mil ciento cincuenta, el que copiado en lo pertinente dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Lazer Dinerstein, Mario Tarrab, Raúl Horacio Morales, Alberto Cababie, Daniel Cababie, Ezra Churba, Roberto Santiago Tessier, Luis Dinerstein, Alicia Adelina Locani y Jacobo Churba, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUBLIBONO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros de actividades publicitadas; de mandatos y servicios publicitarios; organización de ferias, exposiciones; de pectáculos, armado, venta y|o explotación de stands, kioskos u otro tipo de locales permanentes y|o transitorios; compra y venta de espacios para publicaciones gráficas, radiofónicas, televisivas, cinematográficas o cualquier otro medio que sirva a los mismos fines; preparación, ejecución y venta de estudios de mercados: presentación de muestras y|o muestreos públicamente; realización de campañas promocionales, por cuenta propia y|o de terceros; preparación y ejecución de convenciones por cuenta propia y|o de terceros, compra y|o venta de bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones a terceros y|o por su cuenta y orden; organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — Los asesoramientos serán prestados por personas con título habilitante, en caso de tratarse de profesión reglamentada; compra y venta de elementos de orden creativo, tales como textos para campañas, bocetos de campañas publicitario-promocionales y|o todo aquello que se conoce como valores creativos publicitario promocionales. — La sociedad no realizará las operaciones que contempla la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por cinco mil acciones de $ diez cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estrá compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social; g) El jercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Dinerstein Lazer, 100 — ordinaria — 1 voto — 100. — Tarrab Mario, 100 — " — " " — 100. — Morales Raúl Horacio, 100 — " — " " — 100. — Cababie Alberto, 100 — " — " " — 100. — Cababie Daniel, 100 — " — " " — 100. — Churba Ezra, 100 — " — " " — 100. — Tessier Roberto Santiago, 100 — " — " " — 100. — Dinerstein Luis, 100 — " — " " — 100. — Locani Alicia Adelina, 100 — " — " " — 100. — Churba Jacobo, 100 — " — " " — 100. — 1.000 — 1.000. — La integración se efecúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Lazer Dinerstein; vicepresidente, a Mario Tarrab; vocales, a Alberto Cababie y Ezra Churba; suplentes, a síndico titular, a Luis Dinerstein, y síndico suplente a Jacobo Churba. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Santiago Tessier y|o Luis Dinerstein y|o Lazer Dinerstein a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Dinerstein. — M. Tarrab. — Raúl H. Morales. — Daniel Cababie. — Ezra Churba. — R. Tessier. — L. Dinerstein. — Alberto Cababie. — A. Locani. — J. Churba... Buenos Aires, 1º Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.150, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Publibono, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 20 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta) y el agregado de oficio de fs. 12 (doce). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.133. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello y una firma." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Publibono, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Raspado: Horacio, actuaciones, Pampa, kioskos, radiofónicas, orden, publicitario, 100, Lazer Dinerstein, vale. — Fdo: Arón Siganevich, escribano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.2|11 Nº 78.120 v.2|11|71

Eolo

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE POR ESCRIITURA de fecha 15 de setiembre de 1971 ante el escribano José Clemente Alonso, se modificó el artículo quinto de "EOLO", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, resuelta por la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1970 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 2.782 de fecha 15 de junio de 1971, el que queda redactado de la siguiente forma: — Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez y ocho mil pesos, representado por dieciocho mil acciones ordinarias de un peso cada una y dividido en seis series de tres mil pesos cada una, clasificadas así: Una serie de "Acciones clase A", una serie de "Acciones clase B", una serie de una serie de "Acciones clase "C", una serie de "Acciones clase D", una serie de "Acciones clase E", y una serie de "Acciones clase F". Asimismo en la mencionada resolución se aprueba la reducción del capital autorizado de $ 720.000 a $ 18.000 y del suscripto e integrado de $ 360.000 a $ 18.000. — Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.2|11 Nº 77.518 v.2|11|71

Laboratorios Pierre Bardin

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber, con fecha 16 de agosto de 1971, la sociedad "LABORATORIOS PIERRE BARDIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 30 de abril de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3.475, de fecha 27 de julio de 1971, ha reformado los artículos segundo y tercero de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Art. 2º. La duración de la sociedad, será de noventa años, a contar desde la fecha de su aprobación de los presentes estatutos, por el Superior Gobierno de la Nación, el 18 de agosto de 1939. El año comercial de la sociedad comenzará a regir el día primero de enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. — Art. 3º La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación, fraccionamiento, distribución, compraventa por mayor de productos y especialidades químicas, farmacéuticas, de perfumería, veterinaria e industriales, así como sus afines y derivados, y toda otra operación lícita relacionada con los expresados ramos. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá además ejercer representaciones, crear y fabricar productos que son su objeto, comprar y vender bienes muebles, inmuebles raíces, semovientes, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, casas de comercio. títulos, cédulas, acciones y cualquier otro valor comercial cotizable o no en la Bolsa de Comercio. Podrá constituir además toda clase de sociedades civiles y comerciales o de responsabilidad limitada, participando en ellas como socia activa, industrial e comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la crea-

ción de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas, solicitar del Gobierno toda clase de concesiones y privilegios para explotarlos o negociarlos. Podrá dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque fuere por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., etc., efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia, ya sean éstos particulares u oficiales, como ser Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos y todo acto de comercio lícito, y ejercer sin limitación alguna toda clase de comisiones, representaciones y mandatos, todo ello en cualquier punto de esta República o del extranjero, donde lo juzgue oportuno realizar el Directorio. La enumeración que antecede es simplemente explicativa, pudiendo realizar la sociedad las operaciones mencionadas siempre que las mismas se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Raspado: transferir. Vale. Raspado: Julio, social. También vale. — Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.2|11 Nº 77.558 v.2|11|71

Cosudam

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano Alberto A. Feraud, la sociedad "COSUDAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", resolvió modificar los artículos primero, y décimo sexto de los Estatutos Sociales, que aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, quedaron redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: Con la denominación de Cosudam - Toulemonde, "Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera cintinúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de Cosudam Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera". — Artículo Décimo Sexto. Los ejercicios económicos terminará el 30 de Junio de cada año. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas técnicas contables y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, el Directorio propondrá a la Asamblea la distribución del Dividendo a repartir una vez que se hayan destinado de aquéllas: a) el dos por ciento de fondo de reserva legal hasta que éste llegue ol diez por ciento del capital suscripto; b) los dividendos básicos preferidos y acumulados impagos en orden de antigüedad si los hubiera; c) los dividendos básicos preferidos del ejercicio; d) del saldo se pagará el dividendo aprobado para las acciones ordinarias y el adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas de conformidad a las condiciones de su emisión. — Cualquier remanente pasará a ejercicios futuros después de deducidas las sumas que a proposición del Directorio la Asamblea resuelva destinar a fondo de resera extraordinaria o a cuenta nueva". — La reforma fue aprobada por Resolución I.G.P.J. número 3.793 de fecha 12 de agosto de 1971 y Asamblea celebrada el 16 de diciembre de 1970.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.2|11 Nº 78.246 v.2|11|71

Mapar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposisión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se haee saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha 15 de setiembre de 1971, ante el escribano de esta ciudad, Oscar E. F. Gagliardi, al folio 234, del Registro Notarial Nº 659, a su cargo, la sociedad anónima "MAPAR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 1967, resolvió modificar el artículo Decimosexto de los estatutos sociales, modificación aprobada por resolución ministerial número 2.003, de fecha 21 de abril de 1971, quedando así reformado: "Artículo Decimosexto: "Los ejercicios económicos anuales se iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance éste el diez por ciento del capital suscripto. b) La asamblea fijará anualmente la remuneración del Directorio y aquél efectuará la distribución entre sus miembros según sus diversas funciones. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de misiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. c) Uno por ciento para el síndico. d) Los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiese, en primer lugar, y en segundo término las correspondientes al ejercicio. e) El saldo tendrá el destino que resuelvan los accionistas en la asamblea. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados por la asamblea, y los que no hayan sido cobrados en el plazo de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición por el Directorio, se consideran prescriptos a favor de la sociedad". — Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.2|11 Nº 77.786 v.2|11|71

Hesama

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE POR ESCRIITURA de fecha 23 de agosto de 1971, ante el escribano José Clemente Alonso, se modificó el artículo cuarto de "HESAMA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y DE REPRESENTACIONES", resuelta por la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1970 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 3101 de fecha 6 de julio de 1971, el que queda redactado de la siguiente manera: — Cuarto: El capital autorizado es de ocho mil cuatrocientos cuarent pesos representado por ocho mil cuatrocientas cuarenta acciones al portador de un peso cada uno, ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos. El capital autorizado podrá ser elevado por emisión d acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y|o acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto y|o preferidas, divididas en series iguales o no hasta la suma de cuarenta y dos mil doscientos pesos, mediante resolución de la asamblea general de accionistas, con el quórum y la mayoría establecida por los artículos décimo quinto y décimo sexto de este estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, de su emisión, la forma y modo de pago. En los aumentos de capital autorizado, deberán fijarse en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y las resoluciones respectivas se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se darán a conocer mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias sin distinción, tendrán preferencia en la suscripción de las acciones ordinarias que se emitan, sean clase "A" con derecho a cinco votos, sean clase "B", con derecho a un voto, a prorrata de las que poseen cuando la emisión fuere de un solo tipo de acciones ordinarias. Si la emisión fuese conjuntamente de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y clase "B" con derecho a un voto, la proporción entre ambos tipos de acciones deberá ser la misma existente antes de la emisión y el derecho de preferencia será ejercido en este caso por los tenedores de las respectivas clases de acciones ordinarias. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. Asimismo en la citada resolución se aprueba l reducción del capital suscripto y realizado de $ 168.800 a $ 8.440. Sobre raspado: 25 doscientos pesos mediante resolución, vale. — Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.2|11 Nº 77.519 v.2|11|71

J. C. Rúas

SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DEL CAUCHO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha trece de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Esc. Roberto B. Lorenzo, de esta Capital, la sociedad "J. C. RUAS, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DEL CAUHO", por Asamblea General Ordinaria celebrada el veinte de Diciembre de mil novecientos sesento y siete y aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas por Resodución I.G.P.J. Nº 3832, del veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, ha reformado los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de su Estatuto, los que en lo sucesivo quedan redactados así: "Artículo quinto. — El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos ley 18.188, dividido en acciones ordinarias al portador de un peso ley 18.188 cada una. — Artículo sexto. — Ciento veinticinco mil acciones se denominarán "Clase A". y trescientos setenta y cinco mil acciones "Clase B", con idéntico derecho a capital y utilidades. — Artículo séptimo. — Se hallan suscriptas e integradas ciento ochenta y siete mil quinientas acciones de Clase B y sesenta y dos mil quinientas acciones de Clase A lo que significa un capital suscripto e integrado de dos cientos cincuenta mil pesos ley 18.188. — Artículo octavo. — El directorio, dentro del capital autorizado establecido en el artículo quinto podrá emitir acciones en la oportunidad, forma y modo que considere conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir en pago dinero efectivo, bienes, derechos, establecimientos en block y participación en sociedades que tengan relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Las resoluciones correspondientes serán elevadas a escritura pública, publicadas en el Boletín Oficial durante tres días e inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas". — S|r.: denominarán; vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.2|11 Nº 78.711 v.2|11|71

Arbial

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Juan Carlos Maggiore argentino, soltero, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil doscientos cincuenta, piso tercero F., mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los Sres. Enrique José Bautista Bianchini, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Yolanda Chysels, empleado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuatro mil treinta, domiciliado en la calle Lugones tres mil seiscientos noventa y cuatro; Emilio García, argentino, casado en promeras nupcias con Olga Apolonia Carlone, empleado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Azcuénada dos mil ciento diecinueve, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; Olga Apolonia Carlone de García, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Emilio García, docente, con cédula de identidad número cinco millones quinientos veintitrés mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Azcuénaga dos mil ciento diecinueve, de la localidad de Martínez provincia de Buenos Aires; Roberto Silvio Rocchi, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número seis millones cincuenta y ocho mil doscientos once, domiciliado en la calle Gascón mil setecientos dieciséis, piso tercero; Nélida Amalia Rocchi, argentina, soltera, profesora de Inglés, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Gascón mil setecientos dieciséis, piso tercero; Hilda Yolanda Chysels de Bianchini, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique José Bautista Bianchini, sus quehaceres, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veintitrés mil setenta y ocho, domiciliada en la calle Lugones tres mil seiscientos noventa y cuatro; Marta María Magdalena Bianchini de Alegri, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Enrique Alegri, sus quehaceres, con libreta cívica número cero doscientos sesenta mil trescientos doce, domiciliada en la calle Pinto tres mil doscientos nueve, Cristina Marta Alegri, argentina, soltera, terapeuta, con cedula de identidad número cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Pinto tres mil doscientos nueve, y Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, contador público, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta, piso tercero, a mérito del poder especial irrevocable que para este acto le otorgaron y que se encuentra inserto en el acta constitutiva que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y seis, protocolo del año pasado, que tengo a la vista, doy fe. — Y en tal carácter el compareciente expone: Que por escritura pública de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, pasada ante el autorizante al folio ya citado, el compareciente y sus nombrados mandantes dejaron constituída provisoriamente conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Arbial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y aprobados los estatutos que debían regirla. — Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar constituida la sociedad de referencia a cuyo efecto, teniéndose a la vista el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, se transcriben a continuación textualmente, el acta constitutiva de fojas uno a cuatro vuelta, los estatutos de fojas seis a ocho vuelta y la resolución aprobatoria del Inspector General de personas Jurídicas de fojas doce que por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — Escritura número seiscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Enrique José Bautista Bianchini, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Yolanda Chysels, empleado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuatro mil treinta, domiciliado en la calle Lugones tres mil seiscientos noventa y cuatro; Emilio García, argentino, caado en primeras nupcias con Olga Apolonia Carlone, empleado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Azcuénaga dos mil cientos diecinueve, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; Olga Apolonia Carlone de García, argentina naturalizada, casada en primers nupcias con Emilio García, docente, con cédula de identidad número cinco millones quinientos veintitrés mil doscientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Azcuénaga dos mil ciento diecinueve, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí; Roberto Silvio Rocchi, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número seis millones cincuenta y ocho mil doscientos once, domiciliado en la calle Gascón mil setecientos dieciséis, piso tercero; Nélida Amalia Rocchi, argentina, soltera, profesora de Inglés, con cédula de ident. número cuatro millones setecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Gascón mil setecientos dieciséis, piso tercero; Hilda Yolanda Chysels de Bianchini, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique José Bautista Bianchini, sus quehaceres, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veintitrés mil setenta y ocho, domiciliada en la calle Lugones tres mil seiscientos noventa y cuatro; Marta María Magdalena Bianchini de Alegri, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Enrique Alegri, sus quehaceres, con libreta cívica número cero doscientos sesenta mil trescientos doce, domiciliada en la calle Pinto tres mil doscientos nueve; Cristina Marta Alegri, argentina, soltera, terapeuta, con cédula de identidad número cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco,

domiciliada en la calle Pinto tres mil doscientos nueve; Juan Carlos Suárez, argentino, soltero, contador público, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta piso tercero, y Juan Carlos Maggiore, argentino, soltero, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen. — Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "ARBIAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con **domicilio** legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado que ha sido puesto a consideración de los comparecientes, previa lectura del mismo, firmándose por separado el ejemplar que se tiene por parte integrante de esta acta. — La autenticidad de las firmas puestas en presencia del escribano autorizante, ha sido certificada al pie del expresado documento. — Tercero: Su término de duración será de noventa y nueve años. — Cuarto: Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra-venta de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados y la impotración, exportación y compra-venta de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — b) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de productos relacionados con el ramo de refrigeración, calefacción, aire acondicionado, máquinas y artefactos para uso del hogar, rural o industrial, automotores rodados, repuestos, accesorios e implementos y todo lo que se relacione con la industria metalúrgica, eléctrica, electromecánica y electrónica. — c) Financieras: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. — b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios. — d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior de la República Argentina o fuera de ella. — e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrán plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil ($ 50.000) representado por cincuenta mil acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales de diez mil pesos ($ 10.000) cada serie. — Sexto: Del capital autorizado suscriben los otorgantes la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una por un total de diez mil pesos, los que quedan suscriptos totalmente, y el importe de un mil pesos, correspondientes al diez por ciento del capital sushripto, se integra en este acto en dinero efectivo, que quedará depositado conforme a las disposiciones legales en vigor, debiendo el saldo ser integrado en la forma y plazos que establezca el Directorio, todo de acuerdo al siguiente detalle: Enrique José Bautista Bianchini suscribe dos mil acciones ordinarias por un valor de dos mil pesos e integra doscientos pesos. — Emilio García suscribe dos mil acciones ordinarias por un valor de dos mil pesos e integra doscientos pesos. — Olga Apolonia Carlone de García suscribe trescientas acciones ordinarias por un valor de trescientos pesos e integra treinta pesos. — Roberto Silvio Rocchi suscribe dos mil acciones ordinarias por un valor de dos mil pesos e integra doscientos pesos. — Nélida Amalia Rocchi suscribe trescientas acciones ordinarias por un valor de trescientos pesos e integra treinta pesos. — Hilda Yolanda Chyseis de Bianchini suscribe cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de cuatrocientos pesos e integra cuarenta pesos. — Marta María Magdalena Bianchini de Alegri suscribe dos mil acciones ordinarias por un valor de dos mil pesos e integra doscientos pesos. Cristina Marta Alegri suscribe cuatrocientas acciones ordinarias por un valor de cuatrocientos pesos e integra cuarenta pesos; Juan Carlos Suárez suscribe trescientas acciones ordinarias por un valor de trescientos pesos e integra treinta pesos; Juan Carlos Maggiore suscribe trescientas acciones ordinarias por un valor de trescientos pesos e integra treinta pesos. Se deja expresa constancia que los aportes de las señoras Olga Apolonia Carlone de García; Hilda Yolanda Chysela de Bianchini; y Marta María Magdalena Bianchini de Alegri provienen de recursos propios. Séptimo: Se acuerda fijar en cinco miembros titulares y dos miembros suplentes la constitución del primer Directorio, que durará hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. Para los cargos respectivos fueron elegidos por unanimidad: Presidente: Enrique José Bautista Bianchini; Vicepresidente: Emilio García; Directores titulares: Roberto Silvio Rocchi, Marta María Magdalena Bianchini de Alegri y Cristina Marta Alegri; Directores suplentes: Hilda Yolanda Chysele de Bianchini y Olga Apolonia Carlone de García; Síndico titular: Juan Carlos Suárez, y Síndico suplente: Juan Carlos Maggiore. Octavo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Noveno: Se resuelve por unanimidad facultar a los miembros del Directorio designado para realizar sin trabas funcionales todos los actos gestiones mercantiles, civiles, financieras, económicas y legales que estimen convenientes durante el tiempo que la sociedad gestione su personería jurídica, dando oportunamente cuenta de lo actuado a la Asamblea General de Accionistas, teniendo presente lo dispuesto por el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. Décimo: Conferir Poder Especial Irrevocable, aun para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente a favor de los señores Juan Carlos Suárez; Juan Carlos Maggiore y María Cristina Delucia, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al desempeño del presente mandato. Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. E. J. B. Bianchini. Emilio García. Olga C. de García. R. S. Rocchi. Nélida A. Rocchi. Hilda C. de Bianchini. Marta B. de Alegri. Cristina Alegri. J. C. Suárez. Maggiore. Hay un sello, ante mí. Aquiles Yorio. Certifico que la presente es primer testimonio fotostático directo de su matriz que pasó ante mí en el Registro 81 a mi cargo. Expido el presente para la Sociedad Interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a 4 días del mes de diciembre de 1970. Hay un sello. Aquiles Yorio". "Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Arbial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados y la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos. b) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de productos relacionados con el ramo de refrigeración, calefacción, aire acondicionado, máquinas y artefactos para uso del hogar, rural o industrial, automotores, rodados, repuestos, accesorios e implementos y todo lo que se relacione con la industria metalúrgica, eléctrica, electromecánica y electrónica. c) Financieras: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior de la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en pesos cincuenta mil ($ 50.000) representado por acciones de $ uno ($ 1), valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndio, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E. Bianchini. Emilio García. Olga C. de García. R. Rocchi. Nélida A. Rocchi. Hilda C. de Bianchini. Marta B. de Alegri. Cristina Alegri. J. C. Suárez. Maggiore. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 81, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Enrique José Bautista Bianchini; Emilio García; Olga Apolonia Carlone de García; Roberto Silvio Rocchi; Nélida Amalia Rocchi; Hilda Yolanda Chysels de Bianchini; Marta María Magdalena Bianchini de Alegri; Cristina María Alegri; Juan

Carlos Suárez y Juan Carlos Maggiore; quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. Hay un sello. Aquiles Yorio. Buenos Aires, 28 Ene. 1971. Visto: El Expediente A. 39.446, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de' Código de Comercio, a la sociedad "Arbial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 4 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de diciembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a cuatro (4) y su estatuto de fojas seis (6) a ocho (8). Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1.025. Enrique Zaldívar. Está su sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y el compareciente, por sí y en nombre y representación de sus mandantes declara definitivamente constituida la sociedad "Arbial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos y aprobados. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia de que el Impuesto de Sellos ha sido abonado por la totalidad del capital autorizado de pesos cincuenta mil, habiéndose ingresado el importe de trescientos pesos en la planilla mensual correspondiente. Leída y ratificada, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. Maggiore. Hay un sello. Ante mí. Aquiles Yorio.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 726.— e.2|11 Nº 77.473 v.2|11|71

Carre Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos ocho. En Bella Vista, Partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Mario Carre, casado, domiciliado en la calle Agüero número quinientos sesenta y nueve, de la ciudad de San Miguel; don Hipólito Humberto Carre, casado, domiciliado en la calle Agüero número quinientos sesenta y nueve de la ciudad de San Miguel; doña Martha Beatriz López de Rovere, casada, domiciliada en la calle Sarmiento número mil novecientos cuarenta y seis de la ciudad de San Miguel; don Luis María Rovere, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número mil trescientos cinicuenta y cinco de la localidad de Hurlingham; don Esteban Juan Díaz, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo número dos miil doscientos diecinueve de la ciudad de San Miguel; don Luis Ernesto Carre, viudo, domiciliado en la Avenida León Gallardo número cuatro mil novecientos setenta y ocho, de la ciudad de José C. Paz; doña Nora Juana López de Carre, casada, domiciliada en la calle Romero número dos mil cuarenta y seis, de la ciudad de San Miguel; doña Celia Nélida Olguin de Carre, casada, domiciliada en la calle Agüero número quinientos sesenta y nueve de la ciudad de San Miguel; don Mario Moscarelli, casado, domiciliado en la Avenida Francia número ochocientos nueve de la localidad de Bella Vista; don Héctor César Llorente, casado, domiciliado en la calle Paunero número mil quinientos ochenta y cinco, de la ciudad de San Miguel, todos vecinos de la provincia de Buenos Aires, argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyeron con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, la sociedad "Carre Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número cuarenta y un mil sesenta y uno; dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la ley dieciocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad Carre Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a funcionar en el carácter adoptado, por resolución número tres mil setecientos doce, de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, aprobando los estatutos que regirán el funcionamiento de la misma, con las modificaciones sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónimas. Y continúan expresando los comparecientes, que a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública, el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos y su resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista y copiado por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la localidad de Bella Vista, partido de General Sarmiento, provincia de Bs. As., a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Héctor Mario Carre, Hipólito Humberto Carre, Martha Beatriz López de Rovere, Luis María Rovere, Esteban Juan Díaz, Luis Ernesto Carre, Nora Juana López de Carre, Celia Nélida Olguin de Carre, Mario Moscarelli y Héctor César Llorente y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. ." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARRE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto. Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos literarios, su negociación en el país y|o fuera del él. Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriale propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, constitución y transferencia de hipotecas, prendas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general y toda clase de operaciones permitidas por las leyes con excepción de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos ley 18.188) representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 10.000.— (diez mil pesos ley 18.188) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quientes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones Ordinarias al portador Clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Integración. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor Mario Carre, 9.600 — "A" — 960. — Hipólito Humberto Carre, 9.600 — "A" — 960. — Martha Beatriz López de Rovere, 100 — "A" — 10. — Luis María Rovere, 100 — "A" — 10. — Esteban Juan Díaz, 100 — "A" — 10. — Luis Ernesto Carre, 100 — "A" — 10. — Nora Juana López de Carre, 100 — "A" — 10. — Celia Nélida Olguin de Carre, 100 — "A" — 10. — Mario Moscarelli, 100 — "A" — 10. — Héctor César Llorente, 100 — "A" — 10. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente, a Héctor Mario Carre; vicepresidente, a Hipólito Humberto Carre, vocales, a Celia Nélida Olguin de Carre; suplentes, a Nora Juana López de Carre; síndico titular, a Mario Moscarelli, y síndico suplente, a Héctor César Llorente. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Moscarelli y Héctor César Llorente a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. M. Carre. — M. B. L. de Rovere. — Celia N. O. de Carre. — Nora J. L. de Carre. — E. J. Díaz. — Mario Moscarelli. — Hipólito H. Carre. — Héctor C. Llorente. — Luis E. Carre. — Luis M. Rovere. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Héctor Mario Carre, con C. I. de la Prov. Bs. As., Nº 2.690.061; doña Martha Beatriz López de Rovere, L. C. Nº 3.890.304; don Hipólito Humberto Carre, con C. I. de la Prov. Bs. As., Nº 2.765.436; doña Celia Nélida Olguin de Carre, L. C. Nº 3.488.300; don Héctor César Llorente, L. E. Nº 4.598.245; doña Nora Juana López de Carre, L. C. Nº 3.268.571; don Esteban Juan Díaz, con L. E. Nº 1.185.610; don Luis Ernesto Carre, L. E. Nº 5.565.731, y don Mario Moscarelli, con L. E. Nº 4.063.189, y don Luis María Rovere, con C. I. expedida por la Pol. Fed. Nº 5.936.010, personas de mi conocimiento, doy fe. — Siendo registradas las mismas en el Libro de Requerimientos Nº 4, Acta 60|61, Folio 60|61, Bella Vista, partido de General Sarmiento a 28 de mayo de 1971. — Registro Nº 7 de General Sarmiento. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Juan José Guillot, Escribano Público. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191(Art. 90, inc. p) legalizada la firma y el sello del Escribano D. Juan José Guillot. — Morón, 25 de junio de 1971. — Alberto Félix Juliano, vocal. — Delegación Morón. — Buenos Aires, 9 Ago. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.061, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurdicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carre Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de mayo de 1971, presentada en esta Inspección General, el 15 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con la modificación de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíques a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción. — Y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.712. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo: Juan José Guillot, escribano

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.2|11 Nº 77.599 v.2|11|71

Integral Agüero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.406. CONSTITUCION de Sociedad. — Integral Agüero, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. — Escritura número dos mil ochocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Fernando Duprez, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.824.498, domiciliado en Manuel Belzú número 2722 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Alejandro Edgardo Fernández, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.503.141, domiciliado en Juan B. Alberdi número 2160 de Olivos Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; doña Elsa Lydia Minutella de Schurig, viuda, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.518.856, domiciliada en la calle Joaquín V. González número 3139 de Capital Federal; don Manuel Juan Vázquez, casado, argentino con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.498.889, domiciliado en la calle Doce de Octubre número 1683 de Capital Federal; don Enrique Antonio Cinquini, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.830.911, domiciliado en la calle Lanza 2371 de Capital Federal; don Eduardo Pedro Fernández, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 545.679, domiciliado en Barrio General San Martín, Pabellón 7, tercer piso B., de Capital Federal; don Eduardo Genel, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 308.149, domiciliado en Carlos Calvo 884, departamento 5, de Capital Federal; doña Enrique Cinquini de Fernández, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.738.090, domiciliada en Juan B. Alberdi número 2160, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elvira Aurelio de Cinquini, casada, argentina, con libreta cívica número 2.582.305, domiciliada en la calle Lanza número 2371 de la Capital Federal; don Jorge López, casado, argentino, con cédula de identida dde la Policía Federal número 2.067.153, domiciliado en la calle Sarmiento número 1848. bajo H., de Capital Federal, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe y exponen: Que por la presente dejan definitivamente constituida la sociedad Integral Agüero, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida provisionalmente con el nombre de "Agüero Integral, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", según contrato privado de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno. — Para ello me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 41146, que tengo a la vista, y del cual paso a transcribir, por el orden que se enuncian: a) El referido contrato de constitución provisoria y su acta constitutiva, agregados de fojas uno a fojas cinco, con la modificación de fojas 13, y la de oficio 15 y b) La resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fojas 16. — Transcripciones: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Héctor Duprez, Alejandro Edgardo Fernández, Elsa Lydia Minutella de Schurig, Manuel Juan Vázquez, Enrique Antonio Cinquini, Eduardo Fernández, Eduardo Genel, Enriqueta Cinquini, Elvira Aurelio y Jorge López, todos hábiles, mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTEGRAL AGÜERO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química, plástica, electrónica, gráfica, textil y papelera. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones y en especial a la explotación y comercialización de garajes y estaciones de servicios. — Financieras: Por préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros, titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: Héctor Duprez — Suscripción Acciones: 5.550 — Clase — Integración Monto: 555. — Accionista: Alejandro Edgardo Fernández — Suscripción Acciones: 5.190 — Clase — Integración Monto: 519. — Accionista: Elsa Lydia Minutella de Schurig — Suscripción Acciones: 4.440 — Clase — Integración Monto: 444 — Accionista: Ma-

nuel Juan Vázquez — Suscripción Acciones: 1.850 — Clase — Integración Monto: 185. — Accionista: Enrique Antonio Cinquini — Suscripción Acciones: 1.030 — Clase — Integración Monto: 103. — Accionista: Eduardo Fernández — Suscripción Acciones: 740 — Clase — Integración Monto: 74. — Eduardo Genel: Acciones 740 — Integración Monto: 74. — Accionista: Enriqueta Cinquini — Suscripción — Acciones: 360 — Clase — Integración Monto: 36. — Accionista: Elvira Aurelio — Suscripción — Acciones: 80 — Clase — Integración Monto: 8. — Accionista: Jorge López — Suscripción Acciones:) — Clase — Integración Monto: 2. — La integración se efecúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Alejandro Edgardo Fernández. — Vicepresidente a: Héctor Duprez. — Vocales a: Manuel Juan Vázquez. — Suplentes a ... Síndico Titular a: Enrique Antonio Cinquini y Síndico Suplente a: Jorge López. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Edgardo Fernández, Héctor F. Duprez, Francisco José Gallina y Raúl Soulou, a fin de que actuando conjunta, separada, o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, firmas: Héctor Fernando Duprez, Alejandro Edgardo Fernández, Elsa Lydia Minutella de Schurig, Manuel Juan Vázquez, Enrique Antonio Cinquini, Eduardo Fernández, Eduardo Genel, Enriqueta Cinquini, Elvira Aurelio, Jorge López. — Certifico: en mi carácter de Escribano del Registro de Contratos Públicos Nº 290 de esta Ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Fernando Duprez, Alejandro Edgardo Fernández, Elsa Lydia Minutella de Schurig, Manuel Juan Vázquez, Enrique Antonio Cinquini, Eduardo Fernández, Eduardo Genel, Enriqueta Cinquini, Elvira Aurelio, Jorge López ... Conste. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Ante mí, está mi sello: Hernán R. Seeber. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Visto: el expediente número 41.146, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Integral Aguero. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" constituída en Formulario Especial I. G. P. J.", bajo la denominación "Aguero Integral, Sociedad Anónima. Industrial, Comercial y Financiera" el 22 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con a modificación de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay u firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.246. — Fdo.: Hernán R. Seeber (Escribano). — Raspado: Genel, apruébase, Genel, todo vale. — Testado: días, no vale. — Raspado: Registro, también vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.2|11 Nº 77.559 v.2|11|71

La Fermina María Elisa Mihura de Susini

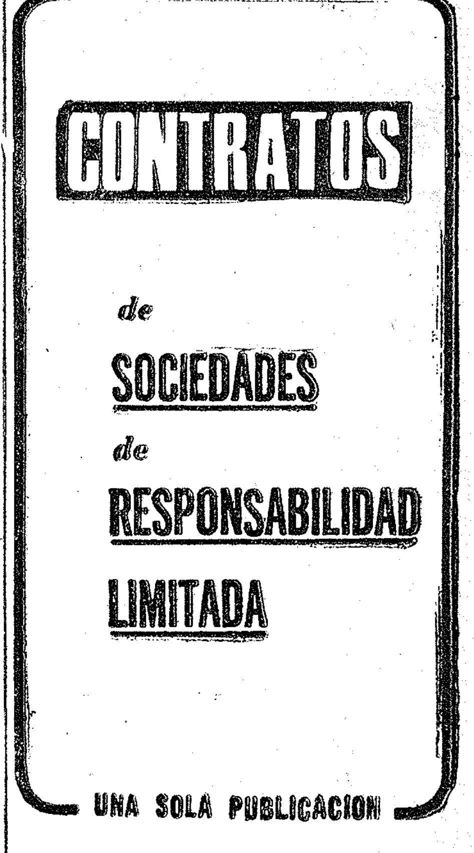
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en o Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA PROTOCOLAR — Constitución Definitiva. — "La Fermina, María Elisa Mihura de Susini, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Hernán Enrique Susini, quien manifiesta ser casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.588.446, ganadero, domiciliado en la finca calle Azcuénaga número novecientos diez, Piso primero departamento letra "B", vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que en virtud del mandato conferido con fecha ocho de julio del presente año y autorizado por mí al folio quinientos setenta y seis de este mismo Registro Notarial de mi adscripción, por la señora doña María Elisa Mihura de Susini, viuda, argentina, hacendada, titular de la Libreta Cívica número 1.932.558, domiciliada en la finca calle Peña número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Piso cuarto, departamento nueve, de esta jurisdicción; Susana Hilda Krisch de Susini, casada, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 4.869.181, domiciliada en la finca calle Azcuénaga número novecientos diez, Piso primero, departamento letra "B" de esta Capital, Hernán Octavio Mederico Susini, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 238.527, domiciliado en la finca calle Larrea número novecientos veintitrés, Piso sexto, departamento Letra "N", de este vecindario; Amalia Pardo Nieto de Susini, casada, española, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.167.705, domiciliada en la finca calle Larrea número novecientos veintitrés, Piso sexto, departamento letra "N" de esta Capital Federal, Jorge Fernando Susini, soltero, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.599.142, domiciliado en la finca calle Larrea número novecientos veintitrés, Piso sexto, departamento letra "N", de esta jurisdicción; Amalia Josefina Micaela Teresa Susini, soltera, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número 9.985.482, domiciliada en la finca calle Larrea número novecientos veintitrés, Piso sexto, departamento letra "N" de la Capital Federal; María Teresa Hoffmann, soltera, argentina naturalizada, jubilada, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número 0.744.670, domiciliada en la finca calle Arenales número novecientos setenta, Piso cuarto, departamento letra "B", de este vecindario; Carlos Viale, casado, argentino naturalizado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.246.777, domiciliado en la finca calle Azcuénaga número novecientos diez, Piso tercero, departamento letra "B", de este vecindario de la Capital Federal, y doña María de los Angeles Castro Alonso, soltera, española, abogada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 8.317.743, domiciliada en la finca calle Avenida Corrientes número mil seiscientos veintiocho, Piso diez, departamento letra "C", de esta jurisdicción, viene por este acto en nombre y representación de sus mandantes mayores de edad y hábiles, como asimismo en su propio derecho a manifestar que son únicos accionistas de la sociedad: "La Fermina, María Elisa Mihura de Susini, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con personería acordada por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número cuarenta y un mil cuarenta y uno, que tengo a la vista, doy fe, y del que resulta: Que a fojas siete se inicia el trámite administrativo pertinente, acompañándose de fojas uno a fojas dos, el Acta Constitutiva; de fojas tres a fojas cinco el Estatuto Social, de acuerdo al ordenamiento vigente, a fojas seis la Boleta de Depósito correspondiente y de la cual surge que con fecha doce de julio del corriente año se ha ingresado en el Banco de la Nación Argentina Casa Central, la suma de pesos ley 18.188 cuatro mil, depósito éste que requiere el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; a fojas siete corren los datos personales e individualizatorios de los socios accionistas, a fojas ocho se dictó la siguiente providencia: "Señor Inspector General: No existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre similar al que refieren las presentes actuaciones. Oficina de mesa de entradas, 14 de julio de 1971. — Hay una firma. — Hay un sello que se lee: Juan González, Jefe División Despacho - Mesa de Entradas. a fojas nueve, la Inspección General de Personas Jurídicas y con fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y uno formula las pertinentes observaciones al artículo tercero del Estatuto Social y al apartado coincidente del Acta Constitutiva como asimismo al artículo sexto de los referidos estatutos, corriendo a fojas diez, fojas diez vuelta, fojas once y fojas once vuelta la contestación de la vista; a fojas doce nuevamente la Inspección General de Personas Jurídicas y con fecha: treinta de agosto del año en curso, formula una observación, por lo que a fojas trece y trece vuelta corre la contestación de la vista; a fojas catorce corre glosada la Planilla del Departamento de Contralor Legal y en la que consta el dictamen que textualmente reza así: "Dictamen: Considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social con arreglo al régimen de la ley 18.805 y al Formulario Especial I.G.P.J en la forma que surge del Acta Constitutiva de fs. 1|2. Estatutos Sociales de fs. 3|5 y modificaciones de fs. 11 y 11 (para el Art. 3º del Estatuto) y de fs. 13 para el artículo 6º. — La recurrente deberá dar cumplimiento al Art 319 del Cód. de Comercio. — Hay una firma con caracteres ilegibles. — En manuscrito: Dr J. Moreno Hueyo; a fojas catorce "in fine" y con fecha veinte de setiembre del presente año, el señor Inspector de Justicia de la División de Sociedades Anónimas, don Oscar Sturla, ratifica lo informado precedentemente, y en texto que transcripto, dice así: "Día 20|mes 9|año 71. Ratifico lo informado y elevo estas actuaciones acompañadas del proyecto de resolución de aprobación — Hay una firma. Hay un sello que se lee: Oscar Sturla, Inspector de Justicia Div. Soc. Anónimas. Hay un impreso que se lee:... Firma y sello Jefe de la División"; y a fojas quince, la Inspección General de Personas Jurídicas, dicta la Resolución número cuatro mil quinientos treinta y siete, con fecha: veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, por la que se autoriza a funcionar a la sociedad: "La Fermina, María Elisa Mihura de Susini, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", como Sociedad Anónima. En consecuencia, se eleva por la presente a escritura pública, el Estatuto, transcribiéndose éste, el Acta Constitutiva y la Resolución referida, de la siguiente forma: "Acta de Constitución. Hay un sello de forma circular que dice: Inspección General de Personas Jurídicas, Folio,... Hay una firma. Hay un sello que se lee: Juan González, Encargado de Mesa de Entradas. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: María Elisa Mihura Vda. de Susini, argentina, viuda. — Hernán Enrique Susini, argentino, casado. — Susana Hilda Krisch de Susini, argentina, casada. — Hernán Octavio Mederico Susini, argentino, casado. — Amalia Pardo Nieto de Susini, española, casada. — Jorge Fernando Susini, argentino, soltero. — Amalia Josefina Micaela Teresa Susini, argentina, soltera. — María Teresa Hoffman, argentina naturalizada, soltera. — Carlos Viale, argentino naturalizado, casado. — María de los Angeles Castro Alonso, española, soltera — Todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA FERMINA, MARIA ELISA MIHURA DE SUSINI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión mandato, consignación, fraccionamiento, envase y comercialización de productos elaborados y|o semielaborados, subproductos, herramientas, maquinarias y equipos para la agricultura y la ganadería. — Industriales: Por la explotación agrícola ganadera y la industrialización primaria de sus productos. — Financieras: Por inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos e interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantías, intervenir en la compraventa de acciones, títulos debentures, letras y cualquier valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la cesión total o parcial, constitución o transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real de garantía. — Quedan excluidas del objeto social las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otra análoga por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, rurales, urbanos, especialmente operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias. Por la explotación, compra, venta, arrendamiento en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, fruticolas, cultivos forestales y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se realicen relacionadas directamente o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por doscientos mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quien (es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Vale decir: cuarenta mil acciones ordinarias, al portador, de la clase A y B, de cinco y un voto, respectivamente. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María Elisa Mihura de Susini. 4.000 Ordinarias 4 — 5 votos — 400. — Hernán E. Susini — 4.000 — Ordinarias A — 5 votos — 400. — Susana H. K. de Susini — 4.000 — Ordinarias A — 5 votos — 400. — Hernán O. M. Susini — 4.000. — Ordinarias A — 5 votos — 400. — Amalia P. N. de Susini — 4.000 — Ordinarias A — 5 votos — 400. — Jorge F. Susini — 4.000 — Ordinarias B — 1 voto — 400. — Amalia J. M. T. Susini — 4.000 — Ordinarias B — 1 voto — 400. — María T. Hoffmann — 4.000 — Ordinarias B — 1 voto — 400. — Carlos Viale — 4.000 — Ordinarias B — 1 voto — 400. — M. de los A. Castro A. — 4.000 — Ordinarias B — 1 voto — 400. — La integración se efectúa en efectivo en su diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Elisa Mihura de Susini. Vicepresidente a Hernán Enrique Susini. Vocales a: Susana Hilda Krisch de Susini. Suplentes a Síndico titular a Jorge Fernando Susini y Síndico suplente a Amalia Josefina Micaela Teresa Susini. — Cuarto: Autorizar a Hernán Enrique Susini y María de los Angeles Castro Alonso a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l. y|o semielaborados, vale. — Firmas: M. E. M. de Susini. — Hernán E. Susini. — S. H. de Susini. — H. Susini. — Amalia Pardo de Susini. — J. F. Susini. — Amalia Susini. — María Hoffman. — Carlos Viale. — M. Castro A. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: María Elisa Mihura de Susini; Hernán Enrique Susini; Susana Hilda Krisch de Susini; Hernán Octavio Federico Susini; Amalia Pardo Nieto de Susini; Jorge Fernando Susini; Amalia Josefina Micaela Teresa Susini; María Teresa Hoffmann; Carlos Viale y María de los Angeles Castro Alonso, por haber sido puestas en mi presencia, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 346, de la Capital Federal. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1971. — Conste. — Sobrerraspado: Krisch. Vale. — Enmendado: Registro. Vale. — Hay un sello que dice: Horacio Lorenzo Pedro Herrera, Escribano. — Hay una firma que dice: Horacio Herrera — " — " Estatuto. — Hay un sello de forma circular que se lee: Inspección General de Personas Jurídicas — Folio .... 3 ... — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de: "La Fermina — María Elisa Mihura de Susini", Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.—3. Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento envase y comercialización de productos elaborados y|o semielaborados, subproductos, herramientas, maquinarias y equipos para la agricultura y la ganadería. — Industriales: por la explotación agrícola ganalera y la industrialización primaria de sus productos. — Financieras: Por inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios pre-

vistos por la legislación, o sin garantías, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la cesión total o parcial, constitución o transferencia de hipotecas prendas y cualquier otro derecho real de garantía. Quedando excluidas del objeto social las operaciones previstas en la ley 18.061 u otra análoga por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias. Por la compra, venta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, rurales, urbanos, especialmente operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación, compra, venta, arrendamiento en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se realicen relacionadas directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento de artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas: M. E. M. de Susini, Hernán E. Susini, S. H. de Susini, H. Susini, Amalia Pardo de Susini, J. F Susini, Amalia Susini, María Hoffman, Carlos Viale, M. Castro A. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: María Elisa Mihura de Susini, Hernán Enrique Susini, Susana Hilda Krisch de Susini, Hernán Octavio Mederico Susini, Amalia Pardo Nieto de Susini, Jorge Fernando Susini, Amalia Josefina Micaela Teresa Susini, María Teresa Hoffmann, Carlos Viale, y María de los Angeles Castro Alonso, por haber sido puestas en mi presencia, en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 346, de la Capital Federal. Buenos Aires, 8 de julio de 1971. Conste. Hay un sello que dice: Horacio Lorenzo Pedro Herrera, escribano. Hay una firma que dice: Horacio Herrera. Hay un sello de forma circular que dice: Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 15. Buenos Aires, 24 set. 1971. Visto el expediente Nº 41.041; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Fermina, María Elisa Mihura de Susini", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en 'Formulario Especial I G. P. J.", el 6 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 13 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). 2º) Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Hay un impreso de forma rectangular, leyéndose en su parte superior: I G.P.J. Hay una rúbrica. Hay una rúbrica. Resolución I. G. P. J. Nº 4.537. Al dorso hay un sello de forma rectangular, que completado en manuscrito se lee: Nota Nº Banco.. despachada el 24.. de.. 9.. de 1971". Es transcripción fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. así como de que la planilla que obra a fojas siete y que corresponde a la iniciación y|o presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, fue repuesta con la estampilla fiscal número 1584817 E, por el valor de pesos Ley 18.188: dos. Y el compareciente agrega: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad: "La Fermina, María Elisa Mihura de Susini, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando se expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Presente a este acto desde su comienzo doña María de los Angeles Castro Alonso, quien manifiesta ser soltera, española, abogada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal bajo el número 8.317.743, domiciliada en la finca calle Avda. Corrientes número mil seiscientos veintiocho, piso diez, departamento letra C, vecina, mayor de edad, hábil, de mi conocida, doy fe y dice: Que en su carácter de comandataria y además por su propio derecho otorga la presente escritura de constitución definitiva de la sociedad "La Fermina, María Elisa Mihura de Susini, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" firmando para constancia. Leída que les es la presente escritura, la firman y otorgan por ante mí, de todo lo que doy fe, así como de que los otorgantes manifiestan que la Sociedad constituye su domicilio en Peña dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso cuarto, departamento nueve, de esta jurisdicción. Leída nuevamente que les es la otorgan ante mí, doy fe. Hernán E. Susini, A. Castro Alonso. Hay un sello. Ante mí: Horacio Herrera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial número trescientos cuarenta y seis, de mi adscripción, y al folio ochocientos setenta y ocho, del mismo. Para la Sociedad y su correspondiente toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en once fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello que dice: Horacio Lorenzo Pedro Herrera, escribano. Hay una firma que dice: Horacio Herrera, escribano. — Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.2|11 Nº 76.108 v.2|11|71



Electrón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Gustavo Pablo Donnerstag, argentino, casado, con L. E. Nº 311.256, domiciliado en la calle Méndez de Andés Nº 29, Capital Federal, y Norberto Rodolfo Donnerstag, argentino, soltero, con L. E. Nº 4.421.888, domiciliado en la calle Méndez de Andés Nº 29, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad Comercial que girará en plaza bajo el rubro de "ELECTRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede de los negocios sociales se halla en la Avenida de Mayo Nº 1370, piso 7º, oficina Nº 165, de la Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo trasladarla en el momento que lo consideren oportuno. — Tercera: La duración del presente contrato será de diez años a partir del 19 de enero de 1971, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de cinco años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con noventa días, como mínimo, de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será el de dedicarse a la ejecución de instalaciones eléctricas de obras públicas y civiles, de alta y baja tensión, fuerza motriz, alumbrado, señales luminosas, alarmas, balizamientos, iluminaciones, telecomunicaciones, proyectos y presupuestos, y toda clase de productos ajenos a dichas actividades. La sociedad podrá dedicarse a los negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo así lo dispongan. — Quinta: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188: Veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188: Diez ($ 10) cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. El aporte del capital indicado está constituido totalmente como surge del Balance General que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Electrón S.R.L.". — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, no comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Anual-

mente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General al cual deberán deducírseles los castigos y amortizaciones establecidas por la Ley once mil seiscientos ochenta y dos, como asimismo la reserva estatuída por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales al capital aportado. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — La sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas y sin interés. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Cumplido ese plazo se practicará un Balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. — Décima Segunda: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retire de la Sociedad. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. De conformidad con el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126. e.2|11. — Nº 75.465 v.2|11|71

Alamos del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas-capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores José Luis Ortiz; Gil Jaime Felcman; José Alfonso Alemany; Telsamy Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, representada por la señora Adela Noemí Broda; doctor Alfonso Julio Berger, en representación de las sociedades Tres Hermanas Sociedad en Comandita por Acciones y Splendid Sociedad en Comandita por Acciones; Ernesto Matías Martí Reta; Los Alamos de Rosauer Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial, representada por Martha Irene Rosauer y Ernesto Matías Martí Reta; Sansón Barenblit; León Fajgenbaum, en representación de Falak Sociedad en Comandita por Acciones; Emilio Esteban Pezzano; Jaime Jacobo Naparstek, en representación de Dalina Sociedad en Comandita por Acciones; Benjamín Byl; Angel Saferstein, en representación de Afikim Sociedad en Comandita por Acciones; señora Isabel Lichstan de Naparstek, en representación de Edumar Sociedad en Comandita por Acciones; Luis Jacinto Gabriel Barella, en representación del señor Raúl Carlos Pellegrino Bonomi; arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, en representación de Inversora Coesa Sociedad Anónima, y Oscar R. Aldaz, en representación de Loace Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria, y de Mandatos y Servicios; en su carácter de únicos integrantes de la razón social ALAMOS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 10 de setiembre de 1968, bajo el número 2741, al folio 359, del libro 58, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y también presente la señorita Felisa Barenblit, en su carácter de socia solidaria de San Bar Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Ecuador Nº 675, Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. — Primero: El señor Sansón Barenblit, cede, vende y transfiere a San Bar S. C. A., la totalidad de las mil ochenta cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de un millón ochenta mil pesos m|n. c|l., equivalente a diez mil ochocientos pesos Ley 18.188. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a San Bar S. C. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El capital social de treinta y seis millones de pesos m|n. c|l., equivalente a trescientos sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en treinta y seis mil cuotas de mil pesos m|n. c|l., equivalente a diez pesos Ley 18.188, cada una, queda compuesta de la siguiente manera: Telsamy S. A. I. C. I. F., cuatro mil ochocientas sesenta cuotas; Tres Hermanas S. C. A., dos mil ciento sesenta cuotas; Splendid S. C. A., dos mil ciento sesenta cuotas; José Luis Ortiz, mil ochenta cuotas; Gil Jaime Felcman, setecientas veinte cuotas; José Alfonso Alemany, dos mil ochocientas ochenta cuotas; Ernesto Matías Martí Reta, mil ochocientas cuotas; Los Alamos de Rosauer S. A. A. I. I. C., tres mil seiscientas cuotas; Falak S. C. A., mil ochocientas cuotas; Emilio Esteban Pezzano, dos mil ciento sesenta cuotas; Dalina S. C. A., mil ochocientas cuotas; Benjamín Byl, dos mil quinientas veinte cuotas; Afikim S. C. A., mil doscientas sesenta cuotas; Edumar S. C. A., mil doscientas sesenta cuotas; Inversora Coesa S. A., dos mil ochocientas ochenta cuotas; Loace S. A. F. I. C. A. y de M. y S., mil cuatrocientas cuarenta cuotas; Raúl Carlos Pellegrino Bonomi, quinientas cuarenta cuotas; y San Bar S. C. A., mil ochenta cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: Telsamy S. A. I. C. I. F., trece y medio por ciento; Tres Hermanas S. C. A., seis por ciento; Splendid S. C. A., seis por ciento; José Luis Ortiz, tres por ciento; Gil Jaime Felcman, dos por ciento; José Alfonso Alemany, ocho por ciento; Ernesto Matías Martí Reta, cinco por ciento; Los Alamos de Rosauer S. A. A. I. I. C., diez por ciento; Falak S. C. A., cinco por ciento; Emilio Esteban Pezzano, seis por ciento; Dalina S. C. A., cinco por ciento; Benjamín Byl, siete por ciento; Afikim S. C. A., tres y medio por ciento; Edumar S. C. A., tres y medio por ciento; Inversora Coesa S. A. ocho por ciento; Loace S. A. F. I. C. A. y de M. y S., cuatro por ciento; Raúl Carlos Pellegrino Bonomi, uno y medio por ciento; y San Bar S. C. A., tres por ciento. — Presente en este acto la señora Perla Golender de Barenblit, esposa del cedente, presta su conformidad a la operación efectuada por su señor esposo. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Adela N. Broda. — José L. Ortiz. — Gil J. Felcman. — José A. Alemany. — Alfonso J. Berger. — Ernesto M. Martí Reta. — Sansón Barenblit. — León Fajgenbaum. — Emilio E. Pezzano. — Jaime Naparstek. — Martha I. Rosauer. — Benjamín Byl. — Angel Saferstein. — Isabel L. de Naparstek. — Luis J. G. Barella. — Néstor T. Corral Escudero. — Oscar R. Aldaz. — Perla G. de Barenblit. — Felisa Barenblit.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141 e. 2|11 Nº 75.340 v. 2|11|71

Starlight Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 21 de setiembre ppdo., otorgada ante el escribano Horacio E. Rossi, don Héctor Ricardo López Gregori transfiere a don Ernesto Antonino Imérito, argentino, domiciliado en la calle San Lorenzo Nº 66 de Ramos Mejía, provincia de Bs. As., las 175 (ciento setenta y cinco) cuotas de cien pesos, Ley 18.188, cada una que le correspondían en STARLIGHT ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando las cláusulas 1ª, 3ª y 4ª del contrato originario en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará con el rubro Starlight Electrónica Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país, o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cincuenta cuotas capital de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por ambos socios don Ernesto Pedro Imérito y don Ernesto Antonino Imérito, por partes iguales. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades, inclusive los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve; ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y los artículos ciento treinta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidas. — Toda documentación que obligue a la sociedad deberá ser suscripta por cualesquiera de los gerentes indistintamente precedida del aditamento social.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e. 2|11 Nº 75.980 v. 2|11|71

Erwin, Garrido y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 8 de julio de 1971, el señor Jaime Gordon Erwin, cede y transfiere al señor Benigno Garrido la totalidad de las cuotas o sean cien, que tiene y le corresponde en la sociedad ERWIN, GARRIDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de mil pesos. — Con motivo de esta cesión la firma Erwin, Garrido y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará su giro con los socios restantes o sea el nombrado don Benigno Garrido; don Horacio Ernesto Garrido y don Fernando Eduardo Garrido, en las mismas condiciones que se determinen en el contrato constitutivo y sus modificaciones introducidas al mismo.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e. 2|11 Nº 75.985 v. 2|11|71

Dotu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Fernando Andrés Ferreiro y José Francisco González, argentinos, de estado civil casados, domiciliados en Fonrouge Nº 3064 y Perdriel 1212, Capital Federal, respectivamente, ambos mayores y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará DOTU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en la calle Perdriel 1212 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y establecer representaciones y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de muebles en general y la venta de los mismos y además podrá fabricar, vender, importar y exportar cualquier producto, tomar y dar representaciones y en general realizar todo acto de comercio sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de esta constitución está dado por un término de validez de diez años contados a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios Fernando Andrés Ferreiro en un 50% (cincuenta por ciento) y por José Francisco González en el 50% (cincuenta por ciento) restante; todos los aportes están constituídos por bienes según balance adjunto debidamente firmado por los mismos y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos quienes investirán el carácter de gerentes, estando facultados para realizar operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero en préstamo de particulares e instituciones oficiales o privadas, efectuar toda clase de operaciones con establecimientos bancarios del país o del extranjero, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autorizan, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, giros y demás papeles de comercio, importar o exportar, todo tipo de bienes comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir poderes y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y todos los demás actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración siendo ésta enunciativa y no limitativa. — Sexto: El uso de la firma social será ejercida en la forma indistinta por los socios gerentes para todos los casos. — Séptimo: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. — Las utilidades resultantes después de practicar las reservas legales del 5% y las previsiones técnicas, se distribuirán en forma proporcional al aporte de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas condiciones. — Octava: En caso de retiro o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará automáticamente disuelta. — Aun antes de cumplirse el plazo del artículo tercero se podrá disolver la sociedad por voluntad de todos los integrantes. — Noveno: Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios en la cual se labrará acta en un libro destinado a tal efecto, y que con la firma de los socios tendrá la misma validez que las cláusulas del presente contrato. — Cualquier divergencia suscitada entre los socios en cualquier época será resuelta sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes quienes resolverán sobre la cuestión planteada y su fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto y en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: F. A. Ferreiro y J. F. González.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e. 2|11 Nº 75.989 v. 2|11|71

Establecimiento Frigorífico Valued

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José de Angelis, domiciliado en Luis Viale Nº 2640 de esta Capital, casado, argentino, C. I. número 2.752.466, Francisco de Angelis, domiciliado en Condarco Nº 1219, Capital, casado, italiano, C. I. Nº 852.876, Valentín Simonit, domiciliado en Directorio Nº 5528, Capital, casado, argentino naturalizado, L. E. Nº 4.133.066, Eduardo Palmieri, domiciliado en Pizarro Nº 6622, Capital, casado argentino, L. E. número 1.804.897 y Teresa Lucía de Angelis, domiciliada en Condarco Nº 1219, Capital, soltera, argentina, C. I. Nº 2.327.455, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para el comercio, han convenido dejar constituída una sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las del Código de Comercio y lo que se estipula en este contrato a saber. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO VALUED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Fonrouge número mil ochocientos sesenta, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de sus negocios lo constituye la industria del chacinado, la explotación agrícolo ganadera, todo tipo de especie de subproductos ganaderos, la compraventa de hacienda su faenamiento e industrialización, la comercialización, distribución de productos manufacturados, incluso su exportación o importación; la compraventa de bienes muebles, inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, maquinarias, semovientes, automotores, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Asimismo podrá tomar representaciones, consignaciones y percibir comisiones. — Para su cumplimiento, la so-

ciedad tendrá plena capacidad jurídica realizando todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionados directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a contar del día 1º de octubre de mil novecientos setenta, aprobado, aceptado y ratificando todas las operaciones realizadas desde esa fecha por los socios a nombre de la sociedad. — Dicho plazo podrá renovarse por otro período igual de diez años, si no se resolviera su disolución. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios durante la vigencia de la sociedad podrá solicitar su retiro de la misma, con un preaviso auténtico a sus consocios de noventa días, estableciéndose que en tal supuesto, la cesión de sus cuotas de capital y haberes sociales, según último balance practicado, deberá ofrecerse a los socios restantes, a prorrata de sus respectivas cuotas, siendo pagaderas en cuatro semestres iguales y consecutivos con más el interés bancario oficial de tal momento. De no mediar interés por parte de los continuadores, en la adquisición de las cuotas y haberes sociales del socio saliente, los mismos podrán disponer la liquidación anticipada de la sociedad, o en su defecto aceptar que tales derechos sociales sean transferidos a terceros. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas, de diez pesos cada una, que los socios aportan, de acuerdo al siguiente detalle: el socio José De Angelis, tres mil doscientos cuarenta y cinco, el socio Francisco De Angelis, tres mil doscientos cuarenta y cinco, el socio Teresa Lucía De Angelis, tres mil doscientos cuarenta y cinco, el socio Eduardo Palmieri tres mil y el socio Valentín Simonit dos mil doscientos sesenta y cinco quedando totalmente integrado en bienes muebles y de cambio el capital de la sociedad, cuyo detalle consta en el inventario que suscriben por separado y el cual forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes quedan investidos del carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta, conviniendo por disponerlo así la socia Teresa Lucía De Angelis su representación en el señor Ramón Maximiliano Vior, divorciado, argentino, L. E. Nº 7.800.714, a quien debe considerarse con las mismas atribuciones que el cargo de gerente asignado a los demás socios, quienes de tal manera, tendrán las amplias facultades, que sean necesarias para el desenvolvimiento del objeto social, con la sola limitación de no utilizarla en negociaciones ajenas al mismo, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — En consecuencia, podrán ejecutar en nombre de la sociedad todos los actos enumerados en los incisos uno al cuatro y siete al diecisiete inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los cuales se dan aquí por especialmente reproducidos. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, operando con los Bancos del país y/o del extranjero, sus agencias y sucursales y en general actuar entre las instituciones nacionales, provinciales y municipales, empresas particulares o mixtas, creadas o a crearse. — Representarán a la sociedad ante los organismos que requieran, por cualquier circunstancia. La acreditación de personería y la requerida que sea a la sociedad incluso tribunales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción. A tales fines podrán suscribir toda clase de escrituras y contratos públicos o privados conferir y revocar poderes generales y/o especiales y en general celebrar contrataciones y realizar cuantos más actos conceptúen conducentes o indispensables al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, ello sin perjuicio de los balances de comprobación o porciales que podrán efectuarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera. — Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial se someterá el balance general a consideración de los socios, quienes podrán objetarlo dentro de los quince días de recibido y puesto a disposición de los mismos. — Si transcurrido dicho término no se le hubieren formulado observaciones o si éstas fueren desestimadas, se lo tendrá por aprobado y firme a todos sus efectos. — Séptimo: Los socios que se designen mediante acta labrada al efecto, se obligan a aprobar todo su tiempo en las tareas que le asigne la sociedad. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Las utilidades restantes, serán distribuidas en proporción al capital aportado; las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Los retiros mensuales a que tendrán derecho los socios, se determinará en el libro de actas. — Noveno: La asamblea de socios será convocada a pedido de los que representen las dos terceras partes del capital social, debiendo contar con la misma mayoría, las decisiones que se adopten para la conducción de la sociedad. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las cuotas no integradas totalmente no tendrán derecho a voto. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus cuotas de capital y haberes sociales, tendrán el tratamiento que se indica en caso de retiro anticipado de cualquiera de los integrantes de la sociedad y en la forma que se expresa en el artículo tercero y que deberán aceptar sus herederos y sucesores legales. — Igual previsión se adoptará en caso de incapacidad declarada legalmente para cualquiera de los socios. — Decimoprimero: Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta quedará a cargo de los socios gerentes que disponga la asamblea que a tal efecto se convoque, o de la persona que la misma designe. — Decimosegundo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, al tiempo de su liquidación y disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a considerar los puntos controvertidos, designarán un tercero para el caso de desacuerdo; el fallo de aquéllos o de este último en su caso será inapelable y de obligado cumplimiento. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, constituyendo la sociedad "Establecimiento Frigorífico Valued, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Firmado: Eduardo Palmieri, Valentín Simonit, José De Angelis, Teresa L De Angelis y Francisco De Angelis.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.2|11 Nº 75.843 v.2|11|71

El Mirador

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores: Rafael Silvestre Casanueva, español, casado, domiciliado en Juan de Garay 1264, piso 11, departamento "B", Capital (C.I. 3.359.309 P.F.); José Luis González, español, casado, domiciliado en Amenábar 2102, piso 7º, departamento "A", Capital, (C.I. 3.797.406 P.F.); Alvaro Fernández Rodríguez, español, casado, domiciliado en Coronel Díaz 1755, piso 2º, departamento "B", (C.I. 1.702.120 P.F.); Manuel Celestino Alvarez, español, casado, domiciliado en Yerbal 841, piso 6º, departamento "C", Capital, (Céd. Ident. 5.533.162 P.F.); Sa Riera, Sociedad Comandita por Acciones, representada por el señor Luis Pereiro Castro, español, casado, domiciliado en Ayacucho 2020, Capital, (C.I. 4.450.769 P.F.); José Luis Sierra, español, casado, domiciliado en Segundo Sombra 235, de Villa Bosch, Prov. de Buenos Aires, (C.I. 5.644.166 P.F.); José Manuel Prida, español, soltero, domiciliado en Guaraní 2092, de Haedo, Prov. de Buenos Aires, (C.I. 5.798.384, P.F.); Demetrio Velasco, español, casado, domiciliado en Echeverría 1190, Capital (C.I. 3.935.510 P.F.); Beatriz Alvarez Alonso, argentina, soltera, domiciliada en Medrano 164, de Temperley, Prov. de Buenos Aires, (C.I. 5.094.918 P.F.); Lino Fortes, español, soltero, domiciliado en Solís 446, piso 2º, Capital, (C.I. Nº 6.553.565 P.F.); Manuel Fernández, español, casado, domiciliado en Defensa 1043, Capital, C.I. 3.497.936 P.F.); Claudio Velasco, argentino, soltero, domiciliado en Echeverría 1196, Capital, (C.I. 3.127.035 P.F.); Enrique Arsenio Alvarez, español, casado, domiciliado en Yerbal 841, Capital, (C.I. 3.879.437 P.F.); José Antonio González Aldeiturriaga, español, soltero, domiciliado en Uruguay 1143, piso 6º, Capital, (C.I. 6.315.704 P.F.); y Oscar Rubén Crespo, argentino, soltero, domiciliado en Paraguay 4519, 2º piso, departamento "G", Capital, (C.I. 2.700.974 P.F.); todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas que siguen y la Ley 11.645. Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "EL MIRADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede principal de los negocios en la calle Junín 1871/9, Capital Federal, sin perjuicio de los nuevos domicilios que pueda constituir sucursales que establezca o traslados que efectúe. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general, por sí, o por terceros asociados, o asociada a terceros o en la forma que estime conveniente, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones comerciales en general pudiendo formar contratos con otras sociedades constituídas. Tercero: Se fija el plazo de duración en diez (10) años, a partir del día 29 de octubre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, que se renovará automáticamente por sucesivos períodos de diez años, si no se formula oposición fehaciente por alguno de los socios con una antelación no menor de seis meses a cada vencimiento, en cuyo supuesto los restantes podrán optar por liquidarle sus cuotas conforme a la cláusula novena y continuar el giro. Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de ochenta y tres mil doscientos pesos Ley 18.188 ($a 83.200), dividido en ocho mil trescientas veinte cuotas (8.320) de diez pesos, Ley 18.188 ($a 10), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Señores: Rafael Silvestre Casanueva y José Luis González, la cantidad de doce mil ochocientos pesos Ley 18.1888, o sea 1.280 cuotas cada uno de ellos; Señores: Alvaro Fernández Rodríguez, Manuel Celestino Alvarez, Sa Riera, Sociedad Comandita por Acciones, la cantidad de seis mil cuatrocientos pesos Ley 18.188, o sea 640 cuotas cada uno de ellos; señor Demetrio Velasco, la cantidad de seis mil cuatrocientos pesos Ley 18.188, o sea 640 cuotas; José Luis Sierra, José Manuel Prida, Claudio Velasco, la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos Ley 18.188, o sea 468 cuotas cada uno de ellos; Beatriz Alvarez Alonso, Lino Fortes, Manuel Fernández, Enrique Arsenio Alvarez y José Antonio González Aldeiturriaga, la cantidad de tres mil doscientos pesos Ley 18.188, o sea 320 cuotas cada uno de ellos; y Oscar Rubén Crespo, la cantidad de un mil seiscientos pesos Ley 18.188, o sea 160 cuotas. Quinto: La Dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios, señores: José Luis Sierra y Luis Pereiro Castro, quienes quedan designados por este acto como gerentes de la firma. Sexto: Es función y facultad de los gerentes, dirigir, representar y administrar a la sociedad, siempre en las formas indicadas, en todas aquellas operaciones lícitas que constituyan su objeto o hagan a su interés, con limitación expresa de comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito, en cuestiones personales o en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios sociales, las facultades especiales que exigen los Arts. 1.181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; los siguientes actos que se enumeran a simple título ejemplificativo: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, maquinarias y mercaderías; tomar dinero en préstamo; constituir y cancelar hipotecas, prendas u otros gravámenes; comprar o vender, ser cedente o cesionario de títulos, acciones, cuotas o participaciones de sociedades, que podrán integrar y/o constituir mediante los aportes que estimen pertinentes; arrendar o subarrendar como locador o locatarios; cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; librar, aceptar, tomar, endosar o negociar letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial, y descontarios; abrir, cerrar o trasformar cuentas corrientes, comerciales y bancarias, extender recibir y endosar cheques, y operar con créditos y descuentos, o en descubierto con la debida autorización, en cualquier Banco oficial, nacional, provincial o municipal, privado o mixto, y especialmente, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina; designar y remover el personal y fijar sus retribuciones y tareas aunque revistiesen la calidad de socios; representar a la firma ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales de Faltas y de cualquier otro fuero o jurisdicción, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretarías, Subsecretarías de Trabajo, Nacionales y Provinciales, y cualquier otra repartición, inclusive autárquicas o descentralizadas; otorgar poderes generales, judiciales o especiales, denunciar, querellar y/o convertir denuncias en querellas, por cualquier hecho que estimen configure delito y pueda afectar directa o indirectamente a los intereses de la sociedad, convocar a asambleas de socios, confeccionar balances anuales o parciales, o saldos de comprobación, proponer la distribución y forma de pago de las utilidades o pérdidas, memorias, e inventarios, y llevar los libros de Comercio y Actas de la Sociedad; presentarse en Convocatoria de Acreedores; constituir y/o tomar participaciones y/o retirarse de sociedades. Queda expresamente establecido que será necesaria la previa autorización de una Asamblea convocada a tal efecto para gravar y/o afectar los bienes inmuebles o fondos de comercio que se incorporen al activo social, salvo por deudas por saldo de precio, o para venderlos o transferirlos, así como también para vender o transferir los valores mobiliarios que existan en cartera cuando estén representados por acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. En todos los casos en que los gerentes actúan como tales, deberán utilizarse un sello que individualice a la sociedad. Séptimo: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el día 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 30 días, y a esa fecha, se practicará el Balance General, se levantará Inventario y se presentarán los Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas. La documentación social, así como las eventuales opiniones de los gerentes sobre los resultados del ejercicio y las perspectivas del negocio para el futuro, juntamente con el proyecto de distribución de las utilidades serán presentados a la consideración de la Asamblea de Socios, y hasta tanto estará a disposición de cualquiera de éstos en la sede social. Podrán practicarse balances parciales o de comprobación a instancia de cualquiera de los gerentes, o de socios que representen el 20 % del capital social. Octavo: Las pérdidas y ganancias beneficiarán y serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma y en orden de prelación: a) La suma que la asamblea fije para fondos de previsión o de reserva; y b) El remanente se distribuirá a prorrata del capital suscripto. Noveno: En caso de muerte o incapacidad, cualquiera de los socios, su cónyuge supérsite y/o herederos y/o representante legal, unificando personería, podrán continuar en la sociedad. A tal fin deberán hacer conocer su decisión en el plazo de treinta días corridos, como máximo, contados a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. En caso contrario las cuotas sociales se les liquidarán conforme les correspondían al socio muerto o incapacitado, a cuyo fin se practicará un Balance e Inventario Especial a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, conforme valores actuales y reales, y llave; que quedará aprobado automáticamente dentro de los 10 días de ser puesto a consideración de los interesados, salvo impugnación fundada. El haber que así resulte, así como cualquier otro crédito que tuviere contra la sociedad el socio muerto o incapacitado será satisfecho a su cónyuge supérstite y/o herederos y/o representante legal, en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 60 días de haber quedado firme el Balance Especial, que devengarán un interés anual pagadero con cada una de ellas, igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. Si el socio muerto o incapacitado presentaba algún cargo en la sociedad, el mismo no se trasmite a su cónyuge supérstite y/o herederos y/o representante legal. Décimo: Los socios podrán transferir sus cuotas a otros socios o a terceras personas, pero en este último supuesto la cesión deberá ser notificada a la gerencia con indicación del nombre y domicilio del eventual cesionario y precio y forma de pago de la operación, de lo que se dará aviso a los restantes socios, por si alguno de ellos, o proporcionalmente a sus cuotas si fuesen varios, quisieran optar por la compra en las condiciones fijadas, lo que deberán exteriorizar y concretar en el plazo de 20 días de recibido el aviso. Toda cesión a terceros requerirá la conformidad de la Gerencia, pudiendo recurrirse, en caso negativo, ante la Asamblea de Socios. En caso de mantenerse la oposición a la cesión, el socio afectado podrá optar por retirarse de la sociedad, en cuyo supuesto su haber será calculado y liquidado en la forma prevista en el artículo que antecede. Décimoprimero: Igualmente los socios deberán retirarse de la sociedad en caso que incurran en conducta contraria o perjudicial a los intereses sociales o por violaciones graves o reiteradas de sus obligaciones o del Reglamento Interno que pueda dictarse por la Gerencia, debiendo tal resolución ser adoptada por la Asamblea de Socios. En tal caso se dará al socio excluido la opción de proceder a la venta de sus cuotas de acuerdo a la cláusula novena, que deberá formalizarse en un plazo máximo de 30 días desde que se cuente con la conformidad de la gerencia de la Asamblea. Para el supuesto contrario, que el socio no resuelva la venta o no logre las conformidades necesarias, se aplicarán las previsiones de la cláusula novena, sobre la liquidación de su haber y forma de pago. Decimosegundo: Las Asambleas se celebrarán en la sede social, en la fecha y hora que indique la convocatoria, y deberán comunicarse con una antelación no menor de 10 días, rigiéndose por las siguientes normas: a) Se requerirá la presencia de socios que representen el 75 % de capital social y el voto favorable de los que representen las dos terceras partes del capital social para resolverse: disolución anticipada de la sociedad si el último balance arrojó

pérdidas que comprometan el 35 % de su patrimonio; aumentar o disminuir el capital; exclusión de socios de acuerdo a la cláusula decimaprimera; consideración y decisión sobre conformidad para la cesión de cuotas a terceros, de acuerdo a la cláusula décima; remoción y/o designación de gerentes, en caso de muerte, incapacidad, por haberse incurrido en las situaciones previstas en la cláusula decimaprimera o por ausencias o enfermedades reiteradas o prolongadas; adquisición, venta o gravamen de inmuebles, fondos de comercio, valores mobiliarios, acciones y participaciones o cuotas en sociedades, en cuyos supuestos, una vez adoptada la decisión favorable, la gerencia queda automáticamente facultada para suscribir boletos y/o contratos definitivos y/o escrituras, dar o tomar posesiones y realizar todos los trámites que hagan a la ejecución de la operación prevista; b) Se requerirá la presencia de socios que representen el 60 % del capital social y el voto favorable de la simple mayoría para aprobar Balances y Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, proyectos de distribución de utilidades, Balances e Inventarios Especiales, reglamento interno, y cualquier otro no previsto en el apartado a) del presente artículo. Si no se integrasen los quórum requeridos se procederá a citar a una segunda convocatoria, la cual se realizará con los socios que concurran, resolviéndose por simple mayoría. Decimotercero: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de quienes a tal efecto designe la Asamblea, y hasta tanto procederán los gerentes en forma conjunta. El producido de la liquidación, pagadas que sean las deudas sociales, se distribuirá a prorrata de los capitales aportados. Decimocuarto: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, pactándose la competencia de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Decimoquinto: Quedan autorizados indistintamente cualquiera de los socios designados y/o el Dr. Felipe M. Yaryura Tobías, para inscribir el presente contrato y aceptar las observaciones y/o efectuar las rectificaciones o aclaraciones que fueran menester. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1971. Firmado: Rafael Silvestre Casanueva, José Luis González, Alvaro Fernández Rodríguez, Manuel Celestino Alvarez, Luis Pereiro Castro, José Luis Sierra, José Manuel Prida, Demetrio Velasco, Beatriz Alvarez Alonso, Lino Fortes, Manuel Fernández, Claudio Velasco, Enrique Arsenio Alvarez, José Antonio González Aldeiturriaga, y Oscar Rubén Crespo. Enmendado: "formar". E/l.: otras. Todo vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330 e.2|11 Nº 75.955 v.2|11|71

Estampería Tandil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de diciembre de 1970, entre la señora Elvira María Andrés de Fago, casada, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.624.142, con domicilio en la calle Tandil 2759 de Capital Federal, por una parte, y doña Amelia Mónica Lidia Zurlo, soltera, con libreta cívica 6.186.723, con domicilio en la calle Ballivian 2845, de Capital, por la otra, ambas partes contratantes, mayores de edad, hábiles, convienen de común acuerdo en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La señora Elvira María Andrés de Fago las quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, que le corresponde en "ESTAMPERIA TANDIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el nueve de junio de 1967, e inscripta el 5 de julio de 1967, bajo el número 1.831, al folio 171, del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; colocando a la cesionaria en su mismo lugar, en dicha sociedad. — Segunda: El precio de la cesión es de cinco mil pesos Ley 18.188 que la cedente declara haber recibido de conformidad, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Presente en este acto don Basilio Friedmann, casado, mayor de edad, rumano, argentino naturalizado, con céd. de identidad de la Capital Federal 1.814.405, con domicilio en la calle Ballivián 2845 de la Capital Federal, mayor de edad, hábil en su carácter de socio de la referida firma, manifiesta su conformidad con la presente cesión, y conjuntamente con doña Amelia Mónica Lidia Zurlo, en su carácter de únicos socios de "Estampería Tandil Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar las cláusulas: primera, decimosegunda, decimotercera que quedarán así: Primero: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por igual o mayor o menor tiempo, con el consentimiento de ambos socios. — Decimosegunda: Mensualmente el señor Basilio Friedmann podrá retirar una suma de dinero en concepto de administración y viáticos balanceada entre el capital aportado y las tareas que desempeñan en la sociedad y que se fija en la suma de quinientos pesos Ley 18.188. Decimotercera: La sociedad obtendrá una cuenta bancaria a orden exclusiva del señor Basilio Friedmann en la que se depositarán los fondos de la sociedad y con la cual se saldarán las deudas superiores a treinta pesos Ley 18.188, pudiendo las de menores montos con dinero en efectivo. — Cualquier socio podrá verificar el estado de la cuenta corriente. — Anualmente se destinará el 5% de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance el 10% del capital integrado, momento en que cesará dicha obligación. — Por expuesto, se firma el presente en un único ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba determinados. — Elvira María Andrés de Fago — Amelia M. Zurlo. — Basilio Friedman.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.2|11 Nº 75.816 v.2|11|71

LA COPELINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores José Sia, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 1605, Bánfield, provincia de Buenos Aires, e Ida Picolotto de Linsdell, argentina, casada, domiciliada en la calle Bolivia 41, Capital Federal en su carácter de únicos y actuales socios de LA COPELINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, llamados "los cedentes", por una parte y por la otra, los señores Roberto Francisco Valero y Osvaldo Mariano Valero, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Deán Funes 1060, departamento D, Capital Federal, llamados en adelante "los cesionarios", todos hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes ceden a los cesionarios en partes iguales las cuotas sociales que tienen en le referida sociedad, por el valor nominal de las mismas, es decir pesos diez mil ($ 10.000), ya pagadas antes de ahora y conforme a las constancias oportunamente otorgadas. — Segundo: Los cedentes informan a los cesionarios que conforme a resolución judicial oportunamente recaída en los autos "Copelina S. R. L. c|La Copelina SRL. s|cesación de uso de nombre comercial", debe modificarse la razón social, motivo por el cual estos últimos resuelven designar como nuevo nombre comercial de la firma, el de "La Copelina Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Tercero: Asimismo los cesionarios en su carácter de nuevos y únicos titulares de La Copelina Sociedad de Responsabilidad Limitada —continuadora de La Copelina S. R. L.—, deciden ampliar el capital social, que elevan de $ 10.000 (diez mil pesos) a $ 20.000 (veinte mil pesos), aportando este aumento en partes iguales en máquinas y mercaderías, conforme al inventario de aumento que ambos firman y que es parte integrante de este contrato. — Atento el aumento de capital y nuevo valor monetario, el mismo será de $ 20.000, dividido en 2.000 (dos mil cuotas) de $ 10 (diez pesos) cada una. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, modificación de la razón social y aumento de capital societario, se modifican y adaptan a lo acá expuesto, las cláusulas primera y cuarta del contrato original, quedando la quinta de este contrato en la forma proyectada originariamente. — Quinto: Prestando consentimiento a esta cesión, otorgan también este contrato los cónyuges de los cedentes, señora María Yolanda Sosa de Sia y señor Enrique Linsdell. — De plena conformidad se firma este contrato en dos ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos, en Buenos Aires, a 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Ida Picolotto de Linsdell. José Sia. Roberto Francisco Valero. — Osvaldo Mariano Valero. — E. Linsdell. — Yolanda M. de Sia.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.2|11 Nº 75.800 v.2|11|71

Saafigueroa Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: don Jaime Manuel Saafigueroa, argentino, casado con doña Adelaida Folgueras, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete, con domicilio en la calle Malaver 1954, de Vicente López Provincia de Buenos Aires, comerciante, y Juan Carlos Saafigueroa, argentino, casado con doña Liliana Yolanda Hernández, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Malaver 1954 de Vicente López Provincia de Buenos Aires comerciante; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad girará con la denominación de SAAFIGUEROA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña Nº 651, 4º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse otro u otros domicilios, sucursales, agencias y|o cualquier otro tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el día uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo será prorrogado automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios comunicara su decisión en contrario al otro socio por telegrama colacionado, por lo menos seis meses antes del vencimiento de los primeros diez años. — Tercera. Objeto y Operaciones: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a la comercialización, industrialización, manufactura, importación, exportación, en todas sus formas, de carnes y subproductos ganaderos como asimismo frutos del país, pudiendo desarrollar actividades de matarifes y|o abastecedores de tales productos. — Asimismo la Sociedad podrá realizar actividades de comisiones, consignaciones, representaciones, gestiones de negocios y mandatos. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Cien mil ($ 100.000) dividido en 1.000 cuotas de pesos Ley 18.188: Cien ($ 100) cada una aportados por los socios en partes iguales de conformidad con el estado patrimonial de constitución certificado por el Contador Público Nacional señor Héctor Oscar Boland, que se agrega y forma parte del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, señor Jaime Manuel Saafigueroa y señor Juan Carlos Saafigueroa, quienes quedan investidos del cargo de socios gerentes. — La representación y uso de la firma estará a cargo de los dos gerentes nombrados en forma indistinta, con excepción de actos que signifiquen adquisición o venta de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, los que requerirán firma conjunta. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, aceptar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos, c) contraer préstamos bancarios, con garantías reales o personales que fueran necesarias; d) ejecutar toda clase de operaciones con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos o cartas orgánicas, solicitar descuentos o suscribir obligaciones con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y en todos los otros bancos oficiales o privados: girar en descubierto, registrar nombres, marcas o patentes; e) actuar en los juicios, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante; f) Firmar escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión; g) Tomar, despedir o suspender empleados, fijándoles su retribución; h) Otorgar poderes generales de administración y poderes especiales de todo tipo, esta enunciación es meramente enumerativa y no taxativa. — Séptima: Balances: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, debiéndose practicar en tal fecha el correspondiente Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdida y Ganancias. — Previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, las utilidades líquidas realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportados los quebrantos si los hubiere. Será obligación de los socios gerentes de la sociedad, reunirse a los efectos de considerar el balance general y el cuadro de resultados y expedirse sobre los mismos, dentro de los sesenta días posteriores al cierre de ejercicio. — Octava: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas deberá comenzar por ofrecerlas al otro socio, quien tendrá derecho de preferencia el cual podrá ejercitar durante treinta días transcurridos desde la fecha de recibida la comunicación por telegrama colacionado. Si transcurridos los treinta días, el otro socio no ha aceptado el ofrecimiento del saliente, o no ha indicado en su remplazo a terceras personas que adquieran las cuotas ofrecidas por él, éste podrá ceder sus cuotas de capital a cualquier persona. En caso de que el otro socio aceptase la propuesta del saliente, el valor de la cuota de capital se obtendrá de sumar al valor nominal la proporción de las reservas libres que existieran al último balance anual practicado y la proporción del valor llave. La suma resultante será abonada al socio saliente en cuatro semestres vencidos más el interés bancario correspondiente. — Novena: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán derecho a continuar con las cuotas de capital del fallecido, incapacitado o ausente con presunción de fallecimiento, siempre que unifiquen la representación. Si los herederos optaran por no continuar con la sociedad, deberán actuar de conformidad con la cláusula precedente. La opción se ejercerá dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento. — Décima: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios o de las personas que éstos designen al efecto. — Decimoprimera: La sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones de importancia. Se deja expresa constancia que los contratantes están vinculados entre sí por parentesco de segundo grado por consanguinidad en línea colateral (hermanos) efectuando sus aportes a la sociedad con bienes de sus respectivos patrimonios, los cuales son independientes. En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. Sobrerraspado: socie ad, Vale. Entre líneas: de Responsabilidad Limitada, vale. — Firmado Jaime Samuel Saafigueroa. Juan Saafigueroa. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171. — e.2|11-Nº 75.325-v.2|11|71

Telcar Publicidad Armando La Valle

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 161. — TESTIMONIO: Escritura número treinta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante comparecen los señores Armando León José La Valle, casado en primeras nupcias con doña Elena María Sassano, con Libreta de Enrolamiento número 174.593, domiciliado en la calle Cochabamba número 1767, de la Capital Federal; don Roberto La Valle, casado en únicas nupcias con doña María Luisa Remedi, con Libreta de Enrolamiento número 4.175.866, domiciliado en la calle San Juan número 3341, piso quinto, departamento C, de la Capital Federal; don Jorge Armando La Valle, casado en únicas nupcias con Marta Susana Dursi, con Libreta de Enrolamiento número 4.404.138, domiciliado en calle Colombres número 132, piso primero, departamento E, de la Capital Federal y don Alberto Inocencio Domingo La Valle, casado en únicas nupcias con Virginia Inés Granito, con Libreta de Enrolamiento número 547.147, domiciliado en calle Yerbal número 6146, departamento B, de la Capital Federal; todos los comparecientes argentinos, de profesión comerciante, mayores de edad, de tránsito en ésta, per-

sonas hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, queda constituída entre los nombrados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TELCAR PUBLICIDAD - ARMANDO LA VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de diez años. — Segunda: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Armado y confección de todo tipo de carteles pintados para obras y|o construcciones en chapa, madera y|o plástico. Asesoramiento de publicidad masiva, difusión por medios directos o indirectos, pudiendo cumplir total o parcialmente las funciones de un estudio creativo y|o de una agencia de publicidad. Podrá proyectar, construir o fabricar por cuenta propia y de terceros, modelos, maquetas, stands rodantes o fijos, afiches, arte, clichés originales a color, fotografía, pegotes, display, carteles de todo tipo, elementos de decoración y todo tipo de accesorios audiovisuales, producción de jingles, películas de corto o largo metraje, todo tipo de programas de televisión y radio y todo lo necesario para completar su actividad, cuya propiedad intelectual registrará en forma legal para lo cual queda ampliamente facultada. Compra venta de espacios de publicidad de todo tipo para sí o para terceros y contratación de personal para su organización y desarrollo. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento principal de sus negocios en la calle Cochabamba número 1765, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188: Cincuenta mil novecientos, dividido en quinientas nueve cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, las que quedan suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Quinientas cuotas de cien pesos de la misma ley cada una o sea pesos ley 18.188: cincuenta mil, por el señor Armando José León La Valle; tres cuotas de pesos cien de la mencionada ley cada una, o sean trescientos pesos de la misma moneda, por el señor Roberto La Valle; tres cuotas de cien pesos de la ley en vigencia cada una o sean trescientos pesos de la citada ley, por el señor Jorge Armando La Valle y la misma cantidad que los dos últimos o sean tres cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, o sean trescientos pesos de igual ley, por el señor Alberto Inocencio Domingo La Valle. Dichas cuotas son integradas con los bienes descriptos en el balance, que por separado firman los socios y que forma parte integrante del presente artículo. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando de todas las facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. Dos de ellos indistintamente mediante la firma personal bajo un sello con el rubro social, podrán obligar a la Sociedad y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, quedándoles prohibido comprometer la firma en negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en los casos de cumplimiento de meros trámites administrativos por ante dependencias nacionales, provinciales, municipales o particulares en general, bastará la concurrencia o sola firma en su caso de uno cualquiera de los socios para aceptar o rechazar las actuaciones que se produzcan. — Séptima: El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la Sociedad, los siguientes: a) Tomar dinero prestado o en préstamo en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias creadas o a crearse. — b) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer conformaciones, novaciones o quitas de deudas. — d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos de toda índole, se trate de bienes muebles o inmuebles. — e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, cobrar judicial o extrajudicialmente. — f) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios — g) Presentarse en licitaciones públicas y|o privadas. — h) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y gestiones y trámites de intercambio incluso con los Ministerios y secretarías del Poder Ejecutivo Nacional, gobiernos de provincias y municipalidades. — i) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes u otros objetos de valor, ya sea por compra, venta, cesión o donación o por cualquier otro título, pudiendo gravar bienes de esa naturaleza o enajenarlos a título oneroso, pactando en cada caso los precios, plazos de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfasciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: Se necesitará mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto, para adoptar las siguientes resoluciones: Adquirir el dominio de inmuebles y enajenar bienes de tal naturaleza, así como también para gravar dichos bienes por cualquier causa que fuere o restringir el dominio de los mismos. — Novena: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Décima: El treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación quedarán automáticamente aprobados. — Las utilidades sólo podrán distribuirse cuando sean realizadas y líquidas conforme lo preceptuado por el artículo 21 de la Ley 11.645' — Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente, luego de practicar las amortizaciones, privilegios, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: Armando José La Valle el setenta por ciento de las utilidades; el treinta por ciento restante se repartirá por partes iguales entre los socios señores Roberto La Valle, Jorge Armando La Valle y Alberto Inocencio Domingo La Valle. — Las pérdidas se distribuirán en igual proporción. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, después del primer ejercicio inclusive, resolución que deberá hacer conocer a sus restantes socios mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días del cierre de cada ejercicio, aplicándose para determinar el activo social lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Duodécima: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios. — En caso de negativa de estos últimos a autorizar la transferencia, estarán obligados a comprar las cuotas del socio saliente al valor que resulte de un balance general a la fecha del retiro. — El importe total que resulte en concepto de capital, utilidades, saldo en cuenta personal, mayores valores que existan sobre el activo social con exclusión del tomado por "valor llave", será abonado por los restantes socios en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los noventa días de practicado y aprobado el balance mencionado y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses restantes, con el interés bancario respectivo calculado sobre los saldos impagos. — Decimotercero: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad laborativa de alguno de los socios. En tales casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz deberán nombrar representante con el que se entenderá la sociedad. La sociedad podrá optar: a) Continuar su giro social con el representante único que se nombre al efecto, en las mismas condiciones que se encontraba el socio fallecido, incapacitado o ausente, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. b) Comprar a los herederos del socio prefallecido o incapaz las cuotas de éste, a la fecha del hecho, con más las utilidades que pudiera corresponderle, previo descuentos de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad del mismo modo establecido en la cláusula duodécima. El importe total se determinará conforme el balance que se practicará dentro de los noventa días de producido el fallecimiento, incapacidad o hacerse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, no incluyendo "valor llave" y debiendo actualizarse los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Decimocuarta: Los socios podrán efectuar retiros de sus cuentas de utilidades ya líquidas y realizadas. — Decimoquinta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad: La expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cuarenta por ciento del capital social producido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad, los socios procederán a la misma forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte y le corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. — Decimosexta: Todas las divergencias que pudieren producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación con relación a los asuntos e interpretaciones de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único, designado por mayoría de capital y el fallo de éste será inapelable. — Decimoséptima: En cualquier momento y siempre que sea decidido por mayoría simple de capital y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en sociedad de cualquier otro tipo permitido por las leyes. — Decimoctava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto. Bajo las condiciones expuestas, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuya fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Armando La Valle. — Roberto La Valle. — Jorge A. La Valle. — A. La Valle. Hay un sello. Ante mí: C. I. Benguria. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 101 del Registro 238 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos notariales numerados correlativamente del 4216447 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Armando. Vale. — Sobreraspado: retiros de sus cuentas de utilidades ya líquidas y realizadas. Vale. Noventa. Vale. — Fdo.: C. I. Benguria (Escribano).

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.2|11 Nº 75.207 v.2|11|71

Artrafil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE ARTRAFIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital social de $ Ley 200.000, a la suma de $ 400.000 de igual moneda, capitalizando de las respectivas cuentas particulares de los socios hasta la concurrencia de $ Ley 50.000 para cada uno, y en consecuencia el artículo cuarto del original y modificatorio queda así redactado: Cuarto: El capital social queda elevado a la suma de pesos Ley cuatrocientos mil, dividido en cuarenta mil cuotas de pesos diez, que totalmente invertido en el giro comercial de acuerdo al balance adjunto, pertenece a los señores Etcheverry, Acuña, Fassi y Paladino en la proporción de diez mil cuotas, equivalentes a pesos cien mil para cada uno de los socios. — Los efectos de este aumento se retrotrae al 1º de setiembre de 1971, y se ratifican las demás cláusulas en cuanto no se opongan a este instrumento de 28 de setiembre de 1971.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.2|11 Nº 75.905 v.2|11|71

Coplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 630. — Escritura número: cuatrocientos siete. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen por una parte el doctor Eduardo Otfried Dürnhöfer, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dieciocho mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veintidós, décimo octavo piso de esta ciudad en nombre y representación de don Herbert o Herbert Reinhold Schaefer, alemán, casado en primeras nupcias con doña Margarete Hampel, domiciliado en la calle Once de Setiembre dos mil cuatrocientos cincuenta en virtud del poder general otorgado el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires don Roberto L. Arcuzio al folio 1945 del Registro 151 a su cargo, que en testimonio tengo a la vista y en copia certificada agrego a la presente, como asimismo concurre por doña Margarete (Margarita) Hampel de Schaefer, casada en primeras nupcias, como lo acredita con el poder otorgado al solo efecto de prestar su conformidad para este acto, ante el Consulado General de la República Argentina en Francfort del Meno, Alemania, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno que en su original agrego a la presente. — Y por la otra parte lo hacen los señores don Aldo Oscar Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Romilda María Viano, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Once de Setiembre dos mil cuatrocientos cincuenta y don Carlos Alberto Ascárate, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelina Angela Pampuri, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta mil seiscientos tres, con domicilio asimismo en la calle Once de Setiembre número dos mil cuatrocientos cincuenta, todos mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes dijeron: Que los señores Herbert o Herbert Reinhold Schaefer y Aldo Oscar Vázquez son actualmente los únicos socios componentes de "COPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato privado de fecha doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de noviembre del mismo año bajo el número dos mil ochocientos sesenta y seis, folio noventa y uno del libro veintidós; y sus modificaciones de fechas veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y siete, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y treinta de marzo de mil novecientos sesenta, inscriptas bajo los números setecientos ochenta y uno folio trescientos tres libro veintitrés, número ciento veintisiete, folio noventa y tres, libro veintiséis; número mil ochocientos nueve, folio trescientos treinta y siete, libro treinta; número dos mil seiscientos treinta y siete, folio cuatrocientos ochenta y nueve, libro treinta y dos, número dos mil setecientos treinta y seis, folio doscientos cincuenta y siete, libro treinta y siete y número mil setecientos noventa y dos, folio sesenta y seis, libro cuarenta las que en testimonio tengo a la vista para este acto y en copia autenticada agrego a la presente; y las modificaciones otorgadas ante el escribano de la ciudad de La Plata don Roberto L. Arcuzio con fechas once de octubre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta bajo el número novecientos dieciséis, al folio doscientos veintinueve del libro cuarenta y seis de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta bajo el número novecientos sesenta y cuatro, folio ciento cuarenta y uno del libro cuarenta y nueve y de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta bajo el número trescientos treinta y cuatro, al folio ciento seis del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en testimonio tengo también a la vista y en copia autenticada agrego a la presente. — Y el doctor Dürnhöfer por su representado dijo: Que cede y transfiere a favor de los otros comparecientes las nueve mil cuotas de capital de un valor nominal

de cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188 así como las participaciones y derechos que tiene y le corresponden a su representado en la sociedad "Coplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción que más adelante se indicará por el precio total y convenido de cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188, suma que el cedente considera satisfecha por haber sido documentada por separado en pagarés, motivo por el cual otorga recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el doctor Dürnhöfer subroga a los cesionarios en el lugar de su representado, quien deja de pertenecer a la sociedad, renunciando por lo tanto a su condición de gerente, con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año. — Por su parte los señores Vázquez y Ascárate declaran: Que aceptan esta cesión realizada a su favor y que adquieren las cuotas de capital en la siguiente proporción: don Aldo Oscar Vázquez, adquiere siete mil cuotas de capital, es decir que con las que ya posee queda como titular de ocho mil cuotas de capital, o sean cuerenta mil pesos Ley 18.188; y el señor Carlos Alberto Ascárate adquiere dos mil cuotas de capital, o sean diez mil pesos, lo que integra el capital social de Coplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En este estado los señores Vázquez y Ascárate como únicos componentes de la Sociedad resuelven: Aumentar el capital social en la suma de veinte mil pesos, con lo que el total del mismo asciende a la cantidad de setenta mil pesos Ley 18.188. — Agregan que el aumento mencionado se divide en cuatro mil cuotas de cinco pesos cada una, suscribiendo el señor Vázquez la cantidad de tres mil doscientas cuotas o sea un total de dieciséis mil pesos; y el señor Ascárate la cantidad de ochocientas cuotas o sea un total de cuatro mil pesos, quedando en consecuencia el señor Vázquez como suscriptor de un total de once mil doscientas cuotas de cinco pesos cada una, o sea la cantidad de cincuenta y seis mil pesos y el señor Ascárate como suscriptor de dos mil ochocientas cuotas de cinco pesos cada una, o sea la cantidad de catorce mil pesos, con lo que en total quedan suscriptos los setenta mil pesos de capital social de "Coplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El aumento relacionado de veinte mil pesos proviene del Saldo de Revalúo Ley 17.335, de ochenta y dos mil doscientos ocho pesos con ochenta y un centavos y ha sido integrado antes de ahora, según la certificación extendida por el Contador Carmelo Garraffo que en copia certificada agrego a la presente. — Continúan diciendo los señores Vázquez y Ascárate que de común acuerdo han resuelto que la administración de la Sociedad sea ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos y que el cierre del ejercicio social sea el día treinta de junio de cada año, todo esto con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Que como consecuencia y a raíz de las reformas introducidas, quedan modificadas las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social, el que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: Tercera: La sociedad se denomina "Coplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene un capital de setenta mil pesos Ley 18.188, dividido en catorce mil cuotas de cinco pesos cada una, once mil doscientas de las cuales han sido suscriptas por el señor Aldo Oscar Vázquez y dos mil ochocientas cuotas por el señor Carlos Alberto Ascárate. — El Capital Social está integrado por el capital social anterior de cincuenta mil pesos con más el aumento actual de veinte mil pesos. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que se practicará para la formación del fondo de reserva legal en los términos previstos por la Ley 11.645 y de las amortizaciones y otras reservas que se consideren necesarias o convenientes, se distribuirán entre los socios al igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivas cuotas. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por los señores socios Aldo Oscar Vázquez y Carlos Alberto Ascárate, en calidad de Gerentes con amplias facultades, sin perjuicio de otras o posteriores designaciones que se hagan por separado y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 11.645. — Los Gerentes podrán efectuar todos los actos comerciales que fueran conducentes al objeto social, obligar a la misma mediante la suscripción de todo tipo de documentos de crédito y comerciales, endosables o no, comprometer a la sociedad de la misma forma, ante Bancos oficiales, mixtos y privados de la República o del exterior; tramitar toda clase de expedientes judiciales o administrativos, con las más amplias facultades; querellar, formular peticiones y presentaciones y obligarse ante organismos u oficinas o representaciones oficiales o privadas, nacionales o provinciales, otorgar autorizaciones especiales, subrogar facultades, conferir poderes generales y especiales para querellar; y en suma, absolutamente todas las facultades que resulten o se reputen necesarias o convenientes para el desenvolvimiento y la administración de la sociedad y para el cumplimiento del objeto social. — Quinta: Anualmente al treinta de junio, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, los que deberán ser sometidos a la consideración de los socios dentro de los noventa días hábiles siguientes. — Bajo las cláusulas que anteceden los señores Vázquez y Ascárate dejan formalizado el contrato de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — E. Dürnhöfer. — Aldo O. Vázquez. — Carlos A. Ascárate. — Hay un sello. — Ante mí, E. Daireaux. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos treinta del Registro número doscientos cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, en la misma fecha de su otorgamiento, en seis sellos de actuación notarial números doce millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve al doce millones setecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro de la Serie A. — Eduardo Daireaux, (Escribano).

Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279 e.2|11 Nº 75.708 v.2|11|71

Faro Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR ESCRITURA Pública pasada por ante el escribano Adolfo C. A. Scarano al folio 669, con fecha 6 de agosto de 1971, la sociedad denominada: FARO PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo cuarto, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: La Sra. de Lanzarote doscientas cuarenta cuotas y la Sra. de Barra sesenta cuotas. — Asimismo de acuerdo a dicha acta constituyen domicilio en Perú 1012, 3º E. de esta Capital.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.2|11 Nº 75.959 v.2|11|71

Canolik Instalaciones Sanitarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de setiembre de 1971 Don David Canolik vende, cede y transfiere las 500 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad: CANOLIK INSTALACIONES SANITARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Don Jorge Luis Canolik, argentino, soltero, domiciliado en la calle Piedras Nº 325, Capital en la suma de $ 5.000. esta transferencia se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de agosto de 1971.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.2|11 Nº 75.960 v.2|11|71

Plasbestos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Miguel Arbetman, con fecha 24 de agosto de 1971, la sociedad "PLASBESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de setecientos veinte y cinco mil cincuenta y tres pesos, quedando elevado en consecuencia a la suma de un millón setecientos mil cincuenta y tres pesos. — Como consecuencia de este aumento de capital el contrato social de la sociedad "Plasbestos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda redactado en definitiva de la siguiente forma: Primero: Se halla constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la fabricación de cintas para frenos, forros de embrague, y en general materiales para fricción, pudiendo incorporar cualquier otra actividad industrial o comercial. — Segundo: La sociedad gira bajo la razón social de "Plasbestos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el término de duración queda fijado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, calle Mármol número cincuenta, piso segundo, departamento B, y se mantiene el domicilio de la fábrica en la calle Alianza número novecientos treinta y uno, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón setecientos mil cincuenta y tres pesos, dividido en un millón setecientas cincuenta y tres cuotas de un peso, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: ciento dieciocho mil cincuenta y tres cuotas, o sea la suma de ciento dieciocho mil cincuneta y tres pesos; don Andrés Agustín Albacar: doscientas dieciocho mil cuotas, o sea la suma de doscientos dieciocho mil pesos cada uno de los socios: don Jorge Yolis, don Jaime Bebchik y don Natán Neiman; ciento ocho mil doscientas cuotas, o sea la suma de ciento ocho mil doscientos pesos, el socio don Bernardo Weissman; ciento nueve mil cien cuotas, o sea la suma de ciento nueve mil cien pesos los socios: don Simón León Bercovich, don Abraham Jacobo Freidman, doña Emma Nerviani de Clement y doña Inés Nerviani; ochenta y cuatro mil ochocientas cuotas o sea la suma de ochenta y cuatro mil ochocientos pesos la sucesión de don Samuel Elías Bermann; setenta y ocho mil novecientas cuotas, o sea la suma de setenta y ocho mil novecientos pesos, el socio Remo Rómulo Boesmi; setenta y seis mil cuotas, o se la suma de setenta y seis mil pesos el socio don León Bebchik; veintisiete mil doscientas cuotas, o sea la suma de veintisiete mil doscientos pesos la socia doña Juana Neiman de Bekenstein; cincuenta mil seiscientas cuotas, o sea la suma de cincuenta mil seiscientos pesos la socia Eugenia Zibelman; treinta y ocho mil ochocientas cuotas, o sea la suma de treinta y ocho mil ochocientos pesos el socio don Luis Candás, y veintisiete mil cien pesos el socio don José Clemente Pornaresio. — El capital social suscripto, se halla integrado en el valor de las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, créditos, dinero y demás efectos que sugen de los libros respectivos de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios que revestirán la calidad de socios-gerentes, quedando designados para esas funciones los señores Natán Neiman, Jaime Bebchik, y Remo Rómulo Boesmi, quienes tendrán el uso de la firma social, dos de ellos indistintamente en forma conjunta y podrán obligar a la sociedad por operaciones relacionadas con su giro, estándoles expresamente prohibido comprometerla en negocios extraños a la misma, o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Se conviene que bastará la firma indistinta de cualquiera de los gerentes para los casos de endosos de cheques, pagarés, letras de cambio, vales y demás documentos comerciales, así como también efectuar descuentos de pagarés en los Bancos, ceder pagarés para constituir depósitos de garantía o en caución. — Podrán firmar indistintamente todo tipo de documentación y tramitación de Aduanas y en igual forma intervenir en asuntos de la Justicia del Trabajo. — Los señores Neiman y Bebchik, distribuirán sus funciones en la atención de los negocios de la firma y la parte contable y administrativa, y el señor Boesmi tendrá a su cargo todo lo relacionado en su calidad de técnico, con las instalaciones de la fábrica y su producción, debiendo todos ellos mantenerse en contacto permanente para lograr los mayores beneficios en las tareas encomendadas, obligándose a aportar todo su tiempo a las mismas, con prohibición expresa de dedicarse a ningún otro trabajo ajeno a la sociedad. — Queda entendido que en caso de remoción o cesación en sus funciones, sea cual fuere la causa, no habrá lugar a indemnización derivada de las leyes sociales. — Sexto: Sin perjuicio de las atribuciones generales de los Socios Gerentes, queda convenido que para cualquier inversión extraordinaria de capital destinado a la adquisición de inmuebles, muebles o maquinarias, deberán recabar la conformidad de la Comisión Consultiva que se creare a tal efecto. — La Comisión Consultiva estará compuesta por dos socios que se designarán cada año en la Asamblea de Aprobación de Balances y que por el primer año, quedará integrada por los socios señores Jorge Yolis y Andrés Agustín Albacar. — La Comisión Consultiva se expedirá oportunamente con arreglo al reglamento que se redactará y se transcribirá en el libro de actas. — Séptimo: El ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará u inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Los balances generales se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas contables e impositivas debiendo quedar formalizado dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y considerado por la asamblea de socios dentro de los noventa días de dicho cierre. — La aprobación del inventario y balance general se efectuará con la aprobación de socios que representen la mayoría de cuotas suscriptas, computadas la totalidad de las mismas y obligará a todos los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuidas en la siguiente proporción: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y practicadas las amortizaciones de previsión y fondos de reserva admitidos por las leyes o que resuelvan los socios por mayoría de cuotas suscriptas; el saldo restante se distribuirá así: el dieciséis con sesenta y seis centésimos por ciento para cada uno de los señores Remo Rómulo Boesmi, Jaime Bebchik, y Natán Neiman, por su carácter de técnico y administradores respectivamente, y lo que resta será distribuido en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Cualesquiera de los Gerentes, indistintamente reunirán a los socios en asamblea cada vez que lo crea necesario para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para tratar sobre la aprobación de los balances generales. — Décimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: a) Celebrar contratos de sociedad con personas o entidades comerciales. — b) Adquirir por compra o en otra forma, bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho real, aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mecaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, y protestas, denunciar, promover y acusar, querellar, dar y tomar posesión registrar o inscribir inventos y marcas y patentes, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren menester. — Decimoprimero: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, así como también con los Bancos particulares. — Podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos en todas las formas, conforme a la Reglamentación en vigencia. — Podrá efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios que no fueran los socios gerentes podrá optar la sociedad: a) Por incorporar a los herederos del fallecido o incapaz, bajo una sola representación. — b) Por abonar los haberes del socio fallecido o incapaz en la siguiente forma: las cuotas por el valor fijado en un balance practicado al efecto, a cuyo valor se unirán las utilidades realizadas en el curso del ejercicio corriente y los saldos de las cuentas. — En el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios administrativos o técnicos, la sociedad podrá optar por el mismo procedimiento, pero los herederos o representantes de dichos socios percibirán las utilidades que les correspondan únicamente por su aporte de capital en el caso de continuar en la sociedad. — Decimotercero: Todos los problemas, cuestiones, o divergencias relativos a la marcha de la sociedad serán decididas por los socios gerentes, y la Comisión Consultiva, y la asambleas de socios en su caso, pero las suscitadas entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o la disolución de la sociedad con motivo del retiro de algún socio, o fallecido, o con los herederos del mismo, deberá ser resuelta obligatoriamente por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los amigables componedores en caso de unanimidad, serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios e inapelables. — Por su parte el señor Andrés Agustín Albacar, dice: Que como ya se ha relacionado tiene suscripto y totalmente integrado el capital social de la sociedad "Plasbestos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de ciento dieciocho mil cincuenta y tres pesos, equivalentes a ciento dieciocho mil cincuenta y tres cuotas, y se reserva el derecho de elevar dicho capital a la cantidad de doscientos dieciocho mil pesos, o sea un aumento de noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos, en su oportunidad. Por su parte, los demás comparecientes, en el carácter invocado, agregan: Que prestan su conformidad con lo manifestado por el señor Albacar, y se obligan a suscribir la correspondiente escritura de aumento de capital social del señor Albacar en la forma precedentemente expuesta en

cuanto este señor se los comunique. La personería invocada por el señor Andrés Agustín Albacar para comparecer a este acto, en nombre y representación de la sucesión de su esposa doña Aída Rosa Ferrari de Albacar, a que se ha hecho referencia al principio de la presente, la acredita con la siguiente documentación: a) Fallecida la nombrada doña Aída Rosa Ferrari, esposa que fue del nombrado señor Albacar, su juicio sucesorio tramita por ante los Tribunales en lo Civil Comercial y Minas de la Ciudad de Mendoza, de esta República, secretaría número diez, desempeñada por el escribano Francisco Rodriguez S., en el que previos los trámites de Ley, el juzgado citado dicta con fecha veintisiete de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, el auto por el que declara que por fallecimiento de doña Aída Rosa, o Aída Rosa Manuela Ferrari, le suceden en su carácter de únicos y universales herederos, su cónyuge supérstite don Andrés Agustín Albacar y sus hijos: don Luis Andrés Albacar y Myriam Norma Albacar, designandose por el mismo auto administrador definitivo de la sucesión al esposo de la causante don Andrés Agustín Albacar, quien aceptó el cargo que se le había conferido con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, hallándose agregada a la escritura de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante mí, al folio trescientos setenta y cuatro, de este mismo Registro, a mi cargo, fotocopia debidamente legalizada del documento precedentemente relacionado, y b) Por auto de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, el Juzgado autorizó al administrador definitivo don Andrés Agustín Albacar, para el otorgamiento de esta escritura; agregando a la presente fotocopia debidamente legalizada del documento mencionado. — La Personería invocada por la señora Adriana Nelly Berman de Hirschler, para comparecer a este acto en nombre y representación de las sucesiones de doña Ana Beatriz Weisman de Bermann, y de don Samuel Bermann, a que se ha hecho referencia al principio de la presente, a acredita con los siguientes antecedentes: a) Fallecidos los nombrados doña Ana Beatriz Weisman de Berman y don Samuel Berman, sus juicios suce[illegible]ios tramitaron por ante el Juzgado N[illegible]ional en lo Civil número nueve, de la C[illegible]pital Federal, a cargo del doctor P[illegible]co J. Torrent, Secretaría número di[illegible]ocho, en el que previos los trámites d[illegible]ey, el Juzgado por auto de fech[illegible]nce de mayo de mil novecientos setenta designa administradora a doña Adriana Nelly Bermann de Hirschler, con las facultades comunes y especiales requeridas para este otorgamiento; la nombrada aceptó el cargo con fecha catorce del mismo mes y año, estando agregado a la citada escritura de fecha once de mayo del corriente año, otorgada ante mí, al folio trescientos setenta y cuatro, de este mismo Registro a mi cargo, el testimonio de nombramiento y su aceptación, doy fe. — Presentes en este acto don Emilio Clement, casado en primeras nupcias con doña Emma Nerviani; doña Aída Goldman de Bercovich, casada en primeras nupcias con don Simón Leon Bercovich; doña Elva Esther Altaparro de Yolis, casada en primeras nupcias con don Jorge Yolis; doña Frime Bebchik de Neiman, casada en primeras nupcias con don Natán Neiman; doña María Virtudes Marques de Fornaresio, casada en primeras nupcias con don José Clemente Fornaresio; doña Carlota Avigliani de Candás, casada en primeras nupcias con don Luis Candás; doña Isabel Neily Casela de Boesmi, casada en primeras nupcias con don Remo Rómulo Boesmi; doña Berta Galdin de Freiman, casada en primeras nupcias con don Abraham Jacobo Freiman; todos con igual domicilios que sus respectivos cónyuges, mayores de edad, de tránsito por ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que prestan su consentimiento a lo realizado por sus nombrados cónyuges en la presente escritura. — Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — En este estado el Escribano autorizante, hace constar: Que por la presente escritura de aumento de capital se abonará en concepto de impuesto fiscal nacional, la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos. — Leída nuevamente firman de conformidad, ante mí, de todo lo que doy fe. — Andrés A. Albacar. — E. Nerviani de Clement. — Inés Nerviani. — Simón L. Bercovich. — J. Yolis. — Natán Neiman. — León Bebchik. — José C. Fornaresio. — Eugenia Zibelman. — Luis Candás. — Remo R. Boesmi. — B. Weissmann. — Juana N. de Bekenstein. — Adriana N. Bermann. — A. J. Freiman. — J. A. Ottone. — E. Clement. — Aída G. de Bercovich. — Elva Esther A. de Yolis. — Frime B. de Neiman. — Virtudes M. de Fornaresio. — Carlota A. de Candás. — Isabel N. C. de Boesmi. — Berta de Freiman. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Arbetman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y tres del Registro cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para "Plasbestos" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones ochocientos ocho mil trescientos cuarenta y dos al presente inclusive dos millones ochocientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Arbetman, Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435. e.2|11 Nº 75.686 v.2|11|71

Camping Náutica Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Roberto Cisler, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel Castro Nº 525 de la ciudad de Lomas de Zamora, libreta de enrolamiento Nº 4.780.915 y don Juan Piñeiro, español, casado, domiciliado en la calle Rivera Nº 780 de la ciudad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.140.333; convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de las cláusulas siguientes, no teniendo los contratantes impedimentos legales para contratar por tratarse de personas mayores y hábiles para contratar: Primera: Queda constituida una sociedad comercial, que girará en plaza bajo la denominación de "CAMPING NAUTICA SUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Estados Unidos Nº 4353 de esta ciudad, pudiendo ser cambiado en lo sucesivo, a cualquier otro punto de la República cuando así convenga a los intereses sociales, como también instalar sucursales, agencias, depósitos, representaciones en cualquier punto del país, cuando los socios así lo resolvieran. — Segunda: El objeto principal de los negocios será la comercialización y fabricación de artículos para Camping, Naútica, playas, y en general para uso e instalación de Recreos; pudiendo ampliar el ramo de las actividades a otros comercios o industrias conexos o no al objeto principal, como así también al comercio de importación y exportación. Tercera: La duración de la sociedad se establece en veinte (20) años, que comenzará a contarse desde el día de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, entendiéndose que si al término del plazo ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, el mismo se prolongará por un período igual, opción que podrá manifestarse con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato mediante telegrama colacionado. Transcurrido dos años de la vigencia de este contrato, los socios podrán optar por retirarse, opción que podrá ejercitarse al finalizar un ejercicio y que deberá comunicarse al otro socio en forma fehaciente y con una anticipación de tres meses a la fecha del cierre del eercicio que el hecho ocurriere. El otro socio deberá comunicar al socio que manifieste su decisión de retirarse si acepta continuar con los negocios sociales o la actitud que asumirá, dentro de los treinta días de haber recibido la comunicación que le remitiera el socio que desee retirarse. Si decidiera continuar con los negocios sociales, podrá optar por tomar con prioridad la adquisición del capital del socio que se retire, el que se determinará en la siguiente forma: a) por el capital aportado; b) por la proporción al capital aportado de las reservas constituidas, con excepción de la de la Ley 11.729; c) con el resultado del balance que se practique cuando el retiro se produzca y d) con el saldo de la cuenta particular del socio que se retire. El haber resultante deberá transferirlo el socio que se retire a la o las personas que indique el socio que continúe con el giro de los negocios y en las proporciones que el mismo determine. El pago del capital que se transfiera, podrá pagarse hasta en diez trimestres iguales y consecutivos por adelantado, con más un interés que se calculará sobre saldos adeudados, cuya tasa será igual a la que aplica el Banco de la Nación Argentina en descuentos de documentos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil pesos ($ 70.000.—), el que estará representado por Setecientas (700) cuotas de Cien Pesos ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben en partes iguales de trescientas cincuenta cuotas cada uno, o sea un capital de Treinta y Cinco Mil Pesos ($ 35.000.—) cada uno. Los contratantes manifiestan que el capital que suscriben ya ha sido ingresado antes de ahora y que el mismo se halla representado por los valores activos y pasivos que se detallan en el balance general practicado al 30 de junio de 1971, de la sociedad de hecho que los mismos socios tienen constituida en el mismo domicilio que funcionará la sociedad que por este acto se legaliza y que gira bajo la razón social "Camping y Náutica de Cisler y Piñeiro y que firmado por las partes y el señor Contador Público Nacional don Juan Melo, matricula profesional de la capital Tomo 3º folio 219 forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designándose en este acto a los dos socios, quienes en ejercicio del cargo discernido y haciendo uso del mas amplio uso de la firma social y actuando en forma indistinta, podrán realizar todos los actos necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad, para cuyos efectostos podrán, comprar, vender, permutar y ceder todos los derechos y acciones sobre los bienes sociales, firmando los respectivos contratos de mutuo, no pudiendo comprometer a la sociedad mediante avales, garantías o fianzas a favor de terceros, cuando la sociedad no sea parte interesada. En ejercicios de sus funciones, los gerentes, actuando con la aclaratoria "Camping Náutica Sur S. R. L" — Gerentes —, serán los representantes de la sociedad ante los gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales, las reparticiones autárquicas y descentralizadas, ante los bancos oficiales, privados; Actuando por sí o por poder en los juicios que la sociedad sea parte o como actora o demandada, iniciando las acciones necesarias en defensa de los intereses sociales o contestando demandas u oponiendo todos los recursos legales que aconsejen las circunstancias. — Operar con los bancos oficiales y privados y cooperativas de crédito, depositando en las cuentas que se abran al efecto, emitir cheques sobre los depósitos efectuados, o en descubierto con autorización bancaria, solicitar créditos documentados o no, mediante descuentos de documentos de sola firma o de terceros; suscribir letras de plaza y cambios, pagarés, cupones, vales y otros documentos originales o de renovación, ya sea como aceptantes, giradores o endosantes; constituir garantías reales o personales, hipotecarias, prendarias o de usufructo de anticresis y de cualquier otra naturaleza o forma, firmando los contratos respectivos y cancelarlas. Arrendar bienes propios y ajenos y darlos en arrendamiento; realizar sobre los créditos sociales, quitas y esperas, renovaciones y novaciones y realizar toda clase de actos necesarios y convenientes para la buena marcha de la sociedad, con la extensión de la enumeración que detalla el artículo 1881 del Código Civil. La Intervención en licitaciones públicas y privadas, constituir sociedades con terceras personas y sociedades y hacer inversiones productivas, cuando las finanzas sociales así lo permitan y aconsejen; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; registrar a favor de la sociedad marcas de fabrica, patentes de invención, señales e insignias. La enumeración precedente no debe considerarse como limitativa sino enunciativa, extendiéndose las mismas en la medida que lo admitan las leyes en vigor o las que en lo sucesivo de dictaren, el presente contrato y las resoluciones que de común acuerdo tomen los socios. Sexta: Anualmente, los gerentes realizarán un inventario general de las existencias, determinarán los créditos y débitos sociales y los saldos de las existencias en Caja y Bancos y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, para establecer el estado de los negocios y determinar el resultado del ejercicio. — Todo ello dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio, el que se operará el 30 de junio de cada año, debiendo los socios en reunión conjunta, de lo que se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a los efectos de registrar las resoluciones que tomen los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta acumular el diez por ciento (10 o|o) del capital social y los porcentajes que los socios, por mayoría, consideren necesario destinar para la constitución de otras reservas. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Si un ejercicio arrojara pérdidas y los socios no resolvieran cancelarlas con aportes, las mismas se mantendrán en cuenta especial y se saldarán con utilidades de ejercicios futuros, previo a toda distribución entre los socios. — Séptima: Los socios se obligan a destinar todo su tiempo al servicio de la sociedad, no pudiendo realizar operaciones similares al objeto de esta sociedad, ya sea por cuenta propio o de terceros, personas o sociedades. Los socios solo podrán reallizar retiros para sus gastos personales, sobre importes que se les haya acreditado en sus cuentas particulares en concepto de utilidades obtenidas en ejercicios anteriores y siempre que las disponibilidades lo permitan. — Octava: Además de los libros contables que se consideren necesarios implantar para el registro de las operaciones, se llevará un libro de actas en el que se registrarán las operaciones que los socios adopten en reunión conjunta. Las resoluciones que los mismos tomen, serán de aplicación obligatoria, como si fuera la ley misma. A los efectos de computar el resultado de las votaciones, se considerará cada cuota de capital como un voto. — Novena: Los socios no podrán ceder parcial ni totalmente sus cuotas de capital a terceras personas extrañas a las sociedad, sin expresa autorización del otro socio. Si un socio deseare ceder sus cuotas de capital, el otro tiene derecho de prioridad en su adquisición, haciendo uso del derecho de opción y su adjudicación se hará en la forma que el mismo determina y en las proporciones que dispusiere. — Décima: Si un socio resolviera ceder sus derechos al capital que tiene en la sociedad deberá ajustar el procedimiento a lo que establece la cláusula tercera de este contrato y si el socio que continúe con el giro de la sociedad adquiere parte del capital y designa la persona a quien se cederá el total o parte del mismo se establecerá el capital en la forma indicada en la cláusula mencionada y su pago deberá efectuarse en las condiciones que en la misma se establece. — Undécima: El fallecimiento, la interdicción o incapacidad de uno de los socios, no significará necesariamente su disolución. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar con el giro de los negocios, asociado al socio supérstite o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación. Si el socio supérstite o capacitado resolviera continuar con el giro de los negocios con prescindencia de los herederos o representantes del socio saliente, adquirirá el haber que corresponda al mismo por sí o por tercera persona, cuyo monto se establecerá mediante un balance que se practicará al fallecimiento o la declaratoria de la incapacidad del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a las normas establecidas por la cláusula tercera de este contrato y su pago podrá efectuarse en la forma allí establecida. Si los herederos o representantes continuaran en el giro de los negocios no tomarán necesariamente participación en la administración, lo que quedará supeditado a un entendimiento con el socio que continúa con los negocios sociales. — Duodécima: Si los socios no se pusieran de acuerdo en la interpretación de este contrato, la diferencia será dirimida por árbitradores amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte. Los árbitros dictaminarán en forma conjunta, fundada y escrita y su fallo será de aplicación obligatoria para los socios, sin derecho a apelación judicial. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para dictaminar, los mismos o los socios designarán un tercero, quien tomará a su cargo el fallo en la forma mencionada. Si no hubiera acuerdo para la designación del tercer árbitro, quedará terminado el procedimiento arbitral y las partes en libertad para adoptar las medidas que mejor creyeren en defensa de sus derechos. — Decimatercera: La disolución de la sociedad sea por expiración del plazo, por resolución de los socios o por cualquier otra causa que signifique su liquidación, ésta será llevada a la práctica por los socios gerentes o por las personas que los mismos designen. Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo y el saldo resultante lo distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Decimacuarta: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento de este contrato, donde surtirán efecto las notificaciones y comunicaciones que se formulen, ya sean judiciales o extrajudiciales. Las partes renuncian desde ya al Fuero Especial que por cualquier circunstancia pudieran optar, aceptan los Tribunales Ordinarios de sus respectivos domicilios, para el caso que fuera necesario iniciar acción judicial en demanda del cumplimiento del presente contrato. Bajo las catorce cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato de constitución de sociedad, comprometiéndose las partes a su más fiel cumplimiento, firmando las partes en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Luis Roberto Cisler — Juan Piñeiro. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Roberto Gisler, y Juan Piñeiro, en su carácter de únicos socios de la sociedad "Camping Náutica Sur" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan aclarado que el socio Luis Roberto Gisler, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel Castro Nº 525 de la ciudad de Lomas de Zamora, libreta

de enrolamiento Nº 4.780.915, figura erroneamente como Luis Roberto Cisler, en el contrato de constitución de la sociedad de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno. Luis Roberto Gisler — Juan Piñeiro.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 309. — e.2|11 Nº 75.243 v.2|11|71

Lugano Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de 1971, entre la Sra. Clara Galer, argentina, casada, comerciante, C. I. 5.226.492, domiciliada en V. Virasoro 948, 7º piso, Capital; Moisés Urinovsky, argentino naturalizado, comerciante, casado, L. E. 4.503.749, domiciliado en Caracas 292, 6º piso, Capital Federal; Motek Ledorfarb, argentino naturalizado, casado, comerciante, L. E. 4.408.789, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 537, Capital Federal; Jaime Fux, argentino, comerciante, casado, C. Ident. 1.502.039, domiciliado en Humboltd 599, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; José Sendak, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.055.819, domiciliado en Pje. Belgrado 3072, Capital Federal; Samuel Sendak, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.129.294, domiciliado en Triunvirato 3876, Capital Federal; Manuel Kujawski, argentino, casado, arquitecto, C. I. 5.226.492, domiciliado en V. Virasoro 948, planta baja, Capital Federal; Salomón Ber Bobok, polaco, casado, comerciante, C. I. 2.605.547, domiciliado en Carabobo 318, 2º A; Capital Federal; Marcos Schulkiapor, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 4.306.964, domiciliado en Acevedo 246, 6º piso, Dto. 16, Capital Federal y Meyer Berko Goldman, argentino naturalizado, industrial, casado, L. E. 4.393.265, domiciliado en Santiago de las Carreras 91, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LUGANO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, pudiendo trasladarlos a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, la siguiente operación: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, terrenos, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general, la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — La sociedad tendrá capacidad y responsabilidad para ejecutar los actos y contratos que se vinculen de una manera específica o indirecta con su objeto sin otras restricciones que las establecidas expresamente por las leyes de la materia y|o el presente contrato. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar desde el día de la fecha. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido tres años, previo aviso en forma fehaciente a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Las cuotas del o de los socios salientes no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley 18.188 veinte mil ($a. 20.000) dividido en 2.000 cuotas (dos mil) de pesos ley 18.188 diez ($a. 10) cada una, que ha sido totalmente sucripto e integrado por los socios, a razón de doscientos (200) cuotas cada uno, o sea pesos ley 18.188 dos mil ($a. 2.000) cada socio, en bienes y valores, según inventario realizado en el día de la fecha por los socios y suscriptos por los mismos, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios Sres. Motek Lederfarb, Salomón Ber Bobek y José Senda, en el carácter de socios gerentes debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, en todas las operaciones propias de la sociedad con prohibición expresa de utilizarla para dar fianzas, avales o garantías a terceros, en actos que no sean del giro normal de los negocios sociales. — Los gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Las facultades de los socios gerentes como administradores, será cuanto más amplia sea necesaria para el mejor desempeño de su cometido, y comprende las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que sean compatibles con la naturaleza de la sociedad, y en actos vinculados al desenvolvimiento de la misma no prohibidas por la ley o por este contrato. — Con finalidad únicamente enunciativa y sin que implique limitación alguna para la realización de otros actos o contratos no enumerados podrán: a) celebrar cualquier clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones privadas o públicas, comprar, vender, arrendar, subarrendar, por cualquier título o causa, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; b) operaciones con los Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo o cualquier otro nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, etc., así como las respectivas legislaciones en su caso, operar con las demás instituciones estatales o paraestatales, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; c) hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; d) Representar a la sociedad ante los poderes o autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales; e) hacer depósitos bancarios, librar, endosar, suscribir y firmar letras, cheques, documentos, etc., girar en descubierto, depositar en la cuenta corriente de la sociedad; f) firmar recibos, cuentas, conformes, correspondencia epistolar y telegráfica; g) intervenir y representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas de la Nación o de las Provincias y Gobernaciones, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; h) Realizar contratos de locación de servicios y de obras; i) intervenir en licitacione públicas y privadas; j) reclamar, cobrar y percibir todo lo que se le adeude o llegue a adeudársele en el futuro, al contado o a plazos, el advenimiento de las condiciones por adelantado o después si le pareciere, y declarar extinguido todos los derechos reales y personales que accesoriamente garanticen los créditos, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir, obligaciones preexistentes, posteriores o existentes en la actualidad al contado o a plazos, realizar toda clase de contratos y transacciones; k) comparecer ante los Tribunales de Justicia, Ministerios y Secretarías de Estado, Direcciones de Rentas, General Impositiva, Ministerio de Trabaje, Bienestar Social, Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Asociaciones Gremiales, así como ante las autoridades judiciales, administrativas y reparticiones públicas de la Nación, de las Provincias, Municipalidades y del exterior, seguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, de Trabajo, de Faltas, Correccionales, Criminales, Administrativas; l) asumir la personería en todos los asuntos de la sociedad, en la que ésta tenga interés o sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter, y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones y derechos reales, posesores y personales, pudiendo al efecto transar, comprometer, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, constituir domicilios y|o dar en caución, acusar, querellar, entablar demandas, contrademandar y contestar demandas con tal amplitud de facultades como fueren necesarias, aceptar sindicaturas, administraciones, tasaciones y liquidaciones y ejercer todos esos cargos bajo el nombre y responsabilidad de la sociedad o de las personas que la sociedad represente; m) crear los empleos necesarios y fijar su remuneración nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, nombrar administradores generales, gerentes, encargados, y convenir su remuneración, nombrar factores de comercio, conferir poderes generales y especiales y con todas las facultades que crean menester, incluso para querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesarios pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, establecer en los actos y contratos cualquier condición suspensiva o resolutoria y otorgar y firmar las escrituras públicas y los demás documentos tanto públicos o privados que estimen convenientes con las cláusulas propias de su naturaleza y las extraordinarias que les pareciera, debiendo en todos los casos los administradores suscribir los documentos con su firma y a continuación la denominación social. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, los socios administradores presentarán a consideración de los restantes socios el inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de haber sido puesto en consideración. Las utilidades que se obtengan se distribuirán del siguiente modo: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) Las sumas que anualmente fijen la mayoría de los socios para las reservas y previsiones que estimen convenientes; c) El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se considerará disuelta: a) Cuando uno o más de los balances anuales arrojen una pérdida superior al 30 o|o del capital, salvo que los socios deseen continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de cinco o más socios, con un aviso por un medio fehaciente no menor de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio. — Octava: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno cualquiera de los socios administradores o de todos ellos, la sociedad no se disolverá, y uno cualquier de los socios o socios administradores sobrevivientes o capaces convocará a una reunión de socios a los efectos de que por simple mayoría de votos presentes resuelva la continuidad de la sociedad mediante el nombramiento de uno o más socios como administradores o en su defecto proceder a su disolución. — A los socios incapaces o sus causa habientes, los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos de su cuenta particular que a su favor arroje el balance efectuado en dicha oportunidad de la siguiente forma: 40 o|o en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a los 120 y 240 días, sin interés; o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar la representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Toda duda o divergencia entre los socios relativa a la sociedad incluso las que pudieran suscitarse durante su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será definitivo o inapelable. — La constitución, funcionamiento y sentencia de Tribunales de amigables componedores se ajustará a los que dispone el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de esta Capital. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen diez firmas.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.2|11 Nº 75.547 v.2|11|71

El Fito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE LOS sres.: José María Riaño, español, casado, domiciliado en Don Bosco 1769, Morón, Prov. de Buenos Aires, (C. I. 5.565.254 P. F.); Manuel Isidro Riaño, español, casado, domiciliado en Los Olivo 149, Morón, Prov. de Buenos Aires (C. I. 1.482.332 P. F.); Antonio Cienfuegos, español, soltero, domiciliado en la calle Donado 2083, Capital, (C. I. 4.831.497 P. F.); Manuel Antonio Alvarez, español, casado, domiciliado en Medranc 164, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires (C. I. 1.702.209 P. F.); Rafael Marcos Rodríguez, español, casado, domiciliado en Pasaje La Piedad 7, Capital (C. I. 3.786.847 P. F.); Faustino Fernandez, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato 550, Haedo, Prov. de Buenos Aires (L. E. 1.822.686); Antonio Rodríguez Cadierno, español, soltero, domiciliado en Pasaje La Piedad 7, piso 1º, Dpto. "2", Capital (C. I. 3.303.839 P. F.); Joaquín Rodríguez, español, casado, domiciliado en Pasaje La Piedad piso 1º, Dpto. "2", Capital (C. I. 3.108.573 P. F.); José Fernández, argentino, casado, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 489, Haedo, Prov. de Buenos Aires (C. ... 303.838 P. F.); Lino Rosales, espaol, casado, domiciliado en Bolivia 1099, piso 1º, Dpto. "C", Capital (C. I. 4.414.474 P. F.); Arturo Fernández, español, casado, domiciliado en Junín 839, Haedo, Prov. de Buenos Aires (C. I. 5.735.339 P. F.); José Rodriguez, español, soltero, domiciliado en Pasaje La Piedad 7, Capital C. I. 4.613.014 P. F.); José María Jorge Campos, español, casado, domiciliado en Humacahua 1592, Capital (C. I. 3.929.237 P. F.); Saturnino Lino Piñeiro, español, casado, domiciliado en Caldas 1928, Dpto. 3, Capital (C. I. Nº 3.886 970 P. F.); Salomón Saliba, argentino, soltero, domiciliado en Güemes 2207, Florida, Prov. de Buenos Aires (C. I. 4.873.954 P. F.); Cayetano La Valle, italiano, casado, domiciliado en Oro 2562, piso 4º "A", Capital (C. I. 3.512.142 P. F.); Vicente Espina, español, casado, domiciliado en Santa Juana de Arco 580, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires (C. I. 4.532.381 P. F.), y Fernando De Pietro, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 557, piso 5º, Capital (C. I. 4.733.766 P. F.), todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas que siguen y la Ley 11.645. Primero: Declárase constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "EL FITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede principal de los negocios en la calle Junín 1871|79, Capital Federal, sin perjuicio de los nuevos domicilios que pueda constituir sucursales que establezca o traslados que efectúe. — Segundo: La sociedad tendrá por objet la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general, por sí, o por terceros, asociada a terceros o en la forma que estime conveniente, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones comerciales en general, pudiendo formar contratos con otras sociedades constituidas. — Tercero: Se fija el plazo de duración en diez años (10) a partir del día 29 de octubre de 1970, en cuya fecha se retrotraen todos sus efectos que se renovará automáticamente por sucesivos períodos de diez años si no se formula oposición fehaciente por alguno de los socios con una antelación no menor de seis meses a cada vencimiento, en cuyo supuesto los restantes podrán optar por liquidarle sus cuotas conforme a la cláusula novena y continuar el giro. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($a. 100.800), dividido en 1.008 (mil ocho) cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada uno ($a. 100), totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Señor Jose María Riaño, 160 cuotas; Señores: Manuel Isidro Riaño, Antonio Cienfuegos, Manuel Antonio Alvarez, Rafael Marcos Rodríguez, Faustino Fernández, Antonio Rodríguez Cadierno, Joaquín Rodríguez, José Fernández y Lino Rosales, 64 cuotas cada uno de ellos; señor Arturo Fernández, 48 cuotas; señores: José Rodriguez, José María Jorge Campos, Saturnino Lino Piñeiro, Salomón Saliba, Cayetano La Valle, Vicente Espina y Fernando de Pietro, 32 cuotas cada uno de ellos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios, señores: Lino Rosales y Fernando De Pietro, quienes quedan designados por este acto gerentes de la firma. — Sexto: Es función y facultad de los gerentes dirigir, representar y administrar a la sociedad, siempre en las formas indicadas, en todas aquellas operaciones lícitas que constituyan su objeto o hagan a su interés, con limitación expresa de comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito, en cuestiones personales o en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios sociales, las facultades especiales que exigen los arts. 1.181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; los siguientes actos que se enumeran a simple título ejemplificativo: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, maquinarias y mercaderías; tomar dinero en préstamo; constituir y cancelar hipotecas prendas u otros gravámenes; comprar o vender, ser cedente o cesionario de títulos, acciones, cuotas o participaciones de sociedades, que podrán integrar y|o constituir mediante los aportes que estimen pertinentes; arrendar o subarrendar como locador o locatario; cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; librar, aceptar, tomar, endosar o negociar letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial, y descontarlos; abrir, cerrar o transformar cuentas corrientes, comerciales y bancarias, extender, recibir y endosar cheques, y operar con créditos y descuentos, o en descubierto con la debida autorización, en cualquier banco oficial, nacional, provincial o municipal, privado o mixto, y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina; designar y remover el personal y fijar sus retribuciones y tareas, aunque revistiesen la calidad de socios; representar a la firma ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales de Faltas y de cualquier otro fuero o jurisdicción, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretarías, Subsecretarías de Trabajo Nacionales y Provinciales, y cualquier otra repartición, inclusive autárquicas o descentralizadas; otorgar pode

res generales, judiciales o especiales, denunciar, querellar y|o convertir denuncias en querellas, por cualquier hecho que estimen configure delito y pueda afectar directa o indirectamente a los intereses de la sociedad; convocar a asambleas de socios, confeccionar balances anuales o parciales, o saldos de comprobación, proponer la distribución y forma de pago de las utilidades o pérdidas, memorias e inventarios, y llevar los libros de Comercio y de Actas de la Sociedad. presentarse en Convocatoria de Acreedores; constituir y|o tomar participaciones y|o retirarse de sociedades. — Queda expresamente establedo que será necesaria la previa autorización de una asamblea convocada a tal efecto para gravar y|o afectar los bienes inmuebles o fondos de comercio que se incorporen al activo social, salvo por deudas por saldo de precio, o para venderlos o transferirlos, como así también para vender o transferir los valores mobiliarios que existan en cartera cuando estén representados por acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. — En todos los casos en que los gerentes actúan como tales, deberá utilizarse un sello que individualice a la sociedad. — Séptimo: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los 30 días, y a esa fecha, se practicará el balance general, se levantará inventario y se presentarán los cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas. — La documentación social como así las eventuales opiniones de los gerentes sobre los resultados del ejercicio y las perspectivas del negocio para el futuro, juntamente con el proyecto de distribución de las utilidades serán presentados a la consideración de la asamblea de socios, y hasta tanto estará a disposición de cualquiera de éstos en la sede social. — Podrán practicarse balances parciales o de comprobación a instancia de cualquiera de los gerentes, o de socios que representen el 20 % del capital social. — Octavo: Las pérdidas y ganancias beneficiarán y serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma y en orden de prelación: a) La suma que la asamblea fije para fondos de previsión o de reserva, y b) El remanente se distribuirá a prorrata del capital suscripto. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, su cónyuge supérstite y|o herederos y|o representante legal, unificando personería, podrán continuar en la sociedad. — A tal fin deberán hacer conocer su decisión en el plazo de treinta días corridos, como máximo, contados a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En caso contrario las cuotas sociales se les liquidarán conforme les correspondian al socio muerto o incapacitado, a cuyo fin se practicará un balance e inventario especial a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, conforme valores actuales y reales, y llave; que quedará aprobado automáticamente dentro de los 10 días de ser puesto a consideración de los interesados, salvo impugnación fundada. — El haber que así resulte, así como cualquier otro crédito que tuviere contra la sociedad el socio muerto o incapacitado, será satisfecho a su cónyuge supérstite y|o herederos y|o representante legal en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 60 días de haber quedado firme el balance especial, que devengarán un interés anual, pagadero con cada una de ellas, igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — Si el socio muerto o incapacitado presentaba algún cargo en la sociedad, el mismo no se trasmite a su cónyuge supérstite y|o herederos y|o representante legal. — Décimo: Los socios podrán transferir sus cuotas o otros socios o a terceras personas, pero en este último supuesto la cesión deberá ser notificada a la gerencia con indicación del nombre y domicilio del eventual cesionario y precio y forma de pago de la operación, de lo que se dará aviso a los restantes socios por si alguno de ellos, o proporcionalmente a sus cuotas si fuesen varios, quisieran optar por la compra en las condiciones fijadas, lo que deberán exteriorizar y concretar en el plazo de 20 días de recibido el aviso. — Toda cesión a terceros requerirá la conformidad de la gerencia, pudiendo recurrirse, en caso negativo, ante la asamblea de socios. — En caso de mantenerse la oposición a la cesión, el socio afectado podrá optar por retirarse de la sociedad en cuyo supuesto su haber será calculado o liquidado en la forma prevista en el artículo que antecede. — Decimoprimero: Igualmente los socios deberán retirarse de la sociedad en caso que incurran en conducta contraria o perjudicial a los intereses sociales o por violaciones graves o reiteradas de sus obligaciones o del reglamento interno que pueda dictarse por la gerencia, debiendo tal resolución ser adoptada por la asamblea de socios. — En tal caso se dará al socio excluido la opción de proceder a la venta de sus cuotas de acuerdo a la cláusula décima, que deberá formalizarse en un plazo de 30 días desde que se cuente con la conformidad de la gerencia o de la asamblea. — Para el supuesto contrario, que el socio no resuelva la venta o no logre las conformidades necesarias, se aplicarán las previsiones de la cláusula novena, sobre la liquidación de su haber y forma de pago. — Decimosegundo: Las asambleas se celebrarán en la sede social, en la fecha y hora que indique la convocatoria, y deberán comunicarse con una antelación no menor de 10 días, rigiéndose por las siguientes normas: a) Se requerirá la presencia de socios que representen el 75 por ciento de capital social y el voto favorable de los que representen las dos terceras partes del capital social para resolver: disolución anticipada de la sociedad si el último balance arrojó pérdidas que comprometan el 35 por ciento de su patrimonio; aumentar o disminuir el capital; exclusión de socios de acuerdo a la cláusula decimoprimero; consideración y decisión sobre conformidades para la cesión de cuotas a terceros, de acuerdo a la cláusula décimo; remoción y|o designación de gerentes en caso de muerte, incapacidad, por haberse incurrido en las situaciones previstas en la cláusula decimaprimera o por ausencias o enfermedades reiteradas o prolongadas; adquisición, venta o gravamen de inmuebles, fondos de comercio, valores mobiliarios, acciones y participaciones o cuotas en sociedades, en cuyos supuestos, una vez adoptada la decisión favorable, la gerencia queda automáticamente facultada para suscribir boletos y|o contratos definitivos y|o escrituras, dar o tomar posesiones y realizar todos los trámites que hagan a la ejecución de la operación prevista. — b) Se requerirá la presencia de socios que representen el 60 % del capital social y el voto favorable de la simple mayoría para aprobar balances y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, proyectos de distribución de utilidades, balances e inventarios especiales, reglamento interno, y cualquier otro no previsto en el apartado a) del presente artículo. — Si no se integrasen los quórums requeridos se procederá a citar a una segunda convocatoria, la cual se realizará con los socios que concurran, resolviéndose por simple mayoría. — Decimotercero: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de quienes a tal efecto designe la asamblea, y hasta tanto procederán en forma conjunta. — El producido de la liquidación, pagadas que sean las deudas sociales, se distribuirá a prorrata de los capitales aportados. — Decimocuarto: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, pactándose la competencia de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción. — Decimoquinto: Quedan autorizados indistintamente cualquiera de los socios y|o el Dr. Felipe M. Yaryura Tobias, para inscribir el presente contrato y aceptar las observaciones y|o efectuar las rectificaciones o aclaraciones que fueran menester. — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1971. — Firmado: José María Riaño, Manuel Isidro Riaño, Antonio Cienfuegos, Manuel Antonio Alvarez, Rafael Marcos Rodríguez, Faustino Fernández, Antonio Rodríguez Cadierno, Joaquín Rodriguez, José Fernández, Lino Rosales, Arturo Fernández, José Rodríguez, José María Jorge Campos, Saturnino Lino Piñeiro, Salomon Saliba, Cayetano La Valle, Vicente Espina, y Fernando De Pietro. — Enmendado "formar", E|L.: 'otras". Todo vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327.— e.2|11 Nº 75.961 v.2|11|71

Pote

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblcia Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Manuel Montaña Iglesias, español, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, tercer piso, departamento veintiocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos noventa y seis mil setecientos noventa y cinco y Andrés Juan José Fernández Seijas, español, soltero, domiciliado en la calle Pedernera un mil diez y siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos, ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "POTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Alvarez Jonte número cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, tercer piso, departamento veintiocho, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, salvo prórroga decidida por la unanimidad de los socios. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio destinado a la comercialización y distribución de artículos comestibles de todo tipo y bebidas en general, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de mil quinnientas cuotas cada uno, o sea quince mil pesos cada socio. — El capital es aportado por los dos socios en bienes, según inventario realizado el día veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y uno por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios con el cargo de Gerentes debiendo actuar siempre conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, debiendo suscribirse en todos los casos los documentos correspondientes con la firma personal de los dos socios a continuación de la fórmula Pote, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios podrán en tal forma representarla en todos sus negocios y actividades sin limitación de facultades, con la única salvedad de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los retiros que efectúen los socios serán a cuenta de las utilidades que les pudiera corresponder una vez cerrado el balance general anual. — De común acuerdo de los socios se podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socia o accionista. — Octava: El treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas, que serán válidos si no fueran impugnados dentro de los treinta días de puestos a consideración de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcacne el diez por ciento del capital. — b) El porcentaje que de común acuerdo se establezca para las previsiones que se estimen convenientes. — c) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas los socios las soportarán en igual proporción. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdidas del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio. — c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro tercero, éste será designado por el Juez de Turno en lo Comercial de la Capital Federal. — El fallo de los árbitros será inapelable y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada. — Undécima: En todos los caso no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Manuel Montaña Iglesias y Andrés Juan José Fernández Seijas.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.2|11 Nº 75.940 v.2|11|71

José Lauro y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre la señorita Elia Lauro y la señorita Olga Lauro, ambas argentinas, solteras, mayores de edad, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva Nº 559 de esta Capital Federal, donde lo dejan constituido a los efectos legales, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero de 1970 las nombradas declaran legalmente constituida entre sí una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por la Ley 11,645 y subordinada por las cláusulas de este contrato, siendo esta Sociedad la prosecución de la Sociedad anteriormente constituida, cuyo vencimiento se operó el 31 de diciembre de 1969 y que venía explotando bajo el rubro social "JOSE LAURO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 agosto de 1963 bajo el Nº 1854, al Folio 384 del Libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Su objeto seguirá siendo la explotación de: Marmolería de Obras, y en General. — Importación y Exportación. — Tercero: La presente Sociedad girará bajo la razón social "José Lauro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Teniendo su sede social en la calle Quintino Bocayuva Nº 563 de esta Ciudad, pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la misma mejor convenga. — Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes legales o por derecho propio, "comprar y vender mercaderías materiales, materias primas, efectos, bienes muebles, inmuebles, formar parte de otras Sociedades de cualquier índole de actividad lícita; constituir y aceptar hipotecas prendas corrientes y agrarias e inscribirse para tal y cualquier otra gravamen o garantía; recibirlos en pago, enajenarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguirlos; aceptar mandatos, constituirse en depositaría; tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compraventa, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes simples, especiales o generales y revocarlos; efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario; podrá abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos Oficiales o particulares existentes o a crearse. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de: Un Millón de Pesos Moneda Nacional o sea Pesos Ley 18.188 Diez Mil, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una y que ha sido aportado por sus componentes por partes iguales. — La totalidad del capital está integrado por: "Mercaderías, Materias Primas, Muebles y Utiles, Herramientas de Trabajo, Maquinarias, Trabajos Elaboración y Varios" según detalla el inventario que se ha practicado por separado firmado por las partes que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Esta Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar desde el día 1º de enero de 1970 hasta el día 31 de diciembre de 1989. — Séptimo: La dirección y administración de esta Sociedad estará a cargo de ambas socias, quienes por este acto quedan designadas con el carácter de "Gerentes" con las facultades más amplias y sin reservas fijadas por la ley y este convenio y el uso de la firma social lo estará a cargo de ambas socias ya sea en forma sola, conjunta, separada o alternativamente para todos los actos de la Sociedad que se constituye; en todos los casos la firma será la personal precedida de la denominación social. — Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la presente Sociedad, sin previa notificación formal por telegrama con seis meses de anticipación hacia el otro socio, lo que llegado el caso, la disolución se hará bajo las normas legales del Código de Comercio declarándose desde ya, nula y sin valor la transferencia, venta o permuta a título gratuito y oneroso que cada socio pudiera hacer hacia un tercero de su activo total o parcialmente si es que el otro socio no presta para ello expresa conformidad por escrito. — Noveno: En el caso que alguno de los socios deseare disolver la presente Sociedad con el fin de poder retirarse de la misma, deberá notificarlo como lo expresa el artículo octavo y, a su vencimiento, o sea

a los ciento ochenta días de recibirse la comunicación de su retiro, se practicará un balance general de los negocios sociales y, de la parte que pudiera corresponderle de la cuenta capital, cuenta personal, reserva libres no afectables y utilidades, le será abonado el cincuenta por ciento al firmarse la escritura definitiva de su retiro y el saldo del cincuenta por ciento restante, a los sesenta días corridos de la misma. El valor "llave" solo podrá tener incidencia para transferencia total del fondo de comercio de la Sociedad hacia terceros. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad de los mismos durante la vigencia del presente contrato, queda con todo su vigor el artículo noveno, empezando a correr los términos desde la declaratoria firme de herederos y considerando al socio fallecido o incapacitado como si se retirara de la Sociedad, hacia los que legalmente lo sucedan Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando personería, podrán fiscalizar la marcha de la Sociedad y su desarrollo comercial sin entorpecer su desenvolvimiento y sin tener el uso de la firma social, ello si de común acuerdo se optare para que los herederos continuaran en el giro comercial. — Decimoprimero: Todos los 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y, de las utilidades, previas las deducciones del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes, como así también las reservas autorizadas y legales, el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimosegundo: La Sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros ya sea en forma directa o de avales que sean ajenos a la Sociedad y pueda comprometer su patrimonio o franco y libre desarrollo, pero sí en cualquier momento y circunstancia podrán incorporar nuevos socios y aumentar su capital social. Bajo los artículos precedentes, sus componentes señoritas Elia Lauro y Olga Lauro declaran formalmente constituida la Sociedad "José Lauro y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital social de diez mil pesos Ley 18.188, obligándose los socios conforme a derecho por lo que ratificándose de todo su contenido firman como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut supra. Sobrerraspado: contenido: Vale. Fdo.: Elia Lauro. Olga Lauro. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.2|11 Nº 75.550 v.2|11|71

Sucesores de Antonio Barberio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre la señora Ofelia Esther Barberio de Figueredo, argentina, casada, cédula de identidad tres millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, por una parte, y la señora Santina Aurelia Palumbo de Barberio, argentina, viuda, cédula de identidad dos millones novecientos trece mil cuatrocientos cuatro y el señor Francisco Osvaldo Barberio, argentino, cédula de identidad cuatro millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco, por la otra, todos domiciliados en la calle Mendoza número cuatro mil ochocientos treinta y cuatro de esta Capital, únicos componentes de la sociedad que gira en plaza con la denominación de "SUCESORES DE ANTONIO BARBERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a mérito de los contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil setecientos cuarenta y seis, folio ciento ochenta y seis, libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones de fechas: veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho; veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos; veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete y siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, e inscripto bajo los números dos mil seiscientos noventa y uno, libro veintiséis, folio cuatrocientos sesenta y nueve; ochocientos setenta y dos, folio doscientos ochenta y siete, libro treinta y cuatro; número trescientos cuarenta y dos, libro cuarenta y tres, folio cuatro; número tres mil setecientos ochenta y cinco, libro cincuenta y dos, folio trescientos ochenta y seis, número tres mil setecientos ochenta y cinco y número mil sesenta y ocho, folio ciento ochenta y dos, libro cincuenta y tres; libro sesenta, folio ciento ochenta, número setecientos cuatro, respectivamente, de sociedades de responsabilidad limitada y en tal carácter convienen expresamente lo siguiente: Primero: La señora Ofelia Esther Barberio de Figueredo, vende, cede y transfiere a favor de la señora Santina Aurelia Palumbo de Barberio y del señor Francisco Osvaldo Barberio sus tres mil quinientas cuotas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional (diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad incluídas las utilidades hasta el día de la fecha, por el precio de treinta y cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (tres millones quinientos mil pesos moneda nacional), total y conjunto, que recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en legal forma, renunciando a partir del día de la fecha a su cargo de gerente en la mencionada sociedad con facultades de dirección y administración que se le había conferido según modificación del contrato social, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número trescientos cuarenta y dos, folio cuatro, libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada, estableciéndose que esta venta y cesión de cuotas se efectúa en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el señor Francisco Osvaldo Barberio y el cuarenta y cinco por ciento para la señora Santina Aurelia Palumbo de Barberio. — Segundo: El señor Francisco Osvaldo Barberio y la señora Santina Aurelia Palumbo de Barberio resuelven mantener incólumes las demás cláusulas del contrato que actualmente rige a la sociedad mencionada. — Tercero: Se retrotraen los efectos al día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — De conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — O. E. B. Figueredo — Francisco O. Barberio — Santina P. D. Barberio. — Corregido. Esther. vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108 e. 2|11 Nº 75.790 v. 2|11|71

El Cubano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, los señores Sixto Muñoz, argentino; Justo López, español, y Manuel Silva, español, en su carácter de integrantes de la firma "El Cubano S. R. L.", ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas que suman novecientas que les pertenecen en la firma "EL CUBANO S. R. L.", a los señores José Gómez, español, y César Marino, argentino, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de pesos cuarenta mil. La presente cesión se realiza con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Se modifican las siguientes cláusulas del contrato original y cesión posterior. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de pesos dieciocho mil, dividido en mil ochocientas cuotas de pesos diez cada una, distribuídas en la siguiente proporción: al socio señor Manuel Pérez, le corresponde cuatrocientas cincuenta cuotas, a la socia Estrella Cecilia Ayerbe de Gutiérrez le corresponden cuatrocientas cincuenta cuotas, al socio señor José Gómez le corresponden cuatrocientas cincuenta cuotas y al socio señor César Marino le corresponden cuatrocientas cincuenta cuotas. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad se amplía en veinte años a partir del vencimiento fijado en contrato original, quedando por lo tanto el plazo extendido hasta el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y dos, estableciéndose que el presente podrá disolverse en cualquier momento, siempre que hubiere acuerdo entre los socios en tal sentido. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Manuel Pérez, Estrella Cecilia Ayerbe de Gutiérrez y José Gómez, quienes revisten el carácter de gerente y el uso de la firma social será válida de la siguiente forma: para todas las operaciones sociales inherentes al desenvolvimiento de la razón social, deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de los socios gerentes precedida de un sello con la denominación de la compañía; para actuar ante las reparticiones nacionales y municipales del Estado, como ser: Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., Tribunal Municipal de Faltas, entre otros, será válida una sola firma de cualquiera de los socios gerentes precedida por el sello de la compañía. La firma social no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionadas con el giro social. Quedan sin efecto las cláusulas Octava, Novena y Duodécima del contrato original y modificación posterior. — Continúan en vigencia manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original. — Los cesionarios se domicilian en Hipólito Yrigoyen 3201, Capital Federal, — Entre líneas: Privada. Vale.

Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.2|11 Nº 76.045 v.2|11|71

Molino Rojo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, los socios señores José Berdullas, español; David Fuentes, español, Rogelio Fuentes, español; Joaquín Sánchez, español; y Ricardo Sánchez, argentino, en su carácter de integrantes de la firma "MOLINO ROJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas que suman tres mil a los señores Gumersindo Blanco, español; José María Losada, español; Rodolfo Orentino Requejo, argentino; Aurentino Requejo, argentino naturalizado; Manuel Cisneros, argentino; Eimilio Ayan, argentino naturalizado; José Román, español, y José López, español, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Ciento veinticinco mil. La presente cesión se realiza con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Se modifica la cláusula tercera del contrato original, la cual en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: "Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez, cada una, distribuidas en la siguiente proporción: al socio señor Antonio Fernández le corresponden novecientas cuotas; al socio señor Javier Domínguez Mariño le corresponden novecientas cuotas; al socio señor Julio Requejo le corresponden seiscientas cuotas; al socio señor Modesto Blanco le corresponden trescientas cuotas; al socio señor Luis Dopazo le corresponden ciento ochenta cuotas; al socio señor José Osvaldo Fernández le corresponden ciento veinte cuotas; al socio señor Gumersindo Blanco le corresponden seiscientas cuotas; al socio señor José María Losada, le corresponden seiscientas cuotas; al socio señor Rodolfo Orentino Requejo le corresponden cuatrocientas veinte cuotas; al socio señor Aurentino Requejo le corresponden cuatrocientas ochenta cuotas; al socio señor Manuel Cisneros le corresponden trescientas cuotas; al socio señor Emilio Ayan le corresponden trescientas cuotas; al socio señor José Román le corresponden ciento ochenta cuotas y al socio señor José López, el corresponden ciento veinte cuotas". — Continúan en vigencia manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.2|11 Nº 76.046 v.2|11|71

Cabre Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 13 de agosto de 1971, los señores Carlos Oscar Alfonso Cabre y Juan Emilio Felipe Cabre, únicos socios de "CABRE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar el capital social, elevándolo a $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188). por tal motivo se modifica el artículo tercero del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital estará constituido por la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000) que se divide en cinco mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales o sea dos mil quinientas cuotas cada uno, capital totalmente suscripto e integrado con el compromiso de transferir por escritura pública la propiedad ubicada en la calle Hubac 4684, Capital, de la cual son únicos y personales dueños los señores Carlos Oscar Alfonso Cabre y Juan Emilio Felipe Cabre. — El valor asignado a la misma es de pesos 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) quedando el remanente del aumento del capital y el valor de la propiedad acreditado en la cuenta particular de ambos socios, o sea $ 50.500 (cincuenta mil quinientos pesos Ley 18.188) para futuros aumentos de capital. — Todos los demás artículos del Contrato Social de fecha 21 de setiembre de mil novecientos sesenta y siete quedan invariables. — Firmado: Carlos Oscar Alfonso Cabre y Juan Emilio Felipe Cabre.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.2|11 Nº 75.764 v.2|11|71

Sardi, Botana y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, CONSTRUCTORA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de setiembre de 1971, los socios de: "SARDI, BOTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, aclararon, que el nombre de la sociedad, es como queda dicho y no como el publicado en el Boletín Oficial, de fecha once de agosto de 1971, página veintidós a nombre de Sardi, Botana y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15|— e.2|11 Nº 75.782 v.2|11|71

Gestiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta capital, don Francisco J. Oliver, la señora Ruth Enriqueta Eckhaus o Eckaus de Sauter, vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Alfonso Harteneck, las veinticuatro y media cuotas que tiene y le corresponden en el capital social de GESTIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de veinticuatro pesos con cincuenta centavos. — E|l.: "o Eckaus". Vale. — S|r.: "Eckhaus". Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.2|11 Nº 76.055 v.2|11|71

Chan Jaimovich y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"POR INSTRUMENTO privado de fecha 26 de julio de 1971, se hace saber que la sociedad "CHAN JAIMOVICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que forman parte los señores: Eduardo Pedro Chan, Héctor Aníbal Jaimovich, Ada Renée Meier de Chan y Judith Clelia Jaimovich de Mosín, los socios Eduardo Pedro Chan y Héctor Aníbal Jaimovich ceden, venden y transfieren cada uno cien cuotas a favor de Judith Clelia Jaimovich de Mosín, lo que hace un total de doscientas cuotas por valor de dos mil pesos. — Firmado: Eduardo Pedro Chan, Héctor Aníbal Jaimovich, Ada Renée Meier de Chan y Judith Clelia Jaimovich de Mosín.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.2|11 Nº 76.263 v.2|11|71

Gamacolor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace por un día, el siguiente edicto.

CONTRATAN cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de 1971, entre los señores, Mario José Trubba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Carmen Pemoulie, domiciliado en la calle Galicia 755, Capital Federal, C. I. número 5.420.977 de la Policía Federal; Vicente María Deho, casado en primeras nupcias con Ana Martha Barravecchia, domiciliado en la calle Pueyrredón 931, piso 13, departamento "B", Capital Federal, C. I. número 7.555.251, de la Policía Federal, ambos en su carácter de vendedores-cedentes; y los señores Emilio Fogli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Luigia Gandolfi, domiciliado en la calle Cochabamba 2136, 5º piso, departamento 27, Capital Federal, C. I. número 2.876.902, expedida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, y la señora Noemí Beatriz Paviglianiti de Barravecchia, argentina, casada en primeras nupcias con Santos José Barravecchia, con domicilio en Arenales 995, 6º piso, Capital Federal, L. C. 2.992.547, como compradores, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de la sociedad "Gamacolor S. R. L.", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: El señor Mario José Trubba, vende, cede y transfiere y el señor Fogli adquiere 114 cuotas de capital, equivalente a 11.400.— pesos ley 18.188 (once mil cuatrocientos pesos) de la sociedad "GAMACOLOR S. R. L.". El precio convenido por las partes por las mencionadas 114 cuotas es de once mil cuatrocientos pesos ley 18.188 ($ 11.400)) que abona el comprador al vendedor en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — La señora Norma Carmen Pemoulie, C. I. 5.109.449, Pol. Fed., esposa del vendedor, con igual domicilio que éste, por su derecho y a mérito de lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil, presta expresa conformidad con la venta de las cuotas sociales que efectúa el esposo de la misma en este acto. — Segundo: El señor Vicente María Deho, vende, cede y transfiere y la señora Noemí Beatriz Paviglianiti de Barravecchia adquiere, 180 cuotas de capital, equivalentes a dieciocho mil pesos ley 18.188 ($ 18.000.—), que le pertenecen al cedente en la Sociedad Gamacolor S. R. L. siendo el precio convenido por las partes por dichas cuotas, el de dieciocho mil pesos ley 18.188 ($ 18.000.—), que abona la compradora al vendedor en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — La señora Ana Barravecchia, con igual domicilio que su esposo, quien se identifica con C. I. número 3.923.123 de la Policía Federal, por su derecho y a mérito de lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil, presta expresa conformidad con la venta de las cuotas sociales que efectúa su esposo en este acto. — Tercero: Las partes dejan constancia que las cuotas objeto del presente corresponden al contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Gamacolor S. R. L.", inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 12 de mayo de 1969, bajo el número 788, al folio 81 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su modificación inscripta con fecha 23 de diciembre de 1970 bajo el número 3.203, al folio 75, libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Que con la firma del presente contrato de cesión de cuotas, los señores Mario José Trubba y Vicente María Deho quedan totalmente desvinculados de Gamacolor S. R. L., dejando expresa constancia que han percibido todos los dividendos que les hubieren correspondido, hasta el día de la fecha, no teniendo nada más que reclamar por ese, ni por ningún otro concepto, con motivo de la vinculación societaria con la firma Gamacolor S. R. L. — Presente en este acto, el socio señor Santos José Barravecchia, C. I. 3.923.122 Pol. Fed., manifiesta que expresa su conformidad con la presente cesión de cuotas, a los efectos dispuestos por el artículo 12 de la Ley 11.645, al igual que el señor Vicente María Deho y el señor Mario José Trubba, quienes prestan recíprocas conformidad por las ventas instrumentadas. — En consecuencia los socios de "Gamacolor S. R. L.": ingeniero Santos José Barravecchia señora Noemí Beatriz Paviglianiti de Barravecchia y señor Emilio Fogli, de común y expreso acuerdo convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato social referido, la que queda redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en sesenta mil pesos ley 18.188 ($ 60.000) dividido en 600 cuotas de capital de $ 100 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, según el balance general, habiendo sido aportado por ellos en la siguiente proporción: Ingeniero Santos José Barravecchia, 306 cuotas de capital, equivalentes a treinta mil seiscientos pesos ($ 30.600); la señora Noemí Beatriz Paviglianiti de Barravecchia, 180 cuotas de capital, equivalentes al dieciocho mil pesos ley 18.188 ($ 18.000.—), y el señor Emilio Fogli, 114 cuotas de capital, equivalentes a once mil cuatrocientos pesos ($ 11.400.—)". — De conformidad con todo lo convenido y expresado, así como sirviendo el presente de suficiente recibo por las sumas que se entregan y reciben, previa lectura y ratificación que por sí hacen los otorgantes, se firma un ejemplar en original y una copia de igual tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento, facultando expresamente los firmantes para inscribir el presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y efectuar todas las tramitaciones necesarias para obtener el testimonio de rigor, al socio ingeniero Santos José Barravecchia, y|o al doctor Miguel A. Sánchez Marincolo y|o al señor Miguel Sánchez Cairo. Conste. — S|R. "Fogli". "convenido", "dieciocho mil", "($ 18.000.—)". — Todo vale. — S||R.: "995". Vale. — E|L.: "C. I. 5.109.449 Pol. Fed."; "C I. 3.923.122 Pol. Fed.". Vale. — Mario J. Trubba. Norma C. Pemoulie; A. Barravecchia de Deho; Noemí P. de Barravecchia; Vicente M. Deho; E. Fogli y S. J. Barravecchia.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.2|11 Nº 76.239 v.2|11|71

Hilandería Angorpel

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante hácese saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Quinientos sesenta. — En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen, por una parte los señores Ciriaco Martín, español, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos once, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón seiscientos setenta y un mil ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Ana Fattori, quien concurre a este acto a prestar su conformidad, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número tres mil trescientos sesenta y cinco; y Héctor Ciriaco Martín, argentino, nacido el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que posee Libreta de Enrolamiento matrícula individual número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil cincuenta, soltero, hijo de don Ciriaco Martín y de doña Ana Fattori, domiciliado en este partido, en la calle Carlos F. Melo número tres mil trescientos sesenta y cinco y por la otra, los señores Lorenzo Petruelo, argentino nacido el seis de setiembre de mil novecientos dieciocho, que posee Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número tres millones doscientos treinta y un mil diez, casado en primeras nupcias con doña María Inés Scortio, domiciliado en este Partido, en la calle Francia número mil novecientos cincuenta y uno; Roberto Oscar Petruelo, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, que posee Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil uno, soltero, hijo de don Lorenzo Petruelo y de doña María Inés Scortio, domiciliado en este partido, en la calle Francia número mil novecientos cincuenta y uno y Héctor Rubén Petruelo, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, que posee Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cinco millones noventa y nueve mil ochocientos veintisiete, soltero, hijo de don Lorenzo Petruelo y de doña María Inés Scortio, domiciliado en este Partido, en la calle Francia número mil novecientos cincuenta y uno, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Primero: Que por escritura de fecha veintidós de marzo último, pasada ante mí al folio seiscientos setenta y uno de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en la Capital Federal bajo la denominación de HILANDERIA ANGORPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación) en virtud de que el respectivo contrato se encuentra en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Segundo: Que habiendo resuelto los señores Ciriaco Martín y Héctor Ciriaco Martín retirarse de la referida Sociedad, por este acto venden, ceden y transfieren por partes iguales a los señores Lorenzo; Roberto Oscar y Héctor Rubén Petruello, las setecientas cincuenta cuotas de capital que ellos tenían en la citada Sociedad. Dicha cesión se efectúa por el precio total y convenido de Siete Mil Quinientos Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suma que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los cesionarios por lo que por la presente les otorgan recibo y carta de pago. Los cesionarios por su parte los subrogan en el mismo lugar y grado de prelación que ellos tenían en la Sociedad quedando a partir de hoy, totalmente desvinculados de la misma, declarando ambas partes que no tienen recíprocamente reclamo alguno que hacerse. Los cedentes agregan que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, manifestación que es aceptada por los cesionarios quienes prestan su conformidad para que se otorgue la presente escritura, sin el informe respectivo del Registro de la Propiedad y aceptan esta cesión. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí, en prueba de conformidad. — Firmado: Ciriaco Martín. — Héctor Ciriaco Martín. — Lorenzo Petruelo. — Roberto Oscar Petruelo. — Héctor Rubén Petruelo. — Ana Fattori. Ante mí: Dora E. Salazar Egaña. Escribana. Certifico que la presente copia fotostática coincide en todos sus términos con su escritura matriz que pasó ante mí a los fs. 1.217, 1.217 vta.; 1.218, 1.218 vta., del Registro Nº 56 a mi cargo. Para su inscripción en el registro respectivo expedí este primer testimonio en 2 fotocopias y el presente sello notarial Nº 1.176.787, que sello y firmo en Vte. López, a 1º de Junio de 1971. Dora E. Salazar Egaña. Escribana Titular del Rg. Nº 56. — Encimado: Rubén Petruelo. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.2|11 Nº 76.188 v.2|11|71

Gran Galvano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Mario Ricobon, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Victor Martínez 431 y Sergio Riccobon, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Puán 445, por una parte y Luis Spinozza, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avda. Olazábal 5289 y Genaro Ziviello, italiano, casado, domiciliado en la calle Dorrego 1151 por la otra parte, todos de Capital Federal convienen en la fecha lo siguiente: 1º) Don Mario Riccobon, titular de doscientas cuotas de diez pesos cada una o sea (dos mil pesos) que tiene en GRAN GALVANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las vende, cede y transfiere en la suma de cinco mil pesos al Sr. Luis Spinozza, importe que recibe en este acto en efectivo sirviendo el presente contrato como suficiente recibo de pago. — 2º) Don Sergio Riccobon, titular de doscientas cuotas de diez pesos cada una o sea (dos mil pesos) que tiene en Gran Galvano Sociedad de Responsabilidad Limitada, las vende, cede y transfiere en la suma de cinco mil pesos al Sr. Genaro Ziviello importe que recibe en este acto en efectivo sirviendo el presente contrato como suficiente recibo de pago. — Presente las señoras Quartina Capezzali, esposa del señor Mario Riccobon y Laura Fabiani esposa del Sr. Sergio Riccobon manifiestan no tener que hacer observación alguna a la venta practicada firmando de conformidad. — Como consecuencia de esta cesión de cuotas la sociedad Gran Galvano Sociedad de Responsabilidad Limitada queda así constituida en la fecha por los siguientes socios y capitales: Genaro Ziviello, 600 (seiscientas) cuotas de diez pesos cada una o sea seis mil pesos y Luis Spinozza con 600 (seiscientas) cuotas de diez pesos cada una o sea seis mil pesos. — Convienen los socios Ziviello y Spinozza proseguir las operaciones sociales de acuerdo al contrato vigente que no se modifica. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — Sobrerraspado: señoras, la. Todo vale. — Mario Riccobon. — Genaro Ziviello. — Sergio Riccobon. — Luis Spinozza. — Quartina Capezzali de Riccobon. — Laura Fabiani.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.2|11 Nº 76.274 v.2|11|71

Copetín El Moderno

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE ENTRE LOS componentes de "COPETIN EL MODERNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte y los señores Antonio Loureiro Isla, español, soltero y Carlos Del Valle Silva, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles, domiciliados en calle Bacacay 3285, Capital Federal, por la otra, por documento privado de fecha 4 de agosto de 1971 se acordó lo siguiente: 1ro.) Cada uno de los señores Alfredo Fidel Sierra, Manuel Rodríguez, Horacio César Schettino, Juan Abrahan Tanuz y Ovidio Sierra, venden, ceden y transfieren a los señores Antonio Loureiro Isla y Carlos Del Valle Silva 110 cuotas, el señor Segundo Domínguez les vende, cede y transfiere 81 cuotas y el señor Tomás Villaverde les cede, vende y transfiere 55 cuotas. — 2do.) La presente cesión se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188 diez y siete mil ciento cincuenta, tiene efecto retroactivo al 1º de octubre de 1970 y se incluye en las 686 cuotas vendidas, que los cesionarios adquieren a razón de 343 cuotas cada uno, todos los derechos y acciones que correspondan a las mismas y el activo y pasivo, en forma proporcional. — 3ro.) Como consecuencia de la presente cesión el capital de cada socio es el siguiente: Alfredo Fidel Sierra, Manuel Rodríguez, Horacio César Schettino, Juan Abrahan Tanuz y Ovidio Sierra, 688 cuotas cada uno, representativas de pesos Ley 18.188 seis mil ochocientos ochenta, Segundo Domínguez, 515 cuotas, representativas de pesos Ley 18.188 cinco mil ciento cincuenta, Tomás Villaverde, Antonio Loureiro Isla y Carlos del Valle Silva, 343 cuotas, cada uno, representativas de pesos Ley 18.188 tres mil cuatrocientos treinta.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.2|11 Nº 76.206 v.2|11|71

Plasti Acril

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, los señores don Julio Argentino Cave, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio número quinientos ocho, y don Fernando José Suárez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Escalada número dos mil treinta y cuatro, ambos de la Capital Federal; mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar contrato de cesión de cuotas de capital de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: El señor don Julio Argentino Cave conjuntamente con el señor don Fernando José Suarez y el señor don José Miguel Suarez, que también suscribe el presente, forman parte de la sociedad que gira con el nombre de "PLASTI ACRIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene por objeto principal la fabricación de materiales plásticos, resinas acrílicas y sus derivados en general, que por el plazo de veinte años se firmó el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y fuera inscripto en fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil novecientos uno, al folio doscientos veinte del libro treinta y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; de cesión de cuotas de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta, inscripto el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número novecientos siete, al folio sesenta y seis, del libro cuarenta y uno; de cesión de cuotas de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta, inscripto el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil quinientos cuarenta y ocho, folio ciento cincuenta y ocho, del libro cuarenta y uno y aumento de capital de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto el trece de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta, al folio trescientos cincuenta y dos del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: El señor don Julio Argentino Cave, vende cede y transfiere, las quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la referida sociedad,

de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato societario; equivalente a cinco mil pesos, ley 18.188, (quinientos mil pesos moneda nacional), al señor don Fernando José Suárez. — Tercera: Esta cesión, venta y transferencia de cuotas se efectúa por el precio total de cinco mil pesos ley. es decir por su valor nominal. cuyo importe total declara, el cedente, haberlo recibido con anterioridad en dinero de contado y en efectivo. de plena conformidad. sirviendo el presente de formal recibo y carta de liberación. — Cuarta: El señor Julio Argentino Cave. subroga en todos los derechos que le corresponden. respecto de su capital. saldo acreedor de su cuenta personal. utilidades, derechos y obligaciones en la mencionada sociedad así como todo lo que constituye su activo social y le pertenezca. sin reservarse derechos ni acción alguna que oponer colocando así al señor don Fernando José Suárez en el mismo grado de prelación de derechos que a lo cedido tenía. todo con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Quinta: Con el pago de que da cuenta la cláusula tercera, el señor don Julio Argentino Cave se da por satisfecho íntegramente; con la constancia que todas las cuentas y operaciones de la sociedad de la que él ha formado parte, quedan completamente liquidadas, finiquitadas y delimitadas definitivamente, sin derecho a reclamaciones ulteriores por ningún concepto. — También por este mismo acto el señor Julio Argentino Cave, en forma expresa. renuncia al cargo y funciones de gerente. que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de cesión de cuotas de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta. ejerciera. — Se considera asimismo incluida en la presente la renuncia a cualquier llave sobre bienes valores o clientela de la sociedad de la que formara parte. — Sexta: Por su parte el señor don Fernando José Suárez acepta esta cesión, venta y transferencia, sin reservas de ninguna naturaleza, tomando a su cargo todas las obligaciones del señor Julio Argentino Cave, a quien libera expresamente de cualquier acción o responsabilidad presente o futura, sea entre socios o respecto de terceros. — Séptima: En virtud de la cesión de cuotas que se instrumenta merced al presente, la cláusula quinta del contrato de sociedad, queda modificada de la siguiente forma: "Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos ley cada una, aportado, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: diez mil pesos ley, por el señor José Miguel Suárez y diez mil pesos ley, por el señor don Fernando José Suárez. — Octava: Se modifica asimismo la cláusula sexta del contrato societario, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don José Miguel Suárez y/o don Fernando José Suárez, a quienes se designan Gerentes por este acto, en cuyo carácter podrán actuar conjunta o separadamente teniendo indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades por lo que individualmente podrán realizar todos los actos y contratos ya enunciados en el artículo cuarto, necesarios para cumplir el objeto de la sociedad. — "Novena: Quedan firmes y subsistentes las demás cláusulas sociales en tanto no se opongan al presente. — Décima: El señor don José Migue Suárez, argentino, casado, domiciliado en la calle Escalada número dos mil treinta y cuatro de la Capital Federal, mayor de edad y hábil para contratar, a los fines previstos en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusula décimo primera del contrato societario, expresa su conformidad con la transferencia de acciones que se instrumenten en el presente a favor de don Fernando José Suárez, así como también a las modificaciones que se introducen en el acuerdo societario. — En prueba de conformidad y previa lectura, las partes se ratifican firmando en prueba de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados ut supra. — Firmado: Julio Argentino Cave, Fernando José Suárez, José Miguel Suárez. — Cláusula adicional: Doña Matilde Cabe de Suárez, L. C. Nº 0424653, en su carácter de esposa de don José Miguel Suárez, domiciliada en la calle Escalada número 2034 y doña Juana Castro de Cave, C. I. Nº 6.016.725, domiciliada conjuntamente con su esposo don Julio A. Cave, en la calle José Bonifacio Nº 508, vienen por el presente y a los fines del artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil a manifestar su total y absoltua conformidad con la operación de cesión, venta y transferencia de acciones que por el presente documento se instrumenta, firmando en prueba de conformidad. — Firmado: Matilde Cabe de Suárez, Juana Castro de Cave. — Entre líneas: don — al. Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.2|11 Nº 76.113 v.2|11|71

Línea Racional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre la señora Catalina Golinsky, argentina, domiciliada en la calle Gascón 273, 5º piso, departamento 17, de Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 956.049 y el señor Ricardo Golinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 1316, 3er. piso, departamento 8, de Capital Federal con Libreta de Enrolamiento Nº 4.359.688. ambos mayores de edad y hábiles para contratar. se celebra el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LINEA RACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Córdoba 2474, planta baja, departamento "D", Capital Federal, ello sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales y agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y cambiar de domicilio cuando así lo decidan los socios. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Su objeto es dedicarse al diseño de equipos odontológicos y afines. Podrá efectuar además toda clase de negocios financieros, comerciales y sobre inmuebles, sin limitaciones, por cuenta propia y por la de terceros. — Cuarta: El capital social queda determinado en la suma de pesos ley 18.188 Diez mil ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos cada una que los socios se comprometen a aportar en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según balance firmado por los socios y que forma parte del presente contrato, de acuerdo a las siguientes proporciones: Catalna Golinsky, aporta bienes por valor de pesos Siete mil y por lo tanto le corresponden setecientas cuotas de capital, dejando expresamente aclarado que dicho aporte es realizado con bienes propios provenientes de su actividad comercial; Ricardo Golinsky, aporta bienes por valor de pesos Tres mil y por lo tanto le corresponden trescientas cuotas de capital. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de la socio Catalina Golinsky quien queda facultada para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Dirección Nacional de Previsión Social, Registro de Créditos Prendarios, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impisitiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos mas actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, al 31 de julio de cada año, se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y se practicará las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. En la misma proporción responderán por las perdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad será disuelta en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo resuelvan los socios. La liquidación será practicada por el socio gerente repartiéndose el excedente, si lo hubiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el acuerdo del socio restante. — Novena: Las partes se someten a todos los efectos legales, en caso de divergencia a la decisión de árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de tales cláusulas y condiciones se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Firman: Catalina Golinsky y Ricardo Golinsky.

Buenos Aires. 20 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.2|11 Nº 76.505 v.2|11|71

Piccolla Fontana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.173. — Primer Testimonio. — Escritura Número mil Seiscientos Sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto del año mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparecen don Aldo Armando Bellomo, argentino, casado, cédula de identidad 1.559.805, domiciliado en la calle España mil novecientos seis de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel López Monteiro, argentino naturalizado, casado con doña Aurora D'Oliveira, con cédula de identidad 1.160.677, con domicilio en la calle Guido mil trescientos treinta y siete de Lanús Este; don Antonio Joaquín López Monteiro, soltero, argentino, cédula de identidad Nº 3.734.823, con igual domicilio que el anterior; don José López Monteiro, argentino, libreta de enrolamiento número 4.834.683, casado en primeras nupcias con Marta María Menéndez, con domicilio en la calle Juncal dos mil trescientos veintiocho, de Lanús Este; don Alberto López Monteiro, argentino, libreta de enrolamiento 4.878.530, casado con doña Esther Funari, domiciliado en la calle Juncal dos mil trescientos treinta y ocho, de Lanús Este, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Héctor Antonio Molfino, argentino, con libreta de enrolamiento 4.774.908, casado en primeras nupcias con María Currás, domiciliado en el pasaje Pedro Mendoza trescientos veintitrés, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Currás, español, cédula de identidad 1.308.619, casado con María Nabeiro, domiciliado en la calle Salta ochocientos sesenta y nueve; don Rolando Elvio Dall'Armi, argentino, cédula de identidad 2.719.022, casado con doña Elvira Restuccia, domiciliado en la calle Agüero mil trescientos seis; don José Norberto Currás, soltero, argentino, cédula de identidad 5.009.556, domiciliado en la calle Salta ochocientos sesenta y nueve, los tres últimos vecinos de esta ciudad, y don Arturo Otello Cozzuol, italiano, casado con doña Elsa Lidia Nardi, cédula de identidad 2.813.916, domiciliado en la calle Zufriategui novecientos treinta y tres, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que han resuelto asociarse bajo las formas y normas de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el objeto y condiciones siguientes: Primero: Queda formalizada entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del salón de fiestas, grill, pizzería. fábrica de masas y postres y venta de bebidas y actividades conexas a dicho objeto principal, establecido en esta Capital en la calle Patricios números doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y siete. — Segundo: La sociedad funcionará bajo la denominación de "PICCOLLA FONTANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en esta Capital, en la calle Patricios números doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y siete. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en dos años a contar de la fecha de esta escritura, el que quedará prorrogado automáticamente por otro período de dos años y así sucesivamente si ninguno de los socios denuncia el contrato con tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Ley 18.188, dividido en setenta y cinco mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, que aportan los socios y suscriben o integran en la siguiente forma: don Aldo Armando Bellomo, el diez por ciento o sea siete mil quinientas cuotas, los señores López Monteiro el veintidós con cincuenta por ciento, en la proporción de tres por ciento al señor Antonio Joaquín López Monteiro, o sea dos mil doscientas cincuenta cuotas, tres por ciento al señor José López Monteiro, o sea dos mil doscientas cincuenta cuotas, tres por ciento al señor Alberto López Monteiro, o sea dos mil doscientas cincuenta cuotas, y trece con cincuenta por ciento el señor Manuel López Monteiro o sean diez mil ciento veinticinco cuotas; veintidós con cincuenta por ciento el señor Cozzuol, o sean dieciséis mil ochocientas setenta y cinco cuotas; veintidós con cincuenta centésimos por ciento, el señor Dall'Armi, o sean dieciséis mil ochocientas setenta y cinco cuotas; cinco con seiscientos veinticinco por ciento el señor Héctor Antonio Molfino o sean cuatro mil doscientas dieciocho cuotas; el cinco con seiscientos veinticinco por ciento el señor José Currás, o sean cuatro mil doscientas veinte cuotas y el once con veinticinco por ciento el señor José Norberto Currás o sean ocho mil cuatrocientas treinta y siete cuotas. — Quinto: El capital social es integrado con el valor del inmueble sito en esta Capital, Avenida Patricios números doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y siete en donde funciona el negocio objeto de la explotación y con los muebles, útiles y demás implementos que se detallan en el inventario que se agrega a la presente. — Sexto: Los socios se comprometen a atender personalmente las actividades del comercio en la forma y determinación que entre ellos convengan, no pudiendo ninguno de los integrantes tener otra actividad similar al objeto de la sociedad. — Séptimo: Las ganancias como las pérdidas serán soportadas entre los socios en la proporción de los aportes efectuados y las primeras serán repartidas cada sesenta días previa reserva del cinco por ciento hasta alcanzar la suma del diez por ciento establecido por la ley y deduciendo las sumas que se convengan para responder a leyes sociales y de previsión, el Balance y Distribución de Utilidades se efectuará el día treinta de julio de cada año. — Octavo: Los socios podrán fijarse sueldos con la aprobación del sesenta por ciento del capital. — Noveno: Se llevará un libro especial en donde se anotarán las resoluciones y deliberaciones de las reuniones de los socios, las cuales tendrán lugar por lo menos una vez al mes o cuando lo determine una mayoría de capital social del setenta y cinco por ciento. — Décimo: Quedan designados gerentes los señores José Norberto Currás, Rolando Elvio Dall'Armi y Aldo Armando Bellomo, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Undécimo: Los gerentes con la firma conjunta de dos de ellos podrán resolver cualquier acto común de administración pero para decidir inversiones o modificaciones extraordinarias, deberán requerir la opinión de todos los socios quienes se reunirán a tal fin. dejándose constancia que para considerarse aprobados deberá contar con la mayoría del capital que represente el setenta y cinco por ciento del mismo. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá controlar personalmente o con el asesoramiento de profesionales que designare a su costa para tal fin, la contabilidad de la sociedad. — Los libros se le deberán exhibir dentro de las veinticuatro horas en que lo solicitare, como asimismo todos los comprobantes que peticionara. — Decimotercero: Cualquiera de los socios en cualquier momento puede ceder sus intereses y la cuota social. — Los demás socios tendrán en la proporción de sus respectivos aportes privilegio para adquirir las mismas antes que terceras personas. — Decimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, si los herederos no quisieran continuar con la sociedad unificando personería, podrán adquirir la parte del socio incapaz o fallecido, abonando el valor de las cuotas sociales del mismo, de acuerdo al balance e inventario que debe levantarse dentro de los treinta días de iniciada la sucesión o declarado incapaz el socio. — Decimoquinto: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales, los comparecientes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil de esta Capital, renunciando a toda otra. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por otorgado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — A. Bellomo. — Manuel López Monteiro. — Antonio J. L. Monteiro. — José L. Monteiro. — Alberto L. Monteiro. — Héctor A. Molfino. — José Currás. — R. Dall'Armi. — José N. Currás. — A. Cozzuol. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro 225 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Piccolla Fontana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, números: Serie A 12.875.495, correlativos al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: José Antonio Basso (hijo) - Escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.2|11 Nº 76.519 v.2|11|71

Annie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y modificación del contrato social de Annie Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Carlos Dante Tagliavini, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 7.187.673, con domicilio en Luis María Campos 1332, piso 7º, dto. A, Capital Federal, de aquí en adelante denominado "el cedente" por una parte y la señora Ana Iterman de Rotman, argentina, casada, mayor de edad, C. I. Nº 3.503.970. Policía Federal, con domicilio en Quintana 260, piso 4º, Capital Federal, que será identificada en este contrato como "la cesionaria", se conviene lo siguiente: Primero: El señor Carlos Dante Tagliavini, cede, vende y transfiere a la cesionaria las veinte (20) cuotas de cien (100) pesos cada una de las que el primero es titular y que corresponden al capital de ANNIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fue constituida el 28 de enero de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de marzo de 1971, bajo el Nº 727 del folio 128 del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio de esta cesión lo constituye la suma de dos mil pesos ($ 2.000) que el cedente señor Tagliavini ha percibido íntegramente de la cesionaria en dinero efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato social de Annie Sociedad de Responsabilidad Limitada, cláusula que queda así redactada: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) aportados por los socios de la siguiente manera: señor Enrique Bucspun cuatro mil pesos ($ 4.000); señora Ana Iterman de Rotman dos mil pesos ($ 2.000) y señora Ana María Rotman de Bucspun cuatro mil pesos ($ 4.000). — Se encuentra dividido en 100 cuotas de $ 100 cada una, correspondiendo cuarenta (40) cuotas al señor Enrique Bucspun, veinte (20) cuotas a la señora Ana Iterman de Rotman y cuarenta (40) cuotas a la señora Ana María Rotman de Bucspun. — El capital ha sido aportado totalmente en efectivo y ha sido efectuado por los socios con dinero propio de lo que dejan expresa constancia. — La señora Susana Elena Nofal de Tagliavini, argentina, casada, mayor de edad, C. I. Nº 5.202.237, Policía Federal, con domicilio en Luis María Campos 1332, piso 7º, dto. A, Capital Federal, en su calidad de cónyuge del señor Carlos Dante Tagliavini presta su conformidad a la cesión de cuotas precedentemente convenida en prueba de lo cual suscribe el presente. — El señor Enrique Bucspun, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 4.125.754, con domicilio en Peña 2452, planta baja, dto. 1, Capital Federal y la señora Ana María Rotman de Bucspun, argentina, casada, mayor de edad, C. I. Nº 3.907.876, Policía Federal, con domicilio en Peña 2452, planta baja, dto. 1, Capital Federal, en su calidad de socios restantes de Annie Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan su conformidad a la cesión de cuotas y modificación del contrato social precedentemente acordado y establecido. — De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Carlos Dante Tagliavini. — Susana Nofal de Tagliavini. — Ana Iterman de Rotman. — Enrique Bucspun. — Ana María Rotman de Bucspun.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.2|11 Nº 76.042 v.2|11|71

Cedro Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a 15 de setiembre de 1971, entre Sergio Fryd, argentino, casado arquitecto, domiciliado en la calle Pueyrredón 468, 8º piso, oficina 55, Juan José Szewc, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 468, 8º piso, oficina 55 y Alberto Jaime Hurovich, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 468, 6º piso, oficina 36|37, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles para contratar, dicen: Que con fecha 23 de diciembre de 1968, constituyeron la sociedad denominada "Cedro Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada "con domicilio legal en la calle Pueyrredón Nº 468, 6º piso, oficina 36 de esta ciudad, habiéndose fijado la finalización de dicho contrato para el día 31 de agosto de 1971. — El referido contrato, formalizado por instrumento privado, fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de mayo de 1969, bajo el número 916, al folio 99, libro 57 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Fryd, Szewc y Hurovich, continúan diciendo: Que habiendo vencido el término de duración de la Sociedad, por la presente en la necesidad de la continuación de la misma, convienen: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CEDRO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón Nº 468, 6º piso, oficina 36, de esta ciudad, o en el que los socios gerentes designen en el futuro. — Segunda: El tiempo de duración de la Sociedad será de tres años a partir del día primero de setiembre de 1971, a cuya fecha se retraen los efectos del presente contrato, es decir que finalizará el treinta y uno de agosto de 1974. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por un período igual, tantas veces como los socios lo estipulasen, previa inscripción de cada prórroga en el Registro Público de Comercio y las correspondientes inscripciones de Ley. — Tercera: La Sociedad a la que los socios acuerdan todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, tendrá por objeto, sea por cuenta propia o ajena, la realización de toda clase de construcciones y obras de ingeniería en general. — Para esos fines y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, la Sociedad podrá: a) Concurrir a licitaciones, ya sean nacionales o extranjeras, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o de terceros; b) Constituir o concurrir a la constitución o tomar participaciones en otras sociedades o empresas; c) Solicitar concesiones nacionales, extranjeras, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o ajena, y adquirir, vender, o transferir los derechos resultantes de las mismas, igualmente podrá solicitar excepciones, privilegios o patentes de invención e importación que podrá explotar por sí o por cuenta de terceros; d) Ejercer la representación técnica, comercial o administrativa de sociedades o particulares, explotar o administrar sus negocios o concurrir en su representación a licitaciones, ya sean de Obras Públicas o de cualquier otro género; e) Urbanizar y explotar tierras, construir, financiar, administrar, comprar y vender barrios de viviendas individuales o colectivas, propiedad horizontal y propiedad en general; f) Comprar, vender permutar, edificar y recibir en pago bienes muebles, semovientes, fondos públicos, títulos, rentas y acciones o muebles, ceder y constituir derechos reales, celebrando los contratos correspondientes con personas privadas o entidades nacionales, provinciales, municipales o instituciones bancarias en general y cualquier otra entidad oficial del país o del extranjero, bajo cualquier forma, ya sea privadamente o en remate público; g) Dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras. — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos que puedan celebrar las personas capaces, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirle, siempre que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: A los efectos de dar cumplimiento al objeto social, la Sociedad podrá establecer sucursales, talleres, depósitos y agencias, ya sean propias o arrendadas y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital está formado por Diez Mil Pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una de ellas, siendo aportadas por los socios de la siguiente forma: Alberto Jaime Hurovich, quinientas cuotas de diez pesos cada una; Juan José Szewc: doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una y Sergio Fryd: doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Estos importes están integrados totalmente en efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Alberto Jaime Hurovich y la dirección técnica estará a cargo de los arquitectos Juan José Szewc y Sergio Fryd, quienes por este acto quedan designados como socios gerentes gozando de las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la Sociedad y para celebrar todos los actos y realizar todos los negocios autorizados por la ley, como así también para efectuar todas las operaciones que establece la cláusula tercera, del presente contrato. — Para que la firma de los gerentes obligue a la Sociedad deberá realizarse en forma conjunta entre el socio administrador y cualquiera de los socios restantes, salvo la firma de las escrituras de aceptación de compra de Reglamento y división de condominio y venta de unidades construidas, las que podrán formalizarse por dos cualesquiera de ellos, estándoles prohibido comprometer la firma social en negocios o cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas de terceros. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en otra época, se confeccionará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales. — Las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, como así también las amortizaciones, habilitaciones o reservas que los socios convengan, serán distribuidas entre los mismos en proporción al capital aportado por cada socio. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si se produjeren. — La aprobación del balance anual se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales; pudiendo con tal fin, inspeccionar en todo momento los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de cuentas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los tres socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Ningún socio o derecho habiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas al otro integrante de la sociedad. — Décimo Primera: Terminado el plazo fijado en la cláusula segunda, y en el supuesto de que los socios no decidieran prorrogar el presente contrato social, la sociedad se liquidará en forma amigable por todos los socios. — El monto obtenido en la liquidación será dividido entre los socios en proporción a lo que cada uno haya aportado en la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la sociedad, unificando su representación al ocupar el puesto del causante, siempre y cuando cuenten con la conformidad del socio sobreviviente. — Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar asociados o no tuvieran consentimiento del socio sobreviviente, la sociedad entrará en liquidación, teniendo opción únicamente el socio sobreviviente en continuar la explotación del negocio. — En este supuesto se practicará un balance de las operaciones sociales a la fecha del fallecimiento del socio y un inventario de los bienes sociales, operación que deberá realizarse dentro de los sesenta días del fallecimiento de los socios, debiendo el socio sobreviviente, reintegrar la parte correspondiente a los herederos del socio fallecido en tres pagarés de iguales valores, sin interés, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de la aprobación del Balance e Inventario. — Décima Tercera: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de este contrato serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier fuero de excepción. — De conformidad con lo que antecede en las cláusulas mencionadas precedentemente los firmantes dejan prorrogada la sociedad mencionada. — Sobre raspado: 36 — como — comprar — prorrogada. Vale. — E|L.: de aceptación de compra. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 231.— e.2|11 Nº 76.590 v.2|11|71

Publimax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de septiembre de 1971, los socios integrantes de la razón social "PUBLIMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar el término de duración de la sociedad, reduciéndolo de cincuenta años a ocho años, contados desde el 1º de abril de 1964, para lo cual se ha modificado la cláusula Tercero, del contrato original, dejando constancia que subsisten en su forma y vigor todas las demás cláusulas del contrato original. — Firmado: Ceferino Juan Rody Barletta. — Pedro Rafael Díaz. — Carmen Bermúdez. — Entrelíneas: contados desde el 1º de abril de 1964. Vale. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.2|11 Nº 76.444 v.2|11|71

Hotelera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Tercera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 2 de mayo de 1970, al Sra. Sara Edelweis Pini de Zamacona cedió a la Sra. Isabel Sosa Vda. de Oros, por pesos Ley 300, las treinta cuotas de $ 10 cada una que tenía y le correspondía en "HOTELERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL TERCERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Prestaron conformidad al acto todos los integrantes de la firma. — E|L.: "Vda. de Oros". Vale. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.2|11 Nº 76.503 v.2|11|71

Astec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, el socio Horacio Alberto Manley, de la firma ASTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere, en partes iguales, a los socios Carlos Alfredo Pollitzer y Darinc, Sociedad en Comandita por Acciones, las veinticinco cuotas, de pesos diez, que tiene y le pertenecen en la sociedad mencionada. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.2|11 Nº 76.310 v.2|11|71

Majestic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 29 de septiembre de 1971, la señora Aida Luisa Gleizer de Heger, vende, cede y transfiere a los otros cuatro socios restantes, señores Gabriel Levcovich, León Kaplan Krep, Julio Kaplan y Ernesto Ponzano, y quienes las adquieren por partes iguales, las setecientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes hoy a pesos ley 18.188, diez cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "MAJESTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio, siete mil pesos ley 18.188 y con efecto retroactivo al día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.2|11 Nº 76.089 v.2|1|71

Maqui - Cons

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 23 de noviembre de 1970, los señores Jorge Esmaiman y Teresa Luisa Iuzzolini de Esmaiman, únicos socios de "MAQUI - CONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y don Juan Luis Montesi, argentino, casado, domiciliado en Avda. Santa Fe Nº 1070, piso 6º, Dep. "B", Acassuso, partido de San Isidro, Prov. de Bs. As., han resuelto: La señora Teresa Luisa Iuzzolini de Esmaiman cede, vende y transfiere a don Juan Luis Montesi sus mil cuotas de capital de $ 10.— Ley 18.188 cada una, por la suma de diez mil pesos Ley 18.188, y con efecto retroactivo al 20 de noviembre de 1970. — Con motivo de esta cesión, se modifica la cláusula primera con relación a la sede social, que dirá: "actualmente en la calle Estado de Israel 4350, piso 5º Dep. "D" Capital Federal" — Se suprime la cláusula decimocuarta del contrato social. — Firmado: Jorge Esmaiman. Teresa Luisa Iuzzolini de Esmaiman y Juan Luis Montesi. — E|L.: "Luisa". Vale.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.2|11 Nº 76.140 v.2|11|71

Diálogo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 19 de agosto de 1971, el señor Juan Marcelo Di Gregorio, cede y transfiere a favor de los señores Eugenio Javier Arizmendi, Horacio Alcides O'Donnell y Héctor Alejandro Del Piano, veinte y cinco cuotas de diez pesos cada una, en la siguiente proporción: nueve cuotas de diez pesos a Eugenio Javier Arizmendi, ocho cuotas de diez pesos a Horacio Alcides O'Donnell y ocho cuotas de diez pesos a Héctor Alejandro Del Piano; cuotas que le corresponden en la sociedad "DIALOGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de doscientos cincuenta pesos. — Con motivo de esta cesión, se modifica el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes por este acto invisten el cargo de gerentes y ejercen la representación jurídica y comercial de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar juntamente al pie de la razón social. — Raspado: Diálogo. Vale.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.2|11 Nº 76.087 v.2|11|71

Tintorería Albino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Juan Carlos Páez, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y siete mil ciento treinta y ocho de la Policía Federal y José Luis Barbari, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones trescientos doce mil ciento setenta y tres de la Policía Federal, domiciliados ambos en la Capital Federal, el primero en la Avenida Las Heras número 3015, Capital Federal, planta baja, y el segundo en la calle Doctor Juan Felipe Aranguren número mil trescientos veintidós, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre "TINTORERIA ALBINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la calle Lafinur número tres mil doscientos setenta y cinco, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de tintorería de limpiado a seco y afines, pudiendo abarcar a más de la ropa en general, alfombras y pieles. — Puede actual en forma directa en la operación de limpiado o como intermediario entre el cliente y los limpiadores. Para estos fines tendrá toda la capacidad legal que le acuerda el Código de Comercio, pudiendo —sin que esta enunciación sea limitativa— comprar o vender bienes muebles o inmuebles, fondos de comercio, celebrar contratos de locación, aceptar o dar préstamos con o sin garantía real y en general, cuanto acto sea necesario para la consecución de sus fines. — Para celebrar cualquiera de los actos mencionados expresamente en este apartado, será necesaria la conformidad de ambos socios. — No se podrá utilizar esta facultad en negocios ajenos a la sociedad, ni en ningún tipo de fianza, aval o garantía. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188: tres mil, dividido en treinta (30) cuotas de $ 100.— cada una, aportados el cincuenta por ciento por cada socio, integradas totalmente por los bienes que figuran en el inventario adjunto, que forma parte del presente. — Cuarta: La administración y dirección social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Para representar a la sociedad en cualquier tipo de contienda judicial y|o ante la Administración Nacional, provincial o municipal, entes autárquicos, descentralizados, paraestatales y|o empresas del Estado, bastará la presencia de uno sólo de ellos. — Sin perjuicio de que la sociedad debe llevar los libros de Comercio prescriptos en el código pertinente, se determina que en todos los casos la recepción de mercaderías debe hacerse mediante constancias numeradas y fechadas. — Quinta: La sociedad objeto de este contrato para la explotación exclusiva detallada en la cláusula segunda y en el local que actualmente ocupa conforme al contrato de locación respectivo, podrá durar hasta cinco años a contar del día primero de junio de mil novecientos setenta y uno. — Después de los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, sin responsabilidad alguna de su parte, mediante notificación al otro socio de su decisión, por telegrama colacionado al domicilio que consta en este contrato —o al que le haya sido notificado posteriormente por escrito— con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de vencimiento del ejercicio. — Sexta: Al cierre de cada ejercicio anual, la sociedad practicará un balance general e inventario. — Se fija como fecha del cierre de cada ejercicio, la del día treinta de junio de cada año. — Todo esto sin perjuicio de que ambos socios tendrán la más absoluta libertad de controlar dichos balances y|o la de practicar balances parciales y|o estados de cuentas y|o ejercer el control del inventario en el momento que lo estimen conveniente. — Los socios deberán hacer una rendición de cuentas diaria, mediante una planilla de ingresos y egresos, en la cual se volcarán todos los comprobantes del día. Las ganancias que arroje el balance serán repartidas por partes iguales entre los socios, quienes en la misma proporción soportarán las pérdidas que hubiere. — Séptima: Ningún socio puede ceder total o parcialmente las cuotas de que es titular, sin la conformidad dada por escrito por el otro socio. — De procederse a la cesión sin autorización dada por escrito, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, siendo responsable el socio infractor de los daños y perjuicios que su actitud cause a la sociedad y|o al otro socio, sin perjuicio que deberá hacerse cargo de las costas de la referida liquidación. — Octava: Los socios deberán atender personalmente el negocio, en cuyo caso tendrán derecho a una remuneración que será fijada de común acuerdo y que se registrará en un libro de actas que será llevado con las formalidades legales que corresponda. — Cada socio podrá designar a un representante para que lo reemplace o secunde en sus tareas, en cuyo caso el representado será responsable directo de su asignación, sueldo o salario, cargas sociales, etc. — Independientemente de lo expuesto en este artículo, los socios, con la conformidad escrita de ambos, podrán contratar o emplear al personal que se necesite, ya sea en forma permanente o transitoria. — Novena: En caso de incapacidad física o legal, o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, con el representante legal del socio afectado o el de los herederos del fallecido, que para este efecto deberán unificar su representación. — Décima: En la oportunidad que se realice la liquidación de la sociedad, cualquiera fuere la causa, deberán desocuparse el o los inmuebles alquilados o las partes de los mismos que por cualquier concepto se ocupen, restituyéndolos a los propietarios. — Será personalmente responsable el o los socios que no cumplan o interfieran de cualquier manera lo establecido en esta cláusula. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia en poder de cada uno de los socios, en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento. — Entre líneas: Juan: Vale. — (Firmado): J. L. Barbari. — Juan C. Páez.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.2|11 Nº 76.208 v.2|11|71

Maderas Padilla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, 18 de mayo de 1971. — Entre Arnoldo Vinocur, argentino, casado con Berta Reisin, L. E. Nº 6.218.802, domiciliado en Las Heras 2247, 6º piso B; don Estanislao Gómez, paraguayo, casado con Telma Frutos, C. I. P. F. número 6.819.676, domiciliado en Paraguay 2028 y Oscar Pedro González, argentino, casado con María Zulema Barragán, L. E. Nº 5.115.900, domiciliado en Campichuelo 147, todos de la Capital Federal, convienen en celebrar un contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial bajo la razón social de "MADERAS PADILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Padilla Nº 1051, en la Capital Federal, la que tendrá una duración de diez años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión unánime de los socios. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa y|o permuta de maderas en general, sean nacionales o extranjeras, pudiendo realizar actividades de importación y exportación de frutos del país o del extranjero como tomar y dar comisiones, representaciones, consignaciones y distribuciones en general. — Tercera: El capital social se establece en la suma de sesenta mil pesos, representado por cuotas de diez mil pesos cada una. En este acto los socios integran por partes iguales, tres mil cuotas de diez pesos cada una. El aporte se efectúa en mercaderías, de acuerdo al inventario que forma parte integrante de este instrumento. — Cuarta: La administración estará a cargo de los tres socios en forma indistinta a de a dos para obligar a la entidad a continuación del rubro social. Los socios gerentes tienen prohibido comprometer a la sociedad en avales fianzas o garantías a terceros extraños al giro habitual del negocio. — Quinta: El ejercicio social se inicia el primero de enero de cada año y finaliza el 30 de diciembre del mismo año. El primer período se inicia desde la firma de este contrato. Al cierre del mismo los socios confeccionarán un balance inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo a las normas contables y legales en vigor. Dichos documentos serán considerados dentro de los 60 días de finalizado el período económico por la asamblea de socios la que deberá aprobarlo o desecharlo en todo o en parte. Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes del capital. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se reunirán dentro de los 30 días de conocido el hecho una asamblea extraordinaria que deberá decidir si se disuelve la sociedad o si continúan los negocios sociales. En el segundo caso, la asamblea deberá además ordenar la confección de un balance de comprobación a la fecha del evento, para determinar la parte que le correspondía al socio interdicto o fallecido en las cuentas de capital y utilidades. Este balance —que deberá ser realizado dentro de los 30 días de reunida la asamblea— hará plena fe con relación a todos los socios. La sociedad deberá en los 15 días siguientes, poner a disposición del representante o herederos del socio interdicto o fallecido la opción de continuar dentro de la sociedad (unificando su representación) o percibir el monto resultante en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas y con más el interés del 15 o|o anual sobre saldos, pagadera la primera de ellas a los 30 días de comunicada la decisión en tal sentido por el representante o heredero. En el caso de cesión de cuotas, el pago de las mismas por los socios adquirentes se realizará igualmente en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores. Bajo las cláusulas antecedentes dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose de acuerdo a derecho Arnoldo Vinocur, Estanislao Gómez, Oscar Pedro González. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.2|11 Nº 75.879 v.2|11|71

Siste - Maq

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 14 de enero de 1971, el señor Dante José Ricardo Ferri, vendió a la señora Mercedes Espiñeira, mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la firma SISTE-MAQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por lo tanto completamente desvinculado de dicha sociedad, cesando como socio y como gerente. Este último cargo pasa a ser ocupado por la señora Merecedes Espiñeira, argentina, domiciliada en Manuel Belzú 2350, Olivos, provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.2|11 Nº 75.345 v.2|11|71

Ruta Panamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas-Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; doctor Miguel Arcángel Romano, en representación de "Gevaro", S. A. I. C. I. A.; Amilcar Jorge Bravo y el doctor Eduardo Libedin, en representación de "Lied", S. A. F. I. C.; todos ellos únicos integrantes de la razón social "RUTA PANAMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 22 de mayo de 1970 bajo el número 829, al folio 13 del Libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y también presentes los señores Aldo Francisco Cammarota, en su carácter de Presidente de "Telecómicos", Sociedad Anónima Promotora, Editora, Publicitaria, Comercial, Industrial, y Financiera, con domicilio en Avenida Las Heras Nº 2017, piso 8º, Capital; doctor Jorge Enrique Rivarola, en su carácter de Presidente de "Osdor", Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Leandro N. Alem Nº 762, piso 6º, Capital y Eugenio José Pagani, en su carácter de socio solidario de "Meliton" Promociones, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Del Signo Nº 4078, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas-capital con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969. — Primero: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., cede, vende y transfiere, siete mil doscientas noventa cuotas-capital de las que posee en la sociedad a las personas y por el precio seguidamente detallados: a) A "Telecómicos", S. A. P. E. P. C. I. y F., mil seiscientas veinte cuotas por el valor nominal de las mismas o sea la suma de dieciséis mil doscientos pesos Ley 18.188. — b) A "Osdor" S. A. F. I., tres mil doscientas cuarenta cuotas, por su valor nominal de treinta y dos mil cuatrocientos pesos Ley 18.188. — c) y A "Meliton Promociones", S. C. A., dos mil cuatrocientas treinta cuotas por su valor nominal de veinticuatro mil trescientos pesos Ley 18.188. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupa la cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a ésta corresponden en la sociedad. — Tercero: Designase gerentes de la sociedad a "Telecómicos", S. A. P. E. P. C. I. y F., "Osdor", S. A. F.I., y "Meliton Promociones" S. C. A., con iguales facultades que las conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El capital social de cincuenta y cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a quinientos cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cincuenta y cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a diez pesos Ley 18.188, cada una, queda integrado de la siguiente manera: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., veinte mil setecientas noventa cuotas; "Gevaro", S.A.I.C.I.A., veintiún mil seiscientas cuotas. Amilcar Jorge Bravo, dos mil setecientas cuotas; "Lied", S. A. F. I. C., mil seiscientas veinte cuotas; "Telecómicos" S. A. P. E. P. C. I. y F., mil seiscientas veinte cuotas; "Osdor", S. A. F. I., tres mil doscientas cuarenta cuotas, y "Meliton Promociones" S. C. A., dos mil cuatrocientas treinta cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., treinta y ocho y medio por ciento; "Gevaro", S. A. I. C. I. A., cuarenta por ciento; Amilcar Jorge Bravo, cinco por ciento; "Telecómicos" S. A. P. E. P. C. I. y F., tres por ciento; "Lied", S. A. F. I. C., tres por ciento; "Osdor", S. A. F. I., seis por ciento, y "Meliton Promociones", S. C. A., cuatro y medio por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Sobrerraspado: todos, solidario, doscientas, trescientos, que, cuarenta, setecientas, "vale". — Sobrerraspado. seiscientas A., "Vale". — Sobrerraspado: retroactivo, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski — Miguel A. Romano — Amilcar J. Bravo — Eduardo Libedin — Aldo F. Cammarota — Jorge E. Rivarola — Eugenio J. Pagani.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99 e.2|11 Nº 75.341 v.2|11|71

Américo Pillitz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del veinte de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Vicente Giglio, Dominga Luisa Caserta, Eduardo Luis Caimi, únicos componentes de "AMERICO PILLITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Roberto David Henle Pillitz, en su carácter de administrador judicial de los bienes de la sucesión de don Américo Pillitz; y de conformidad con el artículo séptimo del contrato constitutivo, se formalizó un convenio por el cual los socios sobrevivientes adquirieron en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, la totalidad de las cuotas de capital, habiéndose depositado en el sucesorio el importe correspondiente al capital de las quinientas diez cuotas que asciende a pesos ley cinco mil cien pesos, y liquidado la suma correspondiente a la parte proporcional de beneficios y reservas que correspondían al causante. En consecuencia los socios resolvieron modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente forma: 'El capital social está representado por la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de pesos diez cada una, que corresponden: pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800) iguales a 480 cuotas pertenecientes a Vicente Giglio; dos mil setecientos peso ($ 2.700), iguales a 270 cuotas pertenecientes a Dominga Luisa Caserta; dos mil quinientos pesos ($ 2.500), iguales a 250 cuotas pertenecientes a Eduardo Luis Caimi. Firmado: Vicente Giglio, Dominga Luisa Caserta, Eduardo Luis Caimi, y Roberto David Henle Pillitz. — Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.2|11 Nº 74.699 v.2|11|71

Hidramet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Norberto Omar Ticca, Emilio Rivoldini, Juan Rivoldini y Claudio Zacchigna, únicos socios integrantes de HIDRAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1968 bajo el número 3.86? al folio 432 del libro 58 de S. R. L., convienen con efecto retroactivo a partir del 1º de agosto de 1971, lo siguiente. — Primero: Aumentar el capital social de la suma de pesos ley 18.188: 30.000 — pesos ley 18.188. 100.000, mediante capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. Dicho aumento es suscripto por todos los socios por partes iguales o sea que cada socio suscribe 1.750 cuotas equivalentes a pesos ley 18.188: 17.500. — Segundo: Por lo tanto se modifica la cláusula cuarta del contrato social originario que queda redactada en la forma siguiente: — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188: 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 2.500 cuotas equivalentes a pesos ley 18.188: 25.000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado". — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1971. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39. — e.29|10-Nº 74.699-v.29|10|71

Suministros Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Nº 605. — Constitución de sociedad. — Suministros Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número seiscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Isidro Pedro Palmada Llora, español, de sesenta y ocho años de edad, industrial, con Cédula de Identidad Nº 2.531.894, expedida por la Policía de esta Capital y doña Mercedes Seriña de Palmada, española, de sesenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.679.539; don Juan Palmada Seriña, español, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Carmen Isarn, de treinta y ocho años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de esta Capital Nº 2.679.546; y doña Mercedes Palmada de Ferran, casada en primeras nupcias con Martín Ferran, española, de cuarenta y dos años de edad y Cédula de Identidad de esta Capital Nº 2.679.545, todos con domicilio en esta Capital, calle Juan Ramírez de Velasco número ochocientos treinta y nueve, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes en vigor y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará SUMINISTROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en la calle Juan Ramírez de Velasco números ochocientos treinta y nueve|cuarenta y siete de esta Capital Federal pudiendo cambiarlo y abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El objeto social será la explotación industrial y comercial del ramo de mecánica y afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad que tenga relación o no con el objeto social sin restricciones de ninguna clase. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil, representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido aportadas por los socios en la proporción siguiente: corresponden al señor Isidro P. Palmada Llorá setecientas cincuenta, a la señora Mercedes Seriña de Palmada setecientas cincuenta; al señor Juan Palmada Seriña cuatrocientas cuotas y a la señora Mercedes Palmada de Ferran cien cuotas. — Dicho capital está integrado totalmente de acuerdo al balance que se adjunta. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por igual período si ninguno de los socios se opone a su vencimiento. — En el caso de que uno de los socios decidiera separarse de la sociedad antes del término fijado sólo podrá hacerlo a la terminación de un ejercicio y previa notificación a la sociedad con una antelación no menor de noventa días. — Quinta: Todos los años el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario a fin de determinar las utilidades o pérdidas, las que serán distribuidas entre los socios por partes proporcionales, previas las reservas legales, las previsiones para las obligaciones sociales y las amortizaciones técnicas sobre los bienes del activo fijo. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Mercedes Seriña de Palmada y Juan Palmada Seriña y los que en ejercicio de su mandato podrán realizar cuantas operaciones fueren necesarias para la marcha de la sociedad, sin limitaciones de ninguna especie, como ser operaciones bancarias, comerciales, judiciales o extra judiciales, representaciones ante autoridades, ministerios, reparticiones, direcciones generales, etcétera, por sí o por medio de apoderados sin más limitaciones que las que surjan de los Códigos de Comercio, Civil y Penal. — El señor Isidro P. Palmada si bien no tiene consignado ningún cargo en la gerencia, podrá en cualquier momento intervenir en la misma. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios sus derecho habientes deberán unificarse en una sola persona a fin de concurrir a la determinación de la parte del causante, pudiendo fiscalizar las actividades de la sociedad, pero no intervenir en su gestión. — A la fecha del deceso o incapacidad se efectuará un balance general e inventario a fin de determinar la parte correspondiente al causante o incapacitado la que será pagada a sus derecho habientes en doce cuotas mensuales, iguales, gozando los saldos impagos un interés de un diez por ciento anual. — Octava: Ninguno de los socios o en el caso sus sucesores, podrán vender, ceder ni transferir, las cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios. — Novena: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se dictare inapelable y definitivo. — Bajo las precedentes estipulaciones dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se comprometen. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — I. Palmada. — Mercedes S. de Palmada. — J. Palmada. — M. P. de Ferran. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos veinte del registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, el primero número cero doce millones novecientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve, el segundo número cero doce millones novecientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Miguel T. Bertomeu.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e. 2|11 Nº 75.602 v. 2|11|71

Szaran y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Josef Lewin, polaco, casado, domiciliado en Juan de Garay 45, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires; Moisés Szaran, polaco, casado, domiciliado en Liniers 335 de esta Capital y Salomón Waisse, turco, casado, domiciliado en Alvarez Thomas 1326 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, resuelven de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad, conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y a las siguientes disposiciones específicas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SZARAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital, actualmente calle Senillosa 1949, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la industrialización y venta de toda clase de tejidos de lana, seda, algodón, rayón y sus mezclas y afines, sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo anexar cualquier otro ramo lícito, por común acuerdo entre las partes. — Tercero: La duración de la sociedad se conviene en un plazo de diez años a contar desde el primero de setiembre de 1971. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad en cualquier momento, previa notificación fehaciente a los restantes con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en pesos 10.000 (diez mil pesos) ley 18.188 en diez mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes muebles, útiles, mercaderías, créditos, etc. según inventario por separado, en la siguiente proporción: el socio señor Salomón Waisse la cantidad de 3.334 cuotas y los restantes 2 socios la cantidad de 3.333 cuotas cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social el señor Salomón Waisse juntamente con uno cualquiera de los restantes socios. — En tal carácter, tendrán las más amplias facultades para comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles y semovientes: firmar endosar, avalar, girar vales, cheques, pagarés y demás papeles del comercio; solicitar créditos y operar con los bancos nacionales o extranjeros, oficiales o privados, creados o a crearse, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y realizar todos los demás actos, contratos y operaciones necesarias para el desarrollo de la sociedad, en la forma más amplia posible, siendo esta enunciación sólo ejemplificativa y no taxativa. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general y el resultado obtenido, previa deducción del 5o|o para el fondo de reserva legal, será distribuido entre los socios por partes iguales, soportándose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. — Séptimo: Los socios se obligan a dedicar su plena actividad a los negocios sociales. — Octavo: Todo aquello que no queda expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo que concierne a la formación de balances y su aprobación y demás resoluciones que interesan a la sociedad, serán resueltas por acuerdo entre los socios, que se registrará en el libro de actas de la sociedad, llevado a tal efecto. — Noveno: En el caso de retiro anticipado de algún socio, los restantes podrán optar, dentro de los treinta días de notificados, en adquirir la parte del socio saliente conforme a un balance general que se practicará al efecto, a cuyo resultado se añadirá el valor llave que se convendrá de común acuerdo. — El importe resultante se abonará 20 o|o al contado y el saldo en pagarés de tres, cuatro, cinco y seis meses de plazo, por valores iguales, a los que se agregará un interés del 15 o|o anual. — No mediando acuerdo sobre cualquiera de las partes de esta cláusula, la Sociedad entrará en liquidación conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención del representante legal de los herederos y no habiendo acuerdo para el ingreso de los mismos, bajo representación única, se procederá a la liquidación conforme a lo establecido en el artículo anterior. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, liquidación, sea con relación al retiro de un socio, forma de pago, fallecimiento de un socio y toda otra cuestión no contemplada en el presente, será dirimida por amigables componedores, designados por cada parte en divergencia, los que antes de entrar a conocer la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Duodécimo: Esta sociedad continuará las operaciones de la que con el mismo nombre fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1964 y 27 de diciembre de 1966, bajo números 3775 y 3250, folios 485 y 53 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — De conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: S. Waisse. — M. Szaran. — Josef Lewin. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a Salomón Waisse, Moisés Szaran y Josef Lewin, doy fe. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Firmado: A. Levin. — Hay un sello: A. Levin, Escribano. — Hay otro sello de domicilio. — S|R.: "girará" Vale.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e.2|11 Nº 75.533 v.2|11|71

Asociación Médica Empresaria (A.M.E.)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de setiembre de 1971, los socios de la Sociedad "ASOCIACION MEDICA EMPRESARIA (A. M. E.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron lo siguiente: El doctor José Incolla cedió a favor de los doctores: Tomás Ramón Torterola; Juan Carlos Etchévez; Fernando Antonio Ruiz; Jorge Emilio Bacigaluppi; Héctor César Gotta, Norberto Pedro Mallo, Salvador Pullara, Atilio Milito, Jorge Stagnaro y Pedro Gervasio Benito Di Mateio las cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad, en la proporción de diez cuotas para cada uno de los cesionarios. — La cesión se efectuó a la par, o sea por el precio total y convenido de un mil pesos Ley 18.188. — Los Socios de común acuerdo deciden aumentar el Capital Social en la suma de novecientos pesos Ley 18.188. — Dicho aumento es suscripto e integrado por los socios doctores: José Joaquín Hernández, Victoria Matilde Maslía de Cazado; Simón José Alfie; Horacio Félix Ojea Pacheco; Oscar Alberto Andersen; Juan Carlos Rodríguez Quiroga; Pablo Antonio Castoldi; Osvaldo Cudemo y Roberto Crottogini, en la proporción de diez cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por cada uno de los socios. — Dicho aporte se efectuó en dinero efectivo. — El Capital Social queda en consecuencia aumentado a la suma de veinte mil novecientos pesos Ley 18.188, representado por dos mil noventa cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sean, ciento diez cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada socio. — Por el mismo acto se designan nuevos gerentes de la Sociedad a los socios doctores Tomás Ramón Torterola y Atilio Milito, quienes actuarán en forma conjunta, con las limitaciones y facultades establecidas en el Contrato Social para la administración de la Sociedad.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.2|11 Nº 75.454 v.2|11|71

Transportes Libertad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Salustiano Hermida Calviño, español, casado, comerciante, domiciliado en Río de Janeiro 423 de Lanús (Pcia. de Bs. Aires), Cédula de Identidad Nº 3.924.881 de la Policía Federal; Santos Rubén Rigatozzo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Mario Bravo 931 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.718.541 de la Policía Federal; Noemí Elvira Teresa Beltrán, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Avda. Díaz Vélez 3770 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.989.415 de la Policía Federal; y Angel Hermida Calvo, español, viudo, comerciante, domiciliado en Uruguay 452 de Avellaneda (Pcia. de Bs. Aires), Cédula de Identidad Nº 3.924.882 de la Policía Federal; los tres primeros como únicos componentes de la entidad "TRANSPORTES LIBERTAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 9 de abril de 1969, bajo el Nº 562, al Fº 48, del Lº 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por inscripción en el mismo Registro del 19 de junio de 1969, bajo el Nº 1198, al Fº 139, del Lº 57 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo se resuelve: Primero: El socio Santos Rubén Rigatozzo vende, cede y transfiere —a la par— al socio Salustiano Hermida Calviño, mil novecientas cuotas de capital, de $ 10, ley 18.188 cada una, que representan la suma de diecinueve mil pesos ley 18.188, que el último acepta de conformidad. — Asimismo, Santos Rubén Rigatozzo vende, cede y transfiere —a la par— al señor Angel Hermida Calvo, cien cuotas de capital, de $ 10, ley 18.188 cada una, que representan la suma de mil pesos ley 18.188; con lo que este último se incorpora a la sociedad con el consenso de los demás firmantes. — Habiendo cedido sus dos mil cuotas de capital, de $ 10, ley 18.188 cada una, es decir la suma de veinte mil pesos ley 18.188, el señor Santos Rubén Rigatozzo queda desvinculado de la sociedad. — Segundo: Por su parte, la socia Noemí Elvira Teresa Beltrán, vende, cede y transfiere —a la par— al socio Salustiano Hermida Calviño, sus dos mil cuotas de capital, de $ 10, ley 18.188 cada una, que representan la suma de veinte mil pesos ley 18.188; cesión que, aceptada también por el cesionario y demás firmantes, implica la separación de la señorita Noemí Elvira Teresa Beltrán de la sociedad. — Tercero: En consecuencia (separados de la entidad los socios Santos Rubén Rigatozzo y Noemí Elvira Teresa Beltrán, permaneciendo el socio Salustiano Hermida Calviño, e incorporado el nuevo socio Angel Hermida Calvo), el capital de la sociedad que, en su monto total de sesenta mil pesos ley 18.188 no se modifica, queda aportado en las siguientes proporciones, totalmente suscriptas e integradas: cinco mil novecientas cuotas de $ 10 ley 18.188 cada una, o sea la suma de cincuenta y nueve mil pesos ley 18.188, por el socio Salustiano Hermida Calviño; y las restantes cien cuotas de $ 10 ley 18.188 cada una, o sea la suma de mil pesos ley 18.188, por el socio Angel Hermida Calvo. — Cuarto: Se conviene trasladar el domicilio legal de la sociedad a la calle Río de Janeiro 423 de Lanús (Pcia. de Bs. Aires). — Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada exclusivamente por el socio Salustiano Hermida Calviño, con todas las facultades que le acuerdan la ley y el contrato constitutivo de la entidad. — Asimismo, el citado socio tendrá el uso exclusivo de la firma social para obligar válidamente a la sociedad. — Sexto: Los firmantes convienen acordar efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de 1970, a lo pactado en el presente instrumento; fecha en la que los señores Salustiano Hermida Calviño y Angel Hermida Calvo, toman expresamente a su cargo, el activo y pasivo de la sociedad. — Séptimo: De este modo, quedan modificadas las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato constitutivo, y la cláusula primera del contrato modificatorio, ambos contratos antes citados. — En prueba de conformidad los nombrados suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días de junio de mil novecientos setenta y uno. — Salustiano Hermida Calviño. — Santos Rubén Rigatozzo. — Noemí Elvira Teresa Beltrán. — Angel Hermida Calvo. — Interlineados: Calvo. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e.2|11 Nº 75.535 v.2|11|71

El Molino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 2 de agosto de 1971 y con efectos desde esa misma fecha, el señor Luis Mourente, en su carácter de titular de setenta (70) cuotas capital de "El MOLINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; cede, vende y transfiere veinte (20) cuotas capital de las mismas que le corresponden en dicha sociedad al señor Constante Mourente, y por la cantidad de pesos tres mil quinientos. — La cesión es conformada por la cónyuge del cedente. — Domicilio de las partes: Guido 1601 de esta ciudad. — Asimismo se prorroga el contrato social hasta el día 28 de febrero de 1992.

Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.2|11 Nº 75.392 v.2|11|71

Alfa B.Y.E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 13 de setiembre de 1971, los socios de "ALFA B. Y. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el primero de octubre de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente". Los demás términos del contrato no se modifican.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.2|11 Nº 75.523 v.2|11|71

Estrella Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 10 de setiembre de 1971, doña María Dora Reynoso, cedió, vendió y transfirió una cuota de capital, que tenía y le correspondía en "ESTRELLA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', cuyo valor nominal es de pesos 18.188: diez ($ 10.—), por el precio total de pesos Ley 18.188 diez pesos ($ 10.—) a favor de doña María Josefa Albano. — Presente a dicho acto el restante socio don Aldo Ottolenghi, prestó conformidad con la Cesión.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.2|11 Nº 75.402 v.2|11|71

Ingeniería Simec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 27 días del mes de setiembre de 1971, entre don Italo Liberato Carzoglio, en su calidad de "cedente", y don Mario Ugolino Simonetti, en su calidad de "cesionario" componentes de la sociedad "INGENIERIA SIMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de mayo de 1969, bajo el número 1290, al Fº 173 del Lº 58 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en dejar formalizado el contrato de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Don Italo Liberato Carzoglio, cede vende y transfiere a favor de su consocio don Mario Ugolino Simonetti, las quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. — Segunda: El precio total y convenido de la presente cesión se realiza por la suma de su valor nominal de $ 10 — cada cuota o sea la suma de cinco mil pesos. — Tercera: La presente cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1970, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Cuarta: Doña María Isabel D'Angelis, esposa del socio cedente, presta su más amplia conformidad a la cesión que su esposo efectúa por este acto. — Quinta: El "cedente" con motivo de la presente cesión de cuotas, queda completamente desvinculado de la sociedad, dejando de pertenecer a la misma. — De conformidad con lo precedentemente pactado las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Italo Liberato Carzoglio. — Mario Ugolino Simonetti. — M. I. D'Angelis de Carzoglio.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e.2|11 Nº 75.323 v.2|11|71

Dasutel Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente aviso.

"CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año 1971, entre los señores Bernardino Travesi, español, soltero, domiciliado en la calle Yapeyú 739 de la Capital; Miguel Angel Otal, argentino, casado, domiciliado en la calle La Torre 1485 de Villa Ballester, Pcia. de Bs. As. y el señor Ventura Liberato Benítez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ibargurú 789 de José León Suárez, Pcia. Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DASUTEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo domicilio y asiento de sus negocios en la calle Echeverría 3195 de la Capital Federal, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: Tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de setiembre de 1971, pudiendo prorrogarse por otros 5 años por resolución de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de materiales para la industria en general y en especial todo lo referente a la industria metalúrgica, del plástico, caucho y cualquier otra que en forma directa o indirecta se relacione con los objetos precedentemente enunciados y por acuerdo previo entre los socios, a cualquier otra actividad que por cuenta propia o de terceros sin limitación alguna sea beneficiosa para la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000), dividido en mil cuotas de $ 50 cada una, que los integrantes integran en mercaderías y maquinarias de la siguiente forma: Don Bernardino Travesi aporta 500 cuotas y los señores Miguel Angel Otal y Ventura Liberato Benítez 250 cuotas cada uno. — El capital podrá ser ampliado por decisión de los socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a cubrir nuevas cuotas, pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. — Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier momento sin previo aviso, no pudiendo oponerse los demás socios al ingreso de un tercer adquirente siempre que dicha persona tenga condiciones de idoneidad y moralidad — Sexta. Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al 31 de diciembre de cada año, fijándose en este caso especial el primer balance al 31 de diciembre de 1972. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Octava: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad de los socios. — Novena: La Dirección Legal, Técnica y Administrativa y Comercial de la sociedad estará a cargo de un gerente, designado de común acuerdo entre los socios y cuyo mandato se revocará por mayoría, siendo sus remuneraciones cargadas a gastos generales. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios y del gerente quienes deberán actuar en forma conjunta, no pudiendo adquirir, vender ni hipotecar propiedades inmuebles ni vender el fondo de comercio sin la expresa autorización de los demás socios. — El gerente en cumplimiento del objeto social podrá ejercer los siguientes actos: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, concurrir ante los Tribunales Judiciales, oficinas administrativas fiscales y municipales en cualquier jurisdicción o fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas afiliadas; b) Celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado de Bancos y|o entidades financieras o particulares, celebrando o estableciendo la forma de pago con o sin garantías reales o personales; c) Abrir cuentas corrientes, operar con Bancos nacionales o extranjeros creados o a crearse; d) Otorgar poderes para representar a la Sociedad ante Institutos nacionales, provinciales, Bancos, Tribunales y demás reparticiones; e) Designar y remover empleados administrativos, técnicos, obreros o de cualquier otra categoría, fijando sus remuneraciones; f) La función de gerente es amplia, así como sus facultades y la enumeración que antecede debe considerarse sólo enunciativa y no excluyente ni limitativa de las demás que les otorgan las leyes presentes o futuras sin excepción alguna. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad ésta experimentara pérdidas que superen el cincuenta por ciento del Capital Social, deberá procederse a su inmediata disolución; el plazo, forma y condiciones de la misma la fijará el gerente con acuerdo de los socios. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los herederos previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones sin intervenir en la administración de la Sociedad. — Decimasegunda: Para cualquier cuestión a que diere lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles. — Decimatercera: Bajo las cláusulas precedentes dan las partes definitivamente por celebrado el presente contrato en el lugar y fecha antes indicado. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.2|11 Nº 75.610 v.2|11|71

Les Amis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, los señores Juan Carlos Grottola (libreta enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos un mil doscientos treinta y ocho), y Francisco Tignanelli (libreta enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco), ambos argentinos, solteros, mayores de edad y domiciliados en José Mármol mil setecientos sesenta y seis y Riglos mil setenta respectivamente, han convenido constituir una sociedad en las condiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y particulares de los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "LES AMIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio se establece en esta ciudad de Buenos Aires, en la sede que se fije de común acuerdo, actualmente calle Tacuarí número quinientos nueve. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco (cinco) años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno corriente, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la explotación comercial de los ramos de papelería, artículos de escritorio, kiosco de venta de cigarrillos, golosinas, etcétera y negocio de restaurante y rotisería con sus afines habituales de plaza. Podrá extender sus actividades a cualquier otro ramo de comercio o industria mediando previo acuerdo al respecto. — Para el logro de sus fines, la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones comerciales habituales, incluyendo expresamente la compraventa de inmuebles y su disposición en toda forma, automotores, semovientes, financieras, etcétera y operaciones de todo tipo con cualquier banco o institución financiera, incluyendo el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: Fíjase el capital social en la suma de pesos seis mil (pesos seis mil), dividido en seis cuotas de mil pesos cada una, suscripto entre ambos socios por partes iguales y totalmente integrado a la fecha con bienes de uso y de cambio, según el respectivo balance que se firma por separado. — Quinto: La dirección y

administración de los negocios, así como el uso de la firma social será función y atributo recíproco e individual de ambos socios, indistintamente, quienes actuarán con la designación de "socios gerentes". — Dicha firma, que será la personal de cada uno rubricada sobre el sello de la sociedad, no podrá ser comprometida en fianzas ni garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: Anualmente, al día treinta y uno de agosto, se practicará un balance general de los negocios sociales y estado completo de sus cuentas, aplicando criterios técnico-contables de uso habitual y consagrado. — Los resultados netos de explotación, una vez deducida la reserva legal que correspondiere constituir, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios con crédito o cargo, según fuesen ganancias o pérdidas, a sus respectivas cuentas personales; dichas cuentas no devengarán intereses, cualesquiera fuesen sus saldos, y contra ellas se efectuarán los cargos por retiros de fondos que en cada oportunidad convinieren los socios. Séptimo: Los socios quedan inhibidos de actuar particularmente, por sí o por interpósita persona, en los ramos comerciales que se hallaren en efectiva explotación por la sociedad. Octavo: Se llevará un libro rubricado de Actas donde se consignarán, bajo firma de ambos socios, las decisiones, notificaciones, acuerdos, etcétera que hicieren al interés de la sociedad. Noveno: Al término establecido en el artículo segundo o anticipadamente a él si así se conviniere, la disolución de la sociedad será efectuada conjuntamente por ambos socios o por terceros designados de común acuerdo, formulándose la respectiva liquidación conforme a las normas y valuaciones de práctica. Décimo: Toda divergencia en la aplicación de este contrato requerirá la intervención de árbitros designados de común acuerdo como paso previo para quedar expedita la vía judicial. Los socios se comprometen desde ya a someter a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal toda cuestión entre ellos, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Firmado en la ciudad de Buenos Aires, el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Firmado: J. C. Grottola. F. Tignanelli.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.2|11 Nº 75.322 v.2|11|71

In

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE LOS señores Víctor Rodolfo Cocimano, Elsa Raquel Almendros Sosa, Alicia Isabel Alfieri y Elisa Levy, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor David Omar Saad declara que por contrato del tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve constituyó conjuntamente con el señor Víctor Rodolfo Cocimano la sociedad comercial que gira con la denominación "IN SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo aportado el dicente la cantidad de pesos seiscientos sesenta según resulta del contrato que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio treinta y tres número tres mil doscientos setenta y tres del libro número sesenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: De las mencionadas sesenta y seis cuotas el señor David Omar Saad vende y transfiere al señor Víctor Rodolfo Cocimano la cantidad de diecisiete cuotas; a la señora Elsa Raquel Almendros Sosa la cantidad de diecinueve cuotas; a la señora Alicia Isabel Alfieri la cantidad de siete cuotas y a la señora Elisa Levy la cantidad de quince cuotas, esta transferencia se hace con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas que tiene en la citada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna para cada uno de los adquirentes con efecto retroactivo a la fecha del contrato. — Tercero: En consecuencia las utilidades o pérdidas de la sociedad In Sociedad Responsabilidad Limitada serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes a saber: Víctor Rodolfo Cocimano cincuenta y un por ciento; Raquel Almendros Sosa diecinueve por ciento; David Omar Saad ocho por ciento; Elisa Levy quince por ciento, y Alicia Isabel Alfieri siete por ciento. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios que se designan en este acto los que pueden ser reemplazados por los otros a pedido de alguno de ellos, que se resolverá por mayoría de votos, la dirección seguirá rigiéndose por el artículo cuarto del contrato social y los socios elegidos son: Víctor Rodolfo Cocimano, Elsa Raquel Almendros Sosa, Alicia Isabel Alfieri. — Quinto: El precio de estas ventas y transferencias es por el valor nominal de las cuotas de pesos diez cada una por lo que el total de la cesión es de pesos quinientos ochenta, importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción y de los compradores por lo que sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago total. — Sexto: Los señores David Omar Saad, Elsa Raquel Almendros Sosa, Alicia Isabel Alfieri, Elisa Levy y Víctor Rodolfo Cocimano en su carácter de cedentes y cesionarios expresan conocer y aceptar la documentación de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social cuyo texto ratifican. — Séptimo: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio y firman de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Víctor Rodolfo Cocimano — Elisa Levy — Alicia Isabel Alfieri — Elsa Raquel Almendros Sosa — David Omar Saad.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.2|11 Nº 75.685 v.2|11|71

La Pradera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 14 de setiembre de 1971, los componentes de la sociedad "La PRADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de mutuo y común acuerdo con efecto retroactivo al 3 de marzo de 1971, en aumentar el capital social de la suma de cien mil pesos a la suma de doscientos mil pesos, mediante el vuelco de las respectivas cuentas particulares de cada socio a la cuenta capital, quedando modificada en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social que en adelante se leerá así: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Armando Agustín Morassutti, 6667 cuotas capital de diez pesos, cada una o sea $ 66.670; don Herminio Nicolás Morasisutti, 6666 cuotas capital de diez pesos cada una o sea pesos 66.660, y don Antonio Krupski, 6.667 cuotas capital de diez pesos cada una o sea $ 66.670. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.2|11 Nº 75.582 v.2|11|71

G. S. Morris - Aviación

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.008. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante comparecen don Jorge Pedro Staffa o Staffa Morris, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Inés Alvarez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, duodécimo piso, departamento "C" de esta Capital; doña Liliana María Tellagorri argentina, nacida el diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis soltera, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número dos mil quinientos treinta y uno de Castelar, jurisdicción de la Prov de Bs. Aires, de paso en esta Capital; y doña Orfilia Idelfonsa Pimenta de Benítez, argentina, nacida el veintitrés de enero de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Darío Victoriano Benítez, con Libreta Cívica número cero seiscientos tres mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Teodoro García número mil setecientos cincuenta, segundo piso, departamento "A" de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera) A partir del día veintidós de junio del corriente año retroactivamente queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la denominación de "G. S. MORRIS AVIACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital de Buenos Aires, en la calle Federico Lacroze número dos mil trescientos cincuenta y seis, primer piso, departamento B, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro punto del país o del extranjero, como asimismo establecer agencias sucursales y representaciones. — Segunda) Su objeto principal será la explotación de servicios de transportes aéreos, regulares y no regulares dentro y fuera del país, de pasajeros y carga. — Compraventa, fabricación, industrialización, distribución y comercialización de equipos aéreos sus partes y repuestos, combustibles y lubricantes, su importación y exportación. — Pudiendo asimismo realizar trabajos aéreos e inclusive de escuela de pilotaje en todas sus categorías, explotación de aeródromos, talleres de reparación y mantenimiento, representación, etc., y en general realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros todo tipo de operaciones que se relacionen con la industria y actividad aérea y afines así como también realizar todo tipo de actos y contratos lícitos que se consideren convenientes excepto las de seguro como aseguradora y las operaciones que se refieran a ahorro y|o ahorro préstamo como prestamista y demás que requieran el concurso público. Pudiendo extender todas las actividades de la sociedad más allá de lo especificado para lo cual se deberá contar con el consentimiento escrito del socio o los socios que sólo o agrupados sumen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — La sociedad podrá también comprar y vender inmuebles y realizar con las siguientes instituciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Galicia y Buenos Aires, y demás Bancos y entidades públicas y privadas toda clase de operaciones que tengan por objeto: librar aceptar, renovar, descontar y endosar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, certificados, guías, warrants, conocimientos, prendas o cualquier clase de documentos u operaciones comerciales, dando y|o aceptando garantías reales o personales. — Aceptar y conferir poderes especiales o generales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales y de fábricas. — Celebrar todos los actos y contratos autorizados por las leyes de la Nación, y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — La enunciación que precede tiene únicamente carácter enunciativo y no restrictivo o taxativo. — Tercera) El plazo de duración es de Noventa y nueve años contados desde la fecha del presente. — Cuarta) Al vencimiento de cada período de tres meses contados desde la fecha de constitución cualquiera de los socios podrá manifestar al otro, por telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima. — Quinta) El capital social queda fijado en la suma de Diez mil pesos que se suscriben e integran en la siguiente forma: Jorge Pedro Staffa Morris, cinco mil quinientos pesos equivalentes a quinientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una; Liliana María Tellagorri, dos mil pesos equivalentes a doscientas cuotas de diez pesos cada una y Orfilia Idelfonsa Pimenta de Benítez, dos mil quinientos pesos equivalentes a doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Los aportes se integran en bienes de acuerdo a inventario practicado en esta misma fecha firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional que se considera parte integrante de la presente. — Sexta) La Dirección y Administración estará a cargo del Socio don Jorge Pedro Staffa Morris, el que en todos los casos actuará como Gerente. — Los socios no podrán realizar negocios por cuenta propia o de terceros si los mismos afectaren los intereses sociales o entablasen competencia con los mismos, y en especial podrán la diligencia debida para llevar en buen orden y de acuerdo con las prácticas comerciales los negocios y administración de la sociedad. — Cualquiera de los socios podrá hacer uso de la razón social pero la misma solo será comprometida en negocios de interés para la sociedad no pudiendo comprometerla en fianzas ni garantías en favor de terceros salvo resolución tomada por unanimidad. — Séptima) Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las prácticas y usos del comercio, sin perjuicio de los balances periódicos e inventarios que cualquiera de los socios deseare realizar. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del fondo de reserva legal y un cinco por ciento hasta llegar a un veinte por ciento al fondo de reserva facultativo que los señores socios han decidido crear. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del artículo quinto — En caso de fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa que impidiese a uno o más de los socios atender los negocios sociales con la debida diligencia, sus sucesores, curador o quien corresponda procederá a designar una persona para que continúe en lugar del incapaz hasta tanto se transfieran las cuotas que el mismo tenía en la sociedad a los socios restantes, salvo que los mismos resolviesen admitir al o los sucesores o los representantes en la sociedad. — Se deja establecido que en ningún caso los sucesores, curadores o representantes podrán ejercer cargos directivos sino meramente de fiscalización y contralor salvo acuerdo en tal sentido con los socios restantes. — En caso de efectuarse la transferencia en favor del o de los socios restantes de las cuotas del saliente su valor se determinará de acuerdo al balance correspondiente al último ejercicio. — Octava) Los socios podrán ceder y vender sus cuotas a terceros, sin necesidad del consentimiento de los demás. — A tal fin se procederá así: El socio que desee alejarse de la sociedad comunicará por telegrama colacionado a los demás tal decisión y el precio y condiciones de pago que solicita. — Pasado el término de treinta días corridos sin que los restantes manifiesten su volutad de adquirirlas en el precio y las condiciones notificadas, manifestación que deberá hacerse por igual medio, el socio saliente podrá efectuar la cesión o venta por ese precio y en esas condiciones a un tercero, no admitiéndose posteriormente al término de treinta días citados ninguna reclamación. — Novena) Los socios estipulan expresamente la facultad de efectuar retiros de utilidades líquidas y realizadas a razón de hasta seiscientos pesos por mes cada uno de ellos. — Los retiros expresados serán cargados en sus cuentas respectivas. — La suma estipulada de seiscientos pesos no podrá ser sobrepasada salvo acuerdo por unanimidad de los socios. — Décima) La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo fijado para su duración. — b) Por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital; y, c) A solicitud de cualquiera de los socios. — En el caso previsto en el apartado "b" el o los socios que deseen continuar con la sociedad deberá abonar al o a los que se retiren el valor de sus cuotas. — Undécima) En cualquier caso no previsto en el presente contrato, será de aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Código de Comercio. — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dan por constituida esta sociedad. — Presentes a este acto doña Inés Alvarez de Staffa o Staffa Morris, argentina, nacida el diez y nueve de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con don Jorge Pedro Staffa o Staffa Morris, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, duodécimo piso, de esta Capital y don Darío Victoriano Benítez, argentino, nacido el trece de noviembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Orfilia Idelfonsa Pimenta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos veinte mil setenta y cinco, domiciliada en la calle Teodoro García número mil setecientos cincuenta, segundo piso "A" de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y enterados de la operación realizada por sus respectivos cónyuges, prestan su conformidad con la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Jorge Staffa. — I. de Staffa. — L. M. Tellagorri. — O. P. de Benítez. — D. V Benítez. — Ante mí: R. Gesino. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ocho del Registro número doscientos ochenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números cero doce millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y seis; cero doce millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco; cero doce millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro y el presente número cero doce millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y tres que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los once días de agosto de mil novecientos setenta y uno. — E|L.: de utilidades líquidas y realizadas. Vale. — Fdo.: Rodolfo Gesino. Escribano

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303 e.2|11 Nº 75.324 v.2|11|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA BARAJAS de NOTARI y ALFREDO NOTARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.187 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedoras de doña MARIA LUCIA GIOVANNONE de LOTTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.152 v.4|11|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS LUIS LIMERES o LIMEREZ o LIMEREZ Y PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.314 v.4|11|71

Nº 3

El señor Juez Luis A. Herrera, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMERICO LEONIDAS MARTINEZ para que dentro de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Humberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.238 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por cinco días a LUIS FRANCISCO COCCOLA para comparecer en el juicio "Barrionuevo, Gerarda c|Coccola, Luis Francisco s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1971. — El secretario.
$ 18. e. 2|11 Nº 84.324 v. 3|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERDA o GERDA L. ISA ANA MAGDALENA MUEHLENBRUCH de MERTENS. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 27.— e.2|11 Nº 84.295 v.4|11|71

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BIGGERI o JOSE MARIO BIGGERI.
— Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Publíquese por tres días.
Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.470 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SERAFINA BARATTI de BRUMATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.469 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "FERNANDEZ y MUÑIZ LUISA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.227 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos de don JUAN JOSE ORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.2|11 Nº 84.226 v.4|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL ESPARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.2|11 Nº 84.173 v.4|11|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO BERTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — César R. Hebón, secretario.
$ 21.60 e. 2|11 Nº 84.191 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAPPIELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.232 v. 4|11|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO RENATO CHIAPPINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.430 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO JUAN GARCIA o JUAN FLORENCIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.342 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA MAYORAL de VENTURA e ISIDRO JAIME VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.294 v. 4|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR TEODORO TEMBOURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.446 v. 4|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCESA de la FUENTE de GAGO y ANIANO GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.248 v. 4|11|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN AGUSTIN PIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.477 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URIEL WALTER SOSA DEL MASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 27.— e. 2|11 Nº 84.461 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 27.— e. 2|11 Nº 84.460 v. 4|11|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ARVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.176 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAILA JAKUBOWICZ del GELBER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.310 v. 4|11|71

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TISELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.408 v.4|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIANTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.273 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS STELZMULLNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.264 v.4|11|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CAPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.237 v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO COURTAUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 16.— e.2|11-Nº 84.194 v.4|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CASUSCELLI DE FUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 24.— e.2|11-Nº 84.332 v.4|11|71

Juzgado Nacional Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANICETA ANDREU TORRENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.326 v.4|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IRENEA ZERBINI DE LARIGUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.358 v.4|11|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIEGO VALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.344 v.4|11|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE MATTEI o ANTONIO JUAN BARTOLOME DE MATTEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 22,50 e.2|11-Nº 84.453 v.4|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.2|11-Nº 84.170 v.4|11|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por dos días a PEREGRINA BOUZA, para comparecer a estar a derecho en juicio "Iniesta Pascual s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21.— e.2|11-Nº 84.156 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PAWLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22.50 e.2|11-Nº 84.215 v.4|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil 21, Secretaría 41, cita por diez días a LEONARDO AMERICO LOMARTIRE y ELENA FRANCISCA GUERRIERO de LOMARTIRE, para comparecer en autos "El Rodeo S. A. C. I. I. F. y A. G. en liquidación c|Lomartire Leonardo Américo y otra s|sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, veintitrés de setiembre de 1971. — Luis Solari, secretario
$ 24 — e.2|11-Nº 84.389 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA SPATARO, JOSE RUSSO y ROSA DICHIARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.216-v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA COZZI de APOLLARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.293-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICINA SPERTINO de GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.289-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS KUPNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.288-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO SOTO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.2|11-Nº 84.287-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EBLIN RAME HABICHAYN de ARRIGHI y don ANGEL CARLOS ARRIGHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.290-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA RODRIGUEZ. Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.284-v.4|11|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR JULIO ARGENTINO. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.163-v.4|11|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DORA SCASSO DE MOINE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. — e.2|11-Nº 84.245-v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SCHUK de TILLEIRO y de don EMILIO TILLEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 27. — e.2|11-Nº 84.253-v.4|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLELIA FILOMENA MOGLIA de ESCUDERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario
$ 18. — e.2|11-Nº 84.418-v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TESTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84 409 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, notifica a OSCAR ALBERTO MACAGNO y MARIA CRISTINA MARTINEZ que en autos "Cía. Sudargentina de Construcciones S.A.C.I. y F. c|Macagno, Oscar Alberto y otra s|rescisión de Boleto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, octubre 13 de 1971... Fallo: Haciendo lugar en parte a la demanda. En consecuencia declaro rescindida la operación de compraventa celebrada por la actora, como vendedora, y los demandados, como adquirentes, el 17 de febrero de 1970, instrumentada en el boleto de fs. 5, referida a la unidad "C", piso 1º, de la finca French 2741 de esta Capital, con pérdida a favor de la vendedora de las cantidades entregadas como seña o refuerzo de seña por los adquirentes. Condeno asimismo a Oscar Alberto Macagno y a María Cristina Martínez a restituir el departamento en el término de diez días, y a pagar a la "Compañía Sudargentina de Construcciones, S.A.C.I.F., la suma de treinta pesos diarios, desde el 7 de mayo de 1971, hasta el momento en que desocupen el inmueble. Con costas. Regulo en cinco mil cien pesos el honorario del letrado de la actora, Dr. Martín Recondo, y en mil ochocientos pesos el del apoderado Arnoldo M. Listre... Notifíquese... Federico J. M. Peltzer, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 72.— 2|11 Nº 84.377 v. 3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA INES SIBILEAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.316 v. 4|11|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO LIUNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.317 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PROCUPEZ.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.275 v. 4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NARDELLI de SEGATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e. 2|11 Nº 84.315 v. 4|11|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.360 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADORA ASTA de BAGGIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.471 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por dos días a ANIBAL RODOLFO MADERA GARCIA, emplazándola a contestar la demanda promovida por Padua I. C. y A. S. A. sobre cumplimiento de contrato en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 21.— e. 2|11 Nº 84.262 v. 3|11|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO CARNERO. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.320 v. 4|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CARDOZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— . 2|11 Nº 84.182 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.343 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CORREDERA de GARROTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 2|11 Nº 84.328 v. 4|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCIGLIANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1971. — Ana Mara Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18 e.2|11 Nº 84.325 v.4|11|71

José Manuel Campos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RUANO.
Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.2|11 Nº 84.437 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 das a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.359 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PARIJ HARASYM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18 e.2|11 Nº 84.276 v.4|11|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SABINO PASTENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 71 e.2|11 Nº 84.251 v.4|11|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA PALAVECINO de DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.475 v.4|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIO MARCHESE de MARCONNAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.301 v.4|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNTA GRIECO de FRANCIOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.199 v.4|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz Dr. Oscar J. Barbieri, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, se ha dispuesto en los autos CAFFARO, PEDRO ANGEL c|BACHANSKY AARON s|desalojo, hacer saber por dos días la siguiente resolución: Buenos Aires, marzo de 1971. — Declárase la cuestión de puro derecho. Notifíquese.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 21 e.2|11 Nº 84.373 v.3|11|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FAZZOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1971. — Enzo M| Mazzardi, secretario.
$ 18 e.2|11 Nº 84.319 v.4|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, hace saber que en autos: "GIANSERRA & MARIANI DOLAN s| quiebra" se han regulado los siguientes honorarios: Dr. Abraham Nerdrovsky, $ 790.— Síndico Alberto O. Bonino $ 3.000.- Liquidador: $ 2.200.— Dr. Marcos Tabachnik $ 800.— Escribano Roberto V. Vitale: $ 790.— Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24.— e.2|11 Nº 84.318 v.3|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CIDEMA S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Marcelo Antonio Alvarez en la calle De Carmen 739, los justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala del Jugado, con los acreedores que concurran, el día 14 de diciembre a las 9 horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 60.— e.2|11 Nº 84.195 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "PETASNE, LEON s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de mayo de 1963. — Síndico, contador Boris Birmajer, domicilio Aguirre 688, 3º piso, departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 29 de noviembre de 1971, a las 9 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Jugado prohibiendo hacerse pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 97.50 e.2|11 Nº 84.380 v.8|11|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días en la quiebra de "DYPA S. A. C. I. F. I.", síndico: Isidro Chulak, domiciliado en Sangallo 1605, piso 3º, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos, dentro de los veinte días. — Señálase el 8 de febrero de 1972, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e.2|11 Nº 84.415 v.8|11|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL F. BLANCO REY, SANTIAGO GLORIA, MARCOS BACHER y JUAN CARLOS MARIA DI PASQUALE. — Fecha provisoria cesación de pagos: 18 de marzo 1969. — Síndico: Vicente S. Riccombeni, domiciliado en Luis Sáenz Peña 277, 5º piso "F", (teléfono 45-5422) a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 16 de diciembre de 1971, a las 9 horas para reunión de Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 97.50 e.2|11 Nº 84.236 v.8|11|71

Nº 7

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a doña BERTA CATALINA EISELE o EISELE de BUSAID, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho, en los autos "Banco Londres y Améric del Sud c|Eisele o Eisele de Busaid, Berta Catalina s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 1 de setiembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 24.— e.2|11 Nº 84.148 v.4|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de METALCO S. A. C. I. que la Junta de acreedores señalada en su convocatoria de acreedores ha sido postergada para el 15 de diciembre de 1971, a las 8 hs., oportunidad en que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 52,50 e.2|11 Nº 84.267 v.8|11|71

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial número doce, Secretaría veinticuatro, comunica por cinco días a los acreedores de MAURICIO BALBARYSKI, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico don Norberto Ramos con domicilio en Pepyrredón 860 piso once, los justificativos de créditos. El veintitrés de marzo de 1972 a las trece se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 67,50 e.2|11 Nº 84.407 v.8|11|71

Juzgado en lo Comerical Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado provisorio de distribución de fondos de "YATEL S. A. s|liquidación sin quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Feranando Miguel Bosch, Secretario.
$ 31,50 e.2|11 Nº 84.380 v.4|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de SAFAR SOCIEDAD ARGENTINA FABRICACION ACCESORIOS RADIOELECTRICOS S. A. C. I. y F. la

convocatoria solicitada, Expte. 42.657, fijándoles veinte días para presentar al síndico Andrés A. Amil, con domicilio en la calle Diagonal Norte 974, 1º piso, "A", los justifivativos de sus créditos. El 4 de abril de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971.
— Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75 e.2|11 Nº 84.242 v.8|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30, del Dr. Edgardo M. Alberti. BELPUNT S. A. I. C. I. G. y A. s|quiebra, venta del complejo industrial mediante licitación pública. Llámase a Licitación Pública para la venta de la Planta Industrial de la fallida, ubicada en la calle Camarones 3855 de la ciudad de Buenos Aires, compuesta de inmuebles (2.320 m2. de terreno, con 3.200 m2., de superficie cubierta), equipos para tejeduría, confección, acabado, mantenimiento, muebles y útiles de administración y fábrica. Base: $ 1.650.000 al contado. Forma de pago y facilidades: 10 o|o dentro de los cinco días de la aceptación de la oferta, 30 o|o dentro de los treinta días de ésta y el saldo del 60 o|o a opción del comprador, en las siguientes formas: 1º) Integramente a los 90 días de la aceptación, 6, 2º): en 5 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 9 meses desde la notificación de la aceptación de la oferta. Interés: 16 o|o anual, pagadero en semestres adelantados, el que se devengará desde los noventa días de la fecha de notificación de la adjudicación. Punitorio 9 o|o anual más. El adjudicatario, dentro de los diez días de notificada la adjuidicación de la oferta, indicará si hará uso de las facilidades considerándose en caso de silencio que la operación es al contado. Depósito en garantía: $ 82.500 en efectivo o podrá constituirse con depósito de títulos nacionales por su valor nominal o aval bancario. Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 20 de diciembre de 1971, a las 13 horas, en la sede del Juzgado (Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 1er. piso, Buenos Aires). Apertura de las ofertas. El 21 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el Tribunal. Destino de la Planta: La venta no supone autorizar el destino u afectación del complejo que se enajena a industrias sometidas a regímines especiales. La oferta deberá ser acompañada del "pliego de condiciones" que puede retirarse en las oficinas del liquidador (25 de Mayo 145, 5º piso, oficina 532, Buenos Aires) de 12 a 19 horas. Visitas a la Planta: Informarse en las oficinas del liquidador.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 315 e.2|11 Nº 84.463 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de B. ALVAREZ y F. PROBST S. A. C. I. F.. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de junio de 1971. Sindico: Eduardo Antonio Cedale. Domicilio Belgrano 225 10 piso, oficina 39, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 7 de diciembre de 1971, hora 8, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90 e.2|11 Nº 84.261 v.8|11|71

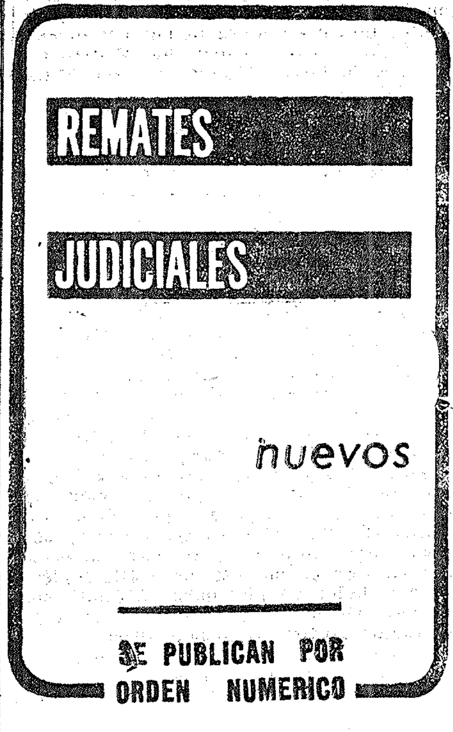
Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que en los autos: "CERRATO DE QUIÑONES, MARIA ELENA s|quiebra", se han regulado los honorarios del síndico Jorge Marquis en ciento treinta pesos, en sesenta pesos para el escribano José Rolandi y en treinta pesos para el letrado del acreedor peticionante Artemio Díaz.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 24 e.2|11 Nº 84.351 v.3|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MENDOZA

Décimo Juzgado en lo Civil y Comercial hace saber a JOSE ANTONIO SCORDIA de ignorado domicilio y a los herederos de DOMINGO SCORDIA de domicilios desconocidos que se le corre traslado de la demanda instaurada en autos con citación y emplazamiento de veintitrés días para que comparezcan fijen domicilio y respondan, bajo apercibimiento de ley, Arts. 21, 64, 75, 74, 167 del C. P. Civ. autos Nro. 6.582 "Sava E. A. I. C. F. y A. c|Humberto Pungitore y otro, por escrituración".
— Juan Carlos Calderón, secretario.
$ 31,50 e.2|11 Nº 84.381 v.4|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos "RAIMONDO, OSCAR MARIO y otra c|MOLINARI, ADOLFO LUIS y otro s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 16.235, año 1971, que el martillero Crescencio Antonucci, recatará en 25 de Mayo 305, Capital Federal, el próximo día lunes 15 de noviembre de 1971, a las 15 hs., un lote de terreno con todo lo edificado adherido y plantado al suelo, designado con el número trece, manzana "D", calle Mercedes Alvarez s|Nº entre Sargento Cabral y Murillo, ubicado en "El Palomar" Pdo. de Morón, Pvcia. de Bs. As., con una superficie de 236,50 m2. Según constatación realizada por el martillero, está ocupado por el demandado, no existiendo otros ocupantes y deberá entregarse desocupado, atento lo convenido mutuo hipotecario, cláusula 6ª. Deudas: Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional al 11|1|71 $ 45.—. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 12.000.—. Venta contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 octubre de 1971. —

Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 63.— e. 2|11 Nº 84.186 v. 4|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos SICILIANO, ROBERTO c|CAMPOS, MISAEL ELEODORO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.787, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día lunes 15 de noviembre de 1971, a las 15 hs., en 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, la Unidad Nº ocho, 3º piso, letra B", finca calle Azcuénaga Nº 1475|77, Capital Federal, con una superficie de 95,21 m2. Porcentual 6,33 o|o. Venta conforme Ley 13.512 de Propiedad Horioztal. Deudas: I. Municipales (A. B.L.) y conservación de pavimento $ 259,36 al 18|12|70. Obras Sanitarias al 13|1|71 $ 435,20. Por expensas comunes al 27|3|71. $ 137,78. Desocupable. Según constatación realizada por los martilleros, la unidad está ocupada por la Sra. María Luisa Ramona Martínez, que manifestó hacerlo desde agosto de 1969 y abonar un alquiler mensual de $ 600.—, no exhibiendo recibos ni contrato de locación. Se deja aclarado que la hipoteca que se ejecuta fue constituida el 29|5|1967, habiéndose pactado en la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria la obligación de entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución y venta y en la cláusula 7ª la obligación del deudor de ocupar personalmente el inmueble con prohibición absoluta de alquilar declarándose nula toda locación total o parcial que se hiciera en contravención a lo pactado. Base $ 18.805.—, contado. Todos los importes mencionado precedentemente se entienden en pesos Ley 18.188. Horario de visitas: 12 a 14 y 19 a 20 horas, diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 octubre de 1971. —

Jorge Horacio Alterini, secretario'

$ 108.— e. 2|11 Nº 84.185 v. 4|11|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en autos "BETES, GREGORIO c|GIRARDIN, ROMULO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 16.410), que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el 9 de noviembre, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, el inmueble de calle Francisco Bilbao Nº 1853, entre Carabobo y Pumacahua; edificado en terreno de 8,66 m. de frente por 34,64 de fondo o sean 299,98 m2. de superficie. Consta de living-comedor, 4 habitaciones, baño, cocina, jardín y terraza, con aprox. 200 m2. cubiertos y 1 galpón taller. Ocupado por el deudor hipotecario. Deuda: Imp. Municipales al 31|12|971. $ 182,39 y O' Sanitarias al 31|12|971. $ 88,75. Base pesos 81.639.— Ley 18.188, mitad al contado y el saldo a 1 y 2 años, más el 18 % de interés anual, con garantía hipotecaria sobre el inmueble. El comprador abonará en el acto, en dinero efectivo, el 8 o|o como seña, el 3 o|o por comisión, más el 3 o|oo por impuesto fiscal; debiendo fijar domicilio en esta Capital. Visitar c|mi tarjeta de 10 a 12 hs. Inform. Av. R. Sáenz Peña 651, 2º piso, Of. 38 (46-2732)'
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 81.— e. 2|11 Nº 84.259 v. 4|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "DJERALDINI, SUSANA c| LOPEZ, ROBERTO y otra" s|ejecución hipotecaria (Expte. 17.799|160|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en el Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Claudio María Joly s|Nº entre las calles Miguel Angel y San Ignacio, lote 5 de la manzana B., cuyas medidas y linderos lo determina el título agregado en autos y que son las siguientes: 10 m. de frente al N.E'; 38,67 m. al N.O., lindando con el lote 4; 10 m. en su contrafrente S.O.; lindando con los fondos de los lotes 6, 7 y 8 o sea una superficie total de 386,80 metros cuadrados. El nimueble se encuentra totalmente desocupado y de acuerdo a la Cláusula Cuarta, del contrato mutuo dice: "En caso de que los acreedores debiera proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato, podrán si así les conviniera exigir de la deudora el inmediato desalojo del bien, entregándoselo para la toma de posesión libre de ocupantes y de intrusos". Base: pesos Ley 18.188 2.160.—. al contado. Seña 8 o|o' Com. 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá abonar la parte proporcional de acuerdo a lo que determina la Ley de Sellos 18.524 Art. 16 y constituir domicilio en la Capital Feedral, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 126.— e. 2|11 Nº 84.429 v. 4|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos caratulados LARIGUET BLANCA ANGELICA y otros c| SIAC IGNACIO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.328, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 8 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en la sede de la sociación de Balanceadores y Martilleres Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el departamento ubicado en la planta baja, segundo cuerpo, calle Sarmiento Nº 1.582|86|90, de esta Capital, con entrada por el Nº 1586 entre Paraná y Montevideo, edificada en terreno compuesto según título con las siguientes medidas 11,915 mts. de frente al N.; igual extensión contrafrente al S. por 60,60 mts. de fondo en el costado O. y 60,61 mts. en el del E. y el terreno mide según planos que citan sus antecedentes, 11,90 mts. de frente, igual extensión contrafrente por 60,60 mts. fondo en el costado O. y 60,61 mts. en el del E., lo que forma una superficie de 721,1995 m2. El departamento está designado con el Nº 9 y tiene una superficie propia total de 71 m2'. correspondiéndole un porcentual del 1,23 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Se transcribe la cláusula 4ª del contrato hipotecario: El deudor se obliga a ocupar el bien hipotecado para oficina, no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohibe su contratación, por lo que será nulo y carecerá totalmente de valor legal, cualquier contrato de locación o sublocación. El deudor se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble al que resultare comprador y se faculta a quien corresponda requiera el pertinente lanzamiento que se deberá decretar contra cualquier ocupantes del inmueble y sin necesidad de previa intimación o requerimiento de ninguna especie". El inmueble se compone de 4 amplios ambientes y se identifica como Nº 9, letra "H". Se visita diariamente de 10 a 12 horas. Base $ 13.500.—. Seña y comisión de práctica. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Informes: T.E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 126.— e. 2|11 Nº 84.244 v. 3|11|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio: "BRUNO JOSE y otros c|CHINICCI SANTOS s|Ejec. Hipotecaria" (Exp. Nº 20.229), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 5 de Noviembre a las 14,30 Hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305; un inmueble en el Pasaje Berthelot 3483|87, Cap. Federal; consta de un edificio de planta baja y dos pisos superiores, el que está en estado de construcción semi-terminado; mide 8,66 m. de frente; 8,66 m. de contrafrente; 19,56 m. en el costado N.O. y 19,55 m. en su otro costado; con una superficie de 169,39 m2.; el citado inmueble está ocupado por la firma "Licitac S. R. L.", del que forma parte el demandado señor Chinicci Santos José; se transcribe la última parte de la cláusula Séptima del contrato hipotecario: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el bien hipotecado dentro de los diez días de producida la sentencia, totalmente desocupado"; días de visita a partir del 1º de Noviembre, hasta el 4 del mismo de 15,30 Hs. a 18 Hs. — Base: $ 55.000,00; seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. —
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1971.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 50.— e.2|11 Nº 84.434 v.4|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres dias en los autos "STACHI LICINIO SUC. c|SIERRA de RODRIGUEZ ISABEL s|ejecucion hipotecaria", Expediente Nº 19.914, que el Martillero Alberto Pedro Rodriguez rematará el día 6 de noviembre de 1971 a las 11 hs. en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, el departamento sito en la finca de la calle Azcuénaga Nº 1456|60, con entrada por el Nº 1460, designado como Unidad Nº 2, ubicado en la Planta Baja. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Seccion 11, Manzana 19, Parcela 38. — Superficie propia de 57,80 m2. distribuidos en hall, comedor, dormitorio, baño, cocina y galería. — Le corresponde el uso exclusivo de un patio común con una superficie descubierta de 5,89 m2. — Porcentual: 9,96 o|o con relación al valor total del conjunto lo que involucra dentro de la misma proporción la parte indivisa del terreno y demás cosas comunes que se detallan en el Reglamento de Copropiedad y administración. El edificio según constancia efectuada y agregada en autos, carece de Administrador como tampoco se liquidan las expensas correspondientes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Se hace constar que el inmueble se encuentra ocupado por una persona que manifestó ser inquilina y que según el contrato hipotecario, en su cláusula séptima el deudor se obligó a no arrendar el departamento gravado y que la falta de cumplimiento a esta cláusula dará derecho al acreedor para exigir el inmediato rembolso del capital y réditos como si hubiese fenecido el plazo del préstamo sin perjuicio de ejercer las demás acciones que legalmentoe le corresponden para obtener la anulación del contrato de arrendamiento que se hubiese celebrado. — Base $ 6.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 108.— e.2|11 Nº 84.298 v.4|11|71

Nº 24

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos caratulados: "BANDINI, NEVE FRANCISCA c|PEREZ, VICTORINO s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.778| 70) que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 9 de noviembre de 1971 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Río de Janeiro Nº 414, cuyo terreno mide: 8,50 m. fte. E.; 9,30 m. al O.; 30 m. al S. y 33,70 m. al N. Base $ 55.000 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o

de Seña y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El inmueble consta de seis habitaciones en Planta Baja, una piecita en altos (tres de las cuales se encuentran alquiladas), baño y patio. — Visitar: de Lunes a Viernes de 15 a 17 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63.— e.2|11 Nº 84.411 v.4|11|71

— Nº 20 —

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, hace saber por dos días en autos: "ANASAGASTI, MANUEL NARCISO s|Sucesión" (Exp. Nº 19.832|71), que los martilleros "Guerrico Remates S.R.L." rematarán el día 10 de Noviembre de 1971 a las 21 horas, en Posadas 1227, Cap. Fed., la colección de armas, monturas y aperos de campo, de pertenencia del causante, al contado y al mejor postor, sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del Comprador.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 24.— e.2|11 Nº 84.217 v.3|11|71

— Nº 25 —

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos: "ZUBERBUHLER. IGNACIO CARLOS c|ISAMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ej. hipot." (expediente 18.387), que el martillero Domingo Antonio Fassi rematará el viernes 5 de noviembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Cap. Federal, la Unidad Nº 15, Piso 5º Letra "A", y sus complementarias, Cochera Nº 46 (sótano 1º) y Baulera IX (sótano 3º) edificados en la finca Av. del Libertadord 2654|56|66 entre Cáning y Salguero con superficie cubierta de 252 m. 78 cm2. semicubierta de 4 m. 19 dm2.; balcón 9 m. 58 dm2.; superficie total 266 m. 55 dm2. con un porcentual del 3,41%. Cochera Nº 46 superficie 11 m2., porcentual 009 milésimos por o|o. Baulera IX superficie de 5 m 29 dm2., porcentual 006 o|o lo que hace un total de 3.56 o|o del valor del conjunto del inmueble. Según título el terreno tiene 908 m. 86 dm2. — Base: $ 175.500. Al Contado. Adeuda expensas comunes al 18|8|71 $ 1.000; Impuestos Municipales: $ 1.723,96: Obras Sanitarias $ 519,25 al 7|9|71. Ocupado y de acuerdo al Art. 6º del contrato hipotecario la demandada deberá efectuar su desocupación oportunamente. Consta de: Hall, Living (9 m. 50 x 4 m. 50 aprox.). Comedor de mismas medidas: Escritorio; Hall interno; 3 dormitorios; 2 baños y toilette; antecocina; cocina; 2 cuartos de servicio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. — El bien puede visitarse de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, Veinticinco de Octubre de 1971 — Pedro L. Guida, secretario.

$ 117.— e.2|11 Nº 84.395 v.4|11|71

— Nº 26 —

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "ROMERO JUAN ANTONIO y otro c|ROMERO de RIVA ROSA y otra s|División de Condominio". Exp. 6.726, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 8 de noviembre próx. a las 15 hs. en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, el chalet desocupado con frente a la calle Aguado 431 y contrafrente sobre calle Lautaro del Parque Gral. San Martín, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As. que consta de: Porch, Living-comedor dormitorio, baño, cocina, garaje, lavadero toilette y gallinero de material, Edificado sobre lote 4. Manz. 189, que mide: 10 mts. de frente x 35 de fondo y los lotes 27 y 28 misma manzana con frentes a la calle Lautaro que miden cada uno 10 mts. x 35 mts. con plantas y árboles frutales. — Superficie Total: 1050 m2. — Catastro: Circ. II, Secc. W.: Manzana. 299, Parcelas 4, 27 y 28. — Sin Base. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al Contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todos los días de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 21 de ctubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81.— e.2|11 Nº 84.177 v.4|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 8 —

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por un día, en autos "FRANCITAL S. R. L. c|LABONIA ALBERTO, s|Ejec." - Expte. Nº 173.080, que el martillero Horacio A. Bazzano rematará el día 3 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en Pedro Morán 2131, los siguientes bienes: un televisor marca Hallicrafters, gabinete plástico y un juego de jardín de hierro forjado, de 4 sillones y su mesa con tapa de mármol, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 13,50. e.2|11. — Nº 84.708 v.2|11|71

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría doctor Roberto B. Camacho, comunica por un día, en autos "CAPPONI JOSE M. c|GONZALEZ RODOLFO. s|Ejec." - Expediente Nº 173.089, que el martillero Horacio A. Bazzano rematará el día 3 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en Pedro Morán 2131, los siguientes bienes: un televisor marca Philco Nº 38674 y un tocadiscos de pie, con una marca que dice Belty, en el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 13,50. e.2|11. — Nº 84.709 v.2|11|71

— Nº 10 —

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por dos días, en autos "PEREIRO MELCHOR M. c|GONZALEZ TOMAS S. s|ejecución prendaria" (Expediente número 132.366), que el martillero Rubén Adolfo Crespo, rematará el día 12 del mes de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Otamendi 444, Capital Federal, donde se exhibe. Un automotor marca Renault IKA, modelo 1963, serie número 3.613.102.429, motor Nº 2.024.936, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.080.198. Base $ 798.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 30.— e. 2|11 Nº 84.146 v. 3|11|71

— Nº 20 —

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio: "DE MILO S.A.I.C. c|FERRAZ MARIA DEL PILAF y otros s|Ejec.", Expte. Nº 148.478, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un televisor marca De Luxe, 23 pulgadas, con cinco perillas y sin número visible. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 13,50 e. 2|11 Nº 84.211 v. 2|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio: "CREDITO AV. SAN MARTIN S.A. c|MEDINA BEN FELIX B. s|Ejec.", Expediente Nº 148.440, que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un televisor marca Discover, con botonera frontal s|Nº a la vista. Sin base. Al contado al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 12.— e. 2|11 Nº 84.210 v. 2|11|71

— Nº 26 —

Juzgado de Paz Nº 26, comunica por un día, en el juicio: "LORENZO LAROCCA E HIJOS S.A.I. y C. c|CANDA INRI ARMANDO y otro s|Ejec.", Expte. Nº 205924, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 6 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un escritorio de madera con armazón niquelado pintado de negro con 3 cajones. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 12.— e. 2|11 Nº 84.208 v. 2|11|71

— Nº 31 —

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría del Dr. Antonio J. Giangrasso, comunica por un día, en los autos caratulados RANQUEL S.C.A. c|FERNANDEZ DE CORDOBA JOSE s|Ejec. (Expte. Nº 130.752), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la calle Tucumán número 1531, de esta capital, el día 9 de noviembre de 1971, a las 12 horas: Un bargueño de 4 puertas de 2,10 x 1,60 x 1,60 aproximadamente; un televisor sin marca ni número visible, gabinete de madera con 5 perillas y selector de canales al frente; una enceradora al parecer marca Temi, sin número visible, que se exhiben en la calle Gral. Manuel A. Rodriguez Nº 1567, de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 14,30 a 18 horas. Sin base y al mejor postor. 10 o|o de comisión en efectivo. Informes 40-2445|9420.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 18.— e. 2|11 Nº 84.243 v. 2|11|71

— Nº 34 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio: "MUSICMANN DAXSON c|CARRIZO IRMA s|ejecutivo", Expte. Nº 153.833, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 6 de noviembre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de dos butacas; un sillón de 3 cuerpos, tapizados en tela color gris jaspeado; una licuadora marca Mix-Tix Nº 4095; un roperito cómoda, tapa volcable en su parte superior tres cajones en su interior, estilo inglés; un ventilador de pie marca Alfalati, sin número visible. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 30.— e. 2|11 Nº 84.209 v. 3|11|71

— Nº 38 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día, en el juicio "EVERCO S.R.L. c|PEZZI DOMINGO Y PEZZI HNOS. s|Ejec.", Exp. 3.120, que el martillero Jorge Torres, rematará el día 4 de noviembre de 1971, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben diariamente, en el horario de 9 a 19 hs', un televisor marca Occidental, modelo EBT-16C, nuevo, sin funcionar; y dos circuladores de aire marca Yelmo y Sansur, funcionando. Sin base. Al contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Eduardo José Coll, secreetario.

$ 15.— e. 2|11 Nº 84.451 v. 2|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día, en el juicio "ALICE BEATRIZ LUISA y otro c|MERCADAL MARIA ESTHER s| desalojo" Expte. Nº 6.329, que el martillero Jorge Torres, rematará el día 4 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe diariamente, en el horario de 9 a 19 hs., una máquina de escribir Olivetti Nº 193966, en buen estado de funcionamiento. Sin base. Al contado' Mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 15.— e. 2|11 Nº 84.449 v. 2|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "JAIME KOEN Y CIA. S.R.L. c|LOPEZ, ROGELIO FEDERICO y otros s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 5 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, en el local, sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, de esta Capital Federal, la Unidad Nº 2, planta baja, empadronada bajo el Nº 1:60720 finca de la zona Norte, de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, inscripta en el tomo 1.206. Norte Horizontal, Fº 109 Partida 276186, Lote Nº 15, manzana 6, ubicada en la calle Miranda número 4665 entre los números 4667 y 4663, entre las calles Bernáldez y Marcos Paz, la que consta de planta baja y planta azotea. La planta baja tiene una superficie cubierta de 36 metros 63 decímetros cuadrados. Semicubierta 4 metros 7 decímetros cuadrados y descubierta 7 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiente a un patio; superficie total en planta baja 48 metros cuadrados. Y en planta azotea, superficie cubierta 10 metros 95 decímetros cuadrados semicubierta 2 metros 24 decímetros cuadrados, descubierta de 36 metros 11 decímetros cuadrados. Total en planta azotea 49 metros 30 decímetros cuadrados' Superficie total de la unidad funcional, 97 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 22 con 34 centésimos por ciento. La unidad se entregará desocupada el día 10 de diciembre de 1971. Base de venta: pesos 13.825,25 (Ley 18.188). Se visita los días miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971 — Eduardo José Coll, secretario.

$ 126 e.2|11 Nº 84.179 v.4|11|

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en el juicio: "TATO, MARIO c|ACHILE, ROBERTO H. s|ordinario" (Exp. Nº 25.885), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 5 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital Federal, los siguientes bienes: Una sierra sinfín, de 0m.70 de diámetro "M. B.L." c|motor "Motormech", sin hoja sierra ni correa; una garlopa "MN-G.150", sin motor; un compresor "Fryam" c|motor desconectado "Motormech" 1 H.P., deteriorado y una máquina tupi de 0m.65 x 0m.70 c|motor "Asea" número 1386992, en el estado en que se encuentran, sin base y al mejor postor. Entrega conforme Artº 565 C. de P. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45.— e. 2|11 Nº 84.441 v. 3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|TILL PABLO O. y otros s|prenda", Exp. 34.127|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., exhibiéndose el bien en calle Cerviño y Oro —Playa ALPI— Cap., todos los días, de 10 a 12 hs.: Un automotor, usado, m|Ford, Mod. F|600, año 1966, tipo camión c|motor Ford Nº 63K-43720, serie KA5JFS c|chasis m|Ford Nº 13911, c|Dominio de la Cap. Fed. Nº C-051617, del año 1966, destinado uso privado, Ind. Arg. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63.— e. 2|11 Nº 84.358 v. 4|11|71

— Nº 2 —

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "MARIN, MARIA REMEDIOS c|JOAQUIN A. VENTURA VIEGAS y otro" s|ejecutivo, Expte. Nº 32.765, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, rematarán el próximo día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en su Hall de Ventas, el inmueble sito en la calle pasaje Juan A. Boeri Nº 1167, de esta Capital, edificado en terreno que mide: 6m93 de frente; 6m95 en su contrafrente y 16m30 y 15m80 en sus costados. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado, esposa e hijos. Base: veintiséis mil cuatrocientos pesos ($ 26.400.—). Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La propiedad puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72.— e. 2|11 Nº 84.413 v. 4|11|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "LOPEZ ROBERTO O. c|FIORI GUALTERIO s|ejec. prenda". Expediente 47.450, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de noviembre de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe, un automotor usado, tipo Pick Up, marca IKA, modelo año 1956, motor 4001546, serie 510.918, patente 1.046.902, Prov. Bs. As., año 1968. Base $ 955,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 84.158 v.4|11|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI ISIDORO JORGE contra SOLARO JUAN DOMINGO sobre ejec.". Expte. 34.845, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 8 de noviembre próx., a las 14 hs., en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, el departamento en propiedad horizontal, calle Guido 1856, 4º piso, unidad 8, Dto. A, entre Callao y Ayacucho, que consta de porch, hall, gran living, comedor, hall interior o escritorio, 3 dormitorios, 2 baños completos, pasillo de circulación, placards, amplia cocina, lavadero, pieza y baño de servicio, herrajes de bronce, detalles de categoría y servicios centrales de agua caliente, calefacción, incinerador de basura y portero eléctrico. — Superficie

propia total de la unidad 161,20 mts.2; Sup. sótano 7,10 mts.2. — Porcentual 7,64 o|o. Base $ 59.232. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 72.— e.2|11 Nº 84.404 v.2|11|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados "LAFFUE, JULIO ALBERTO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 48.733, que el martillero Pascual P. De luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 15 y 30 horas, un Departamento designado como unidad número quince del sexto piso, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Mendoza números dos mil novecientos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis, esquina Conesa Nros. 2195|2199, con una superficie total de cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros cuadrados y un porcentual del tres con veintitrés centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. Según informe obrante en autos, la unidad se encuentra ocupada por el señor Jorge Raúl Ortiz, con posesión desde enero de 1970, con boleto de compraventa y sin escritura. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188, $ 23.050. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 99.— e.2|11 Nº 83.973 v.4|11|71

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos: "MUNDIAL HOGAR c| CAROL JORGE E. y otro s|prenda". Exp. Nº 47.303, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 4 de noviembre de 1971, a las 10.30 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde exhiben y en el estado que se encuentran: Una mesa de estilo con apliques de bronce, rodante para apoyar el televisor; un cuadro representando motivo floral s|firma c|marco dorado estilo francés y luz de un metro de largo por 1,20 de alto aproximado; un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos de 1 cuerpo, forrados en seda color oro, gastados y viejos sin almohadones; una mesa ratona de estilo, redonda c|apliques de bronce y tapa de vidrio; dos mesitas de estilo, para teléfono c|recuadro de vidrio en tapa. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 42.— e.2|11 Nº 84.250 v.3|11|71

Nº 4

Juzgado de Comercio 4, Secretaría 8, hace saber por 3 días en autos: "ZEC EMILIA ANA c|CALVIÑO ANDRES s| ejec. prendaria, Expte. 19.860|66", que el martillero J. C. Quiroga rematará el 5 de noviembre de 1971, a las 15.30 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., el departamento 37, piso 7º de la Av. Independencia Nº 435, Capital, ocupado por la señora Anastasia Gauna de Calviño, consta de hall, living, comedor, con balcón a la calle, 1 dormitorio, baño y cocina. Deudas por expensas comunes pesos 955,45 al 30|4|71. Base $ 9.946,66. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.— e.2|11 Nº 84.192 v.4|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF. c|SOTO ARRIAGA JESUS y otra s|ejec. prend.", Expte. 3.813, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 10 hs. en la calle Juncal 4532, Cap., exhibiéndose el bien todos los días de 10 a 12 hs., en la calle Cerviño y Cro - Playa ALPI, Cap., un automotor usado m|Fiat, Mod 1500, año 1965, tipo automóvil, clase de carrocería Berlina, 4 ptas., de fabric. nacional, c|motor m| Fiat Nº 296608, serie 65, chasis m|Fiat Nº 0411072, serie 65, con domicilio de Cap. Fd., Nº C-012137, del año 1965, uso privado. Base $ 6.872. Ley 18.188. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565, C. P.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63.— e.2|11 Nº 84.309 v.4|11|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, comunica por dos días, en autos "BENDAYAN MARCOS c|SANTANA CARLOS ALBERTO, s|Ejec." - Expte. 1.645, que el martillero D. Ricardo Iturriaga rematará el 4 de noviembre, a las 16 horas, en Humberto I 2046, Capital, los siguientes bienes: una colección de nueve tomos titulada "Historia de la Guerra Europea", de 1914, de Blasco Ibáñez, editorial Prometeo; dos lámparas de mesa base granítica de color verde, de una luz cada una, con sus correspondientes pantallas; una lámpara de mesa base en jarrón con motivos floreados de dos luces, con su correspondiente pantalla; un tapado de mujer de piel sintético, color marrón; una máquina de coser, marca Necchi, Nº Mark 2, supernava eléctrica portátil, completa, con su correspondiente valija; un bombo de madera y cuero; un mueble secreter con tapa de mármol, con cuatro cajones y una puerta volcable, de 1,50 x 0,80 x 0,30 mts. aproximadamente; una cómoda con tapa de mármol con tres cajones; una máquina de tejer marca Knitax, manual, portátil, Nº 53971, completa, funcionando, con su correspondiente funda; una heladera marca Vicer-Frioville, sin número visible, uso familiar, de dos puertas, funcionando. Al contado y sin base. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega Art. 565 C. P. C.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 66. e.2|11. — Nº 84.340 v.3|11|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "SANCHEZ, ARMANDO E. c|HALPERN, GUILLERMO D. y otra, s|Ejec. Prend." - Nº 22.746, que el martillero Julio José Oliveri rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Cuenca 2276, Capital, el siguiente bien: una rural usada, desarmada, faltan piezas, marca Volkswagen, modelo Kombi 1957, motor número 1752853, patente Nº 623.458, de Cap. Federal. — Se exhibe en Gral. Artigas 2830, Capital. — Sin base. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36. e.2|11. — Nº 84.399 v.4|11|71

Nº 9

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en autos "SAN NICOLAS S.R.L., s|Quiebra" - Expte. Nº 23.816, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 4 de noviembre de 1971, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: una cepilladora marca E. Merelle, c|motor marca Siam Di Tella, de 3 H.P.; una garlopa Merelle c|motor Cía. Ind., modelo S-30|2, Nº 567; una escopladora Merelle, Nº 2625, c|motor C.G.Z.; un barreno marca Merelle Nº 2533, c|motor C.G.Z.; un tupí marca Merelle, número 2505, c|motor de 3 H.P.; una sierra marca Merelle, Nº 2515, c|motor marca Asea, de 11 H.P.; madera suelta y sierras viejas, escritorio, mesa, muebles y dos caballetes. — Sin base. Contado. Efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36. e.2|11. — Nº 84.193 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos caratulados "CIA. MERCANTIL DE BS. AS. c|BISSIO ENRIQUE y otro, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.087, que el martillero Sr. Santiago B. Canep Mazar rematará en la calle Tucumán Nº 1531, de esta Capital, el día 9 de noviembre, a las 10 horas, lo siguiente: un automóvil usado, para uso particular, marca Ford, modelo 1964, con motor marca Ford, de carburante a nafta, Nº 107359, modelo del año 1964, serie Nº 3BA024 y chasis marca Ford, modelo del año 1964, número 107359 y chapa patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1095125 (Certificado de Fabricación Nº 52623). — Acta de Secuestro de fjs. 18 vta., regular estado de conservación. — El tapizado del automotor está roto y tiene un guardabarros trasero roto chocado. — El bien se encuentra en exhibición en la calle Méjico Nº 4352, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188: 3.833,41. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 81. e.2|11. — Nº 84.334 v.4|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día, en juicio "RAGAZZI BRUNO - GRANDES TIENDAS VENEZIA, s|Quiebra" - Expte. 24.937, que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el día 5 de noviembre de 1971, a la hora 10,30, en Avda. Sáenz 737, Local 44, donde se exhibirá, el 4 de noviembre, de 9 a 11,30 horas: vitrina mostrador c|cajoneras, escritorio 3 cajones, estantería modular y una silla. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 15. — e.2|11 v.84.271 v.2|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "FUKAYA ELECTRONIC, SOC. AN. IND. Y COM. c|ASTILLEROS CARRARA S. A., s|Prep. de Vía Ejec." - Expte. Nº 35.774, que el martillero Roberto Rosa rematará el día 3 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital: una Anguilera de 26 mts. de largo, construida en madera Curupoe, con sus elementos correspondientes para su funcionamiento. — La misma se exhibe en los Astilleros Carrara, calle Chubut y Río Luján, Tigre, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo y al contado. — Entrega previo pago del total. — El transporte de dicho bien estará a cargo del que resultare comprador. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 48. e.2|11. — Nº 84.354 v.3|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por tres días en el juicio "RIPARI GUIDO c|SEGRE SOC. EN COM. POR ACC. sobre ejecución prendaria", Expte. 28.312|70, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 20 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en calle Juárez 1789, de la Ciudad de Gral. San Martín: Una guillotina Krause corte luz con motor de 1 HP Yaldrés de 220|380 volts, 1.430 r.p.m; 1 máquina agujereadora para metales Graf Nº 747, con motor Nro. 110 Graf de . HP, 1.400 r.p.m. 220|380 volts; una pulidora Indela de 7 HP, 220| 380 volts, 2.860 r.p.m. con base; serrucho hidráulico de 300 mm. de corte Nro. 79, con motor Electrón de 2 HP, 1.440 r.p.m.; un balancín Moroni de 25 toneladas, con motor Siam de 3 HP; 1 guillotina para metales Famag de 1.500 milímetros de luz, con motor C.G.Z. de 3 HP; una cepilladora limadora Firmar de 450 mm., motor Daviez 2 HP, 220|380 volts. Base en bloque pesos Ley 18.188, 21.169, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Si el comprador abonara el importe total en el acto del remate, se le hará entrega de los bienes en el acto. Los bienes se exhiben en el lugar del remate todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 99.— e.2|11 Nº 84.455 v.4|11|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "IMPULSO SOC. COOP. DE CREDITO INTEGRAL contra ZINARI ANTONIO Y BAEZ sobre ejecutivo". Expte. 31.040, que el martillero Juan Angel López basavilbaso, rematará el lunes 8 de noviembre próx. a las 15 hs., en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital: el 50 o|o proindiviso de la finca calle Av. Alvarez Jonte 5434|36, que consta al frente de un local y entrada coche y vivienda al fondo con cocina-comedor, dormitorio, baño, hall, patio y galpón ocupado por personas que manifiestan ser propietarios por boleto. Mide 8,76 mts. de frente al N.O.; 20,15 mts. de fondo en el costdo N.E.; 15,01 mts. en su costado S.O. y 10,07 mts. en su contrafrente al S. Base $ 2.920. Al contado. Seña ...o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63.— e.2|11 Nº 84.405 v.4|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "3C AUTOMOTORES SACIAF s|quiebra, Incidente de Verificación de Crédito por Agüero Héctor C.", Expte. 32.303, que los martilleros Antonino Gigena Ibarguren, Pablo José Ferrari y Juan Angel López Basavilbaso, rematarán el lunes 8 de noviembre próx. a las 15 y 30 hs., en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, un automóvil "Chevy 230", mod. 1969, patente provisoria Nº 881-333, motor A231-30794, color oro florentino, nuevo sin uso, que se exhibe en Paraguay 1439, Cap., con horario de 9 a 11 y de 17 a 19 hs., con tarjeta a solicitar en Uruguay 911, piso 1º, T.E. 44-3107. — Base $ 9.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El saldo pagadero con las siguientes facilidades: 20 o|o al aprobarse el remate y el 50 o|o restante en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés del 1 o|o mensual directo con garantía prendaria a favor de la masa.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 48.— e.2|11 Nº 84.402 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "CARBALLIDO ERMELINDO c|BUFFA JUAN ALBERTO s|ejecutivo", Expte. 35.265, que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 5 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Charcas Nº 2601, Capital Federal, donde se exhiben todos los días, de 10 a 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA-Renault modelo R. 4|1969, sedán, 4 puertas, motor marca Ventaux Nº S.O. 73559, con chasis marca IKA Nº 00684, patente C 172604. — En el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 84.398 v.3|11|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, SEBASTIAN c|GUDIÑO, ELMO A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 36.046, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local calle Republiquetas Nro. 5370, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, para uso particular, tipo furgón, modelo del año 1960, marca Chevrolet, motor número F1222JEA-959, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 728.843, en el estado en que se encuentra. Base $ 930. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e.2|4 Nº 84.178 v.4|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "ROSENFELD REBECA c|J. SANCHO E HIJO Y CIA. y otros s|ejecutivo" (Expediente Nº 41.666), que el martillero A. Freijedo rematará el día 11 de noviembre de 1971, a las 10 hs. en Venezuela Nº 1318|20, 35 placas de mármol, nuevo para la venta, de distintos colores y medidas, de 2 y 3 cm. de espesor, por un total de 47,33 mts.2, que se exhiben allí, en horario comercial. — Sin base. — Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 84.445 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "LINFIMETAL C.I.F.I. S.C.A. c|ARGENMOTOR COM. E IND. SRL. s|ejecutivo" (Expediente Nº 28.459), que el martillero A. Freijedo rematará el 4 de noviembre de 1971, a las 9.30 hs., en Estrada 467, 1 automotor IKA, modelo J.A. 2 P.B. 67, motor 4075591, Serie 672221, chasis 00513. Dominio C. 139941. El motor se encuentra desarmado y con piezas faltantes, no posee radio y su estado general es deficiente. — Se exhibe en la dirección indicada en horario comercial. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36.— e.2|11 Nº 84.443 v.3|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por un día en el juicio: "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c| VAZQUEZ DOMINGO CARLOS y COCO GUILLERMO MARCOS ANTONIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 22|70) que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 3 de noviembre de 1971, a las 16.10 hs. Un equipo de limpieza a seco, modelo K-15

Offman Filtermatic, totalmente industria Argentina, compuesto por: Una lavadora marca Ooffman medo K-15 M.F.IE Nº 6FH40, sin motor; un filtro Fildermatic marca Hoffman, modelo C-5000 Nº 6FH41, con motor nacional de 1,50 HP. Nº 7955, marca Testa; una bomba marca Hoffman de 1 1/4" Nº BA-4600-125, sin motor; una extractora marca Hoffman modelo 435 mm. MF Nº 6FH42, con motor nacional de 1,25 HP. Nº 7901 marca Testa. Todo usado con deterioros e incompleto. Se deja constancia que tanto la lavadora como la bomba carecen de motores eléctricos, que se exhiben en la calle Concepción Arenal 1938, de lunes a viernes, de 12 a 16 hs. Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o. Los bienes serán retirados del lugar en que se encuentran por los adquirentes y por cuenta de los mismos. (Inventario en venta R. 4726).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — José M. Romero, secretario.

$ 16.50 e.2|11 Nº 84.235 v.2|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por un día, en el juicio "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c| GUARDIA ALBERTO BALDOMERO y FRUTOS HUMBERTO JOSE SANTIAGO, s|ejecución prendaria", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 3 de noviembre de 1971, a las 16 hs. Una máquina de planchar marca Hoffman, modelo XCO-56, nueva, combinada, con placa metálica y brazos flexibles, de fabricación nacional; una caldera marca Hoffman de 85 tubos, Nº 1668, con su correspondiente quemador para gas Nº 489, GN, nueva, de fabricación nacional; un secador rotativo Tumbler, marca Hoffman Vorsec para ropa lavada con agua, Nº 7 FH 4, con motor monofásico marca Testa Nº 2065, de 1,25 HP, nuevo, de fabricación nacional, que se exhiben en la calle Concepción Arenal 1938, de lunes a viernes, de 12 a 16 hs. Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o. Los bienes serán retirados del lugar en que se encuentran po los adquirentes y por cuenta de los mismos. (Inv. de venta R-4801).

Buenos Aires, octubre 22 de 197 . — Dora Sartorio, secretaria.

$ 18.- e.2|11 Nº 84.233 v.2|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

Dr. Antonio Juan Rinessi, Juez Federal de la ciudad de Resistencia, hace saber por dos días que el martillero Héctor Ramón Ovando, rematará domingo 7 noviembre 1971, 10 horas, calle Bartolomé Mitre 158, ciudad "Villa Angela" y donde estarán a la vista, los siguientes bienes: Un amasador Siam 9-10 bolsas, motor trifásico Nº 8450 de 120 r.p.m.; una sobadora a transmisión Siam, s|número visible; una cortadora de galleta Argental S. 9872 T.M.56, motor trifásico 124 de 2 HP., modelo 58, máquina 124 Pte. 95401; una cortadora de galleta Trichera, motor trifásico de 3 HP. Polan Nº 23: una cortadora de masa modelo 1958 Argental, máquina Nº 268, motor trifásico 108.480, de 07 HP.; una armadora de pan Argental, modelo "B" motor trifásico Nº 687, de 1 HP.; un motor eléctrico Westinghouse 7 ½ HP. Nº 9877; una máquina de rallar pan, Electromar, máquina 322, modelo 138.885; un equipo completo de poleas, transmisión de panadería; una bomba eléctrica de sacar agua Genalex; una zorra estibadora; veinte (20) tablas estirar pan; Moldes de pan; Moldes de pan chico; Moldes de galletas; Gallateros de madera; un torno mesa mármol para amasar; Moldes de pan anizado; un torno de mármol; Caballetes; 4 canastos hierro; 3 canastos hierro; un molde para galleta campanelli tipa levadura; 5 palos y palinas para hornear; una heladera comercial de 4 puertas, eléctrica, Frigidaire, tres mostradores vitrinas; una vitrina grande y una chica; una balanza de 25 kg. Bianchi 33.225; una balanza de dos platos s|marca; una báscula de 500 kg. capacidad Bianchi; una estantería con tabla cajones, mal estado; una biblioteca metálica tipo americana de 3 cajones, de dos puertas corredizas; un escritorio americano de 4 cajones; dos sillas tapizadas; una escalera descarga; diez planchones de madera para mercadería; un vitrina chica para pan; una biblioteca para reparto, mal estado. Sin base, contado y mejor postor. Comisión de ley. Remate en los autos "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|MOHAMED TARIFF, s|cobro de pesos (Apremio)" (Expte. 258, año 1967). Caso de lluvia el remate se realizará el próximo domingo 14, 1971, en el mismo lugar y hora.

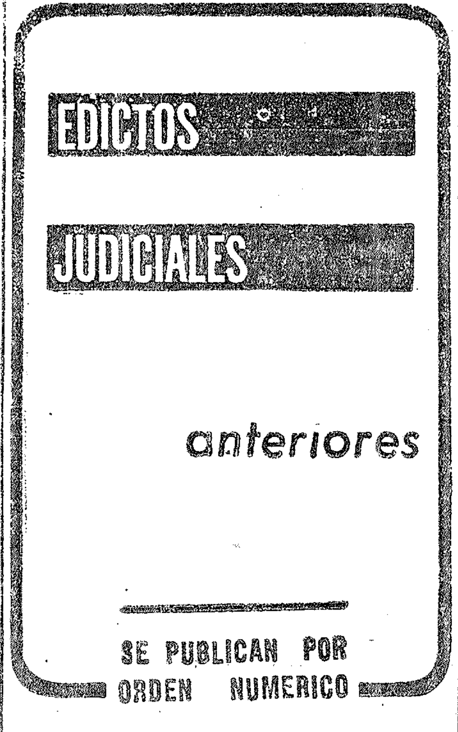
Resistencia (Chaco), octubre 22 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

$ 45.- e.2|11 Nº 84.438 v.3|11|71

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S., el Sr. Juez de 1ra. Ints. en lo Civil y Criminal de Colón, Dr. Juan J. Medus, Sec. Esc. Agustín C. R. Bonin, se hace saber por dos veces (2) —art. 561 Ley 17.454— que por exhorto de S. S., el Sr. Juez Federal de 1ra. Inst. de Concepción del Uruguay, Dr. Daniel Ca. Albornoz Suffern, Secretaría Civil y Comercial del Esc. Florentino García, en los autos Nº 1.167 70: "FISCO NACIONAL c|TOCCI JUAN DE DIOS y otro, ejecución fiscal", se ha dispuesto, en las galerías del Juzgado de Colón, calle 12 de Abril Nº 241 con la presencia del Actuario, la venta en pública subasta, por el martillero designado Juan Alfonso Hueter, el día 23 de noviembre de 1971, a la hora 10, o el siguiente si éste fuera feriado, sin necesidad de publicación alguna (art. 1 Ley 4.233), sin base, al mejor postor y al contado (art. 560, Inc. 1º Ley 17.454), en el estado en que se encuentre (Art. 561 Idem), de un camión Bedford, modelo 1961, propiedad del demandado, motor T.C.J.R.S.1|4386 S., patente de Corrientes, características B|V|649, de tracción trasera simple, caja de cambio alta y baja, carrocería tipo frutera, con puertas laterales de ambos lados y puerta trasera con cucheta. Seis ruedas con sus correspondientes cubiertas. Se deja expresa constancia que caja y motor del bien a rematarse son de propiedad del Sr. Esteban Federico Comaleras, excluídas del remate. — El bien objeto de la subasta se encuentra depositado en calle Urquiza, Casa Ruiz del Río y Cía., de la ciudad de Colón, donde los interesados podrán revisarlo. La comisión del martillero es la de costumbre y a cargo de los adquirentes (art. 561 Idem). Efectuado el remate previo pago total de precio y comisión, el martillero entregará al comprador los bienes adquiridos, debiendo aquél, depositar el importe en la Suc. local del Banco de la Nación Argentina, dentro de los tres días siguientes a la subasta (art. 565). — Florentino V. García, secretario.

e.2|11 Nº 830 v.3|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN WACKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.28|10 Nº 83.605 v.2|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA DECHAINO de CERNICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.28|10 Nº 83.699 v.2|11|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaba por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA JUANA NATALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.28|10 Nº 83.760 v.2|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OFELIA ANGELA ITALIA ARGENTINA D'AGNILLO o d'AGNILLO y MENALDI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18 e.29|10 Nº 84.140 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18 e.29|10 Nº 84.120 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GIORDANO COBBE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18 e.29|10 Nº 83.955 v.3|11|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JOSE MACCHI.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.29|10 Nº 83.811 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos de ALBA CASIMIRA RIVERO de ALFONSO.

Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.29|10 Nº 83.810 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos de HESA LAJA MAGID viuda de SZRAJER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.29|10 Nº 84.066 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos de CONCEPCION COTA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.29|10 Nº 83.824 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos de doña RAQUEL CHARASK de BEIGUELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18 e.29|10 Nº 83.918 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dedon VITO D'ALESSANDRO o VICTOR D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.28|10 Nº 83.594 v.2|11|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAVERIA D'AGOSTINO de GALUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.28|10 Nº 83.600 v.2|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA DELL'AQUILA de SELVAGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.28|10 Nº 83.705 v.2|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña BIANKA ABRAMCZIK de LEIBOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18 e.29|10 Nº 83.840 v.3|11|71

Juzgado Civil 5, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MANUELA DIAZ de BALESTRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 18 e.29|10 Nº 83.837 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MESSINA de DI ROCCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.28|10 Nº 83.709 v.2|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza, por quince días, a quienes se atribuyan la propiedad del dominio del inmueble de la calle San Pedro 5415 para que tomen intervención en autos "GONZALEZ de LOPEZ CARMEN y otros s/posesión veinteañal", bajo apercibimiento de nombrar en su defensa al Sr. Defensor Oficial.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 60 e.29|10 Nº 84.003 v.5|11|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES FERNANDEZ de CASAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 29|10 Nº 84.109 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a OSCAR MARIA DAVANTES a tomar intervención en juicio "Monte Grande S.A.I. y C. c|Davantes, Oscar María s|cobro (sumario), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 27.— e. 29|10 Nº 84.071 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROMIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 29|10 Nº 84.026 v. 3|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DI TOMASO de TEDESCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.28|10 Nº 83.678 v.2|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON BOUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e. 29|10 Nº 83.992 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO RAMON PUCHURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 29|10 Nº 83.963 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA DOLORES TORLASCHI de BUGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.28|10 Nº 83.557 v.2|11|71

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUMERSINDO VIZCAYA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 13,50. e.28|10-Nº 83.546-v.2|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ELIZONDO y TOMASA ELIZALDE de ELIZONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$22,50 e. 29|10 Nº 84.020 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIA ROSA DE CRESCENZO de BORDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 29|10 Nº 83.915 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESIDIO LAURINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. —e. 2910 Nº 83.877 v. 3|11|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO JUAN WAGNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.28|10-Nº 83.721-v.2|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANGEL BIGOLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 29|10 Nº 83.865 v. 3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría 22, comunica por tres días, en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|CALDERON CARLOS A. y otro. s|cobro hipotecario" (Exp. 23.930|69), que el martillero Enrique F Perazzini rematará el día 3 de noviembre de 1971, a las 13.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, la finca sita en el Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, calle Aníbal Ponce entre las de San Vicente y Spunier, edificada en el lote 8, manzana 128, compuesto de 10 m. de frente por 20 m. de fondo, o sean 200 mts. cds La finca se entregará desocupada y es la denominada premoldeada, compuesta de una habitación, cocina comedor, comedor, galería y baño. Se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires Base: pesos ley 18.188 6.416,25. al contado. Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Seña: 3 o|o. (Todo en efectivo).
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 72.- e.29|10 Nº 84.456 v.3|11|71

Juzgado Civil 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAIMUNDO POLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.28|10-Nº 83.620-v.2|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN CZORNIAK. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.28|10-Nº 83.671-v.2|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 29|10 Nº 83.814 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELEANOR WHITMAN FAIRBANKS de LYNEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e. 29|10 Nº 83.866 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS BEIROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 29|10 Nº 83.856 v. 3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO MESEGUER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.027 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ROMANO ZANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.813 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.917 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA OSSO DE GUGLIELMO y MIGUEL GUGLIELMO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50. e.28|10-Nº 83.591-v.2|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA EIRIZ FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.28|10-Nº 83.590-v.2|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MANDELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.28|10-Nº 83.731-v.2|11|71

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SCHMIDT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.004 v.3|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ROSA GUTIERREZ viuda de PORTEOUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.887 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, emplaza por 15 días a herederos y acreedores de don JULIO ABELAIRAS a tomar intervención en autos: "Frances de Crivellini, s|sucesión — Incidente Nulidad Matrimonio", bajo apercibimiento designación Defensor Oficial de ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 24.— e.29|10 Nº 83.876 v.2|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS DOMINGUEZ y EDITH EMILSE MOSCA de DOMINGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.28|10-Nº 83.551-v.2|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE o CLOTILDE BERNARDA PRELLEZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.28|10-Nº 83.746-v.2|11|71

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita al señor DIEGO JAUREGUI en los autos Banco de la Nación Argentina c| Jáuregui y Cía. S. R. L. s|cobro de pesos, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación se presente por sí o por apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
e.29|10-Nº 823-v.2|11|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO COHEN y ESTRELLA AVAYU de COHEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.135 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.139 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO O NATALIO JORGE TOMIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.138 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BRODSKY o BRODSKY y LENTOCHNIK. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires octubre 13 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.937 v.3|11|71

El Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.942 v.3|11|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMENDOLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.28|10-Nº 83.757 v.2|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.857 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DE SANTIS viuda de EGIDIO CANDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1981. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.29|10 Nº 69.791 v.3|11|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|9|71.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMNERIS VILLA TANFERNA de LOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.29|10 Nº 84.055 v.3|11|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CARRAL LORENZO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, Octubre 21 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.29|10 Nº 83.958 v.3|11|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELLIA PERAILL de NAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre once de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 84.068 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL o MENDEL MUNDRIAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.839 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SUAREZ y ESPERANZA BADA de SUAREZ o ESPERANZA BADA TOYOS de SUAREZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.886 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Agosto cinco de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.941 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a la herencia de PASCUAL VACCARO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21,60 e.29|10 Nº 83.985 v.3|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIEUSE o GRACIOSA INTAMOUSSOU DE PONTAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.28|10-Nº 83.575 v.2|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NICOLAS RENAULD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.28|10-Nº 83.613 v.2|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VISITACION GONZALEZ de LOMBRAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.890 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO MORGAVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1971 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.847 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA CLERICI de TAGLIABUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.970 v.3|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALFREDO VICTORIANO CIRILO NAJURIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.997 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN SPADA de CARRUEBA y de don FRANCISCO CARRUBBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.878 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil número 18, secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.29|10 Nº 83.947 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VUOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.28|10-Nº 83.689 v.2|11|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN ORLANDO RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.894 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO AMERICO CIMINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.28|10-Nº 83.574 v.2|11|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO JOSE ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.28|10-Nº 83.708 v.2|11|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUCHBINDER, SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.815 v.3|11|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SCHENONE de LINARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.860 v.3|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION PURA CASTRO viuda de RIC... — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.936 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ILGUISONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.869 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENSIA GONZALEZ viuda de MARCELO GERMAN FERNANDEZ ANCHORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 27,60.— e.29|10 Nº 83.909 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50.— e.29|10 Nº 34.062 v.3|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO TUCCO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 20,40.— e.29|10 Nº 83.957 v.3|11|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MANUEL CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50.— e.29|10 Nº 83.995 v.3|11|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMPERADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.28|10-Nº 83.573 v.2|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SLAMA WELT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.28|10-Nº 83.579 v.2|11|71

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR OTON ANTONIO MITTELSTADT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.28|10 Nº 83.676 v.2|11|71

Juzgad Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MARIO CONTRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 18.— e.28|10 Nº 83.657 v.2|11|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA GARCIA y MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de octubre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.047 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAVERO MERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 83.940 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO JOSE NICOLAS LIENAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.28|10 Nº 83.545 v.2|11|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.29|10 Nº 84.059 v.3|11|71

Juzgado Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA DI LEVA de AMARANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 84.054 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MEDICA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 83.805 v.3|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LASALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 84.058 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO GERMAN CLEMENTE DEETJEN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 83.901 v.3|11|71

El Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA CORZON de SANTOS; de CARMEN SANTOS de ROJO; y de ELVIRA SANTOS de COLANERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.28|10 Nº 83.643 v.2|11|71

El Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA SHEINQUERMAN DE BLUSTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.28|10 Nº 83.702 v.2|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 15 días a los demandados para comparecer en juicio: "CABO CORRIENTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|CANAVES ANDRES Y MILES de CANAVES ANTONIA s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 24. e.29|10 Nº 84.084 v.2|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL CESAR ZOLEZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.28|10 Nº 83.528 v.2|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.28|10 Nº 83.762 v.2|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de: FRANCISCO RAVENNA; MARIA DI GIGLIO de RAVENNA; VITO RAVENNA y CAYETANO RAVENNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.28|10 Nº 83.659 v.2|11|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORENTINA VIGUIN de GIBEUDET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18. e.29|10 Nº 84.053 v.3|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MONTESERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Joaquín Antonio Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.916 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA LOPEZ de HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.914 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días al propietario y|o a quien se considere con derecho a la finca de Punta Arenas 1175|89 (antes Heredia s|n... entre del 130), Circunscripción XV, Sección 61, Manzana 19, Parcela 6, Capital Federal, para que en el expresado término comparezcan a estar en derecho y contesten la demanda en autos: "URIARTE, GENEROSA FELIPA s|Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designársele al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1971.
— Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 165.— e.19|10-Nº 81.025 v.2|11|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCIS A HIRSCH de LEVI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 21 de octubre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 84.044 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO BONIFACIO ABADIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.850 v.3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA TRINIDAD TEODOSIA DE LA TORRE DE VALVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.851 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIO RODRIGUEZ y ELCIRA BONORINO MUGICA Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.29|10 Nº 83.838 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA LAVIGNA de SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 18. e.29|10 Nº 83.987 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CANDELARIA MORENO DE AMORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.28|10 Nº 83.534 v.2|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID CAJAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.28|10 Nº 83.711 v.2|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|10 Nº 83.585 v.2|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA JUANA (DOROTHY JOAN) MILLER de ROS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.28|10 Nº 83.589 v.2|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO CARLOS VANZULLI y MATILDE de UBOLDI de VANZULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — El Secretario.
$ 18 e.28|10 Nº 83.761 v.2|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, hace saber por dos días... en el juicio "CAPORALE, ANDRES c|POSADA GUILLERMO ARIEL y otros s|desalojo" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: — "Buenos Aires, 28 de junio de 1971... Por ello y lo dispuesto en la Ley 18.880, art. 18 fallo admitiendo la demanda de Andrés Caporale contra Guillermo Ariel Posada y demás ocupantes de Gascón 1167, Unidad Nº 17. Cúmplase el desalojo solicitado en el plazo de diez días de notificado, bajo apercibimiento de lanzamiento y con costas. Regulo el honorario del letrado y apoderado del accionante en pesos doscientos setenta y uno y ciento ocho, respectivamente (Decreto-Ley 30.439|44 ratificado por Ley 12.997 y 14.170). Regístrese, notifíquese, repóngase y archívese. — Fdo.: Juan Antonio Madrazo, juez; A. R. Dibar, secretario. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Alberto R. Dibar secretario.
$ 45. — e.29|10-Nº 83.996-v.2|11|71

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a FRANCISCO GEMELLI para que se presente a estar a derecho en los autos "SADE S. A. C. C. I. F. I. M. c|GEMELLI, FRANCISCO s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21. — e.29|10-Nº 84.005-v.2|11|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a VICTOR LOSITO para que se presente a estar a derecho en los autos "SADE A. C. C. I. F. I. M. c|LOSITO, VICTOR, s|ejectivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21. — e.29|10-Nº 84.006-v.2|11|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a JORGE ISAAC BANFI para que se presente a estar a derecho en los autos "SADE S. A. C. C. I. F. I. M. c|Banfi, Jorge Isaac, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21. — e.29|10-Nº 84.008-v.2|11|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a MANUEL TOBIAS para que se presente a estar a derecho en los autos "SADE S. A. C. C. I. F. I. M. c|Tobias, Manuel, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21. — e.29|10-Nº 84.009-v.2|11|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a FRANCISCO GERIA para que se presente a estar a derecho en los autos "SADE S. A. c|Geria, Francisco, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, veinte de setiembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21. — e.29|10-Nº 84.010-v.2|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a JOSE RODERA y MARIA PUJOL de RODERA, para que se presenten a estar a derecho en los autos "Sade, Soc. An. c|Rodera José y otra s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971.
— Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21.— e. 29|10 Nº 84.011 v. 2|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a PEDRO JOSE LUIS ZAVATARRO para que se presente a estar a derecho en los autos "Sade S. A. c|Zavatarro, Pedro J. L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971.
— Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21.— e. 29|10 Nº 84.012 v. 2|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a FELIPA MAXIMA ACHAVAL de MASSA, para que se presente a estar a derecho en los autos "Sade Soc. An. c|Achával de Massa, Felipa M. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971.
— Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.— e.29|10-Nº 84.018-v.29|10|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 cita por dos días a LUIS VIOLA, para que se presente a estar a derecho en los autos "Sade S.A.C.C.I.F.M. c|Viola Luis s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971.
— Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21.— e. 29|10 Nº 84.017 v. 2|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a MANUEL MARKARIAN, para que se presente a estar a derecho en los autos "Sade S.A.C.C.I.F. y M. c|Markarián, Manuel s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971.
— Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21.— e. 29|10 Nº 84.016 v. 2|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a CARLOS DELLATORRE para que se presente a estar a derecho en los autos "Sade, Soc. An., Com. c| Dellatorre, Carlos s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensod Oficial para que lo represente.
— Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971.
— Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21.— e. 29|10 Nº 84.013 v. 2|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a ALICIA ALLEN, para que se presente a estar a derecho en los autos "Sade S A. c|Allen, Alicia s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971.
— Juan Carlos Costa, secretario.
$ 21.— e. 29|10 Nº 84.014 v. 2|11|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita a don MARTIN LOPEZ, para que comparezca a reconocer firmas dentro del quinto día, bajo apercibimiento de dársele por reconocida y de tenerse por acreditada la procedencia de la vía ejecutiva en los autos: "Chachagua, Lidora Del Rosario c|López, Martín, s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — El Secretario
$ 24.— e. 29|10 Nº 84.102 v. 2|11|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CARLOS GERONIMO OTERO CARVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971.
— Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 18 e.28|10 Nº 83.539 v.2|11|71

Juzgado de Paz Nº 44, cita por 3 días a MARIA EVA FERNANDEZ, para comparecer en juicio: "Saint Paul de Germain V. c|Fernández María Eva s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971.
— Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27 e.28|10 Nº 83.640 v.2|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO MANGONE, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco (35) días a partir de la última publicación para presentar al síndico, contador Williams Enrique Guevara, con domicilio en Lavalle 1578, 3er. piso, oficina "D", los justificativos de créditos. El 11 de febrero de 1972, a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e. 28|10 Nº 83.541 v. 4|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a Moldavia S. A., para comparecer en el juicio "MOLPAVIA S. A. c|pedido de quiebra por TIBAT S. A.", y dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21.— e. 29|10 Nº 83.865 v. 2|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de BODEGAS Y VIÑEDOS HORIZONTE S.A.I.C. Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de setiembre de 1969. Síndico: Contadora Lidia Fortunato, domiciliada en Alsina Nº 1360, 4º piso, escritorio 405, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 40 días. Señálase la audiencia del día diecisiete de marzo de 1972, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Se hace saber a los señores acreedores que en la misma audiencia se considerará lo peticionado por la Sindicatura a fs. 318, en el sentido de que al liquidador que se designe, se le conceda la eventual autorización para ejercer la acción de nulidad del préstamo con garantía hipotecaria, si ello correspondiere, materia del juicio promovido por Auxilio Familiar Coop. de Seguros Ltda. contra la fallida que tramita por la Secretaría actuaria.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 165.— e.27|10 Nº 83.379 v.3|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los señores acreedores de SUGAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA s|Convocatoria, la postergación de la Junta de acreedores pendiente para la audiencia del día 25 de febrero de 1972, a las 9 hs. — Se recuerda a los señores acreedores que deberán concurrir a la Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del artículo 35 de la ley número 11.719.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45.— e. 29|10 Nº 84.117 v. 3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "FABRIFLEX S.R.L.". Fecha provisional de cesación de pagos: 5 de febrero de 1971. Síndico: Julio Raúl Allende. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 3 de diciembre de 1971, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971.
— Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e. 28|10 Nº 83.627 v. 4|11|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de J. J. TOMASELLO Y CIA. S.R.L. — Síndico León Chernovezky, Avda. Corrientes 1115, piso 8 "B", a quien los acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase la junta de acreedores el 15 de diciembre de 1971, a las 9 hs., en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e.26|10 Nº 83.037 v.2|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos "POLO, NESTOR s|quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit Mildre Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "I" (ascensor final) Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971.
— Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90.— e. 28|10 Nº 83.533 v. 4|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la liquidación judicial sin quiebra de "COOPERATIVA MARIANO ACOSTA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 13 de octubre de 1970. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Pueyrredón 866, Planta Baja, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 14 de marzo de 1972, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971.
— Hugo E. Piñero, secretario.
$ 120.— e. 28|10 Nº 83.654 v. 4|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de PRODUCTOS AZZURRO S. R. L., Expediente Nº 20.075. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de abril de 1968. Síndico Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, piso 6º, Dto. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días a partir de la última publicación. Señálase el día 17 de febrero de 1972, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 75.— e. 29|10 Nº 83.829 v. 5|11|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de SANTA ISABEL S.C.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 3|4|68 Síndico el Contador Arturo J Vázquez Avila, domiciliado en Talcahuano 464, piso 7º, "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 20 días. Señálase el 21 de diciembre de 1971, a las 8.30 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, debiendo en la misma decidirse sobre el convenio de pagos propuesto por Amelia Inés Camarero. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario
$ 97,50 e.27|10 Nº 85.037 v.3|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "SUPERESPUMA S. R. L.", Expte. Nº 24.964, fecha provisoria de cesación de pagos, 5 de noviembre de 1969. Síndico Héctor Raúl Torné, con domicilio en Paraguay 435, 3er. Piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el 14 de diciembre de 1971, a las 8 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 105.— e. 29|10 Nº 84.025 v. 5|11|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos: "TELEVA S.A.I.C.I.F. s|cancelación de pagarés", ha decretado la caducidad y ordenado el pago a partir de los 60 días de última publicación, de los siguientes pagarés librados por Brukman Hermanos a favor de Televa S.A. I.C.I.F.: por $ 335, vencimiento 30|1|71; $ 335, 30|3|71; $ 335, 30|5|71; $ 335, 30|7|71; $ 465, 30|1|71; $ 455, 30|3|71; $ 455 30|4|71; $ 455, 30|4|71; $ 455, 30|5|71; $ 455 30|6|71; $ 455, 30|7|71; $ 455, 30|8|71; $ 455, 30|9|71; $ 455, 30|10|71; $ 455, 30|11|71; $ 455, 30|12|71; $ 455, 30|1|72; $ 113, 30|1|71; $ 107, 30|3|71; $ 107, 30|4|71; $ 107, 30|5|71; $ 107, 30|6|71; $ 107, 30|7|71; $ 107, 30|8|71; $ 107, 30|9|71; $ 107, 30|10|71; $ 107, 30|11|71; $ 107, 30|12|71; $ 107, 30|1|72. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 270.— e.20|10 Nº 81.569 v.10|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por dos días atento lo ordenado a fojas 106 vta. de los autos caratulados: "SPREADING Cº S. A. I. C. s|quiebra", la siguiente resolución: Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971, atento a las constancias de autos, lo aconsejado por la sindicatura y lo dictaminado por el agente fiscal, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la ley 11.719 declárase clausurados los procedimientos de la quiebra, por falta de activo Notifíquese. Consentida o ejecutoriada, remítanse las actuaciones a la justicia del Crimen. Francisco M. Bosch, juez — Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.29|10-Nº 825-v.2|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de PROFUMO S.A.C.I.A. Fecha provisional de cesación de pagos: e. 29 de abril de 1970. Síndico. Bernardino Kopcow. Dom. Lavalle 1527, 4to P., Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de marzo de 1972, a las 9 hs., para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1971 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 97,50 e. 10 Nº 83.306 v.2|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada, Expte. Nº 42.504, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Jorge R. López Cepero con domicilio en la calle Pueyrredón 860, Ofs. 111-112, los justificativos de sus créditos. El 22 de marzo de 1972, a las 14 hs. se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60.— e. 29|10 Nº 84.134 v. 5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A., quiebra" que se ha presentado un estado de distribución de fondos y previene a los Sres. acreedores que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 21 e. 29|10 Nº 83.883 v. 2|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "ACRICH Y KAZEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA" la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Eusebio A. Beloqui, c.n domicilio en Alsina 943 7º piso, of. 706 Capital Federal los justificativos de sus créditos. El día 8 de marzo de 1972 a las 9 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 67,50 e.27|10 Nº 83.326 v.3|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6 emplaza a LUIS PIEDRABUENA, propietario de Transportes Piedrabuena, para que dentro de los cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Cortés de Muñoz, María contra Piedrabuena Luis, propietario de Transportes Piedrabuena s|Accidente" bajo apercibimiento de designarse defensor "ad hoc" para que lo represente. Publíquese por tres días, sin cargo para la parte actora (art. 53, Dec. Ley 32.347|44, ratif. Ley 13.948 y 343 Cód. Proc. Civil y Comercial). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Julio César Simón, secretario.
e.29|10-Nº 827-v.3|11|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, a cargo del Dr. Roberto O. Defranchi, secretaría del Dr. Celestino L. F. Criscuolo, comunica por dos días en el juicio: "CHEJOLAN, RÓMULA c|MARROQUINERIA MANDELBAUM S. A. I. C. s|despido", la siguiente resolución "Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. Hágase saber a la demandada la renuncia del mandato que antecede e intímesele para que dentro del tercero día de notificada comparezca a estar a derecho, y constituya domicilio, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en su rebeldía y tener por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dr. Roberto O. Defranchi, juez". — Secretaría, Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
e.29|10-Nº 828-v.2|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "TIZZONI, JOSEFA o TIZZONI de SAVIO, y SAVIO, EMILIO ARCANGELO s|sucesiones". (Exp. Nº 18.450), que el martillero José Francisco Vasena Marengo rematará el día sábado 6 de noviembre de 1971, a las 15 hs., sobre la misma, una finca ubicada en la calle José Pedro Varela 4438, de la Capital Federal, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo. La misma consta de una superficie total de 231 m2. 7 dm2. — Se encuentra desocupada. — Base: $ 5.160 Ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Títulos en autos a fs. 35 a 41. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 15 a 17 hs.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 67,50 e.29|10 Nº 83.944 v.3|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en expte. Nº 18.527 "PROGNO RAIMUNDO c|VALDA PEREZ TELMO y otro s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Guillermo Antonio Ferro rematará el 4 de Noviembre 1971 a las 13 hs. en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal (Corporación de Rematadores), un lote de terreno ubicado en Pueblo y Partido de Morón, Prov. de B. Aires, designado según título con el Nº 20, manzana 122, con frente a calles Ríos Gallardo y Vicente López pues forma esquina. Mide: 7 mts. en su frente S.O. s|calle Ríos Gallardo, 4,24 mts. en la ochava, 17 mts. en su otro frente N.O. s|calle Vicente López, 10 mts. al N.E. y 20 mts. al S.E. Superficie: 195,50m2. Ocupado por los demandados, se entregará totalmente desocupado a personas y efectos a quien resulte comprador, a la toma de posesión judicial conf. cláusula octava hipoteca. — Base $ 1.340. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitas: 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 81.— e.29|10 Nº 83.893 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "IKA-RENAULT S. A. IND. Y FIN. c|JOSE MARIA BARCOS y BRAVO Y GARCIA S. R. L. s|ejec. hipot. - Expte. 17.884", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en sus oficinas calle Billinghurst 471 de Capital, el siguiente bien: Un inmueble construido sobre el lote 6 del plano de subdivisión que es parte de la quinta Nº 35 del Pueblo de Cruz Alta, Dto. Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, con frente a la calle Belgrano entre las de San Juan y Sarmiento, cuya nomenclatura Catastral es: Cir. 1ª; Secc. 1ª; Manz. 12; Parc. 3; Lote 6, que mide 15 mts. de frente por 50 mts. de fondo con una superficie total de 750 m. cuadrados — Base: $ 44.332,00 al contado. — Seña: 8o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — La cláusula 12 del mutuo dice: "El inmueble no reconoce contrato de locación o uso y la deudora se obliga a no arrendar o dar en uso en inmueble hipotecado durante la vigencia de este contrato". — El inmueble en la actualidad se encuentra libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — El inmueble puede visitarse de lunes a viernes de 14 a 18 hs.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 99.— e.29|10 Nº 83.976 v.3|11|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "IKA-RENAULT I. C. y F. c|BRAVO Y GARCIA S. R. L. s|ejecución hipotecaria. - Expte. 17.885" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en sus oficinas ubicadas en calle Billinghurst 471 de Capital, el siguiente bien: Un inmueble construido en el lote 3 del plano de subdivisión que es parte de la quinta 31 del Pueblo de Cruz Alta, Dto. de Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, con frente a la calle Rivadavia entre las de San Juan y Sarmiento; cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. 1ª; Secc. 1ª; Manz. 47; Parcela 10; Lote 3, con las siguientes medidas: 16,30 de frente y una superficie total de 571,30 m. cuadrados. — Base: $ 38.310,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — La cláusula 12 del mutuo dice: "El inmueble no reconoce contrato de locación o uso y la deudora se obliga a no arrendar o dar en uso el inmueble hipotecado durante la vigencia de este contrato". — El inmueble en la actualidad se encuentra libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — El inmueble puede visitarse de Lunes a Viernes de 14 a 18 hs.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 99.— e.29|10 Nº 83.977 v.3|11|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "CECERE, DOMINGO y otro c|DANDOLO, ADRIANA VIRGINIA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 40.079|70, que el martillero Horacio Jorge Canale rematará el día 4 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, en 25 de Mayo Nº 305, Capital, el inmueble calle Pasaje San Benito de Palermo 1651, piso 10º, Unidad 45, entre Migueletes y Soldado de la Independencia, Capital. — Superficie cubierta: 30,77 m2.; porcentual: 1,81 o|o, según título. — Expensas comunes: $ 40, mensuales, adeudando $ 901,29. — Según cláusula 5ª del mutuo, en caso de subasta del bien, la deudora deberá dejar completamente desocupado el departamento dentro de los diez días de aprobado el remate. — Actualmente ocupado por la propietaria deudora. — Sin base. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 72. e.29|10. — Nº 84.126 v.3|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "ANDUJAR JESUS MANUEL ANTONIO y otra c|LUMACHI VICTOR y otra, sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. 40.223, que el martillero Pedro Santos rematará el 6 de noviembre cte. año, a las 12 hs., en Avda. Paseo Colón 1536, Capital, el terreno sito en el Paraje denominado Villa Calzada, hoy Rafael Calzada, Pdo. de Alte. Brown (Pcia. de Bs. Aires), con frente a la calle Azopardo, hoy sin número, formando esquina a la de Ramallo s|Nº, lote a, manzana 8. Superficie del terreno: 2.296,75 mts2. — Desocupado. — Se visita todos los días, de 10 a 12 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 11.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, al contado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 67,50. e.29|10. — Nº 83.800 v.3|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "FERNANDEZ de RAMIREZ MARIA DEL CARMEN y otros c|GALLO MIGUEL ANGEL, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 15.365, que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 3 de noviembre, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, la unidad horizontal Nº Once, departamento "6", del segundo cuerpo, piso 2º, de la finca de la calle Maipú Nº 645, Cap. Federal; es parte de la propiedad construida sobre un terreno, que según título mide 15,147 mts. de frente al Oeste, por 60,62 mts. de fondo; el departamento tiene una superficie total propia de 141,75 m2.; le corresponde un porcentual del 4,25 o|o; adeuda al mes de junio de 1971, por expensas comunes, la suma de pesos Ley 18.188: $ 2.400,45; el citado departamento está ocupado por el demandado y su familia. — Se transcribe el último párrafo de la cláusula Tercera del contrato hipotecario: "Obligándose a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de aprobado el remate". — Base: pesos Ley 18.188: $ 25.594. — Seña 30 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 90. e.28|10. — Nº 83.959 v.2|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "ZACCARIA CALOGERO, s|Sucesión" - Expte. Nº 11.162, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Esperanza, hoy Joaquín V. González, números 1553|57, entre Camarones y San Matías, hoy Alejandro Magariños Cervantes, edificado en el lote 9, manzana 31, que mide: 8m53 de frente al S.O. por 38m97 de fondo. — Base: $ 43.333,33, Ley 18.188. Al contado. — El inmueble se entrega libre de todo ocupante. — Se visita de lunes a sábado, de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 58,50. e.29|10. — Nº 84.029 v.3|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO PROV. DE BS. AS. c|ALONSO HECTOR HORACIO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 15.028|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 subsuelo, Capital, el día miércoles 3 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad número 22, 3er. piso, del inmueble Uruguay 1022|24|26|28|30, Capital. Sup propia 50 ms. cs. Porcentual 2,71 o|o. Ocupado por el propietario demandado. La deuda por expensas comunes al 25|10|71 asciende a $ 915,36 Ley 18.188. Base pesos 27.543,30 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 63.— e. 28|10 Nº 83.615 v. 2|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "SAMOUELIAN M. y otros, c|FURMANSKI A. M. y otra, sobre ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20.210, que el martillero M. Goldfarb, rematará el día jueves 4 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en sus oficinas calle Cuenca Nº 2231, 53-9739, Capital Federal, la finca ubicada en la calle Camargo Nº 1143|49, entre Avda. Juan B. Justo y Darwin, de esta Capital, edificada en el lote Nº 22, que mide 8,66m. de frente sudoeste, 8,66m. en contrafrente, 37,18m. en costado noroeste y 37,10m. en costado sudeste, lo edificado consta de: garaje, hall, living, comedor, tres dormitorios, pieza y baño de servicio, dos baños, cocina, antecocina, patio y fondo libre. Hora de visitas: de 15 a 18 horas, días hábiles. Según cláusula cuarta contrato hipotecario, los deudores se obligan a entregar el inmueble desocupado totalmente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 70.717,81 pesos Ley. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 85,50 e. 28|10 Nº 83.588 v. 2|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "ARAMBURU JOSE DIONISIO c|MELION de MASOLI MARIA LIDIA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 10.126, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en el Paraje Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, calle Liniers esquina Guazunamby, en el lote 3 b., con lo plantado, cercado y demás adherido al suelo, con una superficie de 804,7 ms. cs. — Base: pesos 15.888, Ley 18.188. Al contado. — Según informe de los martilleros corriente a fojas 35, funciona actualmente en el inmueble, una carpintería explotada por el esposo de la propietaria. — De conformidad con la cláusula Sexta del contrato hipotecario en ejecución, el deudor deberá entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 81. e.29|10. — Nº 84.035 v.3|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "PELLEGRINI ARTURO JOSE y otros c|RATTO SANTIAGO y otra, sobre Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 15.995|15, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Juan B. Justo 5322, hoy Nº 5922, entre Cuenca y Helguera, edificado en el lote 30, manzana 17, que mide: 8m67 de frente al N.O., por 28m81 de fondo en el costado N.E.; 26m40 en el del S.O., y 8m66 en el contrafrente. — Base: pesos 90.766,50, Ley 18.188. Al contado. — La unidad del frente ocupada por persona que manifestó ser inquilina. — La unidad del fondo, ocupada por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato hipotecario en ejecución, se obligan a desalojar el inmueble hipotecado. — Según cláusula sexta: Los deudores no podrán arrendar o transferir ni constituir otro derecho real sobre el bien hipotecado sin autorización previa y escrita de los acreedores y para el caso de venta, deberán previamente notificar a los acreedores y cancelar el gravamen ante el Escribano que designen los acreedores. — Además, no podrán efectuar modificaciones en el inmueble que desvaloricen el mismo. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 99 e.29|10 — Nº 84.033 v.3|11|71

Nº 11

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "COMPAGNONE, AGUSTIN y otros c|MITRE JORGE y otros. s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 24.136, que el martillero Vicente Vega rematará el día sábado 6 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en Triunvirato 3458, Capital Federal. el inmueble sito en la calle Gibone números 2387|2389, entre los números de la misma calle 2383 y 2393. entre las calles de Urdininea y Lugones, de esta Capital Federal. — El terreno mide, según títulos: 7,94 m. de frente al Sud Este, por 25,98 m. de fondo. — Lo edificado se halla compuesto por local en planta baja y vivienda en planta alta. — El inmueble se vende desocupado. — Visitar los días 2, 3, 4 y 5 de noviembre. de 15 a 17 horas. — Base: $ 70.000, Ley 18 188 (m$n. 7.000.000). Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72. e.29|10. — Nº 83.854 v.3|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "GESTIONES Y MANDATOS H. S. A. c|SEGOVIA S.A.C.I. y M., s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 29.105, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H". T. E. 40-9218|4503) rematará el 4 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Vicente López a inmediaciones de la Estación Olivos, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Parravicini, hoy Hipólito Yrigoyen, antes sin número, ahora 1019, entre las de Madero y Gaspar Campos. — Superficie del terreno: 339.91 m2. — Estado de ocupación: Según constancias de fs. 50 y 51, los ocupantes manifiestan que el 10 de octubre de 1971, desocuparán el inmueble. — Cláusula 6º del Mutuo Hipotecario: "...en caso de llegarse a la subasta del mismo y por estar ocupado exclusivamente por la propietaria, su venta se anunciará como libre de ocupantes, lo que se hará constar en los edictos respectivos, obligándose los deudores a entregarlo totalmente desocupado en el plazo de diez días de aprobado judicialmente el remate..." — Horario de visita: lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — Base: $ 264.587. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 108. e.29|10. — Nº 84.067 v.3|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "ACERBO JUAN BAUTISTA ANTONIO y otros c|BRUNETTI DE ELIZALDE ROSA s|ejecución hipotecaria" Exp. 17.481, que el martillero Pedro Santos, rematará en Avda. Paseo Colón 1536, Cap., el 6 de noviembre del cte. año, a las 11,30 hs., el inmueble ubicado en la Avda. Rivadavia 4164|68|72, Unidad Nº 9, Departamento Nº 2, ubicado en el piso 1º con acceso directo por el Nº 4172, Cap., con todo lo plantado. edificado y físicamente adherido al suelo, medidas ad corpus Ley 13.512, superficie cubierta mts2. 53,55 dm2', porcentual 3,85 %, adeuda en concepto de expensas comunes al 30 de setiembre cte. año, la suma de pesos Ley $ 165.61. Desocupado, se visita todos los días hábiles, de 11 a 12 hs. Base pesos Ley $ 13.500. Seña 8 %. comisión 3 %, pago al contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 76,50 e. 29|10 Nº 83.801 v. 3|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en el juicio: "VICTORIA S. C. A., c|JURI FELIPE y otro. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16.396, que el martillero Raúl Funes Posse rematará el día 9 de noviembre de 1971. a las 14 horas. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (Subsuelo), Capital Federal, una fracción de campo, con todo lo edificado. plantado y adherido al suelo. ubicada en el Partido de 25 de Mayo. Provincia de Buenos Aires, cuya superficie es de 700 has. 78 As., 53 Cs. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III. Parcela 7ª, Lote B.; Inscripción Fº 578|59. Partida 9799. Se encuentra ocupada por los demandados y según cláusula séptima, el inmueble debe entregarse libre de ocupantes. El impuesto adicional inmobiliario por años 1967|71 se encuentran pendientes de pago y por falta de declaraciones juradas respectivas no se puede determinar su monto. Al contado. Base pesos ley 18.188 $ 1.260.000.—. Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Quien o quienes resulten compradores deberán constituir domicilio procesal en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90.— e. 28|10 Nº 83.764 v. 2|11|71

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "FELLAY, ADELA y otros, c|RAMOS, RAMON RUVEN s|ejecución hipotecaria". Exp. 14.973. que el martillero Armando R. Gualteri rematará el domingo 7 de noviembre de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una finca ubicada en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Merlo, localidad de Paso del Rey, con frente a la calle Murillo sin número, entre las de Curupaity y San José, señalado el terreno como lote 18 de la manzana 3, con una superficie de 349m.83 dcm2. Desocupada. Sin base y al mejor postor. 20 o|o a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 63.— e. 28|10 Nº 83.536 v. 2|11|71

Nº 16

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil Nº 16, Sec. Nº 32, comunica por tres días, en autos "ROSSIGNOLI, ENRIQUE MARIO RAMON y otra c|GALLETA, HECTOR s|Ejec. Hipot". Expte. Nº 13.794, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en sus oficinas, sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, T.E. Nº 40-5512, un inmueble ubicado en Castelar, Pdo. de Morón, Pvcia' de Bs. Aires, calle América González de Hecht hoy Nº 796, esq. Charrúas, edificada sobre lote Nº 1 de la Manz. B, que mide 11,76 m. de frente al N., 6,00 m. en la ochava, 15,76 en su costado O'. 20,00 m. al E. y 16,00 m. al S., o sea una superf. de 311,00 m2., contando con edificación tipo chalet, compuesta de comedor, tres dormitorios, baño, cocina, lav. cbto. y habit. de servicio. El inmueble se encuentra alquilado con posterioridad al contrato hipotecario en el cual el deudor se comprometió a no arrendar y a entregar el inmueble libre de ocupantes en caso de ejecución. Para visitar la propiedad debe combinarse con el martillero. Base: pesos 27.187,75 (Ley 18.188), al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 % (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99.— e. 29|10 Nº 83.882 v. 3|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos: TOGNINI NICOLAS EUGENIO (Suc.), c|ARAUJO BENIGNO. s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 20.465), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-9218|4503) rematará el 4 de noviembre de 1971, a las 15 y 15 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305. Capital: una finca situada en el partido de Morón, Villa Domingo Faustino Sarmiento. Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Crámer 353, antes Roque Pérez, entre las de Francisco Madero y Sebastián Segurola, edificada en el lote 3 de manzana 9 y mide 8,66 m. de frente por 31,17 m. de fondo. Sup.: 269,93 m2. Estado de ocupación: terreno baldío desocupado. En los fondos 2 habitaciones, baño y cocina, alquilados a $ 30,— mensuales. Horario de visita. de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Base: $ 5.200.— al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión. 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 81.— e. 28|10 Nº 83.521 v. 2|11|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio sobre cobro hipotecario: "GARCIA GONZALES ALEJO, c|RAÑA HERMINIO, sobre ejecución hipotecaria". Expte. Nº 19.995, que el martillero Luis María Lacour rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 5 de noviembre a las 16 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Bs. As., calle Palacios 534, edificada en los lotes 27 y 28 de la fracción letra A., con las siguientes medidas: lote 27, 7, 79 mts. de frente al S. E., 23,50 de fondo por su costado S. O., y 22mts. por su costado N. E., con superficie total de 177,222 mts.2; lote 28, 7, 79 mts. de frente al S. E., 22 mts de fondo por su costado S. O. y 20,50 mts. por su costado N. E., con una superficie total de 165,537 mts.2, que se entrega desocupado, atento a lo convenido (cláusula cuarta) mutuo hipotecario. — Base: 18.188 $ 24.728. Al contado. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 85,50 e. 28|10 Nº 83.742 v 2|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días, en el juicio "FERNANDEZ PILLADO ENRIQUE y otros c|ROUCO SUEYRO JOSE s|ejecución hipotecaria" (Expte. 19.865|70), que los martilleros D. Palma Quintana & Cía. y E. A. Quintana y Cía., rematarán en la calle Cangallo 925, 2º piso, Capital, el día jueves 4 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble edificado ubicado en la calle Las Heras 2943|45, Capital, mide: 10 ms. frente S.O., 39m81 costado N.O., 44m76 costado S.E., 11m16 contrafrente. Desocupado. Base $ 844.805,06 Ley 18.188. Venta al contado. 8 % en calidad de seña' 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 54.— e. 29|10 Nº 83.921 v. 3|11|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días, en el juicio "MANUEL Vda. de KLEINSZTERIN, ANGELA ANTONIA NICOLASA s|sucesión" (Expte. Nº 14.543), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Horacio Jorge Canale, en común, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, los siguientes bienes: I) En Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, la unidad funcional Nº 00-02, planta baja del edificio Tucumán 356|58, con entrada independiente por el Nº 356, con una superficie cubierta de 54,24 ms. cs., galería de 26,86 ms. cs., patio de 189,29 ms. cs. Superficie total 270,39 ms. cs. Porcentual de 35 %. Desocupado. Base $ 7.893,34 Ley 18.188. II) En Capital Federal, calle Peña 2595, esquina Laprida 1911, la unidad Nº 1, local, con una superficie cubierta de propiedad exclusiva de 89,11 ms. cs., más sótano de 18,50 ms. cs. Encierra una superficie total cubierta de propiedad exclusiva de 107,61 ms. cs., y un patio de 7,38 ms. cs. de propiedad común y uso exclusivo de la unidad. Porcentual 12,47 %. Base pesos 12.888.— Ley 18.188. Ocupado por persona que manifestó ser inquilina. Las unidades no adeudan suma alguna en concepto de expensas comunes. Ambas ventas al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 117.— e. 29|10 Nº 84.061 v. 3|11|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días, en el juicio "GIANNATTASIO LEONOR A. y otros c|DE NARDI de MARINELLI MARINA RICARDA y otros s|división de condominio" (Expte. 19.642), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de noviembre de 1971. a las 15,30 horas. un lote de terreno baldío ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. calle 63 entre 10 y 12, señalado con la letra "J" de la manzana 65 B., que mide 13m856 de frente al S.O. sobre calle 63, por 20m784 de fondo. Superficie 287,9831 ms. cs. Base $ 5.000.— Ley 18.188. Al contado. Escritura como condición de venta ante el escribano señor José A. Buttini Rodríguez, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 615, 3º piso, Capital. Desocupado según informe del martillero. Se visita de 9 a 18 horas. 10 % de seña. 3 % de comisión. El comprados deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 72.— e. 29|10 Nº 84.030 v. 3|11|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por tres días que en autos "NAMIAS MATILDE y otras, contra BILBAO LUIS FRANCISCO s|cobro hipotecario". Expediente Nº 16.267, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 3 de noviembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad Nº 17 del 4º piso, de la propiedad en esta Capital, calle Solís 370, con superficie cubierta de 198 m.c. 35 y un porcentual del 6,61 o|o. Adeuda por expensas comunes al 16|9|71, la suma de $ 1.880,78. Consta de living-comedor 4 dormitorios, escritorio, cocina, dos baños y 2 piezas de servicio, encontrándose ocupado por el demandado y su familia. El apartado e) de la escritura hipotecaria dice: Que en caso de ejecución, el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmnte desocupado. Horario de visita. de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — Base $ 33.016,67. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires 19 de octubre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 72.— e. 28|10 Nº 83.725 v. 2|11|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "PEREZ MANUEL y otros, c|MAZZA JUAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 26.760|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día miércoles 3 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en Virreyes, Pdo. de San Fernando, Prov. de Bs. Aires, calles Avellaneda 3499, esquina San Lorenzo. Mide: 7 ms. fte. S. E.; 4 ms. 24 ochava S.. 18 ms. 97 fte. S. O.; 10 ms. al N. O.; 21 ms. 97 al N. E. Sup.: 215,20 ms. cs. Ocupado por el propietario demandado y familia. Según Cl. 8ª Contrato de Mutuo: "Se obliga a entregar totalmente desocupado". Base $ 24.000 Ley 18.188. Venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 deoctubre de 1971. — Guillermo Juan Bianchi, secretario.

$ 63.— e. 28|10 Nº 83.616 v. 2|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio "CASO, ANGEL c|SVETLIZE de KUSCHEVATZKY, ANA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 25.549). que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará. en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el día viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15.30. la tercera parte indivisa de la finca calle Lacar, hoy José Luis Cantilo 3294|96 esquina Campana; edificada en el lote "A" que es parte del 25 de la manzana 245, compuesto de 8m66 frente al N. O. por 16m51 fondo. Base: $ 7.200,00 (Ley 18.188). La planta alta (3294) ocupada por personas que manifiestan ser inquilinos. La parte baja (3296) ocupada por la demandada y su familia. — Por la cláusula 5ta. del contrato hipotecario la deudora se obligó a entregar totalmente desocupado el bien dentro de los diez días de la intimación. — Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 240. e.22|10 Nº 82.519 v.5|11|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días, en el juicio "PARISI MATEO y otros c|MINTZ de SLEPOY CLARA y otros s|cobro hipotecario" (Expte. 15.125|1971), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día miércoles 3 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 11, 2º piso del 2º cuerpo, del inmueble Larrea 36, Capital, Sup' propia 61,65 ms. cs., porcentual 4,4644 %. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 3ª deberá entregarlo desocupado. Base $ 22.000 Ley 18.188. Venta al contado. 10 % de seña, 3 % comisión. Se visita de 16 a 18 horas, los días lunes, miércoles y viernes. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 63.— e. 29|10 Nº 83.922 v. 3|11|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días, en el juicio "BOSC ANDRES PEDRO FEDERICO y otros c|TROLI MARIO s|ejecución hipotecaria" (Expte' Nº 20.314), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Tigre, Cuartel segundo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Romero hoy Italia Nº 1218 hoy Nº 1316 al 1318, entre Sarmiento y Albarellos, edificado en parte del lote de terreno señalado en el plano a que se refiere su título con el Nº 11, de la manzana 161, compuesto de 8,00 metros al N.E. por 40,00 metros de fondo o sea una superficie total de 319.12 me-

tros cuadrados. Base $ 32.475.— Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula 5a del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se compromete a no alquilar la finca gravada sin autorización expresa y por escrito de los acreedores. Se visita de 15 a 17 horas. 8%, de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Mario Calatayud (h.). secretario.

$ 81.— e. 29|10 Nº 84.034 v. 3|11|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C., c|FRANCISCO GIL S. A. I. C. E IND., s|Ejec. hipotecaria", Expediente número 19.108|70, que el martillero Benjamín Villafañe rematará el siguiente bien: una fracción de tierra sita en la localidad de Villa Diamante, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 21.264,75 m2. Ad corpus. (Fs. 35) inscrip. de dominio Nº 165|53 - Partida 43486 Calle Olazábal esquina Dársena del Riachuelo - s|título manzana C, según Catastro, Cir. 1, Secc. S., Manzana 35, Parc. 17, linderos de acuerdo a título: 415,75 mts. en el costado O. S. O., con calle Olazábal, en medio con González; 73,87 mts. en el costado S. O., también con calle Olazábal, en medio con González; 47,98 mts. al N. N. O. con fracción B, de su plano; 444,40 mts. al N. E. con el lote A. de su plano; de propiedad de Celina S. L. de Arrieta; 193,06 mts. al S. E., lindando con la misma fracción A. ya citada. — 16 chalets ocupados, sin contratos, de 3 dormitorios, comedor, baño y cocina. 1 local ocupado tipo galpón, con 720 mts. cubiertos. Ad corpus; con 13 habitaciones ocupadas de 4 x 4 mts. c|u., con 12 retretes y 12 piletas de lavar 1 departamento de 2 ambientes, cocina y baño, ocupado. Se deja constancia que no existen contratos de locación con ninguno de los ocupantes de los chalets, habitaciones de la casa galpón y departamento planta baja. Venta en block. (fs. 43) Base: pesos ley 18.188 $ 507.900, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo o cheque certificado. (fs. 54). Facilidades 50 o|o contado, resto 1, 2 y 3 años con interés del 18 o|o anual sobre saldos Existe servicio de luz eléctrica (SEGBA), pavimento sobre calle Olazábal y calle Molinado. Remate el día 10 de noviembre de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479 Capital. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 135.— e. 28|10 Nº 83.538 v. 2|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nac. de Paz Nº 14, de la Capital Federal, comunica por dos días en los autos: "DANESSI I. y C.S. en C. por A. c|BUHACOF de SPITZ, JOSEFA. s|cob. de alq." (Expediente Nº 104.433), que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 6 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Riglos 863|865. Capital, donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados todos los días hábiles, de 16 a 18 horas: 6.200 varillas para confección de marcos de cuadros de 1,80 a 2,80 mts.. cada una, en distintos diseños, color y ancho; 2.114 marcos para cuadros en distintos formatos, tamaño, color y diseño; 7 mesas de trabajo para armar y pintar marcos; 1 araña de vidrio de 4 luces; 1 escritorio de madera de 14 cajones y 2 frentes; 1 mostrador de madera de 6 cajones de 1,60x 0,60 mts. aproximadamente; 1 sillón giratorio de madera y 1 silla de madera, todo en el estado en que se encuentra. Sin base. al contado. Comisión: 10 o|o, todo en dinero efectivo. Los compradores constituirán domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 54.- e.29|10 Nº 83.859 v.2|11|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 2 días en los autos: "TRIDENTE COOP. CREDITO Y CONSUMO LTDA. c|MARCELINO LUIS MARIO y otros, s|ejecutivo" (Exp. Nº 145.629), que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 3 de noviembre de 1971, a las 18.30 horas, en el local de la calle Gibson Nº 4058, de la Capital Federal lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, lo siguiente: 2 hornos para cocimiento de cerámica. capacidad hasta 1.100 grados, uno de calor en ½ metro cúbico de capacidad y el otro de 1 metro cúbico completo. funcionando: cuatro juegos de mesa completos, de 68 piezas cada uno, nuevos. En el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y mejor postor. Comisión: 10 o|o. efectivo

Buenos Aires. 20 de octubre de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 33.- e.29|10 Nº 83.793 v.2|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "REYNA, MARIO P. c|MENGUEZ JUSTO J. y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. 30.411|70), que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5960. Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un camión usado, marca Mercedes Benz, Caja Tipo Granera, para carga general, motor Nº 321996-10-004114. Serie Nº 1112-42, modelo del año 1967 patente Nº 2074797, del año 1969, en el estado en que se encuentra. Base: $ 20.197 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.- e.29|10 Nº 83.794 v.3|11|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "TRASSENS SARA S. c|ARTES GRAFICOS CRUFER S. A. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 31.260, que el Martillero Carlos A. Vilgré La Madrid, a propuesta de la parte actora, rematará el viernes 5 de noviembre de 1971 a las 16 horas, en la calle José Bonifacio 4081, Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18 horas, una máquina impresora offset marca "Mann" Nº 1498, modelo reacondicionado, con motor eléctrico Nº 712.215 de 5 H P. trifásico marca Carl-Flohr AG-Berlin, Volts 220|380. — Base: $ 13.125 Ley 18.188, al contado.— Seña 30 o|o.— Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971.— Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e.28|10 Nº 83.727 v.2|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "MANUEL SALGUEIRO S. A. c| CAMARERO DE GUTIERREZ s|ej. Prendaria", Exp. Nº 22.993, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 8 de Noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local sito en la calle Billinghurst 2235, donde se exibe el bien de 9 a 17 hs. — Un automóvil marca Chevrolet, modelo 11569, año 1965. — Tipo serán cuatro puertas Serie C. 2940-7.— con motor a nafta, seis cilindros Nº 234-15512, con cinco ruedas armadas 6,50 x 14, cuatro telas y accesorios. — Base Pesos Ley 2.588. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 45.— e.28|10 Nº 83.718 v.2|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|OLIVETTO ALBERTO O. y otro, s|prenda" (Expte. 33.251|1970), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., exhibiéndose el bien todos los días, de 10 a 12 hs., en la calle Cerviño y Oro, Playa Alpi, Cap.: Un automotor usado marca Auto Union, mod. 1000S, tipo automóvil, clase carrocería sedán 4 ptas., fabric. nacional, motor m|Auto Union Nº 8152C, serie 1C, c|chasis m|Auto Union Nº 69016 c|serie Nº 1C, dominio Cap. Fed. Nº C-035706, del año 1965, uso privado. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565, C. P.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 63.- e.29|10 Nº 84.098 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|FUNES, ARMINDO RAMON s|prenda", (Expte. 36.294), que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 11 de noviembre de 1971, a las 18 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automtor "Ford", año 1965, motor Nº 35913, serie Nº KAIJEK, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 0738892, en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 5.060. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 31,50 e.29|10 Nº 84.076 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "DIAMAR S. A. C. I. I. F c HEIBER, MARCOS s|prenda", Expte. Nº 32.475, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 10 de noviembre de 1971, a las 15 hs., en calle Venezuela 3155, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 hs.: Un automóvil furgoneta "Citröen", en regular estado, modelo AZU 1969, dos puertas, motor Nº 3039001730, chasis Nº 3003009258, patente: Dominio: C-208.523, al contado. — Base $a. 3.611,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.29|10 Nº 83.844 v.3|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ FERNANDEZ, MARIA y otros contra BROMBERG, MOSZEK s|quiebra sobre ejec. hipotecaria" (reconstrucción), (Expte. Nº 16.713), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 588, Capital, el día 4 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, el departamento o unidad Nº 5, que ocupa toda la planta del segundo piso en el inmueble calle Lavalle Nº 2935 y 2937, entre Juan Jaurés y Ecuador, compuesta de una superficie cubierta de 162,37 metros cuadrados, descubierta de 15,50 mts. cdrs., balcón de 12,49 metros cdrs. encerrando una superficie total para la unidad funcional de 187,36 mts. cdrs. Porcentual: 9,63 o|o. — Se incluye la unidad complementaria I en el 2º sótano, baulera con una superficie cubierta y total de 4,91 mts. cdrs. Porcentual: 0,26 o|o. — Unidad complementaria II en la planta del 1º sótano, destinado a depósito, superficie cubierta y total 2,57 mts. cdrs. Porcentual: 0,16 o|o. — Base: $ 65.000, ley 18.188. Al contado. Ocupado por la esposa del propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario en ejecución, se compromete y obliga a desalojar el inmueble gravado dejándolo desocupado. — Adeuda al 30|9|71, la suma de $ 4.119,61 por expensas comunes y $ 2.019,18 por intereses punitorios, lo que eleva a la suma total de $ 6.138,79 correspondiendo la cuota por expensas comunes al mes de setiembre de $ 231,66. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 108 e.29|10 Nº 84.064 v.3|11|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en juicio: "EZCURRA, DANIEL CARLOS c|SANCHEZ CALDINI, MARCOS EDUARDO y otros s|ejec. prendaria", Expte. 44.610|70, que el martillero don Raúl Oscar Chevillard rematará el día sábado 13 de noviembre a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la firma Tedin & Ezcurra. sito en Maipú esq. Arias, frente al Yath Club Argentino de la localidad de San Fernando. Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe diariamente en horario comercial: "Una lancha sport, de plástico reforzado. marca Tarpón-Super, Nº 35-205, de 3,50 mts. de eslora, 1,50 mts. de manga y 0,60 mts. de puntal, en perfecto estado y con todos sus accesorios, accionada por motor fuera de borda marca Evinrude Nº 4902, de 40 HP., 12 voltios y 4.000 r.p.m., con todos sus accesorios y perfecto funcionamiento, que será puesto en marcha previo a la subasta". — Base de venta: $ 1.739,04 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 81 e.29|10 Nº 83.939 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|AGUILERA, GUILLERMO AUGUSTO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 46.113, que el martillero señor Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 19 de noviembre de 1971, a las 17,30 horas: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967. motor Nº 8011486 ('), serie Nº 678574. chasis Nº 03426, patente Nº C-110507. — En el estado que se encuentra. al contado y al mejor postor. — Base $ 8.473,51, ley 18.188. (') Potencia 122 HP.. motor marca 181 Tornado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 25 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e.29|10 Nº 83 980 v.3|11|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en el juicio "DARICEOS S. C. A., c|LA VIA ROBERTO E., y otro. s|ejecución prendaria". Expediente número 30.880. que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 12 de noviembre de 197, a las 11 horas. en la calle Donato Alvarez Nº 255, Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el automóvil, marca Fiat coupé 770, modelo 1966, motor número 2301229, chasis Nº 1.987.101, patente número C. 052.297, en el estado de conservación que se encuentra. Base pesos 3.483.48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.— e. 29|10 Nº 83.888 v. 2|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "DIEGO U. WILDE Y CIA. S. A. C. c|BERTHELEMY CARLOS JORGE, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 19.884, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 9963, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, donde también se exhibe. de lunes a viernes, de 9,30 a 12 horas: una unidad usada, marca Ford, modelo F-100, año 1966, motor Nº 68C49391, chasis Nº 26102, serie KA1JFP, chapa de la Prov. de Buenos Aires Nº 2034447, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 5.026,71, Ley 18.188. — El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63. e.28|10. — Nº 85.083 v.2|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "PRODUCTOS DORIA S. C. A., quiebra", Expediente 40.792, que el martillero Martín Ortelli rematará el 5 de noviembre próximo, a las 10,30 hs., en la calle Pasaje Pereyra 1721|27, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en: reloj p|personal Cronos; heladeras comerciales; ficheros; escritorios; caja fuerte; máquina de cortar pan, eléctrica, San Salvador; amasadora; mezcladora; 7 hornos de metal a gas, etc., exhibiéndose los días 3 y 4 de octubre de 9 a 12 hs. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires. 26 de octubre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 33.— e. 29|10 Nº 84.110 v. 2|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "SERPI, FRANCISCO JOSE, con ALVIANI, MAXIMO, s|ej.". Expediente 2476, que el martillero Martín Ortelli rematará el 3 de noviembre próximo, a las 10,30 horas. en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: negativos y bandas de sonido de la película "maniquí alta tensión", en un total de 18 rollos en el estado en que se encuentran. — Sin base. seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 27.— e. 29|10 Nº 84.111 v. 2|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "DIEGO U. WILDE Y CIA. S. A. c|URBAL S.R.L., s|Ejecuc. Prendaria" - Expediente Nº 2.767, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 9963, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, donde también se exhibe, de lunes a viernes. de 9,30 a 12 horas: un camión marca Ford, modelo F-100, año 1968, motor Nº 89M79191, carrocería y|o bastidor KA1JHL-28867, Dominio número C-165253, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 2.126,74, Ley 18.188. — El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63. e.28|10. — Nº 85.082 v.2|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "AUTOSAN S. C. A., c|BUFFONE RAMON F., s|ejec. prend., Expediente 1227", que el martilero Eladi oR. Alvarez, rematará el día 10 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Montes de Oca número 1950 de Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas, un automotor usado, marca Ford Thames, mod. año 1956. carrocería tipo micro ómnibus con capacidad para 32 pasajeros sentados, motor Nº DSL3259328, de 110 C. V., chasis Nº 10608, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 676238 del año 1969 para uso de transportes de pasajeros. en el estado que se encuentra. Base $ 3.029,54. Ley 18.188 al contado. Se-

ña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 63.— e. 29|10 Nº 84.002 v. 3|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "FERRANDO, GASPAR L., contra PICCIONE, HORACIO L., s|ejecutivo", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 4 de noviembre de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Los Aromos, esquina Las Rosas de a localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, designado como parcela 13 de la quinta 20, sección "N". circunscripción X, con una superficie de 2500 m2., con una casa de mampostería, en estado de demolición, que consta de porch de entrada, living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina; hay además una pileta de natación. Las calles perimetrales son de tierra y no existe servicio de alumbrado público y domiciliario, ni tampoco aguas corrientes y cloacas. La propiedad estaba ocupada en su totalidad por el demandado en autos. Base retasada $ 45.755.—, pagaderos: 25 o|o al contado y el saldo en 72 cuotas iguales y consecutivas con más el 15 o|o de interés anual, pagadera la primera a partir del momento en que el comprador tome la posesión del inmueble, con garantía hipotecaria a favor de los acreedores que resulten con mejor privilegio hasta cubrir el total de precio adeudado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 26630.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Carlos Viale secretario.
$ 90.— e. 29|10 Nº 83.781 v. 3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, que en autos Nº 23.468 "CREDILISTO S. A. C. I., s|Quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el 5 de noviembre de 1971, a las 17,30 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: ocho cajas de hierro, marca Borges, de 1,50 x 0,50 x 0,60 metros de frente, con cerraduras de llave y combinación; un mueble metálico, de 1,76 de alto por 0,45 y 0,61 metros de frente, con cajones internos; siete alfombras usadas tipo moquete de pared a pared, de distintas medidas y trozos de las mismas y tres plafones para tubos de luz fluorescente. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Todo en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 36. e.29|10. — Nº 84.000 v.2|11|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GOLDENBERG SAMUEL c|MENDEZ MARTIN LAZARO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.024, que la martillera María Teresa Fernández González rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 11,30 horas, en el local de la calle Irala 1631, Dock Sud, Avellaneda, Pcia. Buenos Aires: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1941, tipo camión playo, con barandas, motor 779100, patente Nº 699905, de la Pcia. de Buenos Aires del año 1968. — Base: $ 1.624,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 36. e.29|10. — Nº 83.912 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "ORVETA S.R.L. c|POZZAN, RICARDO VICENTE, s|Ejec. Prendaria", Expte. 31.372, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: un automóvil marca IKA, modelo año 1960, carrocería 2 puertas, motor marca IKA, Nº 656406777, patente Nº 735775, de la Pcia. de Bs. Aires, motor serie 03211-00615, modelo Jeep Utilitario, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.405,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 49,50. e.29|10. — Nº 83.892 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "GUERBOYAN NERCES y otros c|KEHEYAN MIGUEL y otra, s|Cobro Hipotecario" - Expte. 29.300|1971, que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día miércoles 3 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 12, 5º piso, del inmueble Avda. Corrientes 5045|51|53, Capital. — Sup. total U. F.: 79,83 ms.cs. — Porcentual: 2,69 o|o. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 8ª Contrato de Mutuo: "Se obliga a entregar la unidad totalmente desocupada". — Base: $ 29.333,33, Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — La deuda porcentual por expensas comunes asciende al 4|3|1970, a $ 517,86, Ley 18.188. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 63. e.28|10. — Nº 83.617 v.2|11|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZANOU HIPOLITO c|CORSO DANIEL ACEBO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.442, que la martillera María Teresa Fernández González rematará el día 13 de noviembre de 1971, a las 12,30 horas, en el local de la calle Paracas 303, Capital Federal: un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1958, tipo rural, motor número 121061-MCBA, serie Nº 23111-04385, patente de la Capital Federal Nº 434074. del año 1970. — Base: $ 1.436,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 36. e.29|10. — Nº 83.913 v.3|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "LOPEZ GOMEZ FRANCISCO y otros, c| C.A.M.S.A., s|ej. hipotecaria, Expediente Nº 44240", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 3 de noviembre a las 16 hs., en Florida 239: 1º) Humberto 1º Nº 634-42: terreno desocupado que está formado por dos lotes. Humberto 1º 634-6, mide 4m479 por 60m62; Humberto 1º 642, mide 8m66 por 59m75. Base $ 230.000 (m$n. 23.000.000). 2º) Vidt 1767: terreno desocupado designado como lote 5, que mide 8m66 al O.; 27m885 al N.; 29m06 al S. Base $ 130.000 (m$n. 13.000.000). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar durante todo el día. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 58,50 e. 28|10 Nº 83.726 v. 2|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|SECO NELIDA ISABEL, s|Prenda" - Expte. 30.540, que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 18 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en Sánchez de Bustamante 2257|61, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Dodge, con carrocería tipo Pick-Up, modelo año 1965-D' 100, de 114, motor marca Chrysler, número 513820, chasis Nº 513820, patente Cap. Federal Nº C 298.398, en el estado en que se encuentra. — Base a. pesos 2.212. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45. e.29|10 — Nº 84.022 v.3|11|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "BARONE ALDO N. c|GALLO Y BOSET y otros, s|Ejec." - Expediente 27.071, que el martillero Jorge R. Torres rematará el día 4 de noviembre de 1971, a las 17,30 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben: un televisor marca Capehart, sin número visible, gabinete tapizado en plástico, controles laterales; una heladera eléctrica familiar, marca Siam, modelo 90, sin número visible; un bahut de 9 cajones y cinco puertas, estilo americano; un televisor marca Super 64, modelo 23 de Luxe, pantalla grande, funcionando; un bahut con 3 puertas y 5 cajones; un escritorio de madera, con 3 cajones; un tocadiscos de mesa, marca Rexson; un sillón de madera, tapizado en tela plástica. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 72. e.29|10. — Nº 83.834 v.3|11|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: D'UVA, RAUL ANTONIO c| PREGO, INDALECIO MANUEL s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 23.865), que el martillero Norberto Raúl Padín, rematará el día 11 de noviembre de 1971, a las 9 hs., en el local de la Avda. Montes de Oca 665, Capital Federal, un automotor marca Ford, modelo año 1947, tipo camioneta, motor Nº 99A.2341589, patente Nº 567.524 de la Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 2.952,46. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36 e.29|10 Nº 83.910 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "FINANCAR S. C. A. c|FERNANDEZ, ENRIQUE y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Jorge Daher rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 10 horas en Famatina Nº 3235, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1966, motor Nº A236-08287, serie C4135 8, Patente Nº 0941624 Pcia. Bs. As. — Base: $ 6.067,10. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36 e.29|10 Nº 83.891 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|PEREZ ISSA, ILEANA y otros s| ejec. prend.", Expte. Nº 29.126, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 11 de noviembre de 1971, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Rambler Ika, modelo Classic Custom 660, RA-3C, sedán 4 puertas, tracción simple del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor marca Rambler Ika Nº 636099665, serie número 38511, chasis Nº 02047, de 6 cilindros, patente Nº 1.091.693 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 ($ 5.344,40). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63 e.29|10 Nº 83.981 v.3|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MARTINEZ de MO, MARIA ESTHER c|CARRERAS, FRANCISCO GUILLERMO s|ejecutivo", Expte. Nº 37.722, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 5 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento sito en la calle Avda. Quintana Nº 80, piso 2, Depto. "C" unidad Nº 10. — Adeuda expensas al 31|8|71 $ 1.878,86. — Porcentual: 2,81. Superficie propia: 120,15 metros. Superficie común: 63,33 metros. Consta de: Living-comedor, dos dormitorios, dos baños, antecocina, cocina, dependencias de servicio, baulera y garaje. Ocupado por el demandado y su familia, cláusula 5 del contrato hipotecario agregado en autos dice: El deudor en caso de ejecución se compromete a dejar libre de ocupantes el inmueble, dentro de los diez días de dictada la sentencia. — Base $ 71.904 (m$n. 7.190.400), al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley 3 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 72 e.29|10 Nº 84.124 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S. A. C. I. F. c|EMPRESA INDEPENDENCIA S. R. L. s|ejec. prend.". (Expte. 31.709), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 9 horas en Tilcara 3230. Capital donde se exhibe, un colectivo marca Chevrolet, modelo año 1968, chasis número D-1278-3, motor marca Bedford, modelo año 1968 Nº A35D'02664 a patentar en el estado que se encuentra. — Base: $ 20.452,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 83.889 v.3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio: "GIANGREGO, LUIS MARIA contra CASTRO, SERAFIN LUIS M. sobre Emb. Prev. hoy Ejecutivo". (Expediente Nº 33.710), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Paseo Colón 1536, Capital, el día 5 de noviembre de 1971, a las 15,30 horas, los siguientes bienes: Una heladera mostrador marca "Dávica", sin número visible, con motor eléctrico acoplado, de cuatro puertas; una balanza marca Molero Nº 8170; una cortadora de fiambre marca Noctor Nº 1850; una balanza marca "Andina" sin número visible de 5 Kgs. pintada de color marrón. — Sin base, al contado, al mejor postor. — En exhibición en Paseo Colón 1536, Capital, los días 2, 3, 4 y 5 de noviembre, de 8 a 16 horas. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36 e.29|10 Nº 84.031 v.2|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A c|ERCOLI JUAN CARLOS, s|ejec. prend.", Exp. Nº 32.274, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 11 de noviembre de 1971. hora 10,30, lo siguiente: un automotor usado, tipo rural, marca Jeep Estanciera, modelo UA-1RB, tracción simple, del año 1959, con sus correspondientes neumáticos par uso particular, motor Nº 6030696, serie Nº 93111-09487, de 6 cilindros, patente Nº 872.158, Provincia Buenos Aires, sin motor y en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 ($ 1.808,46). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme artículo 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 39.— e. 29|10 Nº 83.982 v. 2|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A., c|RODRIGUEZ ALDO ROGELIO y otro, s|ejec. prend.", Exp. número 36.972, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 11 de noviembre de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Jeep Ika, modelo JA-3UB, año 1958, serie número 82321-3515140, motor Nº 4019617, patente Nº 633.855, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 ($ 1.040). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto artículo 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e. 29|10 Nº 83.983 v. 3|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|RASPA RODOLFO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.682, que el martillero señor Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 19 de noviembre de 1971, a las 17 horas: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1968, motor Nº 8014325 (') Serie Nro. 8574, chasis Nº 05962. Patente C-170090 (') Potencia 122 HP., motor marca 181 Tornado; en el estado que se encuentra y que surge de autos. Al contado y al mejor postor. Base pesos Ley 18.188: $ 6.109,74. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63 e. 28|10 Nº 83.717 v. 2|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "ARRIOLA SIRVENT, LUIS, c|FARIAS, DIEGO, s|prenda (Expediente 31282|71)", que el martillero Juan Carlos Zenga, propuesto por la actora, procederá a rematar el 13 de noviembre a las 10 hs., en Honorio Pueyrredón 1152, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600E, año 1965, berlina 2 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Fiat número 2048034, serie 65, de 32 HP. y 767 cc. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Fiat Nº 1994663, serie 65, con dominio de Capital Federal Nº B-155768, usado y completamente equipado para su uso. Base $ 1.881.—. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54.— e. 29|10 Nº 83.905 v. 3|11|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Secretaría del infrascripto, en lo Civil y Comercial, se comunica por dos veces (2), en el juicio número 1004|63, caratulado "FISCO NACIONAL, c|MELCHER ERNESTO, apremio", que el martillero Eduardo Zubillaga rematará el 17 de noviembre próximo, a las 9 hs., en el lugar en que se encuentra depositado, galpón fiscal Nº 8 de la Aduana de Gualeguaychú, con la intervención del Actuario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la misma, o el día siguiente, si aquél fuera feriado, sin necesidad de publicación alguna (artículo 1º Ley 4.233). Sin base, al mejor postor y al contado. (Art. 560, inciso 1º Ley 17.454), en el estado en que se encuentre. (Art. 561, ídem) de un camión marca Chevrolet, modelo 1957, motor 520 K. A. Nº 4387, con los accesorios siguientes: una batería mal estado, ventilador, una cadena, una radio con antena, un toldo encerado, con patente P. Bariloche c. 575, nieve bosques y lagos. — El bien objeto de la subasta podrá ser examinado los días que el martillero designe. La comisión del martillero es la de costumbre y a cargo de los adquirentes (Art. 561 ídem). Efectuado el remate y previo pago total de precio y comisión, el martillero entregará los bienes adquiridos, debiendo depositar el importe en la Suc Local del Banco de la Nación Argentina, dentro de los tres días siguientes a la subasta. (Artículo 565).
Concepción del Uruguay, 19 de octubre de 1971. — Florentino V. García, secretario.
e. 29|10 Nº 829 v. 2|11|71